TOMO 152 Montevideo Viernes 10 de Setiembre de 1943 Núm. 11086

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se tributan honores de Ministro a los restos de don Pedro Cosio.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 26 de 1943.—Número 3550.

A la Asamblea General:

En el día de ayer falleció el señor Pedro Cosio, quien prestara durante su vida importantes servicios al Estado como colaborador en las gestiones de gobierno y como funcionario, poniendo en toda la actividad pública una dedicación perseverante, guiada por una inteligencia vigorosa, nutrida por una preparación excepcional en materia de economía y de finanzas.

Legislador, varias veces Ministro de Hacienda, Presidente del Banco Hipotecario, miembro durante cuatro años del Consejo Nacional de Administración, Ministro Plenipotenciario, representante del Uruguay, delegado ante la Sociedad de las Naciones, jefe de misiones especiales para la solución de trascendentales problemas de nuestras relaciones exteriores, miembro del Consejo de Estado, con participación decidida en la recuperación de nuestra democracia política, escritor y periodista, escribió en toda su larga y fecunda vida pública la personalidad de un hombre de Estado de competencia sobresaliente, avezado defensor del interés público, que ejerció por medio del libro, de la conferencia y del artículo una cátedra social honoraria para instrucción de todos en asuntos económicos y financieros.

El Poder Ejecutivo, haciendo justicia a la actuación relevante del señor Cosio, propone al Poder Legislativo la sanción del proyecto de ley adjunto, de acuerdo con el inciso 13 del artículo 75 de la Constitución, a fin de que se riudan honores públicos a los restos del destacado ciudadano fallecido, como reconocimiento de los grandes servicios prestados a la República.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA.
JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos de don Pedro Cosio.

Art. 2.º Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

### MINISTERIO DE HACIENDA

2

**Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la U.T.E.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 3 de 1943.—Número 1302|942.

Vista la gestión iniciada por el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando prórroga del presupuesto que rigió en esa institución hasta el 31 de Diciembre de 1942, por un duodécimo, correspondiente al mes de Agosto último:

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase el presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado por un duodécimo, correspondiente al mes de Agosto último, rigiéndose por el que venció el 31 de Diciembre de 1942.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que organiza los procedimientos de conciliación y arbitraje en los conflictos que se produzcan en la industria y el comercio.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo Setiembre 3 de 1943.—Número 1990|936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Con la aprobación del Consejo de Ministros, me es grato remitir a consideración de la Asamblea General, un

proyecto de ley que organiza los procedimientos de conciliación y arbitraje en los conflictos colectivos de trabajo que se produzcan en la industria y en el comercio. Siguiendo las normas de la ley francesa de 31 de Diciembre de 1936, se impone como obligación previa a las rupturas colectivas del contrato de trabajo, la obligación de recurrir al arbitraje, pero, no al arbitraje obligatorio porque no podría desconocerse el derecho de huelga que reconoce en forma expresa el artículo 36 de la Constitución de la República, y porque las sanciones a aplicarse a los que desacataran los fallos de los Tribunales de Arbitros, para ser eficaces, tendrían que ser de carácter corporal, como lo hacen los países regidos por sistemas totalitarios y algunas democracias, lo que repugnaría a los principios y costumbres de un pueblo, como el nuestro, que cuida celosamente sus libertades.

La ley sólo se aplicará a los conflictos colectivos que puedan producirse entre patronos y obreros en la industria y en el comercio. No se aplica ni a las diferencias de los entes industriales del Estado, ni a los conflictos que puedan producirse en las industrias rurales.

Se impone a los árbitros no sólo la obligación de proceder de acuerdo con los principios de la equidad, con el fin de crear lo que la ley francesa citada llama atmósfera de colaboración y de respeto mutuo entre las partes, sino también el deber de ajustarse a las declaraciones de derechos individuales consignadas en la Constitución de la República. Explicando esta disposición el Diputado Clement Ragnaud, dijo en la Cámara de Diputados de Francia que "es justo y necesario decir que el arbitraje no puede en ningún caso derogar el orden interior de las empresas y la autoridad de sus dirigentes". En la misma sesión el Diputado Lesoché expresó lo siguiente: "yo supongo que un delegado ha sido despedido. Evidentemente el arbitraje deberá resolver y los árbitros son competentes para decidir si ha sido bien o mal despedido. Entre las consideraciones en que deberán inspirarse los árbitros se halla la siguiente: ¿el delegado ha sido despedido únicamente por haber ejercido su derecho sindical? En tal caso ha sido mal despedido y debe ser reintegrado a su puesto. Por el contrario, ¿ha sido despedido por razones de disciplina? En este caso el arbitraje deberá inclinarse ante la disciplina necesaria en toda empresa". A éste respondió el Presidente del Consejo de Ministros que las disposiciones tenían que sustraer ciertas diferencias a la jurisdicción de los árbitros. Para proceder equitativamente los árbitros deberán tener en cuenta las variaciones de las situaciones económicas, costo de la vida, actividad del comercio y de la industria, a fin de que no se impongan condiciones incompatibles con la dignidad del hombre o con la vida económica de las empresas.

No hay sanciones penales o civiles contra los que no acaten el fallo arbitral. La opinión pública bien informada por la opinión de un tribunal imparcial pronunciará en última instancia la condenación de los rebeldes, y, en cada caso, el legislador debidamente documentado dictará la norma obligatoria con la sanción que corresponda. Este es un defecto y una virtud de la ley. Defecto en cuanto deje en la impunidad la rebeldía contra una resolución que debe presumirse justa puesto que emana de jueces imparciales; y virtud en cuanto en última instancia respeta la libertad de los hombres en conflicto, sometiendo su conducta al fallo de la conciencia colectiva de la nación.

Durante muchos años la solución de los conflictos entre patronos y obreros estuvo librada en nuestro medio al resultado de la contienda entre dos fuerzas antagónicas hasta que, poco a poco, se fué acentuando la intervención del Estado en carácter de mediador. Ese proceso, sencillamente expuesto en pocas palabras, es similar al proceso seguido para la solución de tales conflictos en otros países.

La mediación del Poder Ejecutivo actuando por sí o por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la mediación de las Comisiones Parlamentarias alcanzaron con frecuencia éxito.

No obstante, ante algunos conflictos recientes, la intervención del Estado ha tenido necesariamente que manifestarse de otra manera y ha tendido a la institución de Tribunales o Comisiones de Conciliación.

No resulta conveniente desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista práctico dejar librada la solución de cada conflicto que se plantee a la mediación feliz o infructuosa de las autoridades ni tampoco a la búsqueda y aplicación de formas estructuradas para cada caso particular, que aún de carácter legislativo, han sido tachadas de inconstitucionales por su falta de generalidad, prestándose en consecuencia a la interposición de un recurso de índole perjudicial o de previa resolución. Tales soluciones llevaban aparejados dos males, la pérdida de tiempo y la anarquía o innocuidad de los resultados alcanzados.

El Poder Ejecutivo ha estudiado el problema con detenimiento y somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que tiende, desde luego, a dar las bases para un estudio más completo de la materia a legislar.

Entre otros antecedentes valiosos se han tenido presentes el proyecto de ley instituyendo Consejos de Salarios, que cuenta ya con la aprobación de una de las ramas del Parlamento y el erudito y extenso informe que en la ocasión produjo la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Diputados. Procediendo así, el Poder Ejecutivo ha procurado la correlación de leyes que deben complementarse.

Se ha pasado revista a los problemas planteados por la doctrina y la legislación comparada y se han analizado las soluciones propuestas o dadas a esos problemas.

Dos aspectos de la cuestión que son fundamentales y que han de resolverse en conjunto, han provocado los más animados debates entre los tratadistas: la constitución de los tribunales y la definición del conflicto colectivo. Diversos han sido a este respecto los caminos elegidos en los distintos países cuando ha llegado el momento de legislar.

En el proyecto adjunto el Poder Ejecutivo se inclina por la solución más amplia y somete a la jurisdicción de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, los conflictos colectivos del trabajo, principalmente en su aspecto jurídico.

También cree el Poder Ejecutivo que frente a los casos dudosos ha de entenderse que el conflicto entre patronos y obreros es colectivo y debe ser resuelto por estos Tribunales.

Los problemas especialmente jurídicos dentro de un orden de división y especialización del trabajo serán considerados exclusivamente por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje y los problemas más acentuadamente económicos relacionados con la fijación de los salarios, por los Consejos de Salarios.

De aquí que en el caso actual, en la formación del Tribunal, se haya caracterizado más la tendencia a la creación de un organismo de índole judicial especializado, integrado, por razones de economía, con jueces ordinarios como primera etapa hacia la designación de jueces o tribunales especiales y exclusivos, para entender en los conflictos del trabajo, con una intervención atenuada e indirecta de los contendientes en el Tribunal, por medio de expertos extraídos por sorteo de una lista a proponerse por las corporaciones gremiales representativas de los patronos y por los obreros y empleados por elección, dejándose la participación más directa de las partes en la decisión de los intereses en pugna, para los Consejos de Salarios, encargados de fijar especialmente la remuneración de los trabajadores.

Eso no quiere decir que las partes o los patronos u obreros no estén representados en el juicio o arbitraje; lo estarán directamente por los representantes o delegados que designen para seguir todo el procedimiento arbitral, pero en este caso no actuarán como jueces, desnaturalizando la función de la justicia, sino como profesionales simples apoderados o mandatarios de las partes en conflicto.

Con respecto a la constitución de los mismos, el Poder Ejecutivo ha optado por una fórmula intermedia entre las más radicales preconizadas por la doctrina.

No ha creído conveniente integrarlos solamente con delegados de las autoridades o jueces.

Además del delegado del Poder Ejecutivo integrarán los Tribunales dos Jueces de Primera Instancia de Montevideo y el Juez y Fiscal en los demás Departamentos.

En cuanto se refiere al Departamento de Montevideo, parece ventajoso que la elección de los Jueces se haga libremente entre los de Primera Instancia. Con ello se evita que todo el peso de la tarea recaiga sobre los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que ya tienen atribuídos múltiples cometidos y que integran las Comisiones de Salarios para el Trabajo Manual a Domicilio en los casos de revisión, de acuerdo con la ley número 9.910 de 5 de Enero de 1940.

Así constituídos los Tribunales se integrarán con expertos sorteados de listas propuestas por la representación patronal y por los obreros y empleados directamente.

La Cámara de Industrias y la de Comercio son representativas de los intereses patronales y mantienen además relaciones y vínculos estrechos con las demás asociaciones de Montevideo y de los otros Departamentos.

En cuanto se refiere a la designación de los expertos que representarán los intereses de los trabajadores, se hará por elección en la seguridad de que los obreros y empleados han de tener acierto en la inclusión en las listas, de representantes capacitados para actuar como jueces.

En consecuencia de lo expuesto, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje serían integrados por un Delegado del Poder Ejecutivo, dos Jueces de Primera Instancia (el

Juez y el Fiscal en su caso) y dos expertos. Con tal constitución, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje estarán en condiciones de considerar todos los conflictos colectivos de derecho u orden jurídico que se produzcan y aún los de orden económico que por incidencia se planteen ante el Tribunal.

No puede haber duda de que la elección de los delegados del Poder Ejecutico se inspirará exclusivamente en los propósitos de una mayor justicia y equidad, debiendo confiarse en la imparcialidad de los jueces, así como en la colaboración y rectitud de los expertos.

Por el proyecto adjunto la tarea de los Tribunales será facilitada por la actuación previa de las Comisiones de Conciliación respectivas. La homologación por el Poder Ejecutivo de las disposiciones contenidas en los acuerdos de conciliación o fallos arbitrales asegurará, por otra parte, el leal cumplimiento de los convenios y fallos respectivos.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA.
JAVIER MENDIVIL.

---

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todas las diferencias de carácter colectivo que se produzcan en la industria y en el comercio entre empleadores y empleados en la ejecución de los contratos de trabajo, serán sometidos a los procedimientos de conciliación y arbitraje que establecen los artículos siguientes.

Es obligatorio para patronos y obreros iniciar los procedimientos de conciliación y arbitraje como acto previo a toda declaración de huelga o "Lock-out".

Art. 2.° Tanto los conciliadores como los árbitros mantendrán en las deliberaciones y decisiones el ambiente de cordialidad necesario para asegurar la más amplia colaboración y buen entendimiento entre las partes sobre la base de respetar el derecho de propiedad, el dercho sindical, la librtad individual, la libertad de trabajo y la libertad sindical.

Art. 3.° Producida que sea una diferencia colectiva entre empleados y empleadores, se iniciará, a pedido de una de las partes o de ambas, el procedimiento de conciliación. La citación se hará en la forma que establecerá la reglamentación de la ley. El Poder Ejecutivo designará la Comisión de Conciliación, que estará integrada por tres miembros imparciales que oirán las exposiciones de las partes y procurarán un avenimiento entre las mismas.

Art. 4.° Los acuerdos a que llegan las partes en la conciliación tendrán en todo caso y a todos los efectos el valor de un contrato colectivo.

Art. 5.° Los acuerdos de conciliación y los fallos de los tribunales arbitrales podrán condicionar los aumentos de salarios a la adopción de determinadas disposiciones de índole legislativa o administrativa cuando así lo exijan el mayor costo de producción de los artículos de fabricación nacional o el desequilibrio económico que sufrirán los patronos obligados a pagar los aumentos aconsejados o a la homologación por el Poder Ejecutivo de las condiciones pactadas a toda una industria o rama de una industria determinada.

A estos efectos, el Poder Ejecutivo podrá elevar hasta en un treinta por ciento (30 %), los derechos de importación a los artículos de procedencia extranjera o rebajar hasta en el mismo porcentaje los derechos de importación de las materias primas necesarias a las respectivas industrias.

Art. 6.° Fracasada la audiencia de conciliación las partes podrán ser obligadas a pedido de cualquiera de ellas, o de oficio por el Ministerio de Industrias y Trabajo o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a someter el conflicto o diferencia de que se trata a consideración y resolución de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Desde el momento en que los Tribunales intervengan cesará la gestión mediadora del Ministerio o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo constituirá uno o más Tribunales de Conciliación y Arbitraje por Departamento para entender en los conflictos que se originen entre patronos y obreros, que no sean por cuestiones de salarios, Tribunales que se compondrán de un delegado del Poder Ejecutivo, que los presidirá, y de dos Jueces de Primera Instancia para el Departamento de Montevideo, que designará la Suprema Corte de Justicia y del Juez Letrado de Primera Instancia y el Fiscal Letrado respectivo de los demás Departamentos, actuando el Juez más antiguo donde hubiera dos de dichos Juzgados.

Los Tribunales así constituídos se integrarán con dos expertos con carácter paritario, sorteados en cada caso para el Departamento de Montevideo; uno de una lista de diez personas que propondrán de común acuerdo con una parte, como representantes patronales, las Cámaras de comercio e Industrias y el otro de otra lista de igual número de nombres que indicarán por elección los empleados y obreros de las agrupaciones gremiales del comercio y de la industria. Estas listas se compondrán de tres a cinco miembros para cada uno de los demás Departamentos.

Art. 8.° El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados preparará un registro o registros con la lista de los empleados y obreros de las agrupaciones gremiales de la industria y el comercio, debiendo éstas proporcionar los datos que se les soliciten por dicho organismo.

A base de ese registro o registros que se tendrán en su oportunidad al día, se efectuará periódicamente la elección de los expertos correspondientes.

El Poder Ejecutivo determinará con una anticipación de veinte (20) días, la fecha, local o locales y mesas que presidirán la elección, la que se realizará bajo el siguiente régimen:

1) Justificación de identidad.
2) Voto secreto.
3) Decisión válida de los electores que representen la mayoría simple de votantes.
4) Tribunal de elecciones compuesto por cuatro funcionarios designados por la Corte Electoral bajo la presidencia del Director o Subdirector o funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, sin perjuicio de que cada lista pueda hacerse representar ante las mesas o ante el Tribunal por un delegado fiscalizador.
5) Apelación por vicio grave del acto eleccionario, ante la Corte Electoral, que resolverá inapelablemente en el término de diez (10) días.

Cuando los empleados u obreros no concurran a la elección, el Poder Ejecutivo formulará directamente la lista de expertos respectiva. En la misma forma procederá cuando la Cámara Nacional de Comercio y la de Industrias no proponga la lista de expertos correspondiente.

Art. 9.° Los Tribunales procederán en juicio verbal, como árbitros arbitradores y amigables componedores. Oirán a las partes en audiencia señalada al efecto, diligenciarán las pruebas ofrecidas, decretarán todas las medidas de carácter inquisitivo necesarias para formar convicción moral, se ajustarán a las limitaciones contenidas en el artículo 2.° y fallarán fundando sus resoluciones en la forma establecida por el Código de Procedimiento Civil.

Antes de dictar resolución, oirán los alegatos verbales que sean presentados por las partes y por los delegados que éstas designen y ordenarán de oficio todas las diligencias que juzguen necesarias para mejor proveer. Podrán decretar inspecciones de contabilidad, visitar y examinar los establecimientos comerciales e industriales y citar a declarar patronos, empleados y obreros. Las inspecciones de contabilidad deberán concretarse a lo relacionado con los salarios y producido de la industria de que se trate y los contadores, expertos o personal que por mandato del Consejo de Salarios las realicen, sólo podrán comunicar su resultado al propio Tribunal, debiendo guardar absoluta reserva respecto de terceros. El incumplimiento de esa obligación se considerará falta grave sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor. La Inspección no podrá extenderse más allá de las operaciones del año anterior al que se realice.

Art. 10. El Poder Ejecutivo podrá homologar con carácter obligatorio para un comercio o industria determinados — o rama determinada de los mismos, con carácter obligatorio, todas o algunas de las disposiciones contenidas en los acuerdos de conciliación o fallos arbitrales. Los disidentes podrán oponerse a esta homologación promoviendo la constitución de un nuevo Tribunal a fin de que su fallo comprenda todos los intereses afectados, mediante una revisión de las disposiciones adoptadas.

Este recurso, que se tramitará de acuerdo con los artículos anteriores, no tendrá efecto suspensivo.

Art. 11. Los Tribunales de Conciliación y Arbitraje fijarán los días y horas de sesión y establecerán la forma en que serán citados sus componentes que no hayan asistido a la sesión en que se disponga la celebración de una o más sesiones extraordinarias.

La inasistencia de los miembros a las sesiones que se haya resuelto efectuar estando presentes no podrá excusarse por falta de citación expresa.

Art. 12. Los representantes que designen directamente los patronos u obreros de la empresa o actividad de que se trate, tendrán personería para actuar ante el Tribunal en los procedimientos respectivos.

Art. 13. El Ministerio de Industrias y Trabajo tomará, siempre que sea requerido, las medidas que juzgue convenientes para asegurar la asistencia de los miembros de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Los Tribunales podrán, cuando lo crean necesario, disponer nuevo sorteo para sustituir al experto o expertos inasistentes a dos o más sesiones.

Art. 14. Se labrará un acta para constancia de lo actuado en cada sesión. El acta será firmada por dos miembros del Tribunal designados por éste y contendrá:

A) Fecha y lugar de la sesión.
B) Nombre de los miembros asistentes.
C) Copia de las resoluciones tomadas.
D) Las constancias que el Tribunal disponga.

Art. 15. Los Tribunales de Conciliación y Arbitraje deberán dictar su fallo dentro de los veinte días, a contar desde la fecha de la sesión en que se inició el estudio del conflicto o diferencia, plazo que el Tribunal, por mayoría, podrá prorrogar por una sola vez por diez días más. Dentro de dicho plazo y su prórroga, queda comprendido el término necesario para las pruebas que indiquen las partes o las que el Tribunal disponga para mejor proveer. En ningún caso para el cumplimiento de los procedimientos de conciliación y arbitraje podrán emplearse más de cuarenta días, a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto o diferencia a la jurisdicción del Tribunal.

Art. 16. Las decisiones de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje serán dictadas con la presencia de todos sus miembros y serán inapelables si fueren tomadas por unanimidad.Las adoptadas por simple mayoría, podrán ser objeto del recurso de revisión ante el propio Tribunal, recurso que deberá ser interpuesto dentro del tercer día y fallado sin más trámite en los cinco días siguientes.

Procederá igualmente el recurso de nulidad cuando no se hubiere recibido la prueba ofrecida o se hubiere fallado sobre puntos ajenos al conflicto o diferencia.

Art. 17. Los Tribunales de Conciliación y Arbitraje sólo podrán establecer salarios por incidencia siempre que el punto hubiere sido igualmente comprometido en el acta de la conciliación tentada, pero no podrán fijarlos para industria, comercio o grupos de esas actividades para las que hubiere Consejos de Salarios constituídos.

Art. 18. Si existiera contrato colectivo reglamentando el procedimiento a seguir en los casos de conflictos colectivos de trabajo, se estará a lo convenido por las partes, siempre que a ello no se oponga el orden público o las leyes vigentes.

Art. 19. Comuníquese, etc. —

JAVIER MENDIVIL.

4

**Resolución. Se nombran, por permuta, Auxiliar de la Sub central y Jefe de Sucursal de Correos**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 3 de 1943.—Número 1128|943.

Vistos estos antecedentes en los cuales las funcionarias de la Dirección General de Correos, señora María Carricaburu de Ronco y señorita Josefina Penadés, Auxiliar 7.º de la Subcentral y Jefe de la Sucursal de la Capital, respectivamente, solicitan se les autorice a permutar sus cargos, a cuyo fin ambas empleadas presentan, a fojas 6, renuncia de sus puestos;

Resultando: que en virtud de que el cargo que ocupa la señora Carricaburu de Ronco tiene asignado en el Presupuesto General de Gastos un sueldo mensual de noventa pesos ($ 90.00), mientras que el que desempeña la señorita Josefina Penadés sólo tiene una dotación de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales, la Dirección General de Correos dispuso que se enviaran circulares a todas las Secciones de la Capital, a fin de que exhibieran en lugar visible, en todos los locales de su dependencia, el propósito expuesto por la funcionaria señora María Carricaburu de Ronco, a efecto de que se presentara dentro del término de diez días todo aquel que se considerase asistido de derecho para ocupar el cargo de dicha empleada; pero que, según consta a fojas 5 de estas actuaciones, venció el referido plazo sin que se haya presentado ningún interesado en permutar su cargo; por todo lo cual la Dirección General de Correos se expide favorablemente a la permuta solicitada;

Considerando lo expuesto; y

Con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar las renuncias de sus cargos de Auxiliar 7.º de la Subcentral de la Dirección General de Correos y Jefe de Sucursal de Correos de la Capital, presentadas, respectivamente, por la señora María Carricaburu de Ronco y la señorita Josefina Penadés, a los efectos de la permuta de puestos solicitada por dichas funcionarias; y designar, en consecuencia, para desempeñar el cargo de Auxiliar 7.º de Subcentral de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, rubro 1.01, partida 207|41, categoría 4, grado 5, a la señorita Josefina Penadés (credencial cívica A. Z. A. 2501), y para ocupar el cargo de Jefe de Sucursal de Correos de la Capital, ítem 5.04, rubro 1.01, partida 223|41, categoría 4, grado 4, a la señora María Carricaburu de Ronco (credencial cívica B. U. B. 3108).

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

**Resolución. Se concede el registro de la marca "Ludelizar"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 3 de 1943.—Número 1981|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Ludelizar", acta número 39638, formulada por el señor Felipe Fortunato Delrio, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir artículos de sastrería, sombrerería, paraguas, guantes, tafiletes y calzados en general, de las clases 5 y 14;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas en los artículos 2.º y 18 de la misma ley;

Considerando, no obstante, que el detalle de los artículos que se desea distinguir con la marca presentada a registro debe ajustarse a las disposiciones del decreto reglamentario, en lo que respecta a la nomenclatura, por lo que la inscripción deberá realizarse de acuerdo con la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Ludelizar", acta número 39638, solicitado por el señor Felipe Fortunato Delrío, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir trajes para hombres, sombreros para hombre, paraguas, guantes de todas clases, tafiletes para sombreros y calzado en general, de las clases 5 y 14.

Comuníquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 3 de Setiembre de 1943.**

1—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con la señora Angela H. Vázquez, en la suma de pesos 12.00 mensuales y hasta el 1.o de Marzo de 1947, el alquiler del local para sede de la Sucursal de Correos de Toledo. — (Carpeta N.o 491|943).

2—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el señor Antonio Otegui, en la suma de ($ 60.00) sesenta pesos mensuales el alquiler del local que ocupa actualmente la Sucursal de Correos de Maldonado. — (Carpeta N.o 329|943).

3—Decreto estableciendo que los precios de venta del fuel oil se fijarán por metro cúbico a 15°c. y se determinan los precios máximos de venta del fuel oil liviano y pesado entregado a granel en depósito de la Ancap o compañías. — (Carpeta N.o 1265|943).

4—Decreto estableciendo nuevo régimen de distribución racional de kerosene para uso doméstico. — (Carpeta N.o 545|943).

5—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para contratar con el Banco de Seguros del Estado el alquiler de la finca, propiedad de la citada institución bancaria, ubicada en la calle Rincón N.os 745, 747 y 749 y Ciudadela N.os 1401, 1411 y 1415, para sede de las oficinas de dicha Secretaría de Estado. — (Carpeta N.o 1304|942).

6—Exonérase al señor Valentín Posadas, del cargo de Correista de la línea ciudad de Tacuarembó-Caraguatá. — (Carpeta N.o 507|943).

7—Decreto sobre declaración jurada de existencias, de cobre puro en lingotes, alambre de cobre de tres milímetros, zinc en láminas y estaño. — (Carpeta N.o 1581|943).

8—Confírmase el nombramiento del señor Carlos M. Rodríguez Guimaraes, efectuado con fecha 30 de Enero de 1937, para el cargo de Cobrador del Diario Oficial. — (Carpeta N.o 2080|937).

9 y 10—Se dispone que por el Ministerio de Industrias y Trabajo se libre oficio al Banco de la República a efecto de que se sirva pagar a la firma Pedro Ferrés y Cía., la suma de $ 19.090.40 por concepto de prima al azúcar. — (Carpeta N.o 1530|943).

11—Prorrógase hasta el 31 de Agosto próximo pasado inclusive, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad el funcionario del Instituto Geológico del Uruguay, señor José Savariz. — (Carpeta N.o 979|935).

12—Acéptanse las renuncias de sus cargos de Auxiliar 7.o de Subcentral de la Dirección General de Correos y Jefe de Sucursal de Correos de la capital presentadas, respectivamente, por la señora María Carricaburu de Ronco y la señorita Josefina Penadés, a los efectos de la permuta de puestos solicitada por dichas funcionarias; y desígnanse en consecuencia, para desempeñar el cargo de Auxiliar 7.o de Subcentral de la Dirección General de Correos a la señorita Josefina Penadés y para ocupar el cargo de Jefe de Sucursal de Correos de la capital a la señora María Carricaburu de Ronco. — (Carpeta N.o 1128|943).

13—Concédese a la West India Oil C.o S. A. U., el beneficio de la admisión temporaria para la importación de 50 tambores de tetraetilo de plomo y un cubo de colorante. — (Carpeta N.o 454|943).

14—Desestímase la gestión iniciada por el señor Santo Franco tendiente a obtener autorización para exportar 50 toneladas de soda cáustica. — (Carpeta 1172|943).

15—Desestímase la gestión iniciada por la firma Martínez Vigil y Piñeyrúa S. C. tendiente a obtener autorización para exportar tres ómnibus. — (Carpeta N.o 1028|943).

16—Desestímase la gestión de la firma J. de Chiara e Hijos tendiente a obtener autorización para exportar un ventilador para secar fideos. — (Carpeta N.o 1599|943).

17—Desestímase la gestión de la Compañía Swift de Montevideo S. A., tendiente a obtener autorización para exportar una máquina alimentadora de tarros vacíos a la envasadora de carnes. — (Carpeta N.o 1629|943).

18—Desestímase la gestión iniciada por el señor Hamilton A. Fraser tendiente a obtener autorización para exportar 6 balanzas con monedero y salida de tarjetas. — (Carpeta N.o 1680|943).

19—Desestímase la gestión iniciada por la firma "Clulow y Cía.", tendiente a obtener autorización para exportar 400.000 tapas corona bronceadas. — (Carpeta N.o 1725|943).

20—Resolución declarando sue la de fecha 24 de Junio de 1936 por la que se exonera del puesto de Encargado de Administración de Correos del Departamento de Artigas al señor Mario López, implica la pérdida de los derechos jubilatorios. — (Carpeta N.o 577|934).

21—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos en el sentido de contratar con la empresa de ómnibus perteneciente a los señores Juan Galarraga y Lopardo J. Andriolo el servicio de transporte de correspondencia, entre Montevideo y las ciudades de Mercedes y Dolores y viceversa. — (Carpeta N.o 1921|940).

22—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera panameña denominado "Manuel'. — (Carpeta N.o 1685|943).

23—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera panameña denominado "White Clover". — (Carpeta N.o 1688|943).

24—Declárase autorizado el suministro efectuado por el señor Ivar Molstad al buque de bandera noruega denominado: "Trondanger". — (Carp. N.o 1000|943).

25—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Trucco, Troncoso y Cía., al buque de bandera francesa denominado "Desirade". — (Carpeta N.o 1000|943).

26—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Trucco, Troncoso y Cía., al buque de bandera estadounidense denominado "Paul Hamilton Hayne". — (Carpeta N.o 1000|943).

27—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Trucco, Troncoso y Cía., al buque de bandera inglesa denominado "King Frederick". — ((Carpeta 1000|943).

28—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Cassarino Hermanos al buque nacional denominado "Tacoma". — (Carpeta N.o 1645|943).

29—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Trucco, Troncoso y Cía., al buque de bandera inglesa denominado "Baronesa". — (Carpeta N.o 1000|943).

30—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, al buque de bandera brasileña denominado "Argentina". — (Carp. N.o 1685|943).

31—Declárase autorizado el suministro efectuado por el señor Otto Olsen al buque petrolero de bandera sueca denominado "Bera". — ((Carpeta N.o 1645|43).

32—Declárase autorizado el suministro efectuado por el señor Otto Olsen al buque de bandera sueca denominado "Bera". — (Carpeta N.o 1000|943).

33 y 34—Autorízase a la firma Marques Rubio y Cía., para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 699|941).

35—Autorízase al señor Ricardo Pesqueira para efectuar un suministro al buque de bandera española denominado: "Cabo de Hornos". — (Carpeta N.o 1645|943).

36—Autorízase a la firma F. Rocco S. A., para suministrar diversos materiales al buque de bandera nacional denominado "Uruguay". — (Carpeta N.o 80|43).

37—Autorízase a la firma Wilson Sons y Cía Ltd., para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1154|943).

38—Declárase implantada la industria relativa a la patente de invención N.o 3353 concedida a la Patents Corp. de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a marcar ó rotular carnes o reses comestibles". — (Carpeta N.o 2137|936).

39—Concédese el registro de la marca "Ludelizar", acta N.o 39638 solicitado por el señor Felipe Fortunato Delrío, de Buenos Aires (R. A.).

40—Declárase caducada la patente de invención N.o 3359 concedida al señor Antonio Mikeliunas, de Montevideo, para "Un equipo medidor sastre Kaunas especial para tomar medidas de prendas de vestir". — (Carpeta N.o 1419|938).

41—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Golf", acta N.o 29618 formulada por el señor Ricardo Algorta, de Montevideo. — (Carp. N.o 1498|937).

42—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Alberto Suberbie, de Montevido, para "Un tipo de quemador para combustibles líquidos livianos y pesados". — (Carpeta N.o 1277|943).

43—Se da por desistida a la firma J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, en su gestión de registro de la marca "Barbitol", acta N.o 38917. — (Carpeta N.o 1394|943).

44—Se da por abandonada la solicitud de registro de la marca "Dei", acta N.o 33205 formulada por la firma Humberto Dei y Cía., de Italia. — (Carpeta N.o 2873|939).

45—Se da por abandonada la solicitud de transferencia del registro de la marca "Caperucita" N.o 27512 formulada por el señor Héctor Abadie Soriano, en favor de la firma Abadie Soriano y Reber. — (Carpeta N.o 3448|939).

46—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Juan García, de Montevideo, para "Fabricación de zapatillas y otro calzado de tela o cuero sobre la base de una planta de goma reconstruída que lleve tira o banda lateral de goma y tela, sobre la cual se cose el corte por costura escarpín o black y cuya banda en vez de vulcanizarse se cose al corte". — (Carpeta N.o 3133|939).

47—Se da por abandonada la solicitud de registro de la marca "Eterna", acta N.o 19562 formulada por la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A. de Buenos Aires (R. A.). — (Carpeta N.o 953|943).

48—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por The Martin Brothers Electric Company de Estados Unidos de América, para "Método y aparato para secar especialmente el cabello,

manos y similares". — (Carpeta N.o 2390|937).

49—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por los señores E. Riveron y José A. Mullin Noceti, de Montevideo, para "Un aparato automático impelente para cremas para barba o jabones para servicios higiénicos". — (Carpeta N.o 2778|939).

50—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Alfredo Kurth, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento y dispositivo para la aplicación de afeite en los labios. — (Carpeta N.o 1396|943).

51—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por la firma Brignoni Hermanos, de Montevideo, para "Mejoras en tanques de descarga para agua, en cemento armado, monolítico o fibro cemento". — (Carp. N.o 1470|939).

52—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Vicente Cataldo Amado, de Montevideo, para "Un calentador económico para baño de lluvia" — (Carpeta N.o 1262|43).

53—Desestímase la gestión iniciada por la firma Jorio y Pirovar tendiente a obtener autorización para exportar tres tornos de precisión. — (Carpeta N.o 1578|942).

54—Autorízase a la firma Wilson Sons y Cía., Limited, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1865|943).

55—Concédese a la firma "E. G. A. M. S. A.", (Elaboración General de Aluminio y Metales S. A.), el beneficio de la admisión temporaria para la importación de 4 cilindros de hierro y acero. — (Carpeta N.o 1580|942).

56—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5272 formulada por el señor Enrique Arocena, de Montevideo, para "Nueva prenda para viajes y turismo". — (Carpeta N.o 1176|43).

57—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Moor Bros y Cía., al buque de bandera francesa denominado "Groix". — (Carpeta N. 1000|43).

---

**Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial**

Montevideo, Setiembre 3 de 1943.

**Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos:**

Acta 29.874 "A cha cha" de la firma Jacobo Bolotin, de Montevideo. — Acta 4.997 "Mejoras en y relativas a armas de fuego" de la Aktiebolaget Snabb Av. Ar 1938, de Suecia. — Acta 25.372 "Pedemonte" del señor Juan G. Alonso, de Montevideo. — Acta 29.850 "El Tero" de la firma Risso y Cía. Limitada de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay). — Acta 27.333 "Bert" de Nicolás Demarco de Montevideo. — Acta 29.995 "Provisión Bebé" de la firma Mira Hnos., de Montevideo. — Acta 31.220 "Biocalcium" de Edouard Dehaussy de Francia. — Acta 3.179 "Mejoras en o relativas al maltaje de cereales" del señor Thomas Robert Dixon de Inglaterra.

**Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes denominados:** "Nuevo tipo de cabeza de sifón para envases de bebidas gaseosas", acta 5.520 de la firma Washington María Vallejo Silva, de Montevideo. — Acta 5.343 denominado: "Preparación de vacuna" de la firma Lederle Laboratoires Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 5.510 denominado: "Nuevo sistema de aereación y ventilación de azoteas cuya finalidad es aislar los cambios de temperatura del ambiente exterior con el interior de los edificios" del señor Victorio Riva de Montevideo.

**Pasan a la C. de Industrias los expedientes denominados:** "Obtención del sulfato de nicotina y nicotina partiendo del tabaco y su sresiduos", acta 770 de la Industrias Químicas Nacionales Limitada, de Montevideo. — "Oxidación anódica y coloración del aluminio y sus aleaciones", acta 730, de la firma Arricar y Cía., de Montevideo. — "Fabricación de correas de secciones trapezoidal y plana construídas con tela engomada, hilo de cáñamo y goma, para usarse en motores y trasmisiones industriales", acta 817 del señor Ricardo Moro, de Montevideo. — "Fabricación de azúcar de leche (Lactosa) lactalbumina, fosfato de calcio y riboflavina", acta 818 del señor Abel Latero, de Montevideo. — "Fabricación de carbón animal utilizable en los procesos de decoloración y purificación para la industria en general", acta 802, del señor Francisco Ameglio, de Montevideo. —"Telas impermeables a base de aceites de lino y alma de tejidos", acta 800 del señor Carlos Veirano, de Montevideo. — "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías, como asimismo andenes de ferrocarril, playas de cargas, mercados, escaleras, terrazas, azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones, plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general" del señor Carlos Eymer, de Montevideo, acta 790.— "Fabricación de hilos elásticos", acta 774 de E. R. Horn, de Montevideo. — "Mejoras aplicables a las calderas generadoras de gas de gasógeno en general", acta 5.805 de José Sorensen, de Montevideo.

**Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente acta 808 denominado:** "Fabricación de ácido sulfúrico por método de contacto", de la firma Instituto de Química Industrial de Montevideo.

**Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, los expedientes caratulados:** "Picana", del señor Lázaro Rabinovich, de Buenos Aires (República Argentina), acta 37.953. — "Winchester", acta 33.6'1 de la Western Cartrigde Company de Estados Unidos de América.

**Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados:** "El Extremo Oriente", acta 36.401 del señor Delfino Casas, de Montevideo. — "Mejoras en recipientes de metal esmaltado para calentar y cocer", acta 4.700, de la firma Ernest Stevens y Ernest Stevens Limited, de Inglaterra.

**Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes caratulados:** "Fabricación mecánica de elásticos de acero para rodados", acta 806 de la C. I. R. S. A. de Montevideo. — "Construcción de toda clase de rulemanes", acta 810 de la Compañía Constructora de Rulemanes Limitada de Montevideo.

**Pasa al Banco de la República el expediente acta 793** "Fabricación de papel para transportar o comunicativo, aplicable sobre cualquier superficie plana, ya sea de hierro, maderas, cemento, vidrio, etc." del señor Federico Dix, de Montevideo.

**Se notifica a la firma interesada de la providencia del pago de la primera anualidad** en el expediente acta 4.795 denominado: "Nuevo material fluorescentes" de la International General Electric Company of Nueva York, de Estados Unidos de América.

**Se detiene el trámite en los expedientes siguientes:** "Benzocinol", acta 40.087 de la firma Herbert Billing Lowy, de Montevideo. — "Post Stamps", acta 32.041 de Guillermo Klimesch, de Montevideo. — "Venus Imperia", acta 31.961 de Manifatura Piemontece di Spazzole, de Italia. — "Pajarito", número 3.005 de la Sucesión Don J. Suárez Martínez, de Montevideo.—"Latex Rubber", acta 39.468 de Jorge Bafico Artigue, de Montevideo.

**Se concede vista por 15 días a la firma** Societé Chimie et Atomistique en el expediente acta 30.254 denominado: "Sedol".

**Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas:** A la firma Compañía para el Comercio de Ultramar S.o Limitada S. A. en el expediente acta 36.943 denominado: "Centauro". — Al señor Aníbal Sampedro, en el expediente acta 5.840. denominado: "Nuevo envase para perfumes y otros productos". — A la firma Pedro F. Simon e Hijo Limitada Librerie Francaise, en el expediente acta 39.930 denominado: "Toute le pensée francaise". — A la firma J. y A. Alonso S. A., en el expediente acta 39.145 denominado: "Oro 18". — A la firma Doctores José Luis Brun, Juan E. Morelli y Julio Morató y Julio Morató Manaro, de Montevideo, acta 31.020 expediente denominado: "Cortín". — A la firma Doctores José Luis Brun y Juan E. Morelli, en el expediente acta 30.940 denominado: "Borocaina".

**Se prorroga hasta noventa días la vista conferida a las firmas siguientes:** A la firma G. R. A. F. A. Grandes Fábricas Argentinas S. A. acta 39.731 denominado: "Grafa". — A la firma De la Peña, Muñóz y Cía., en el expediente acta 39.704 denominado: "Vita Mate".

**Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo** el expediente acta 144 "Fabricación de aparatos receptores (onda corta, larga y combinados) y transmisores de radio-Telonia, sus partes y sus repuestos y acumuladores para automóviles y usos industriales y sus repuestos respectivos", de la firma Escondeur y Cía., de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 31 de Agosto de 1943.**

1—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 282.74, al señor Juan M. Pérez Iglesias. — (Carpeta 1581|937).

2—Idem, idem, idem. idem, diem. de $ 329.00, al señor José Francisco Baltasar Escursell. — (Carpeta 2569|943).

3—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 313.50, al señor Juan A. Gandolfo Canessa. — (Carpeta 2588|943).

4—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 276.26, a la señorita Olivia de Vasconcellos. — (Carpeta 455|932).

5—Idem, idem, idem, idem idem, de $ 235.00, al señor Enrique Hugarte Izcue. — (Carpeta1486|937).

6—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 211.66, al señor Eustaquio Tomé. — (Carpeta 1715|926).

7—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 325.50, al señor José Gutiérrez Díaz. — ((Carpeta 2222|937).

8—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 303.75, al señor Julio Carlos Olivera Calamet. — (Carpeta 2081|927).

9—Idem, idem, idem, idem, idem. de $ 198.77, a la señora Guillermina Yolanda G. de Giannetto. — (Carp. 3500|36).

10—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 191.57, al señor Gilberto Guasp. — (Carpeta 781|941).

11—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 272.50, al señor Luis Alberto Ruiz Suárez. — (Carp. 1570|939).

12—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ $95.00, a la señora Atila Maggi de Larrea. — (Carpeta 1937|935).

13—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 190.00, al señor Agustín de Vega. — (Carpeta 3253|942).

14—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 79.17, a la señorita Yvonne M. Woog Perrier. — (Carpeta 4164|942).

15—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 287.50, al señor Juan Francisco Corredera Sánchez. — (Carpeta 2542|943).

16—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 190.00, a la señora Noel Dematteis de Lorenzi. — (Carpeta 1866|928).

17—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 47.50, al señor Héctor Cotelo Freire. — (Carpeta 2574|943).

18—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 255.62, al señor Francisco A. Siniscalco Lasala. — (Carpeta 1131|938).

19—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 259.37, al señor Manuel Mario Rial. — (Carpeta 2565|943).

20—Idem, idem, iidem, idem, idem, de $ 95.00, a la señorita Lidia Nichele Varela. — (Carpeta 2576|943).

21—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 95.00, al señor Ismael San Miguel. — (Carpeta 2570|943).

22—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 238.33, a la señora Palmira Imola de Galán. — (Carpeta 2901|936).

23—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 31.67, a la señora Aida Lemole de Tathmann. — (Carpeta 2552|943).

24—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 401.50, al señor Diego Juan Gil. — (Carpeta 1064|938).

25—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 237.50, al señor Pedro Espinosa Borges. — (Carpeta 2568|943).

26—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 221.67, a la señora Susana Valles de Escalante. — (Carpeta 2225|937).

27—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 126.67, a la señorita Elena Servillo. — (Carpeta 2567|943).

28—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 142.50, a la señora Aurora Alessandrini de Roda. — (Carpeta 2566|943).

29—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 83.16, al señor Julio Gorostiza. — (Carpeta 2537|943).

30—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 141.80, al señor Germán González Orla. — (Carpeta 1687|937).

31—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 166.25, al doctor Danubio Vaghi Mosquera. — (Carpeta 2538|943).

32—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ $160.00, al señor Máximo Irigaray. — (Carpeta 2589|940).

33—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ $276.25, al señor Valeriano Renart. — (Carpeta 1574|936).

34—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 127.50, a la señorita Alicia Angela Maggi. — (Carpeta 2571|943).

35—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 250.00, al señor Ricardo Monteverde. — (Carpeta 3571|940).

36—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 95.00, a la señora Geogette V. de Chabot. — (Carpeta 2586|943).

37—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 118.77, a la señorita Rosa Beatriz Paz Garrido. — (Carpeta 2575|943).

38—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 63.33, al señor Ruben García Señorans. — (Carpeta 2549|943).

39—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 243.00, al señor Jaime Igorra. — (Carpeta 2551|943).

40—Declarar que el señor Lucio Malmierca Hernández, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 4.472.10 anuales. — (Carpeta 2898|942).

41—Idem, que la señora Olimpia R. Cóppola de González, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 430.96 anuales.

42—Idem, a la señora María Isabel Lenguas de Montes e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 1.531.71 anuales. — (Carpeta 2499|943).

43—Idem, al señor Juan José Schmersow, (jubilado), con una asignación de $ 1.655.67 anuales. — (Carp. 2630|43).

44—Declarar al señor Luis Fresia Berretta, (jubilado), con una asignación de $ 2.319.49 anuales. — ((Carp. 2509|43).

45—Idem, a la señora Cleofe María Correa de Miraballes y a la señorita Ramona F. Correa Miraballes, (pensionistas), con una asinación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2500|943).

46—Idem, al señor José P. Cancela Arturo, ((retirado policial), con una asignación de $ 2.400.00 anuales. — (Carpeta 2842|943).

47—Idem, al señor Bonifacio Gabino Lago Miraballes, (jubilado), con una asignación de $ $874.96 anuales. — (Carpeta 2510|943).

48—Idem, que la señora Josefa Nogera de Llambías e hijas, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 291.61 anuales. — (Carpeta 1690|940).

49—Idem, al señor Francisco Saturnino Francesch Romero, (jubilado), con una asignación de $ 951.17 anuales. — (Carpeta 2508|943).

50—Idem, a la señora Dolores Leimone de Costa y al menor Ildefonso Costa, (pensionistas), con una asignación de pesos 2.178.00 anuales. — (Carpeta 3861|39).

51—Idem, que el señor Oscar A. de Camilli, tiene derecho al cómputo de la asignación por casa-habitación del cargo de Encargado de Oficina de Telégrafos (Servicio Nocturno), importante la suma de $ 20.00 mensuales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley 9.940 de 2|7|940. — (Carpeta 559|943).

52—Declarar al señor Oscar A. de Camilli, (jubilado), con una asignación de $ 1.603.13 anuales. — (Carp. 559|943).

53—Idem, que el señor Emilio Traverso Solari, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.146.02 anuales. — (Carpeta 2124|939).

54—Idem, al señor Pedro Viscaino Cotelo (jubilado), con una asignación de $ 1.147.20 anuales. — (Carp. 2477|43).

55—Revocar por contrario imperio la resolución del Poder Ejecutivo de 27|8|41, en cuanto concede la apelación solicitada por el retirado policial, señor Rómulo A. Revello y declarar en su lugar, que la resolución recurrida está ejecutoriada, no siendo suceptible de ningún recurso. — (Carpeta 1374|939).

56—Declarar a las señoritas Cirila Teodora y Eleuteria Emilia Pinela y al menor Delfino Alberto Pinela, (pensionistas), con una asignación de $ 120.00 anuales.

57—Idem, al señor Antonio Costábile Milano, (jubilado), con una asignación de $ 553.23 anuales. — (Carpeta 2482|943).

58—Idem, que la señora Carlota Genta de Sansone e hijos, (pensionistas), tienen derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 2.620.50 anuales. — (Carpeta 754|942).

59—Idem, al señor Antonio Natalio del Priore Lavieja (ret. policial), con una asignación de $ 579.11 anuales.

60—Idem, a la señora Petrona Sigalos de Benítez, (pensionista), con una asignación de $ 314.27 anuales. — (Carpeta 1439|941).

61—Declarar a los menores José Antonio y Gladys Carmen Ulfe Hermida, copartícipes de la pensión otorgada el 14|1|942 a favor de doña Rosa Hermida de Ulfe y declarar asimismo que las personas mencionadas tienen derecho a la (reforma de cédula), solicitada, con una nueva asignación de $ 374.88 anuales. — (Carpeta 3942|941).

62—Idem, al señor Juan Lázaro Machado Melgarejo, (retirado policial), con una asignación de $ 204.98 anuales. — (Carpeta 2635|943).

63—Idem, que el señor Manuel Mernies Vespa, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 369.49 anuales.

64—Idem, al señor Héctor Candiota Antúnez, (retirado policial), con una asignación de $ 307.64 anuales.

65—Idem, al señor Julio Amarelle Cancela, (jubilado), con una asignación de $ 212.54 anuales.

66—Idem, al señor Luis Gamba Pongio, (jubilado), con una asignación de $ 168.42 anuales.

67—Idem, al señor Felipe Confesor Rodríguez Sosa, (jubilado), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2517|943).

68—Idem, a la señora Margarita Marmonset de Company, (pensionista), con una asignación de $ 575.75 anuales. — (Carpeta 2359|941).

69—Idem, a la señora Petrona Ríos de Silva, (pensionista), con una asignación de $ 151.79 anuales. — (Carp. 2421|941).

70—Declarar al señor Carlos Ingracia, (jubilado), con una asignación de pesos 390.30 anuales. — (Carpeta 2512|943).

71—Idem, al señor Cecilio Ciriaco Andrada, (jubilado), con una asignación de $ 365.30 anuales. — (Carp. 2513|943).

72—Idem, al señor Pedro Hlinka (jubilado), con una asignación de $ 316.68 anuales. — (Carpeta 2514|943).

73—Idem, al señor Alfredo Acosta Rubí, (jubilado), con una asignación de pesos 2.117.10 anuales. — (Carp. 2515|43).

74—Idem, al señor Benito Santiago Rodríguez, (jubilado), con una asignación de $ 410.97 anuales. — (Carp. 2507|43).

75—Idem, al señor Manuel Varela Lorens, (jubilado), con una asignación de $ 1.213.57 anuales. — (Carp. 2506|43).

76—Idem, exonerada por abandono del cargo a la Auxiliar 3.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, señorita Paulina Stolkin. — (Carpeta 789|943).

77—Idem, a la señora Dolores Bastos de Fernández, (pensionista), con una asignación de $ 391.00 anuales. — (Carpeta 2505|943).

78—Idem, a la señora Luz Marina Solari de Bardier e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 167.20 anuales. — (Carpeta 2501|943).

79—Idem, a la señora Edisa Dolores Martínez de Sayago e hijas, (pensionistas), con una asignación de $ 959.47 anuales. — (Carpeta 487|942).

80—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 23|9|942, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Alicia Amaral de Prieto, en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que le corresponde es la de $ 98.12 mensuales, en lugar de la de $ 98.35, como se estableció en la resolución que se modifica. — (Carpeta 3060|942).

81—Declarar a la señora Constantina Troise, (jubilada escolar), con una asignación de $ 96.97 mensuales. — (Carpeta 2498|943).

82—Idem, al señor Mario Petillo, (jubilado escolar), con una asignación de pesos 302.88 mensuales. — (Carp. 2327|43).

83—Idem, a la señora Laura Rosa Banfi, (jubilada escolar), con una asignación de $ 93.28 mensuales. — (Carp. 2496|43).

84—Idem, a la señora Estella Gómez, (jubilada escolar), con una asignación de $ 89.28 mensuales. — (Carp. 2454|943).

85—Idem, al señor Eduardo Luciani Denegri, (jubilado), con una asignación de $ 1.610.40 anuales. — (Carp. 2691|943).

86—Idem, al solo efecto del pago de haberes a los herederos que el señor Olegario Sención, tuvo derecho a la (reforma de cédula), que solicitó, con una nueva asignación de $ 1.235.85 anuales, y declarar asimismo a la señora Inés Aguiar de Sención, pensionista, con una asignación de $ 617.92 anuales. — (Carpeta 2502|943).

87—Idem, al señor Julio Eusebio Blanco, (jubilado), con una asignación de pesos 1.020.74 anuales. — (Carp. 2622|43).

88—Declarar a la señora María Cristina Rodríguez Fernández de Bardanca, (jubilada), con una asignación de pesos 531.24 anuales. — (Carpeta 2621|943).

89—Idem, a la señora María Eugenia Figueira de Acosta, (jubilada), con una asignación de $ 827.26 anuales. — (Carpeta 2647|943).

90—Idem, al señor Francisco Guido Accinelli, (jubilado), con una asignación de $ 2.151.60 anuales. — (Carpeta 2648|943).

91—Idem, que el señor Alejandro Abreu Castro, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.200.00 anuales. — (Carpeta 2644|940).

92—Idem, al señor Manuel Boga Abelleyra, (jubilado), con una asignación de $ 776.40 anuales. — (Carp. 2623|943).

93—Idem, al señor Gregorio T. Quinteros González, (jubilado), con una asignación de $ 688.62 anuales. — (Carpeta 2626|943).

94—Idem, al señor Pablo Sobrera Camargo, (jubilado), con una asignación de $ 472.55 anuales. — (Carpeta 2627|943).

95—Idem, al señor Octaviano Camilo Guerra Pereyra, (jubilado), con una asignación de $ 311.04 anuales. — (Carpeta 2625|943).

96—Idem, al señor Luis Magonde Querubs, (jubilado), con una asignación de $ 600.00 anuales. — (Carp. 2629|943).

97—Idem, al señor Eustaquio de los Santos Alvez, (jubilado), con una asignación de $ 384.75 anuales. — (Carpeta 2628|943).

98—Declarar a la señora Graciosa María Denis, (jubilada escolar), con una asignación de $ 89.98 mensuales. — (Carpeta 2632|943).

99—Idem, al señor Sebastián Pastorino Menetti, (jubilado escolar), con una asignación de $ 88.20 mensuales. — (Carpeta 2633|943).

100—Idem, al señor Erasmo Silva, (jubilado), con una asignación de $ 376.40 anuales. — (Carpeta 2690|943).

101 al 106—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 35.70, con destino a abonar a la Sección Fotocinematográfica, la cuenta que se le adeuda por trabajos fotográficos que fueron destinados a la revista "Anales". — (Carpeta 894|943).

107 y 108—Idem, idem, idem, idem, idem, para adquirir del doctor Félix Leborgne, cuarenta ejemplares de su obra "Cáncer de la Laringe — Estudios Radiológicos", en la suma de $ 1.200.00, que serán destinados a las Bibliotecas de las Facultades de Medicina de los países americanos.

109—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para disponer de la suma de $ 357.21, con destino a pagar a la casa "Feria del Libro", el suministro de 393 volúmenes, a fin de complementar el caudal bibliográfico para la fundación de la Biblioteca Pública de Carmelo, Departamento de Colonia. — (Carpeta 2063|43).

110—Conceder la autorización que solicita, la Fiscalía Letrada Departamental de Florida, para invertir hasta la suma de $ 68.00, en la adquisición de muebles y útiles con destino a la misma.

111—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para reforzar con la suma de $ 1.000.00, el subrubro de la gestión industrial "Repuestos y accesorios" que se tomarán del remanente que existe en el subrubro "Material tipográfico".

112—Disponer que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar por vía de transposición, con la suma total de $ 8.364.90, y en la proporción que se indica, los siguientes rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal: 5.02 "Reparaciones de inmuebles" $ 4.182.45; 1.02 B) "Sueldos con cargo a partidas globales" $ 936.00; 1.09 "Retribuciones varias" $ 2.160.00 y 2.01 "Transporte de cosas" $ 1.086.45. — (Carpeta 163|942).

113—Declarar que las señoritas, Julieta, Ida Irma y Esperanza Laviña Chipito, tienen derecho al traspaso de pensión, por el monto de la mitad de la pensión originaria, en razón de existir otros causahabientes, el que importa la suma de $ 821.28 anuales. — (Carp. 2170|943).

114—Declarar que el señor Tauro Pedro Arimon, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.252.94 anuales. — (Carpeta 2141|941).

115—Idem, al señor Pascasio Acuña, (jubilado), con una asignación de pesos 161.85 anuales. — (Carpeta 2899|943).

116—Idem, al señor Pedro Ambrosio Varela, (jubilado), con una asignación de $ 893.57 anuales. — (Carpeta 2909|943).

117—Autorizar al Consejo del Niño, para utilizar los servicios del señor Luis Alberto Alaondo, en calidad de suplente en el Centro de Menores (Dr. Alvarez Cortés". — (Carpeta 376|943).

118—Prorrogar por el término de dos meses la licencia concedida a la profesora de la Comisión Coordinadora de Educación Física, señora Joaquina Leys Rodas de Beracochea, la que seguirá dictando cursos de gimnasia rítmica en la plaza de deportes Uruguay, de La Paz, Bolivia. — (Carpeta 3063|940).

119—Resolución por la que se encomienda al doctor Félix E. Leborgne, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de Norte América, la misión de estudiar la Legislación y Métodos Preventivos de Enfermedades Profesionales en vigencia en aquel país. — (Carpeta 4579|926).

120—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza a la Corte Electoral para disponer hasta la suma de $ 88.300 00, con destino a sufragar los gastos que deberá realizar con motivo de la apertura del próximo período inscripcional y se declara que las disposiciones del artículo 5.o del decreto-ley de 1.o de Julio de 1942, no rigen para la Corte Electoral, en lo que se refiere a las adquisiciones de materiales y útiles destinados a ese período inscripcional. — (Carpeta 2830|943).

121—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acompañando un oficio de la Dirección de Ganadería, dando cuenta de que el Juzgado de Comercio le exige el pago de inscripción a la Cooperativa Agropecuaria "Unión, Trabajo y Progreso" por lo que solicita se gestione esa inscripción en forma gratuita. — (Carpeta 1177|941).

122—Idem, idem, idem, idem, acompañando copia autenticada de la ley que prorroga hasta el 1.o de Abril de 1944, el plazo establecido en el artículo 1.o de la ley 11 de Marzo del corriente año, en lo referente a las disposiciones sobre procedimiento civil contenidas en el decreto-ley de 8 de Febrero de 1943

123—Disponer que la Contaduría General de la Nación, por vía de transposición proceda a reforzar los siguientes rubros del ítem 6.01 "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social": 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos" $ 400.00; 3.04 "Utiles y materiales de oficina" $ 1.000.00; 3.09 "Vestuario y artículos afines" pesos 500.00 y "Eventuales y extraordinarios" $ 3.000.00, total $ 4.900.00. — (Carpeta 162|942).

124—Declarar al señor Viterlo Muniz Cabrera, (retirado policial), con una asignación de $ 540.00 anuales. — (Carpeta 2687|943).

125—Idem, al señor Oscar Julio Maggiolo Vignale, (jubilación), con una asignación de $ 5.460.20 anuales. — (Carpeta 2887|943).

126—Idem, que el señor Enrique A. Zabala, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.434.64 anuales. — (Carpeta 2685|943).

127—Idem, que el señor Santiago Dallegri Patri, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 2.820.00 anuales. — (Carpeta 2656|943).

128—Nómbrase para ocupar los cargos que se indican en la Dirección General de Institutos Penales, a las siguientes personas: Subinspector de 1.a clase, al señor Angel Florencio Ipuche; y Subinspector de 2.a clase al señor Francisco Julián Pío Heded. — (Carpeta 1034|943).

129 y 130—Declarar al señor Emilio Frugoni Queirolo, (jubilado), con una asignación de $ 3.854.07 anuales. — (Carpeta 2886|943).

131—Decreto por el que se declara que los casos excepcionales a que hace referencia el artículo 2.o del decreto 31|1|931, sobre realización de colectas en las Oficinas Públicas, no comprenden aquéllas que se realizan con motivo de viajes, cumpleaños, homenajes, enlaces u otra cualquier circunstancia que no responda a un propósito humanitario de asistencia o ayuda entre funcionarios de la Administración.

*La Secretaría.*

---

## A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

**Publicaciones en "Diario Oficial"**

**Interesa hacer conocer la siguiente acordada:**

**Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.**

**Que se comunique y publique.**

**Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.**



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

## 51ª SESION.—AGOSTO 2 DE 1943

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA)

SUMARIO

cesivo de la hora 17 a la hora 20. Fundamentos de votos.

1

Asisten los señores Representantes: Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo. Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elío García Austt, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Osorio Martirena, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco. Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso. Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche. Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi. José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri. Medardo A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera. Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino

Faltan:

**Con licencia:** los señores Representantes: Tomás J. De la Fuente, Alfredo García Morales y Vicente Grucci.

**Con aviso.** el señor Representante Luis Oliú.

**Sin aviso:** los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Javier Barrios Amorín, Eofelio De Dovitiis, Raúl Gaudín. Sofildo Hernández, Enrique D Martínez, Enrique Oribe Coronel, Dardo Regules, Segundo F. Santos y Francisco Viera

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Son las 9 horas y 35 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Reducción del precio de los arrendamientos de fincas urbanas destinadas a habitación.

—A la Comisión de Códigos.

Autorización a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para ceder un terreno al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para asiento de la Escuela Rural número 45 de Minuano, Departamento de Colonia.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Modificación del inciso B) del artículo 2.º del decreto-ley de 8 de marzo de 1942, relativo al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Salario mínimo para el trabajador rural.

—A la Comisión de Legislación Social.

Nota de la Intendencia Municipal de Flores en que acompaña antecedentes sobre la creación de un impuesto a la propiedad inmueble en dicho Departamento.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo en que comunica que ha dictado una resolución respecto al conflicto tranviario.

—A la Comisión de Legislación Social.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, en que comunica que ha dictado decretos por los que se declara que las barracas de carbón, sal y leña, con muelle propio, así como los importadores de petróleo, también con muelle propio, no están comprendidos en las disposiciones del artículo 1.º del decreto-ley número 9347, de 13 de abril de 1934, sobre horario continuo.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se otorga pensión a la señora Julia Gadea de Gadea.

—Archívese.

La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se amplía la Deuda Edificios Públicos de 1932, en $ 1:500.000.00 para obras públicas en los Departamentos del litoral e interior.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comunicaciones:

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en que contesta la minuta de comunicación de varios señores Representantes, por la que se solicitaba de las autoridades de Enseñanza Primaria y Normal el aplazamiento hasta el 15 de agosto del llamado a concurso para la provisión de ayudantías.

—Del Ministerio de Hacienda, sobre la cantidad de harina depositada en el local arrendado por el Banco de la República, donde tenía su asiento la Barraca Staudt, y qué destino se dará a esa harina. (Del señor Representante don Esteban Bacigalupi).

—Del mismo Ministerio, relacionado con el estudio de las utilidades obtenidas por las sociedades anónimas que explotan la industria tabacalera. (Del señor Representante doctor Efraín González Conzi).

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a solicitud del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la ampliación del pedido de informes del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, sobre un estado demostrativo de las exoneraciones de derechos y tasas de Aduana, para los Frigoríficos Nacional, Artigas y Swift, durante el año 1942.

—Del Ministerio de Salud Pública, referente al pedido de la Comisión de Constitución y Legislación General, relativo a la explotación del juego de quinielas.

—Del Ministerio de Obras Públicas, referente a la sustitución de la instalación de aguas corrientes de Cardona y Florencio Sánchez. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubios).

—Del mismo Ministerio, relacionada con la construcción del nuevo hospital de San José. (Del señor Representante don Lisandro Cersósimo).

—Del Ministerio de Salud Pública, referente a una denuncia presentada por varios obreros y empleados eventuales de este Ministerio, que no perciben sus haberes con regularidad.

—A sus antecedentes.

Acuse de recibo a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, sobre la construcción de un edificio escolar en la localidad de Goñi. (Del señor Representante don Ventura Puig).

—Del Ministerio de Defensa Nacional, referente a las dificultades que se le presentan a los ciudadanos residentes en el interior, para dar cumplimiento a la Ley de Instrucción Militar Obligatoria. (Del señor Representante doctor José Olivera Ubíos).

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de la instalación, en la ciudad de Salto, de clases nocturnas de enseñanza secundaria. (Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso).

Contestación a exposiciones:

Del Banco de Seguros del Estado, respecto a los seguros contra accidentes del trabajo de los obreros que trabajan en los obrajes del Río Negro. (Del señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo).

—De la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, sobre implantación de servicios eléctricos en la localidad de Sauce del Yí. (Del señor Representante doctor Francisco A. Gilmet).

—De la misma Administración, referente al mal estado de la línea telefónica entre Florida y Montevideo. (Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg).

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a la construcción de una escuela en la 8.a sección del Departamento de Rivera. (Del señor Representante don José M. Damboriarena).

—Del mismo Ministerio, referente al legado hecho por el señor Francisco Dorrego, para la construcción de una o varias escuelas en Paso de los Toros. (Del señor Representante doctor Víctor Alvarez Menéndez).

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre distribución de combustibles para los automóviles de alquiler del interior. (Del señor Representante doctor Toribio Olaso).

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la interpretación que dan a la ley de pensiones a la vejez los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco).

—Del mismo Ministerio, respecto a una huelga obrera declarada en Boca del Rosario. (Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso).

—Del Ministerio de Obras Públicas, sobre el arreglo de un camino entre Tupambaé y Santa Clara. (Del señor Representante don Martín M. Ois).

—Del mismo Ministerio, relacionado con el pago de los sueldos de los empleados de la Dirección de Vialidad, señores José Cabrera y Antonio Sánchez. (Del señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo).

—Del mismo Ministerio, referente al mal estado de la carretera que une La Palma con la Estancia del Frigorífico Modelo y la de los puentes de Illescas hacia la Capilla del Sauce.

—A sus antecedentes.

Exposiciones:

—De la Liga de Propietarios de Inmuebles, la Liga de la Construcción, el Centro de Barraqueros de Artículos de Construcción, la Asociación de Barraqueros y Materiales de Construcción y Anexos, relacionada con el proyecto de rebaja de los alquileres de las fincas urbanas.

—De la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, respecto del proyecto de creación del "Tesoro de la Infancia".

—De la Federación Uruguaya del Mutualismo, acerca del proyecto que reglamenta el funcionamiento de las sociedades mutualistas.

—A sus antecedentes.

—Del "Centro de Almaceneros Minoristas", en que solicita la modificación de la ley de junio 23 próximo pasado, que fija el horario de trabajo para el comercio.

—A la Comisión de Legislación Social.

Un tercio de los miembros de la Junta Departamental de Paysandú, interpone el recurso de apelación contra el decreto de la misma, de fecha 28 de mayo próximo pasado, por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de dicho Departamento, para disponer de la suma de pesos 11.967.97, remanente del impuesto de Vialidad Rural.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Despacho telegráfico de la Federación de Organismos de Ayuda a los Republicanos Españoles, solicitando la adhesión de la Cámara a la asamblea a realizarse en el mes de agosto próximo en la Capital de la República de Méjico.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, solicita licencia por el día de hoy, y el señor Representante don Vicente Grucci, por el día de hoy y el de mañana.

—Se votarán oportunamente.

El señor Representante doctor Héctor A. Grauert, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Hacienda, y, si correspondiere, del de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre venta de propiedades dejadas al Estado por el extinto ciudadano doctor José Espalter.

—Trasmítase.

Proyectos presentados:

—Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, sobre provisión de cargos en las Oficinas Electorales.

—Del señor Representante doctor José G. Lissidini, por el que se modifica la composición de la Corte Electoral. (Integración con miembros de los partidos).

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Del señor Representante doctor José Pedro Cardoso, por el que se crea el Instituto de Colonización y Reforma Agraria.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el que se declara feriado el día 27 de agosto, en conmemoración del Aniversario del Tratado de Paz de 1828.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

De los señores Representantes doctor Héctor A. Grauert y don Omar Goyenola, por el que se designa con el nombre "Juan Soler", al grupo poblado ubicado en la 7.a sección del Departamento de San José, frente a la carretera que une dicha ciudad con la de Mercedes.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

---

## 3

El señor Representante doctor Tomás G. Brena, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso D), del artículo 12. de la ley de Registro Cívico, por el siguiente:

Inciso D). Designar a los empleados de los organismos electorales, debiendo ajustarse para ello a los siguientes requisitos fundamentales:

1.o Se seguirá el sistema de representación proporcional integral, establecido en los artículos 5.o y siguientes de la ley complementaria de elecciones de 22 de octubre de 1925, el cual regirá tanto para el número total de cargos como para la categoría de los mismos.

2.o El cálculo de proporcionalidad se hará para las oficinas electorales centrales en conjunto, de acuerdo con el número de votos obtenidos por los partidos en todo el país, en las últimas elecciones de Representantes, y para las oficinas electorales Departamentamentales o comisiones delegadas inscripcionales, de acuerdo con el resultado departamental en las mismas elecciones. Al realizarse la adjudicación de vacantes o nuevos cargos a proveerse, sean éstos, permanentes o eventuales, se tendrán en cuenta y a los efectos de la aplicación del procedimiento preceptuado, por el inciso D) del artículo 5.o de la ley complementaria de elecciones, la filiación de todos los empleados posteriormente designados en las oficinas centrales, o en las oficinas electorales Departamentales, o en las comisiones delegadas inscripcionales que corresponda.

3.o Sólo se tendrá en cuenta para la adjudicación de los cargos a los partidos permanentes.

4.o Siempre que deba designar empleados de carácter permanente o eventual para las oficinas centrales, oficinas electorales Departamentales o comisiones delegadas inscripcionales, la Corte Electoral comunicará a las autoridades nacionales de los partidos el número y la categoría de cargos que corresponde a cada partido, de acuerdo con los numerales 1 y 2 de este inciso. Las referidas autoridades partidarias podrán remitir a la Corte una nómina de candidatos, cuyo número no excederá del triple de los cargos que se les atribuyen.

5.o Si en alguna elección, varios partidos adoptaran un lema común sin utilización del sub - lema, los empleados que resultaren corresponder a dicho lema se distribuirán entre los partidos que lo adoptaren, proporcionalmente al aporte de cada uno de ellos en la elección de Representantes anterior, más próxima, a que hubieran concurrido con lema o sub - lema que permita determinar su electorado.

6.o Los cargos superiores de cada una de las oficinas centrales de la Corte o secciones de ella, de las oficinas electorales Departamentales o secciones de ellas, de las comisiones delegadas inscripcionales, serán desempeñados por funcionarios de distinta filiación política.

7.o La Corte Electoral efectuará las designaciones a que se refieren los numerales precedentes, entre los candidatos que reunan las siguientes condiciones:

A) Figurar en las nóminas a que se refiere el numeral 4.o del presente inciso.

B) Haber presentado un certificado expedido por las autoridades nacionales de su partido, que dé fé de su filiación política, en el que conste que dichas autoridades conocen bien su conducta anterior, intachable en todo lo que se refiere a moralidad cívica.

C) Haber demostrado poseer las aptitudes técnicas requeribles para el cargo, lo que probarán mediante la prestación de las pruebas que la Corte Electoral crea del caso fijar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 2 de 1943.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo."

"EXPOSICION DE MOTIVOS.

Señores Representantes:

Los empleados que integran los diversos organismos de caracter nacional o departamental sobre los cuales el inciso B) del artículo 275 de la Constitución de la República acuerda a la Corte Electoral el ejercicio de la más amplia superintendencia, desempeñan, de acuerdo con el espíritu de toda nuestra legislación electoral, una función de contralor político que no puede desprenderse, en ningún momento, de sus funciones específicas en el orden técnico o administrativo.

Ese contralor esencial para la mejor garantía de la pureza de todos los actos que digan relación con el sufragio, en cualquiera de sus etapas, se ejerce mediante la

coexistencia, en cada organismo, de funcionarios de distinta filiación política, que, sin actuar como delegados de los partidos, aseguren una recíproca vigilancia sobre sus actuaciones y aseguren la imparcialidad sobre la cual debe estar organizada la justicia electoral.

La Comisión de los 25 que gestó la ley de Registro Cívico Nacional, como asimismo la Corte Electoral, desde el año de su instalación, han reconocido este principio. La Corte lo ha consignado en numerosos decretos y frecuentes circulares dirigidas a sus organismos y a los partidos políticos, y lo han consagrado en las reglamentaciones contenidas en sus circulares número 955 y 1921. Ha expresado que la manera más eficiente y equitativa de hacer posible el tal contralor, es elegir sus funcionarios entre afiliados a todos los partidos permanentes del país, distribuyendo a tal efecto las vacantes o cargos nuevos, efectivos o eventuales, nacionales ó departamentales, de modo proporcional al caudal aportado por cada uno de dichos partidos en la elección de Representantes Nacionales inmediatamente anterior al momento en que deba realizarse cada designación. Y más aún: en reiteradas oportunidades ha expresado, con evidente buen criterio, que ese cálculo de proporcionalidad debía realizarse según las prescripciones contenidas en el artículo 5.o y siguientes de la ley complementaria de elecciones del 22 de octubre de 1925.

De lo expuesto se desprende que, no existiendo duda alguna acerca de la legitimidad del criterio de distribución proporcional a los caudales de los partidos permanentes, ya que la propia Corte lo ha consagrado así a lo largo de diecinueve años de actuación, es útil y necesario dar a ese criterio fuerza y obligatoriedad de ley, que lo ponga a cubierto de la inestabilidad propia de la vía reglamentaria, con lo cual se habrá asentado, de manera definitiva, una garantía que reputo esencial para las diversas tramitaciones en que a diario se juegan intereses electorales.

Conceptúo asimismo necesario, para que el derecho de los Partidos no pueda ser obstaculizado en su ejercicio, el reconocimiento en favor de las agrupaciones políticas de carácter permanente, de la facultad de proponer candidatos a la Corte. Ello sin perjuicio, desde luego, de mantener la atribución de la Corte para designarlos exigiendo a los candidatos las habituales pruebas de moralidad privada y cívica y de aptitud técnica, por las vías que dicho organismo crea convenientes, como la facultad de destituirlos por faltar al cumplimiento de sus deberes.

Para tal fin, propongo en mi proyecto de ley, la sustitución del inciso D) del artículo 12 de la Ley de Registro Cívico Nacional, por otro que dé solución acabada a este problema, siguiendo en lo fundamental, las directivas adoptadas por la misma Corte Electoral en sus mencionadas reglamentaciones.

Montevideo, agosto 2 de 1943.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

---

El señor representante doctor José G. Lissidini, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Corte Electoral se compondrá de nueve miembros y dos suplentes, para cada uno, elegidos por la Asamblea General, en la siguiente forma:

A) Cinco titulares y sus respectivos suplentes que deberán ser ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad, por medio de boletas, declarándose electos los que reunan el voto de los dos tercios, por lo menos, del total de los miembros de la Asamblea.

B) Cuatro titulares y sus respectivos suplentes como representantes de los partidos políticos, con voz y voto, por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

Art. 2.° Presidirá la Corte Electoral el primer titular de los miembros a que se refiere el inciso A) del artículo anterior.

En caso de vacancia, la Corte designará Presidente, por tres votos por lo menos de los miembros a que se refiere el inciso A) antes citado y deberá recaer necesariamente el nombramiento en un miembro que no tenga la calidad de representante de partido político.

Art. 3.° Los miembros de la Corte Electoral durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

No obstante el vencimiento del término para que hayan sido electos, continuarán en sus cargos hasta que no se designe quienes los han de reemplazar.

Art. 4.° La elección se efectuará dentro de los sesenta días de la iniciación de cada legislatura ordinaria.

Art. 5.° Dentro de los treinta días de publicada esta ley se procederá a la elección de miembros que compondrá la Corte Electoral que actuará en el período 1943-1947.

Art. 6.° Deróganse los apartados segundo y tercero del Decreto-Ley número 10.120 de 18 de marzo de 1942.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 2 de 1943.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo".

---

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Constitución de la República en sus artículos 275 a 278 establece las facultades de la Corte Electoral y la forma en que ésta deberá componerse.

Por Decreto-Ley de 13 de febrero pasado se reglamentó dichas normas constitucionales en lo que se refiere a la constitución de la Corte Electoral.

Ese Decreto-Ley ha sido impugnado de inconstitucional, impugnación que el suscrito no comparte, y problema que no se trata de plantear en esta oportunidad.

El Decreto-Ley de la referencia debe ser ampliado en algunas partes y modificado en otras. Así, por ejemplo, considero que debe establecerse que la Presidencia de la Corte Electoral debe ser ejercida por el primer titular de la lista de los miembros no políticos.

Debe ser modificado, en cuanto fija el término de treinta días, desde la constitución de la nueva legislatura para la elección, término que es manifiestamente insuficiente, tratándose, de una elección en que se requiere un acuerdo previo de las distintas bancadas que integran la Asamblea.

Conviene prever, que no obstante el vencimiento del término del mandato, la Corte seguirá en funciones mientras no se designen a los miembros que van a reemplazarla. Y por último, estimo, que el cargo de miembro de tan alto tribunal es incompatible con todo otro cargo público, que colocaría al juez electoral, en relación de dependencia con otro Poder del Estado.

Obedeciendo a esa finalidad se proyecta la derogación expresa de los apartados segundo y tercero del artículo 3.° del Decreto-Ley número 10.120 que sin esa declaración legislativa podrían considerarse vigentes.

Montevideo, agosto 2 de 1943.

José G. Lissidini, Representante por Montevideo".

---

El señor representante doctor José Pedro Cardoso, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

**El organismo y sus cometidos**

Artículo 1.° Créase el Instituto de Colon[illegible]ción y Reforma Agraria. A su frente se hallará un Con[illegible]o compuesto de nueve miembros, que serán: el Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela, dos delegados de la Facultad de Agronomía, uno de la Facultad de Ciencias Económicas, el Director de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Director de Ganadería del mismo Ministerio, el Jefe de la Sección Crédito Rural y Colonización del Banco Hipotecario el Jefe de la Sección Crédito Rural del Banco de la República, y el miembro designado por el Poder Ejecutivo, como Presidente rentado.

Art. 2.° Serán cometidos del Instituto aplicar las disposiciones de la presente ley, administrar la Caja de Colonización y el Fondo de Expropiaciones, conceder créditos rurales, administrar y dirigir las granjas colectivas, emitir los títulos de las Deudas de Colonización; ordenar las expropiaciones de acuerdo con los preceptos de esta ley, disponer el destino de las tierras, redactar y celebrar los contratos, vigilar el uso de las tierras, asistir a los ocupantes con las indicaciones necesarias para su mejor empleo; determinar la racionalización de la producción,

promover la constitución de "Pools" y cooperativas para la venta o para la producción, promover y subsidiar cooperativas o mutualidades de seguros agrícolas, proyectar las leyes o medidas administrativas que juzgue conveniente para el progreso del medio rural o de la producción agraria y el mejoramiento de las condicones de vida y trabajo de la gente del campo.

Art. 3.º El Ministro de Ganadería y Agricultura tendrá a su cargo las diligencias para la constitución de ese Consejo así como para la instalación del Instituto.

El Consejo formulará el presupuesto del Instituto, que elevará al Poder Ejecutivo, disponiendo para el primer año de la cantidad hasta de $ 25.000.00 que se deducirán del Fondo de Expropiaciones y Colonización.

### Fondo de Expropiaciones y Cajas de Colonización

Artículo 4.º Constitúyese un fondo para expropiaciones y una Caja de Colonización con el producido de los siguientes recursos:

A) Un impuesto de 1 por mil sobre el nudo valor territorial de las propiedades urbanas, suburbanas o rurales, cuyos terrenos valgan más de cinco mil pesos excluídas las construcciones, plantaciones y mejoras en general.

Este impuesto se cargará al 2 por mil para las propiedades rurales de un valor territorial de pesos 50.000.00 a $ 100.000.00; de 3 por mil para las de $ 100.000.00 a $ 150.000.00; de 4 por mil para las de $ 150.000.00 a $ 200.000.00 y de 5 por mil para los de más de $ 200.000.00.

Los terrenos baldíos de las ciudades pagarán el 3 por mil.

Las propiedades rurales y chacras o quintas del Departamento de la Capital o plantas suburbanas de las demás ciudades, cuando sean único bien explotado directamente por sus dueños, si valen más de $ 5.000.00, — valor territorial, — y menos de pesos 10.000.00 hallándose cultivadas en más de un 70 % de su extensión, quedan exentas de este impuesto.

Cuando se trate de bienes pro-indivisos, el impuesto se cobrará sobre las cuotas partes.

Se descontará el valor de las tierras, a los efectos del cobro de este impuesto, el monto deudor correspondiente de las hipotecas contraídas con anterioridad de tres meses a la sanción de la presente ley.

B) Un impuesto al mayor valor sobre la tierra libre de mejoras, a las propiedades inmobiliarias en general que se cobrará sin perjuicio del impuesto a las traslaciones de dominio, sobre las diferencias de precio en más, entre el precio de la última venta y el de la inmediatamente anterior, o el valor o de tasación con que le fuera adjudicada la propiedad al vendedor, a cualquier título, si no la ha comprado. El impuesto será del 30 % sobre la suma que importa esa diferencia, sin perjuicio del gravamen existente a las traslaciones de dominio.

C) Lo que produzcan por concepto de arrendamiento, ventas o amortizaciones las tierras adquiridas, después de deducido lo que el Instituto crea necesario destinar a créditos agrícolas y para gastos de amortización y servicios de la deuda.

D) Los aportes de los organismos industriales del Estado indicados en el artículo 9.º

E) Las tierras que lleguen a su poder en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.º de la presente ley.

### La Deuda Pública

Artículo 5.º Decrétase la emisión de una Deuda Pública de Colonización y de Expropiación de $ 30:000.000.00 al 5 % de interés, cuya amortización se efectuará por sorteo y por licitación en las proporciones, oportunidades y fechas que determine el Instituto.

Con lo que produzca la venta de los títulos de esa deuda o con los mismos títulos, a voluntad de los interesados, se pagarán las expropiaciones o compras.

Art. 6.º Esa deuda será servida en primer término por el Fondo de Expropiaciones sin perjuicio de la garantía del Estado. El Instituto y el Poder Ejecutivo velarán para que no falten recursos a tal efecto, debiendo el Poder Ejecutivo acudir a Rentas Generales, cuando no sean suficientes los recursos especiales arbitrados.

Lo que produzcan por concepto de arrendamientos, ventas o amortización las tierras adquiridas por el Estado mediante el Instituto de Colonización y Reforma Agraria, se destinará a cubrir las exigencias del servicio y amortización de la Deuda Pública referida, y a cumplir los fines del Instituto. El Consejo solicitará autorización legislativa para continuar emitiendo títulos de esta deuda más allá de los $ 30:000.000.00 a medida que disminuya el monto de la deuda circulante o aumenten los recursos.

Art. 7.º El Instituto queda autorizado para emitir, una vez colocada en su totalidad la deuda a que se refiere el artículo 5.º, títulos hipotecarios bajo la denominación de títulos de Colonización y Reforma Agraria (Serie ...) hasta por $ 30:000.000.00 en series cuyo monto determinará el organismo según las posibilidades de absorción y los recursos para el servicio.

Los títulos devengarán el 5 % de interés. La amortización se efectuará como lo dispone el artículo 5.º

Art. 8.º Las tierras adquiridas en esos títulos quedarán afectadas en garantía hipotecaria del servicio de los mismos. El adquirente al pagar el precio del predio lo recibirá libre de gravamen.

Art. 9.º A los efectos de cubrir los déficits producidos por la aplicación de los anteriores artículos, los entes industriales del Estado contribuirán con el 5 % de sus utilidades líquidas.

Se entenderá que los sobrantes quedan para reforzar las finanzas del Instituto y permitirle cumplir mejor su función.

### Las tierras a disponer

Artículo 10. Todo heredero de predio de 500 hectáreas para arriba, cuyo valor alcance a $ 50.000 según aforo para la Contribución, pagará el impuesto sucesorio en tierras, en una proporción que podrá no ser mayor de la tercera parte del predio. Las tierras pasarán a poder del Instituto. Asimismo los herederos de propiedades rurales de aforo menor podrán pagar en tierras el impuesto sucesorio, o parte del mismo, si el Instituto acepta las que entregarían por tal concepto y si el Poder Ejecutivo consiente en cada caso.

Art. 11. Se declaran de utilidad pública las expropiaciones que el Instituto resuelva llevar a cabo para el cumplimiento de sus fines de fraccionamiento racional de la tierra y colonización.

Dará preferencia a los latifundios o grandes extensiones incultas.

Tratará de recuperar las tierras públicas reivindicables y administrará las que existan en poder del Estado y sin utilización, conservando el dominio público.

Art. 12. Quedarán excluídas de las expropiaciones las fincas bien explotadas, con plantaciones e instalaciones adecuadas al valor del bien, entendiéndose que lo son cuando representan por lo menos el 30 o/o del valor territorial según aforo para el pago de la contribución.

Art. 13. Expropiará en primer término las tierras incultas que rodean las ciudades, villas y pueblos, a cuyo efecto declárase de inmediata utilidad pública la expropiación por el Instituto de todo inmueble de más de 500 hectáreas que se halle a menos de tres kilómetros del perímetro de una población de 4.000 habitantes y de todo inmueble de más de mil hectáreas que se halle a igual distancia de una población menor, si se trata de zonas al sur del Río Negro. En el Norte de dicho río será expropiado todo inmueble de más de 800 hectáreas o de más de mil quinientas en las condiciones del inciso anterior.

### Adjudicación de las fracciones

Artículo 14. Los predios serán adjudicados en arrendamientos por término de cincuenta años, con canon renovable cada cinco, y revocables en cualquier momento por la voluntad del arrendatario, con una promesa de venta que se cumplirá al llenarse las condiciones del artículo siguiente.

Se adjudicarán llamando a licitación pública otorgándolas a los que paguen mejores cánones, observándose las disposiciones del artículo 23.

Art. 15. El canon se regulará según el promedio de los arriendos en dichos períodos en las correspondientes zonas, para las cuales el Instituto determinará la renta económica o relativa del suelo, de acuerdo con la productividad de la tierra, costo de producción y demás elementos de apreciación, promoviendo la constitución de comisiones peritarias de locatarios y propietarios, presididas por un delegado del Instituto, para revisión de los contratos e intervenir entre locatario y propietario.

En cada zona se establecerá un máximum para la tasa de arrendamientos, con fuerza de ley.

Mientras no se adopten los procedimientos indicados, el canon de los predios del Instituto será fijado en un porcentaje de la valuación fiscal, para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Dicho porcentaje no podrá ser mayor del 2 1|2 o|o del aforo.

Art. 16. Los arriendos podrán ser pagados con un porcentaje en productos de la misma tierra que el Instituto fijará en los contratos celebrados por él.

Art. 17. Los arrendamientos serán transmisibles mediante autorización del Instituto y serán heredados dentro de los términos del contrato primitivo, por el cónyuge y los hijos o nietos que además tendrán la preferencia para la renovación del contrato.

Art. 18. Los predios podrán ser arrendados en las condiciones de los artículos anteriores por cooperativas, agrícolas o sindicatos de agricultores que sean productores directos.

Art. 19. Los predios podrán ser adquiridos en propiedad pagándose su precio, o parte al contado o con un adicional a título de amortización del 2 o|o sobre el precio de adquisición por el Instituto, o sobre su aforo si éste lo hubiese recibido a cualquier otro título que no fuese la compra.

Art. 20. Las sumas a que se refiere el artículo anterior podrían ser abonadas en productos de la misma tierra, si el Instituto halla aceptable hacerse cargo de ellos, y en la proporción que él decrete.

Art. 21. Las tierras adquiridas al Instituto no podrán ser vendidas, subdivididas o gravadas sino con autorización del mismo, quien abonará en cualquier momento al adquirente la suma que haya entregado por concepto de amortización del predio o parte del mismo, recuperando el predio al precio en que lo vendió.

Cualquier venta efectuada sin autorización con otro comprador será nula, debiendo el Instituto subrogarse a éste por la suma en que el Instituto vendió el predio.

Art. 22. Las tierras serán adjudicadas, por regla general, en fracciones no mayores de 40 hectáreas, al sur del Río Negro, y de 80 hectáreas al norte de dicho río.

Pero el Instituto podrá aumentar esas cifras hasta duplicarlas; y cuando sea para confiarlas a cooperativas o sindicatos agrícolas (artículo 18) podrá destinar a ese efecto el área que más convenga al caso.

Art. 23. Las fracciones sólo se adjudicarán a agricultores o granjeros con familia que sin poseer otras tierras de producción ni un capital mayor de 1.000.00 pesos estén dispuestos a trabajar directamente en ellas, debiendo el Instituto adoptar las disposiciones necesarias para cerciorarse de dichas circunstancias.

El Instituto podrá y deberá cancelar los contratos en cualquier momento en que compruebe que se le engañó en cuanto a las circunstancias establecidas como requisitos, corriendo por cuenta del fraudulento los gastos del desalojo.

**Las granjas o chacras colectivas**

Artículo 24. En cada Departamento, —con excepción de la Capital,— en el sitio más adecuado se formará una chacra colectiva cuya extensión podrá variar desde 500 a las 2.000 hectáreas, para explotarla en forma cooperativa, con familias de agricultores sin recursos y donde puedan hallar trabajo los desocupados del campo.

Art. 25. Para la explotación de esas chacras o granjas se formarán cooperativas de agricultores o sindicatos de trabajadores agrícolas que realizarán el trabajo bajo la dirección e inspección técnica del Instituto, así como su superintendencia administrativa.

El Instituto proveerá de viviendas adecuadas a cada familia y de alojamiento higiénico a los trabajadores solteros, con espacio para los respectivos huertos familiares.

Art. 26. Para la constitución de esas cooperativas o sindicatos se dará preferencia a los efectos de trabajar en las chacras colectivas a los agricultores con familia residentes en el Departamento respectivo, que se hallen sin ocupación.

Art. 27. El Instituto dará un reglamento para regir el funcionamiento de esos organismos y su administración, estableciendo en él las formas de reproducción de trabajos y participaciones equitativas en las utilidades, así como los deberes y derechos de los cooperadores o sindicatos, reservándose las facultades a que se refiere el artículo 25.

Art. 28. También podrá otorgar en arrendamiento o en usufructo esas extensiones o cooperativas o sindicatos que le ofrezcan buenas garantías de consolidación y que sean auténticas asociaciones de agricultores modestos, limitándose en tal caso a velar por el buen uso del predio y el buen cumplimiento de las obligaciones convenidas en los correspondientes contratos.

**Uso obligatorio de la tierra**

Artículo 29. Se declaran de utilidad pública las expropiaciones de todo terreno baldío o improductivo, con el fin de entregarlo a quienes se dispongan a utilizarlo en las condiciones que la presente ley establece.

El Instituto denunciará las propiedades que. de acuerdo con los gobiernos departamentales serán objeto de expropiación por tal motivo, concediéndoles a los propietarios un plazo de cien días para que destinen su predio al uso debido.

Se entenderá por tal la edificación adecuada a las exigencias municipales, si es urbano, o la explotación mediante cultivos, plantíos, cría de animales, implantaciones, etc., que en conjunto cubran por lo menos el 30 o|o del valor del predio, si se halla fuera del cerco de las ciudades.

Art. 30. El Instituto podrá optar por la consignación sin expropiación, de los predios a que alude el artículo anterior, entregándolos en arriendo a quienes los utilicen por plazos más breves de los generalmente establecidos en la presente ley.

El propietario continuará abonando la Contribución Inmobiliaria pero sin los recargos correspondientes a los terrenos baldíos, y percibirá el importe de los arrendamientos, con un prudencial descuento por gastos de administración. El propietario podrá hacer cesar esa situación pagando las mejoras incorporadas al predio por el ocupante y dando garantías de que lo utilizará a su vez, pero los arrendatarios gozarán de los resguardos que las leyes les acuerdan por su calidad de tales.

**Otros fines del Instituto**

Artículo 31. El Instituto dedicará parte de sus recursos a proveer de herramientas, maquinarias, elementos de construcción, semillas, etc., o de créditos habilitadores en dinero a los arrendatarios o compradores de tierras.

Los créditos podrán ser acordados a pagar en especie y hasta sin interés.

Art. 32. Tomará medidas tendientes a la conservación de los montes y a la defensa del suelo contra las erosiones y desgastes, velando por la conservación o mejoramiento de las condiciones de productividad de la tierra.

Art. 33. Construirá silos y depósitos para la cosecha y plataformas de embarque para los productos en los sitios intermedios entre las estaciones del ferrocarril y cercanos a las colonias agrícolas o lugares de producción.

Art. 34. Estudiará tipos standard de viviendas que impondrá como un mínimum exigible a los ocupantes de las tierras, según las necesidades y posibilidades económicas de las explotaciones.

Art. 35. Reconstruirá gradualmente los ejidos de las ciudades, villas, y pueblos,— sobre la base de las expropiaciones y adjudicaciones en arrendamiento o en propiedad a que se refieren los anteriores artículos—, comenzando por las localidades más necesitadas de ese aporte agrícola para su utilidad económica y el sustento de su población.

Art. 36. Proveerá, con el concurso de los gobiernos departamentales, a las poblaciones rurales de campos comunes para el pastoreo gratuito de los animales de propiedad de los pobladores que trabajan la tierra o son asalariados y menesterosos.

Art. 37. Pondrá a disposición de los chacareros de todo el país, mediante módica retribución, los tractores y maquinarias costosas para la roturación, siega, trilla, etc., que al efecto adquirirá el Instituto y conservará en sus depósitos.

Art. 38. Los arrendatarios serán indemnizados a la terminación de los contratos por las mejoras útiles que hayan dejado en el campo abonando el Instituto el valor actual de las construcciones aprovechables, de las plantaciones y obras valorizadoras y permanentes.

Art. 39. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 40. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 2 de 1943.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El hecho de que el doctor Emilio Frugoni no ocupe en esta Legislatura una banca en el Parlamento, hace que yo tenga el honor de reproducir con mi firma el proyecto de Instituto de Colonización y Reforma Agraria, presentado por él a la Legislatura anterior.

Contiene algunas modificaciones y agregados introducidos por el propio autor, que, sin alterar en nada lo fundamental del proyecto anterior, lo perfeccionan y completan.

Las modificaciones se refieren al artículo 1.º (composición del Consejo Directivo del Instituto). al artículo 10 (cobro del impuesto sucesorio en tierras) y al artículo 22 (extensión posible de las tierras a adjudicarse).

Los artículos nuevos llevan los números 22, 29, 30, 35, 36 y 37.

Las circunstancias en que fué presentado por primera vez este plan agrario, movieron a su autor a prescindir de algunos adelantos legislativos que el Partido Socialista viene reclamando desde su fundación y que se enuncian como reivindicaciones en su programa mínimo y hasta han sido formulados en proyectos anteriores, como el de reforma constitucional del año 1917.

Así, por ejemplo, lo que en la campaña electoral de ese entonces y en manifiestos de propaganda, y aún en el texto de dicho proyecto, denominamos **uso obligatorio de la tierra**, que definíamos como la obligación impuesta al propietario de emplear debidamente sus propiedades, y hecha efectiva mediante el derecho acordado al Estado o al Municipio de ocupar las tierras improductivas y los terrenos baldíos para consignarlos a quienes los usasen debidamente, sin privar al propietario de su derecho de propiedad sino adecuándolo a las necesidades colectivas.

Ese principio quedó consignado en el programa mínimo del Partido —para eludir discusiones de hermenéutica constitucional— en los siguientes términos:

"El Estado o el Municipio podrá expropiar por razones de utilidad pública todo terreno mantenido baldío o improductivo, para entregarlo a quienes se dispongan a usarlo en forma conveniente".

Hoy las circunstancias son otras, y en momentos en que se presencia una emulación política saludable en el sentido de impulsar el progreso de nuestra legislación, especialmente la agraria, podemos con menos temor de crearle obstáculos al proyecto, integrarlo con postulados que fuimos los primeros en formular en nuestro país.

Son, por otra parte, tan armónicos con la tendencia básica del plan, que no se explicaría que al plantearse su estudio en las nuevas condiciones surgidas, no aprovechásemos la oportunidad para obtener esas conquistas, que son complemento lógico y coherente desarrollo del mismo.

Por eso agregamos los artículos 29 y 30, donde damos forma al principio social del **uso obligatorio de la tierra**, que no es sino un *corolario* de la famosa máxima de la Constitución de Weimar: "La propiedad obliga".

También son postulados del Programa y de la Carta Agraria del Partido Socialista, la reconstrucción de los ejidos y la provisión de campos de pastoreo comunales.

Son dos mejoras que van en cierto modo implícitas, sobre todo la primera, en las atribuciones generales acordadas por la ley al Instituto de Colonización y Reforma Agraria; pero que nos parece conveniente precisar como cometidos inmediatos y concretos, por las mismas razones expresadas con respecto al **uso obligatorio de la tierra**.

Tal ocurre asimismo con la obligación de facilitar a los chacareros maquinarias costosas, que el Instituto deberá adquirir para organizar uno de los más útiles aspectos de su servicio de ayuda agrícola.

---

Se reproduce a continuación la exposición de motivos formulada por el doctor Frugoni al presentar su proyecto en setiembre de 1940:

"Traemos con este proyecto a las carpetas legislativas, la estructuración articulada de algunas de las ideas que han venido madurando en nuestro espíritu, a través de largos años de viva e intensa preocupación suscitada por nuestra cuestión agraria, el gran problema nacional, a todas horas presente en las vicisitudes económicas, sociales y políticas del país.

No pretendemos, claro está, solucionarlo con este plan modesto, aunque pueda parecer temerario a quienes desearían dejar las cosas seguir su curso lento, o si fuera posible, detener el curso de las cosas sin comprender que en esta materia la inmovilidad no hace sino acumular día tras día, complicaciones bajo cuyo peso, concluyen por producirse derrumbes que los arrastran bajo los escombros.

Este es un plan que sólo aporta soluciones parciales; pero marca un rumbo. Su principal mérito consiste en dejar montada la máquina destinada a impulsar por su camino de realizaciones progresivas, la evolución agraria de la República, en un sentido de prácticas y eficientes transformaciones de nuestro medio rural.

No es por cierto con treinta o sesenta millones de pesos para expropiaciones y con un leve esbozo de impuesto progresivo a la renta del suelo, que vamos a terminar con el latifundio, ni a modificar radicalmente la vida social y económica de nuestra campaña. Hemos tratado de hacer viable el plan de nuestro ambiente legislativo, y hemos debido eludir las medidas radicales. Pero el proyecto tiende a dejar armada la organización permanente de los instrumentos legales que conducirán a la transformación profunda, en un plazo que la misma gravitación del inevitable desenvolvimiento mecánico del plan ideado se encargará de ir acortando con ritmo creciente.

El clamor de una campaña que se asfixia en la pobreza crónica y se despuebla por el éxodo del campo hacia la metrópoli, llega día a día al Parlamento y a los Poderes Públicos en forma de iniciativas tendiente a dar tierras a los agricultores desalojados, fomentar las plantaciones, conceder créditos a los labradores, librar a la ciudad de la cintura estranguladora de los latifundios pastoriles, etc.

El país entero sufre de esta parálisis de la economía campesina y de ese enrarecimiento del aire social en las poblaciones de una campaña en que la tierra inculta sobra, pero falta el trabajo y la existencia se arrastra en una vegetativa indigencia de recursos, de estímulos y de oportunidades, con el exponente descorazonador de los ranchos miserables, de los agricultores abatidos por la pobreza, de las peonadas nómadas de las estancias, de los niños descalzos y famélicos, de los ancianos mendicantes, de las mujeres cargadas de "gurises" que arrastran sus harapos en los "pueblos de ratas", de los hombres sin trabajo y sin hábitos para el mismo, irremediablemente sumidos en la abyección de la pereza.

He aquí un pozo de sombras en el cual se hunde el destino del país. Urge trocar este cuadro de miseria y de atraso por uno de prosperidad y de adelanto. El mismo elemento que proyecta toda esta tristeza sobre los confines — la tierra sin hombres, celosamente reservada para el pastoreo despilfarrador o para la especulación ociosa — es el que nos dará la luz para aclarar el paisaje y ampliar los horizontes. Esa tierra rescatada al monopolio y al acaparamiento, para entregarla al trabajo y a la producción, convenientemente distribuída, guarda en sus entrañas el secreto de una transformación social que sólo espera el conjuro de una nueva estructura económica del agro para realizarse.

Este proyecto representa un gran impulso hacia esa renovación.

---

Una urgente preocupación agrarista inquieta la entraña de todos los pueblos de América, donde el espacio — ese don espléndido que según la bella parábola de Rodó, los dioses concedieron como galardón geográfico a Leuconoe — suele manifestarse, y si se quiere "expresarse", por la presencia del latifundio. La abundancia de la tierra y el despilfarro que de ella se hizo desde la época de la Conquista, en que, arrebatada a los indígenas, fué concedida con indios y todo a los encomenderos y favoritos de la corona y de los virreyes o la iglesia católica para sus enormes dominios de mano muerta, ha legado a todos estos países un feudalismo que las oligarquías criollas prolongaron con sus dádivas y su pésima administración de un bien cuyo exacto valor de futuro ignoraban o menospreciaban.

La desaprensiva largueza con que se ha disipado la tierra pública, regalándola o vendiéndola por precios irrisorios en extensiones desmesuradas, aparece consignada en esos viejos títulos donde los límites de los fundos suelen quedar librados a la exclusiva voluntad del adquirente o beneficiario merced a fórmulas agrimensurales de una candorosa vaguedad y sin imponérsele ninguna obligación.

El Uruguay, no es, por cierto, de las naciones de América en que el latifundio adquiere mayores proporciones. No existen aquí esos latifundios mejicanos en que caben varios de nuestros Departamentos, ni siquiera estas estancias argentinas cuyos campos abarcan muchas decenas de miles de hectáreas. Si hay algunos, son relativamente pocos. El siguiente cuadro nos da una idea aproximada de la subdivisión de las propiedades rurales del país. En el año 1937 el empadronamiento inmobiliario de campaña arrojaba los datos que a continuación consignamos:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Propiedades | de | 0 | a | 10 | hectáreas | 37.187 |
| " | " | 11 | " | 100 | " | 54.749 |
| " | " | 101 | " | 200 | " | 11.002 |
| " | " | 201 | " | 300 | " | 4.957 |
| " | " | 301 | " | 400 | " | 2.735 |
| " | " | 401 | " | 500 | " | 1.766 |
| " | " | 501 | " | 600 | " | 1.274 |
| " | " | 601 | " | 700 | " | 884 |
| " | " | 701 | " | 800 | " | 751 |
| " | " | 801 | " | 900 | " | 595 |
| " | " | 901 | " | 1.000 | " | 524 |
| " | " | 1.001 | " | 1.500 | " | 1.274 |
| " | " | 1.501 | " | 2.000 | " | 635 |
| " | " | 2.001 | " | 2.500 | " | 401 |
| " | " | 2.501 | " | 3.000 | " | 208 |
| " | " | 3.001 | " | 3.500 | " | 131 |
| " | " | 3.501 | " | 4.000 | " | 105 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| " | " | 4.001 | " | 4.500 | " | 75 |
| " | " | 4.501 | " | 5.000 | " | 58 |
| " | " | 5.001 | " | 5.500 | " | 50 |
| " | " | 5.501 | " | 6.000 | " | 37 |
| " | " | 6.001 | " | 6.500 | " | 27 |
| " | " | 6.501 | " | 7.000 | " | 21 |
| " | " | 7.001 | " | 7.500 | " | 18 |
| " | " | 7.501 | " | 8.000 | " | 15 |
| " | " | 8.001 | " | 8.500 | " | 21 |
| " | " | 8.501 | " | 9.000 | " | 11 |
| " | " | 9.001 | " | 9.500 | " | 9 |
| " | " | 9.501 | " | 10.000 | " | 5 |
| " | " | 11.001 | " | 12.000 | " | 11 |
| " | " | 12.001 | " | 13.000 | " | 10 |
| " | " | 13.001 | " | 14.000 | " | 4 |
| " | " | 14.001 | " | 15.000 | " | 4 |
| " | " | 15.001 | " | 16.000 | " | 4 |
| " | " | 16.001 | " | 17.000 | " | 2 |
| " | " | 17.001 | " | 18.000 | " | 1 |
| " | " | 18.001 | " | 19.000 | " | 3 |
| " | " | 19.001 | " | 20.000 | " | 1 |
| " | " | 20.001 | " | 21.000 | " | 2 |
| " | " | 21.001 | " | 22.000 | " | 1 |
| " | " | 22.001 | " | 23.000 | " | 2 |
| " | " | 23.001 | " | 24.000 | " | - |
| " | " | 24.001 | " | 25.000 | " | - |
| " | " | 25.001 | " | 26.001 | " | - |
| " | " | 25.001 | " | 26.000 | " | - |
| " | " | 27.001 | " | 28.000 | " | 2 |
| " | " | 30.001 | " | 31.000 | " | 2 |
| " | " | 32.001 | " | 33.000 | " | - |
| " | " | 40.001 | " | 41.000 | " | 1 |

---

Las propiedades de 10.000 hectáreas para arriba son, como se ve, 6.. Entre ellas sólo hay dos entre las 16 y 17 mil hectáreas; una entre 17 y 18 mil; tres, entre 18 y 19 mil; una, entre 19 y 20 mil; dos de 20 a 21 mil; una, de 21 mil a 22 mil. Las más extensas: dos de 27 a 28 mil; dos de 30 a 31 mil; dos de 40 a 41 mil. Entre 16 propiedades abarcan más de 400.000 hectáreas, es decir, casi la mitad de toda el área sembrada de la República.

Hay, pues, latifundios y son tales las 56 propiedades de más de 10.000 hectáreas y las 380 fincas que pasan de las 4.000, son también las 635 que pasan de 3.500 y lo son asimismo las 1.555 que pasan de 2.000 hectáreas. En cualquier nación europea lo son igualmente las 5.775 que pasan de 900 hectáreas. Aunque nuestros latifundios son por lo general menos vastos que los que caracterizan la desigualdad agraria de otros países americanos, constituyen un obstáculo grande al desenvolvimiento económico y social de la República. Existe sobre todo lo que Alejandro Bunge llamó en la Argentina el latifundio social que es la agregación de varias propiedades de áreas respetables en poder de un solo dueño.

Es así como en el Departamento de Artigas hay un propietario de 200.000 hectáreas, según datos de un documento emanado de las autoridades departamentales. Hay en el país quienes poseen por valor de más de 2.500.000 pesos en una sola propiedad rural.

El siguiente cuadro por valores nos ilustra repecto a la subdivisión de la propiedad de acuerdo con los aforos fiscales:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Propiedades | de | $ | 0 | a | $ | 100 | 6.874 |
| " | " | " | 101 | " | " | 500 | 20.384 |
| " | " | " | 501 | " | " | 1.000 | 17.692 |
| " | " | " | 1.001 | " | " | 3.000 | 31.923 |
| " | " | " | 3.001 | " | " | 5.000 | 14.116 |
| " | " | " | 10.001 | " | " | 20.000 | 8.294 |
| " | " | " | 20.001 | " | " | 50.000 | 5.658 |
| " | " | " | 50.001 | " | " | 100.000 | 1.816 |
| " | " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | 634 |
| " | " | " | 200.001 | " | " | 300.000 | 169 |
| " | " | " | 300.001 | " | " | 400.000 | 35 |
| " | " | " | 400.001 | " | " | 500.000 | 21 |
| " | " | " | 500.001 | " | " | 600.000 | 9 |
| " | " | " | 600.001 | " | " | 700.000 | 9 |
| " | " | " | 700.001 | " | " | 800.000 | 7 |
| " | " | " | 800.001 | " | " | 900.000 | 4 |
| " | " | " | 900.001 | " | " | 1.000.000 | 1 |
| " | " | " | 1.000.001 | " | " | 1.500.000 | 3 |
| " | " | " | 1.500.001 | " | " | 2.000.000 | 1 |
| " | " | " | 2.000.001 | " | " | 2.500.000 | - |
| " | " | " | 2.500.001 | " | " | 3.000.000 | 1 |

Como se ve, hay 1816 propietarios entre 50.000 y 100 mil pesos. Propietarios de bienes rurales cuyo valor se halla entre $ 100.001 a $ 200.000, hay 634. Entre pesos 200.001 a $ 300.000 hay 169. Entre los $ 300.001 a pesos 400.000, 35. Entre 400.001 a $ 500.000, 21. Entre $ 500.001 a $ 600.000, hay 9. Entre $ 600.001 a pesos 700.000 hay 9. Entre $ 700.001 a $ 800.000 hay 7. Entre $ 800.001 a $ 900.000, hay 4. Entre $ 900.000 a $ 3.000.000 hay 6 propietarios, dos de los cuales pasan de los $ 2.500.000. Si bien es cierto que algunas de estas propiedades pertenecen a compañías o sociedades anónimas, es decir a una pluralidad de propietarios, en compensación tenemos las que pertenecen a un solo dueño. No ha bastado, pues, ni bastará, contra lo que algunos sostienen la simple acción del Código Civil para concluir con los latifundios y provocar una racional división de la tierra, y, menos si nos resignamos a dejar pasar años y años sin impulsar debidamente el desarrollo económico, demográfico y social de toda la República.

En la época del Virreynato, el Cabildo de Montevideo, allá por el año 1787, reclamaba contra la cintura de los campos improductivos y pedía al Virrey la libre disposición de treinta mil kilómetros para distribuir entre varios cientos de vecinos.

Artigas en 1815 decretó el fraccionamiento de los fundos "de los malos europeos y peores americanos" — los enemigos de la emancipación del país — entre los "buenos patriotas americanos" entre todos los negros y zambos libres, y los indios criollos pobres". De acuerdo con este plan a cada uno se le entregaría "una suerte de estancia" (casi 2.000 hectáreas).

Tras estos lejanos antecedentes históricos, el Uruguay, conoció todo ese proceso común a todas las naciones del Continente, del despojo sistemático del ejido y el acaparamiento de la tierra y por pocas manos, como consecuencia de las dádivas y negocios de los Gobiernos carentes de la visión del porvenir y sólo acuciados por el afán de salir del paso, de cualquier modo, entre las dificultades del presente. Todas estas naciones se han ido formando sobre la base de una estructura agraria que venía plasmándose en la presión y en los moldes de esta colonización capitalista de que hablara Marx, cuyo carácter distintivo no es sino tender a impedir que las poblaciones indigentes dispongan gratuitamente de la tierra o la hallen libre para ocuparla y trabajarla sin pagar por su acceso. Juan B. Justo explica admirablemente en uno de sus más memorables discursos cómo las oligarquías americanas aplican este sistema de colonización, tendiente a mantenerle servidores baratos al capital, desconociendo la teoría y sin obedecer a ningún sistema sino a solicitaciones de corto vuelo.

En tales épocas se reaccionó imprudentemente contra algunas previsoras disposiciones de las leyes de Indias, sobre todo contra aquella que dotaba a todo pueblo, al fundarlo, de un ejido compuesto de algunos miles de hectáreas.

Vandervelde describe con mucho acierto el tratamiento dado a la tierra en cuanto a su distribución jurídica, por las oligraquías americanas y por los Gobiernos coloniales en otros continentes. "Desgraciadamente, —dice— en la inmensa mayoría de los casos, es el empirismo más grosero, el menos advertido, lo que reina en la política agraria de los estados del nuevo mundo. No se tiene otra preocupación que la de poner, lo más rápidamente posible, las tierras vacantes en valor. Se hacen concesiones en plena propiedad, sin reservar, en lo más mínimo, los intereses de las generaciones venideras. Se libra, a menudo, con una criminal despreocupación, a una verdadera dilapidación del dominio colectivo.

Es así como en las colonias australianas se han constituído, en los orígenes, inmensas propiedades, cuyos detentadores actuales forman una aristocracia terrateniente. (Tal como en la América hispana). Mas tarde se arrendó la más grande parte de las tierras públicas a criadores de carneros (Squatters) pero en seguida se autorizó a toda persona que consintiese en pagar 25 francos el acre, a adjudicarse propiedades de un cierto número de acres, mismo en las tierras arrendadas por los criadores. De ahí, conflictos perpetuos entre los "squatters" y los "cacatois" así se nombraba a los nuevos propietarios. Ocioso es decir que esas concesiones gratuitas, o a precios extremadamente bajos, eran indispensables si se quería atraer los colonos y estimular el cultivo de esos vastos territorios. Pero no era indispensable para eso conceder las tierras en propiedad plena. Nada impedía hacer solamente concesiones a largo término sin pagar, o al menos muy leves reembolsos al principio, a fin de asegurar para el porvenir, la participación de la colectividad en la plusvalía de las tierras y el acrecentamiento de la renta". ("Le Socielisme Agraire"). El acaparamiento de la tierra, sustraída a los pueblos y a las necesidades sociales para retenerlas en vastísimas extensiones como privilegio de una clase afortunada, produjo una tal desigualdad en la distribución del suelo y retardaba de tal modo la tranquilización a estos países, donde multitudes campesinas nómadas eran presa fácil para las incitaciones del caudillaje y los desbordes de la anarquía, que la cuestión agraria se impuso al ánimo de algunos estadistas como inesquivable y urgente.

Belgrano y Rivadavia fueron en la Argentina los que primero y más claramente vieron el problema. Belgrano tuvo la intuición de que debía entregarse la tierra al pueblo pero manteniendo el Estado sobre ella su dominio eminente.

Rivadavia, al llegar a la Presidencia de la República se propuso concluir con la mala distribución de la tierra "origen de la intranquilidad y malestar de esos pueblos" fraccionándola para confiarla a quienes quisieran trabajarla, pero no en propiedad, sino en enfiteusis a 20 años de plazo y a fin de que no saliera nunca del dominio del Estado. Comprendía que no bastaba dividir la tierra y darla fraccionada sino que era necesario darla en condiciones que asegurasen su buen empleo y evitar el peligro de futuros acaparamientos o de sistemáticas especulaciones fundiarias.

En el estudio que Andrés Lamas dedicara a "La Legislación Agraria de Rivadavia" (Don Bernardino Rivadavia y su tiempo) se lee lo siguiente: "Desde los primeros días de su vida administrativa, don Bernardino Rivadavia se preocupó de la cuestión agraria; y en el decreto de 4 de Setiembre de 1812, en que determinaba levantar el plano topográfico de la Provincia de Buenos Aires, declaraba: "Que esta medida tenía por objeto repartir gratuitamente a los hijos del país suertes de estancia proporcionadas, y chacras para la siembra de granos bajo un sistema político que asegure el establecimiento de poblaciones y la felicidad de tantas familias patricias, que siendo víctimas de la codicia de los poderosos, viven en la indigencia y en el abatimiento con escándalo de la razón y en perjuicio de los verdaderos intereses del Estado".

Estas palabras encerraban el pensamiento y el propósito de un cambio fundamental en la legislación existente, que era la española, de origen romano o propiamente la europea.

"Esa legislación tenía por base la aprobación individual de la tierra; y para obtener esa aprobación necesitaban los individuos, o el favor de los Gobiernos, que sólo se dispensa a limitado número, o la posesión del dinero no sólo necesario para pagar el precio a que el Gobierno vendía la tierra, sino para tramitar las solicitaciones... En consecuencia, la tierra que es propiedad natural de todos, estaba destinada a ser de propiedad individual y a perpetuidad de unos pocos favorecidos de la fortuna".

Su fórmula, admirablemente práctica, se basaba en un claro principio de justicia social. Ya se ha dicho cómo se adelantó a Henry George en su aplicación del concepto recardiano de la renta del suelo a un sistema de legislación agraria. La iniciativa de 1812 quedó sin consecuencias, porque Rivadavia fué separado del Gobierno poco después de lanzado ese decreto. Pero al retornar al poder expedía su famoso decreto del 1.° de Julio de 1822: "Artículo 1.° Ninguno de los terrenos que estén a las órdenes del Ministerio de Hacienda "será vendido". Artículo 2.° Los terrenos que expresa el artículo anterior serán puestos en enfiteusis". La ley sustituía el canon movible que, como dice Lamas, "conservándole al capital y al trabajo individual lo que le correspondía, sólo absorbía la parte de la renta que nacía del trabajo y del progreso social". Los contratos enfitéuticos duraban veinte años y el canon se renovaba cada diez con la intervención de un juri compuesto de los propietarios de la localidad y la presencia del fisco que podía apelar a otro jurado, si hallaba baja la tasación, así como el enfiteuta podía hacerlo igualmente si la hallaba excesiva.

Así reclamaba para la Nación la renta del suelo mientras daba a los agricultores garantías de su estabilidad en cuanto hicieran producir a la tierra lo indispensable para el pago de un canon que sólo gravaba a la renta. Así sentaba, frente al principio clásico de "la tierra como propiedad privada absoluta y perpetua", el principio de "la tierra como propiedad pública inalienable".

Hubo defectos en la aplicación de la reforma de Rivadavia. Fué grave error no tomar precauciones contra las maniobras de acaparamiento de los contratos de enfiteusis, ni contra los subarrendamientos. Y no reducir la extensión que podía ser objeto de la concesión respectiva. El General Mitre siendo Presidente de la República decía el año 1868 en un discurso pronunciado en Chivilcoy: "Los enfiteutas, los usufructuarios de la tierra empezaron a subarrendar cobrando por cada cuadra lo que ellos debían pagar por cada legua, prohibiendo a los chacareros levantar ranchos para que no echaran raíces en ellos. El pobre aró, sudó, cosechó y pagó; pero al cabo de cierto tiempo afirmó su planta en el suelo, hizo valer su título de poseedor. Y disputó sus derechos al caduco enfiteuta".

Rosas abolió el sistema y abrió las esclusas al asalto de los aprovechadores sobre la tierra pública. La situación se agravó a raíz de la conquista del desierto, cuando se dieron tierras en premio a los militares. Se formaron dominios territoriales inmensos que se mantuvieron incultos e inhabitados a la espera de su valorización por obras del progreso general. Para roturarlas y poblarlas había que invertir con riesgos, ingentes capitales. Era más cómodo y seguro entregarlas al pastoreo y aguardar para vender cuando hubieran aumentado el valor. Los regalos de fracciones de campo a los soldados de la conquista solo sirvieron para demostrar que la solución del problema agrario no consiste en repartir tierra. En México la reforma de Juárez, que fraccionó la tierra pública y las inmensas propiedaes que eran de mano muerta y aún las tierras comunales de los ejidos, para entregarlas en pequeñas parcelas en propiedad a los indios, resultó una ilustrativa experiencia de lamentables resultados: los indios vendieron sus parcelas a cambio de alcohol y a poco andar se habían reconstruído enormes propiedades privadas con tierras que habían sido del Estado. Durante la dictadura de Porfirio Díaz, con su protección a los terratenientes y especuladores, el latifundismo tomó formidable impulso y ya fué frecuente ver al señor de la tierra llevar el linde de sus dominios a las puertas mismas de los pueblos suprimiendo todo vestigio de reserva comunal, hasta el punto de citarse una población cuyos habitantes no podían arrojar los residuos fuera de su casa porque caían en las propiedades de uno de estos terratenientes.

Hoy, en México se tiende a transformar el latifundio feudal, como dice el profesor Francisco Frola, "de modo que los indios explotados por la conquista española puedan retener la posesión de sus tierras". De la guerra contra el latifundio, dice ese profesor, nacieron el ejido y la pequeña propiedad. El ejido es una institución tradicional en la agricultura mexicana. La hallaron los españoles con el nombre de Calpulli. El actual ejido mexicano es un conjunto de parcelas de cerca de cuatro hectáreas cada una, poseídas por un número equivalente de campesinos sin más recursos que los productos de su trabajo agrícola. Comprende también el ejido una superfice común de pradera y bosque para el uso colectivo de los componentes del núcleo ejidal. El Banco Nacional de Crédito Ejidal y el Departamento Agrario acuerdan créditos y ayudan a estos núcleos a desenvolverse.

Entre nosotros la institución del ejido derivaba, como hemos visto, de las leyes de Indias y consistía en un área acordada a cada pueblo para que la aplicara a sus necesidades y tuviera espacio para la producción hortícola indispensable al mantenimiento de sus habitantes. Existen vestigios recientes de la existencia de estos ejidos, que las leyes de adjudicación de los bienes municipales han hecho desaparecer en toda la República. La última de ellas fué la del año 1912 acordando el derecho de escriturar a todos los ocupantes de predios municipales, en determinadas condiciones.

Una ley de 5 de mayo de 1829 dispone: "Quedan condonadas las tres cuartas partes de la deuda pendiente hasta 1829, a los arrendatarios solventes de la tierra de propiedades públicas conocida por Propios de Montevideo y la totalidad de la de los individuos notoriamente insolventes". El artículo 4.° preceptúa que el canon establecido sobre esas tierras se recaudará por trimestres en adelante.

Pero dos años después, en marzo de 1831, una nueva ley arrasa con el dominio público de todas las tierras públicas del "extinguido Cabildo de Montevideo", conocidas con el nombre de Propias, las que corresponden al ejido de ellas, y todos los edificios y terrenos que se consideran innecesarios dentro de la Capital, reconociendo la Nación sobre sus rentas todas las cargas y obligaciones a que se hallen afectadas legalmente dichos bienes. La ley ordena: "Todas las tierras conocidas por de Propios de la Capital, deberán venderse a sus actuales poseedores dentro del término de seis meses por las dos terceras partes de la moderada tasación que se haga por un juri compuesto de tres individuos, de los cuales uno nombrará el Gobierno, otro los interesados y el tercero nombrado por los anteriores". Agrega: "Pasados los seis meses, los que no hubieren ocurrido a comprar los terrenos que ocupan, sólo podrán obtenerlo por el valor íntegro de su tasación. Las demás tierras públicas y edificios se venderán en público remate previa tasación".

Con ese recurso se pagaba la deuda flotante. Y se disponía que si, amortizada la deuda, resultaba algún sobrante, éste quedaría en depósito hasta que la Asamblea General determinase su inversión.

La otra ley de 13 de junio de 1833 se refiere a los predios de los ejidos: "Las tierras —dice— comprendidas dentro del tiro de cañón de la plaza de Montevideo, conocidas con el nombre de ejido, fueron propiedad pública desde que se trazó su fortificación. Los que antes de dicha época habían sido agraciados con algunos solares, perdiendo entonces la propiedad de ellos, adquirieron el derecho de ser indemnizados de su valor y lo conservan, si no lo hubiesen dejado prescribir. Ninguna autoridad pudo desde entonces enajenar, ningún particular adquirir, por ningún título, propiedad en los terrenos del ejido, hasta que la ley facultó al Poder Ejecutivo para su venta. Las concesiones y tolerancias de los Gobiernos,

para conservarse o poblarse en ellas, no dieron ni pudieron dar derechos a alguno más que el de simple ocupación con sujeción a devolver los edificios y aplicarse los terrenos a los usos públicos que pudiesen convenir a la fortificación, defensa o servicios de la ciudad. Todas las ventas de dichos terrenos hechas por el Poder Ejecutivo, en virtud de la ley de 27 de marzo de 1831, son válidas y subsistentes".

Por esa ley el Gobierno Nacional trataba de recuperar para sí gran parte del acervo fundiario del Estado que se escapaba a manos de particulares por vías que no fueron las actualmente legítimas. Pero no a fin de retener ese acervo sino para disponer de él con propósito de enajenación inmediata. El artículo final de esa ley, dice, en efecto: "Los actuales ocupantes de las tierras del ejido, que no estén ya enajenadas por el Gobierno, serán preferidos para su adquisición por el tanto".

Con una ley posterior (16 de julio de 1838) se estabiliza por gracia especial la situación jurídica de muchos predios y se retrotraen al dominio del Estado aquellos que habían salido de él pese a lo precario de sus concesiones originarias.

Diecinueve años después, por ley del 9 de julio de 1852, se dispuso que todas las tierras y propiedades públicas se declararan afectadas a la amortización de la deuda general del Estado y quedaba prohibida toda enajenación de tierras y propiedades públicas, sin admitirse, por consiguiente, nuevas denuncias.

Eso acusa una reacción contra el desprendimiento de la tierra pública, reacción que se acentúa y se afirma en la ley del 2 de mayo de 1866: 1.º El Gobierno rescata los derechos a ubicar tierras fiscales, que por resoluciones legislativas debe a acreedores por diversos títulos u origen y que quisieran voluntariamente cederlas al Estado.

Se quiere reconstruir el capital fundiario de la Nación. Se emite una deuda al 12 o|o de interés para rescatar la tierra de manos de los particulares. "La nación pagara $ 5.500.00 por suerte de estancia de 1.992 hectáreas, 27 áreas, 87 centiáreas. Practicada la operación del área superficial, y conocido el monto del importe que corresponde a cada proponente, el Gobierno emitirá títulos de a pesos 500.00 al portador. Estos títulos se denominarán títulos por rescate de tierras, y gozarán del interés de 12 o|o anual, que se pagará por trimestres por el Banco que el Gobierno designe.

Los intereses de los títulos emitidos se pagarán con el producto de los arrendamientos de los campos fiscales y con el de un aumento del impuesto de la ley de Timbres. La amortización de los títulos se hará semestralmente. Para fondo de amortización se aplicará el sobrante de las rentas destinadas por el artículo 6.º a los intereses después de pagados éstos y además, el producto de la venta de tierras públicas, que no podrán venderse por menos de $ 10.000.00 por cada 2.656 hectáreas, 37 áreas y 16 centiáreas o sea la legua cuadrada".

También se busca por ese medio evitar el descenso del valor de la tierra. Y en este propósito se inspira más claramente la ley de 7 de octubre de 1877, según la cual. "Las tierras de pastoreo o de labranza y los terrenos urbanos de propiedad fiscal, sólo podrán ser enajenados por su valor corriente al precio de tasación en la época de la venta".

Todavía el año 1916 el Consejo Departamental de Colonia procuró reivindicar, sin éxito, 5.000 hectáreas pertenecientes a la ciudad de Rosario, donadas por la Corona de España, para su ejido, y que fueron vendidas por el Gobierno de Latorre al precio de $ 50.000.00.

En la ciudad de Santa Lucía existe una propiedad más extensa, del mismo origen, que fué vendida por el Gobierno de Santos. También se intentó reinvindicarla, y sus propietarios transaron el litigio con el Municipio entregando una parte del campo y una suma de dinero.

Ya no queda casi tierra fiscal en el país, y el Estado carece de esa reserva agraria que pudo haber sido, bien empleada, una base firme de la prosperidad nacional. Nuestros campos delatan con su abandono y tristeza, los deplorables resultados de una política agraria que nos ha legado un pesado lote de incultura, de pobreza y de atrasos rurales.

Hace ya treinta años yo reclamaba en el Parlamento Nacional una legislación agraria que modificase ese estado de cosas y revolucionase la vida de nuestra campaña, impulsándola hacia el trabajo bien remunerado y a la cultura difundida. En el año 1913 proyecté una reforma de la contribución inmobiliaria que contenía la implantación de una tasa progresiva sobre el valor de la tierra libre de mejoras y un recargo adicional de 20 o|o sobre el aumento del valor "no ganado" del suelo. Poco después presentaba dos proyectos más: uno, una ley de protección a los agricultores; su artículo 1.º decía: "Todo agricultor tendrá opción a prolongar hasta seis años el arrendamiento del campo que cultiva". La ley de Desalojos dictada en el año 1922 recogió este principio aunque reduciendo el término de 6 años a 5. Sus dos últimos artículos preceptuaban: "Las tierras cuyo valor no exceda de tres mil pesos y sean explotadas o cultivadas por sus dueños estarán exentas de contribución inmobiliaria. Las demás tierras pagarán una contribución progresiva exclusivamente sobre el valor de las mismas descontando el beneficio de las mejoras realizadas por el propietario o el arrendatario, debiendo el Poder Ejecutivo formular la escala correspondiente para su aplicación en lugar de la contribución inmobiliaria vigente.

Los predios no dedicados al cultivo por lo menos en su tercera parte, serán gravados con un impuesto adicional sobre esta escala progresiva del 3 por mil. (Véase Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo CCXXVI)".

La exposición de motivos expresaba:

"Un reciente debate parlamentario puso en evidencia que mientras el Gobierno organiza una costosa propaganda de inmigración que atrae agricultores a nuestro país con promesas falaces, hay en la República numerosos trabajadores del campo que sufren los más crudos rigores de la miseria.

¿Para qué ir a buscar colonos a Rusia —decía yo en ese debate— cuando a los colonos radicados entre nosotros, cuando a nuestros agricultores, se les mantiene en el mayor desamparo, hasta el punto de que muchos de ellos han debido emigrar, buscando en países vecinos, condiciones más favorables para su prosperidad y sostenimiento?

Nuestro país, que debía ser un país de inmigración, al cual viniesen hombres sanos y fuertes de todas partes del mundo, atraídos, no por promesas engañosas y facilidades de transporte otorgadas con el dinero extraído a los productores que aquí residen, sino por la realidad de excelentes condiciones de trabajo y de vida, es en cambio un país de emigración, pues suman ya muchos millares los nacionales que han ido a plantar su tienda en el extranjero, huyendo de un medio económico poco propicio, que permanece estrechado y ahogado, principalmente por virtud de factores materiales cuya remoción debiera ser finalidad nunca descuidada por nuestros Poderes Públicos.

Es suficiente y conocida la nota elevada al Ministro de Industrias hace más de un año, por los colonos suizos y valdenses, exponiendo la necesidad de nuevas tierras para desarrollo de sus colonias, y es un hecho también en su oportunidad comentado, el éxodo de familias de agricultores valdenses, de inmejorables condiciones para la labor.

Esto demuestra que en nuestra campaña, innecesariamente despoblada e inculta, no hay tierras disponibles para la agricultura y que las condiciones de nuestro medio rural son hostiles al desenvolvimiento de esa industria, como hostiles son a todo progreso material y moral del país, afectado gravemente por el mal *fundamentalísimo* del latifundio ganadero.

Modificar esas condiciones, debe ser, pues, nuestra preocupación constante. Es preciso y urgente cambiar la estructura agraria de la nación. Es necesario estimular el fraccionamiento de la propiedad territorial, hoy privilegio de unos pocos acaparadores del suelo. Hay que entregar las tierras improductivas y despobladas a la roturación y al cultivo. Y esto debemos desearlo, no sólo por la prosperidad y desenvolvimiento económico del país —que se hallaría así en situación favorable al aumento de la población y al acrecimiento de sus potencias vivas— sino también por las consecuencias morales y políticas de esa transformación fundamental.

Hoy vaga por nuestros campos una muchedumbre proletaria sin arraigo en la tierra, que no le pertenece, y constituye, por tanto, bajo la influencia de fanatismos y pasiones inherentes a la ignorancia en que la mantiene su lamentable indigencia, elemento dispuesto para las sangrientas aventuras que de tanto en tanto desatan sobre la Nación su ola de barbarie, deteniéndola en su marcha y desprestigiándola ante el concepto universal. *Retener* a ese proletariado en una vida de paz y de provecho; arraigarlo al suelo con el vínculo del arado que se hunde en las entrañas de la tierra y del árbol que se eleva hacia la luz cantando el esfuerzo del brazo que arrojó la simiente; rodearlo de facilidades para que se redima y mejore en una existencia de productor feliz; crear en torno suyo los medios que hagan posible su prosperidad; proporcionarle con liberalidad el terreno que ha de fecundar con su sudor, y trazarle caminos, canales, ferrocarriles, que al par que abran hasta él las vías por donde la civilización circula, le permitan transportar sus productos sin dificultades onerosas y desalentadoras, he ahí todo un programa de trascendentales realizaciones cuya implantación significa resolver ése que ya se ha denominado "problema nacional".

¿Qué estímulos eficaces puede haber en nuestra campaña —poblada tan solo de animales, carente de caminos

y de medios de transporte— para el establecimiento de empresas agrícolas? El agricultor, en nuestro fértil territorio, lleva una vida de intolerables estrecheces y privaciones. La resistencia de los latifundistas a entregar sus predios a la agricultura, pues prefieren dedicarlo al pastoreo, que es más cómodo y no sienten la necesidad de sacarle a sus vastas extensiones mayor rendimiento, se traduce en un encarecimiento de los arriendos, que son ya en la inmensa mayoría de los casos verdaderamente agobiadores. Además, los plazos del arrendamiento suelen ser los menos favorables al fomento de las plantaciones y mejoras duraderas, lo que quiere decir que el chacarero no tiene interés en rodearse de ciertas comodidades para vivir ni en contribuir a transformar el aspecto de nuestra campaña, que sigue siendo y lo será mientras no se dicten leyes como las que propongo, completamente huérfanas de árboles que la animen, la embellezcan y la hagan más rica y hospitalaria. La corta duración de los arriendos pone al chacarero completamente a merced del arrendador. Apenas instalado en un campo, y cuando, después de limpiarlo de yuyos y de mejorarlo, se dispone a percibir algunas utilidades, le toca abandonarlo, para reanudar la misma tarea en otro predio. Por otra parte, como las mejoras que deje no le serán indemnizadas no plantará árboles, que suelen ser de tardío crecimiento, ni abonará la tierra, porque no le interesa enriquecer la que tan pronto deberá abandonar, ni construirá habitaciones cómodas e higiénicas, sino que se resignará a vivir en ranchos miserables y primitivos.

A esto hay que añadir una serie de imposiciones que restringen su libertad de disponer de los productos o lo hacen víctima de tiránicas expoliaciones. Ya han comenzado a agitarse los agricultores del Uruguay, alentados por el ejemplo de lo que no hace mucho ocurriera en la Argentina, tratando de organizarse para la defensa de sus intereses. Me ha tocado hacer propaganda entre los del Departamento de Federación Agraria, y he podido convencerme de que es urgente poner término a la situación difícil en que se hallan nuestros productores del campo. El presente proyecto tiende al fin de provocar la transformación de la estructura agraria de la República, estimulando, por el impuesto progresivo sobre la renta territorial, el fraccionamiento de los latifundios, para que haya tierras disponibles y se abaraten los arrendamientos.

También trata este proyecto de mejorar las condiciones en que se hallan los productores rurales, por medio de disposiciones que los defiendan de los excesos de la explotación e introduzcan un poco de justicia en las relaciones de arrendador y arrendatario, con lo cual se conseguirán, por el aliciente que ello importa para el trabajo y la elevación de la vida de los productores, grandes beneficios generales".

Junto con este proyecto presentábamos otro de igual tendencia del cual nos ocuparemos más adelante. Y dos años después dábamos a luz un pequeño libro en el que abordamos el problema de los impuestos:

"Hemos dicho ya algo de las ventajas de este impuesto, el de la renta del suelo, como factor de fraccionamiento de los latifundios. ¿Será preciso demostrar que el latifundista impera en nuestro medio? Algunos de los diecinueve Departamentos en que se divide la República ofrecen un promedio de más de 900 hectáreas por propietario. Paysandú contiene 1.353 propiedades con una superficie total de 1.356.764 hectáreas, dando un promedio de 1.002 hectáreas por propiedad; Río Negro tiene 1.008 propiedades con una superficie total de 926.587 hectáreas y un promedio de 918 hectáreas. Los dos Departamentos más subdivididos —a excepción del de la Capital que es pequeñísimo— son San José y Canelones; y bien: hay en ambos todavía buenas cantidades de propiedades extensas. En Canelones, según los últimos datos publicados en 1913, en el Boletín de la Oficina del Trabajo, hay una propiedad de 9.000 hectáreas; una de más de 6.000; 2 de 4.000 para arriba; 2 de 3.000; 6 de 2.000; 35 de 1.000 o más, y menos de 2.000. La cuarta parte de la propiedad suburbana y rural del Departamento (432.700 hectáreas) está en manos de esos 48 propietarios. En San José hay una propiedad de 10.000 hectáreas; 1 de 7.000; 1 de 5.000; 3 de 4.000 para arriba hasta 5.000; 3 de 3.000 hasta 4.000; 6 de más de 2.000 y menos de 3.000 y 18 de más de 1.000 y menos de 2.000. Hacen un total de 61 propiedades que suman más de 152.000 hectáreas.

Es decir que la tercera parte de la propiedad suburbana y rural del Departamento (484.097) la poseen 61 personas. Esto es en los Departamentos donde el fraccionamiento ha llegado a su mayor exponente y el valor de las tierras es más alto. En otras zonas nos encontramos con fenómenos como el que nos presenta Artigas donde hay 100 propietarios con más de 3.000 hectáreas. Hay allí una de 34.600 hectáreas, no tan grande sin embargo como una situada en Tacuarembó, que mide 65.500 hectáreas. En Florida hay una de 41.000; 1 de 31.200; 1 de 24.100; 1 de 13.900; 1 de 11.200; 1 de 10.700 y una de 9.800.

En Salto hay una de 38.800; en Paysandú, 1 de 33.260 y 1 de 30.000; en Río Negro, 1 de 28.300 y en Durazno, 1 de 26.300. En toda la República hay 723 propiedades de 4.000 para arriba, que suman 4:900.000 hectáreas correspondiendo más de 6.764 hectáreas a cada una como promedio. El Uruguay mide 18:700.000 hectáreas; de modo que la cuarta parte del territorio nacional se halla abarcado por esas 723 propiedades. Estas contienen la tercera parte de la propiedad suburbana y rural del país que suma 16:957.000 hectáreas.

Las 4:900.000 hectáreas que ocupan equivalen al área de dicha propiedad en 10 Departamentos. Es como si el territorio de Suiza, país que contiene 4:126.000 hectáreas de superficie con 3:000.000 de habitantes, estuviese en manos de 723 propietarios.

Estos datos demuestran sobradamente que la estructura agraria del Uruguay requiere una transformación. A ella contribuiría el impuesto progresivo al valor de la tierra, cuya eficacia en este sentido comprueba la experiencia de otras naciones. Y esa es la gran función social que el impuesto debe llenar entre nosotros. Se ha dicho que el fraccionamiento de los latifundios se realiza ya sin la intervención de ese factor fiscal y especialmente por obra de leyes de impuestos de herencia. No negamos la influencia de esas leyes que contribuyen en efecto, y podrían contribuir aun más, a la subdivisión de los patrimonios; pero no creemos que el fraccionamiento de la propiedad territorial haya adquirido la importancia deseable en relación al crecimiento de la población y de las fuerzas productoras. En los últimos tres años de prosperidad, —1910 a 1913,— el número de propietarios aumentó en 13.205, número que se ha considerado comprobativo de un rápido fraccionamiento; pero en estos mismos tres años la población y la riqueza mobiliaria aumentaron con relativa celeridad y el capital territorial acreció casi en un 25 o|o. Fué una época de grandes actividades en el terreno de la especulación, de ventas y compras territoriales numerosas, de marcado afán especulativo de negocios de tierras, que hizo aumentar enormemente el número de las ventas por solares y a plazos.

A eso se debe que haya ascendido en tal proporción la cifra de los propietarios; y sin embargo, no es una cifra halagadora si se tiene en cuenta los demás términos de la estadística general. En Nueva Zelandia, país con 27:000.000 de hectáreas y un millón de habitantes había hace 10 años 174.000 propietarios. En el Uruguay que tiene cerca de 19:000.000 de hectáreas y 1:300.000 habitantes, hay 137.000 propietarios comprendidos los de fincas urbanas. No es, pues, más favorable nuestra situación máxime si se observa que mientras allá sólo había 250 propiedades de 4.000 hectáreas y más con un territorio de 27:000.000 de hectáreas, una vez y media mayor que el nuestro, aquí los dominios de esa categoría llegan a 723. Y allá se consideró digna de modificaciones esta situación! ¿Cómo no ha de serlo aquí?"

Eso decíamos el año 1915.

Y ya entonces se decía que en el Uruguay la propiedad se subdivide sin necesidad de compulsivos fiscales ni de intervenciones administrativas.

¿Cómo no ha de repartirse ahora, 25 años después cuando ya no queda ninguna propiedad de 65.000 hectáreas como la que existía en Tacuarembó, y cuando el número de propiedades de más de 4.000 hectáreas ha descendido de 723 a 380?

No negamos tampoco ahora que lo que el doctor Luis Caviglia llamara en uno de sus enjundiosos y socarrones artículos "el vaticinio de don Martín", aludiendo al libro sobre la propiedad rural del doctor Martín C. Martínez, parece irse cumpliendo. Hay menos latifundios que 25 años atrás. Pero la evolución se opera con lentitud desesperante frente a la urgencia creciente de abrir para el país las grandes vías de su desarrollo histórico.

Los datos que hemos expuesto son concluyentes. Esas 56 fincas de más de 10.000 hectáreas son todavía un importante exponente de sensible desequilibrio social y atraso económico. Verdad es que además se pretende que el latifundio no es un mal por sí mismo. Y no falta quienes sostengan que él es necesario para un género de gran producción ganadera y agrícola. Sin duda que la vasta extensión puede prestarse para la explotación en gran escala y de amplia base económica.

Pero no debe olvidarse que bajo el aspecto técnico del problema está el social y que las vastas extensiones son siempre una forma de acaparamiento territorial monopolista mientras jurídicamente configuren una propiedad privada.

La solución técnica de la producción en extenso sólo puede encararse sin preocupaciones sociales cuando se rea-

liza en base a tierras de dominio público. Si se adopta el latifundio como molde de producción en la propiedad privada de la tierra; si se prefiere trabajar sobre grandes extensiones, sólo a condición de cooperativizar los predios racionalmente delimitados puede aceptarse. Pues la base del latifundio resulta, forzosamente, un elemento determinante de desigualdades económicas y una valla al progreso democrático de la región dónde predomina, aún siendo ventajoso crematísticamente o sea, como productor de riquezas. El pleito entre la grande, mediana y pequeña propiedad ya ha sido fallado definitivamente por la experiencia mundial en favor de éstos dos últimos. Ellas movilizan más gente y acercan más la tierra al cuidado prolijo y amoroso de un mayor número de personas.

Los que como el economista Gondra en la Argentina, sostienen las ventajas de la gran propiedad, que en estos países son las de varios miles de hectáreas, desechaba en su libro "L'evolution de la France agricole" (1912), donde decía: Si aceptáramos colocarnos en la teoría de lo abstracto, no sería difícil proclamar la superioridad del gran cultivo. Habría muchas razones para ello. La gran explotación, suponiendo realizado el modesto tipo que se describe y recomienda en los manuales de agronomía, se forma de grandes espacios de tierras regulares, bien agrupados alrededor de edificios. Comparado con las explotaciones medias y pequeñas, presentan, pues, proporcionalmente, menos cierres, cercos, fosos, setos y en consecuencia, menos terreno perdido; proporcionalmente, los edificios, caballerizas, establos, graneros, almacenes, locales de habitación, cuestan menos en su construcción y mantenimiento; son más cómodos y mejor adaptados a los servicios a que se les destina. El apero mecánico, cuyo empleo no es ventajoso o es absolutamente imposible en las explotaciones de muy escasa extensión permite a las grandes empresas modernas una disminución del precio de costo que bastaría a establecer su superioridad. El trabajo se organiza con método... el jefe del cultivo, propietario, gerente o arrendatario, es más instruído que los campesinos, ya sea por haber tenido una buena educación científica y práctica, ya sea porque se asegura la colaboración de especialistas, contadores, ingenieros, químicos, expertos, inspectores, etc.

Por otra parte, se admite que la gran explotación modelo dispone de capitales en relación a la tierra. El capital de explotación le da el medio de practicar un cultivo intensivo con fuertes gastos de abonos químicos, de mantener y renovar el apero, de pagar el trabajo asalariado. Un fondo de reserva, cartera de valores fáciles de realizar, se destina a evitar las dificultades excepcionales: permite especialmente esperar el momento favorable para la venta de las cosechas y resistir durante los períodos de crisis. "En el mismo orden de ideas, se agrega que la gran explotación saca contínuas ventajas del hecho de que compra por grandes cantidades las diversas materias que necesita. Obtiene para sus pedidos los precios al por mayor, trata directamente con las fábricas y aprovecha de las reducciones acordadas por las compañías de ferrocarril para los transportes por vagón completo. Para sus ventas, el jefe está informado de los precios de los grandes mercados: puede tomar parte en las adjudicaciones públicas. Los gastos generales repartidos en grandes producciones, son, comparados con los que gravan las explotaciones medias, proporcionalmente más reducidas."

En fin, se nos afirma que la gran explotación no es rutinaria. La búsqueda del más grande provecho, que es su ley, la impulsa a poner en práctica las mejoras aconsejadas por los teóricos. Es ella quien ha realizado todos los progresos técnicos, y si se han adoptado en la práctica campesina, es por la fuerza de la imitación.

Pero el mismo autor reconoce,— dice el chileno Pedro Aguirre Cerda en su libro "El problema agrario"—, que eso no es una realidad "El retrato se parece, pero es adulador, hasta la mentira".

Las grandes propiedades no han sido constituídas en grandes explotaciones por hombres de negocios que posean,— como dice Leroy-Beaulieu—, "el hábito de la previsión, de la contabilidad, el sentido de la audacia, la práctica de las experiencias y ensayos, el gusto de las aplicaciones científicas". Las grandes propiedades de la aristocracia terrateniente, las que se han conservado por tradición de familia, no son grandes explotaciones. Han sido abandonadas a arrendatarios o medianeros que hacen generalmente un cultivo mediano. La competencia de muchos es mediocre. Son muchas veces industriales y comerciantes que emplean sus capitales en un campo que ignoran. Podemos nosotros añadir que la vieja estancia criolla, aun la modernizada, en cuanto mantiene el sistema del pastoreo en libertad sobre vastos potreros, no puede de ninguna manera compararse con esa explotación agrícola evidentemente tan vinculada a las ventajas del progreso científico que se describe en los párrafos transcriptos del autor francés. La contradicción de ese género de producción agraria, con las exigencias o necesidades del progreso social saltan a la vista.

Otro profesor francés, E. Jouzier, citado por Aguirre Cerda, se pronuncia de la siguiente manera: "El gran cultivo permite en general una más completa utilización de los capitales invertidos bajo la forma de edificios, máquinas y aperos; permite, en consecuencia, comprometer menos valores en sus diversas formas, en igualdad de extensión; es indudable, en efecto, que cien hectáreas exigen menos gastos en edificios reunidos en una sola explotación que repartidos en 10 de 10 hectáreas cada uno. Además, la explotación única será mejor provista al dedicar 25.000 francos a la compra de maquinarias que cada una de las otras 10 si se le dedican 5.000 francos a cada una; pues la sembradora, la cortadora de pasto, la segadora, etc., bastarán a razón de un ejemplar para las 100 hectáreas reunidas y deberán repartirse 10 veces para la misma extensión dividida en 10 explotaciones, de lo que se deduce una diferencia de 25.000 en el conjunto.

De ello resulta, muy comúnmente, que la pequeña empresa debe privarse de ciertas maquinarias que la grande puede adquirir.

Sin embargo, es necesario observar que los brazos son en general mucho mejor utilizados en la pequeña y en la mediana que en la gran explotación.

En la primera, el trabajo se hace en su totalidad, o casi totalidad por el cultivador mismo ayudado por su familia... Los obreros extraños en la explotación media trabajan con el cultivador o los miembros de su familia, uno al lado del otro, en la misma tarea, y con su ejemplo desarrollan, más o menos, la misma actividad. Por esto, como le hemos dicho, el cultivo medio, que permite la buena utilización de las máquinas y de la mano de obra, a la vez, será regularmente más ventajoso que las otras dos combinaciones.

El pequeño cultivo se presta más fácilmente que el grande a las empresas directas en atención a que es más fácil reunir el capital de 20.000 francos para trabajar en 20 hectáreas que el de 90.000 necesario para una extensión de 100 hectáreas".

El autor chileno del cual tomamos esta cita concluye por su parte: "Es cierto que la pequeña empresa no puede servirse de capacidades excepcionales ni de maquinarias propias perfeccionadas; pero uno y otro inconveniente están equilibrados con la educación del pequeño agricultor y con la ayuda de la cooperación".

Lo indudable, a nuestro juicio, es que la gran propiedad privada, lejos de asegurar las ventajas posibles de la gran explotación, conspira contra ella. La gran explotación agrícola como que posee posibilidades económicas y técnicas superiores a los de una pequeña explotación, ofrece, desde algunos puntos de vista, ventajas que ésta no iguala. Para la producción ganadera, por ejemplo, una gran explotación en que se armonicen, sirviéndose recíprocamente, la ganadería y agricultura, resulta económicamente insuperable, por la calidad de la producción y el rendimiento racional obtenido del campo. Lo mismo puede decirse de la explotación cerealista. Pero si una y otra producción han de hacerse no sólo a base de la gran explotación,— que es la forma industrial y técnica de la empresa—, sino a base de la gran propiedad privada, que es la forma jurídica, aparte del modo económico y técnico de explotar, esas ventajas, o pueden no aparecer, cosa frecuente, o si aparecen, no compensan los inconvenientes sociales derivados de mantener el territorio de una nación dividido entre pocos dueños.

Además, el dueño de un latifundio ha de preferir sacarle un pequeño provecho por hectárea, que será siempre considerable en el total, antes que arriesgar capitales y dedicar afanes a explotarlo debidamente. Para obligarlo a ello es eficaz e indicadísima una contribución que le absorba en buena proporción la renta fundiaria. Pero si carece de capital disponible deberá arrendar o vender parte de su predio. En uno y otro caso se ve claro que la gran propiedad no significa la buena explotación, sino que, por el contrario, la explotación racional e intensiva sólo se hace posible mediante el fraccionamiento del latifundio.

La explotación en grande, con todas las ventajas que Kautsky señala en su libro "La cuestión agraria", puede y debe, sin duda mantenerse y estimularse, pero desvinculándola de las formas de la propiedad latifundiaria para que se haga sobre la base de la pequeña o mediana propiedad mediante la cooperación y el acuerdo de múltiples propietarios territoriales, como en Dinamarca o sobre la base de dominios del Estado, o de cooperativas y sindicatos de trabajadores del campo.

Un país agrícola que entregase todo su suelo aprovechable a las grandes explotaciones controladas por el interés de unos cuantos poderosos terratenientes, ya sean individuos o sociedades capitalistas, se condenaría a quedar sofocado por las conveniencias de una casta de acaparadores del privilegio territorial, en perjuicio de su desarrollo histórico y del progreso de su población.

Tampoco es deseable, naturalmente, que en el afán de multiplicar los productores libres o directos de la tierra, se la subdivida y se parcele en exceso, pues son conocidos los inconvenientes de lo que se ha llamado "minimifundio" y la "pulverización" de la propiedad, males que aquejan a no pocas regiones de Europa, y también de América, haciendo contraste con las inmensidades despobladas pertenecientes a pocos dueños, como ocurría así mismo en Rusia a raíz de la reforma del Ministro de White, en la época del último Zar.

Nosotros deseamos el rescate de las grandes extensiones de manos de los particulares. Pero no para hacer desaparecer la gran explotación, que entendemos debe aplicarse a ciertos cultivos y a ciertos fines económicos y sociales fáciles de comprender, bajo el contralor del Estado o con la intervención de cooperativas o sindicatos agrícolas.

Es nuestro proyecto —que tiende, sobre todo, a dar asiento firme y holgado a un mayor número de personas, sobre nuestros campos hoy incultos y solitarios, para que la campaña prospere y las poblaciones hoy raquíticas se curen de su parálisis y se expandan hacia los horizontes del progreso—creamos granjas colectivas, que pueden ser hasta de 2.000 hectáreas, para que en ellas se realice la gran explotación relativa, o la mediana, por lo menos, con todas las ventapas posibles.

Para la mayor parte de las inversiones corresponderán a la constitución de parcelas no mayores de 40 hectáreas en el Sur del Río Negro y de 80 hectáreas en el Norte. Dejando de lado la rivalidad entre ganadería y agricultura, que tanto sorprendiera al doctor Alberto Boerger cuando llegó a este país, y el debate teórico sobre si nos conviene más la chacra, entendida como vasta plantación fundamentalmente cerealera, o la granja, hemos creído que urgía proporcionar a varios miles de familias productoras lotes más bien modestos para hacerlas económicamente accesibles, pues debemos comprarlas, ya que no disponemos de tierras públicas, pero suficientes para que en ellas tuviesen cabida al mismo tiempo la cría de ganado, la agricultura y la producción granjera.

Los 500 subarrendatarios que bajo la presidencia de Sarmiento se presentaron al Gobierno reclamando en Chivilcoy se les reconociese la propiedad de los predios por ellos cultivados, liberándolos de la sujeción de los enfiteutas que habían estado especulando con la tierra pública, algo así como lo que el Código Civil español llamaba "derecho de retracto", provocaron en ese lugar de la Argentina una aplicación exitosa del método de colonización norteamericana con su ley de "homestead".

Y algunos años después en visita que hizo memorable el autor de "Facundo" con uno de sus estupendos discursos, éste decía: "Chivilcoy ha demostrado que se cría más ganado, dada una igual extensión de tierra, donde mayor agricultura y mayor número de habitantes hay reunidos".

El doctor Juan B. Justo, en un discurso parlamentario realmente formidable, explica como la cría de ganado saca enorme provecho de la agricultura y cómo la agricultura de la cría del ganado. Lo que quiere decir que la estancia y la chacra deben refundirse en vez de excluirse y repelerse. Esta es también la tesis sostenida por el doctor Boerger, el sabio Director del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", en una conferencia pronunciada hace algunos años, y en el preámbulo de su libro "Observaciones sobre agricultura" donde dice: "Sin contemplar el futuro, es un hecho desde ya palpable que la explotación unilateral del patrio suelo por el primitivo sistema pastoril no basta para soportar los presupuestos millonarios del Estado y de la Comuna, erogaciones que, a la vez, son un exponente bien significativo del progreso alcanzado por el país en los más diversos aspectos de la civilización. Basándose la riqueza nacional en la utilización ganadera agrícola de la tierra, sustrato inmutable en extensión, hay que ir perfeccionando los métodos de su explotación para obtener mayor utilidad por unidad de superficie".

Propendemos, pues, a valorizar el suelo agrícola de todo el país, haciéndole rendir más por unidad de superficie al entregar a la producción diversificada miles de hectáreas hoy destinadas al simple pastoreo.

Contribuiremos a evitar que nuestro país expulse automáticamente a sus propios hijos. Estos se van por falta de trabajo. "La ganadería extensiva, dice Julio Martínez Lamas ("Riqueza y Pobreza del Uruguay") traducida en falta de trabajo para todos obligará siempre a los que sobren, esto es, al excedente de cada generación, a emigrar, o a vagar por los caminos".

El Uruguay será así, mientras impere el régimen ganadero extensivo, una reserva de hombres útiles para la Argentina y Río Grande.

Y será también ese país cuya campaña, después de producir, como ese economista compatriota lo dijera, pesos 2.000.000.000 oro, en los veinticinco años anteriores al centenario de su independencia, seguía, sin embargo, ofreciendo el doloroso espectáculo que nos describía Francisco D. Ros el año 1905 y que el año 1924 inspirara al "Centro de Defensa Comercial" de Río Negro un petitorio dirigido al Consejo Nacional de Administración para que se ampliara el ejido de Fray Bentos formando 500 chacras de 10 hectáreas "para albergar y dar trabajo a 500 familias uruguayas que vagaban por los campos de esa zona".

"Hay una gran población en el Departamento" decía ese petitorio, "que vive en la más espantosa miseria".

Y de ese Departamento dice a su vez don Julio Martínez Lamas:

"...Departamento privilegiado tendido entre el Uruguay y el Río Negro; cuya capital está a 300 kilómetros de Montevideo y posee un profundo puerto de ultramar dotado de utilaje moderno, construído por una empresa ferroviaria; que está cruzado por ferrocarriles; que posee los campos más famosos por fértiles de la República, en los que pastan 500.000 vacunos y 700.000 ovinos, o sea una proporción de 12 y 15 cabezas, respectivamente por cada habitante humano".

Ese mismo vecindario acaba de obtener del Poder Ejecutivo la presentación de un proyecto de ley —que la Cámara de Diputados votó con modificaciones— para expropiar tierras incultas que lo encierran en el cerco asfixiante del latifundio pastoril.

Y, para el resto del panorama campesino uruguayo, ahí está, siempre actual, el informe que el doctor Juan Vicente Algorta presentó a un Congreso de la Asociación Rural sobre los llamados "pueblos de ratas". Había, el año 1928, sólo en 12 Departamentos 130 de esos pueblos, algunos con más de 1.000 habitantes, sumando un total de 16.000 personas, sin oficio ni beneficio.

El doctor Algorta explica así la formación de esos rancheríos tétricamente miserables:

"La evolución de la primitiva industria pastoril y la transformación paulatina de las industrias de nuestro país han impuesto también modificaciones en las costumbres y prácticas de nuestra campaña. Los "agregados" de las antiguas extensiones de explotación agraria, cuya cooperación esporádica a los trabajos de los establecimientos estaba sujeta a su más o menos buena voluntad, se establecían por su cuenta en cualquier sobrante de campo, adquirían derechos posesorios que no eran discutidos, dado el valor escaso de las tierras ocupadas y consolidaban así un dominio sobre esas tierras que trasmitían luego a sus herederos. Ese es el origen de muchos puebluchos. Otros se han ido formando a vista y paciencia de los propietarios. Muchos han surgido a raíz de las convulsiones que sacudieron la vitalidad de nuestra tierra, no conveniéndoles luego a los verdaderos propietarios molestar a los elementos de acción que habían poblado en sus campos. Hay otros establecidos en tierras de los Municipios y fiscales y en algunos se han acoplado en calidad de arrendatarios los elementos más desvalidos".

Al margen de la estancia criolla se han ido formando, como se ve, y se han vuelto nido de horrenda miseria y terrible abandono, porque el medio circundante no les alcanzó nunca a sus pobladores un estímulo de trabajo ni un rayo de cultura capaces de levantarlos de su postración moral y de apartarlos de la necesidad del merodeo y del vicio del alcohol y la taba.

Proponemos la creación de un Instituto de Colonización y Reforma Agraria que sea el motor de esa empresa renovadora, alimentado y dirigido al mismo tiempo, en sus orientaciones y funciones generales, por la presente ley orgánica, que fija los cometidos, arbitra los medios y da la pauta de la distribución de la tierra, añadiendo todavía ciertas limitaciones al derecho de propiedad que han de contribuir en grado considerable a los fines de justicia social y de mejoramiento colectivo que de consuno se persiguen.

En lo tocante a adjudicación de los predios introducimos una innovación jurídica en el país. Proyectamos que las fracciones se entreguen en arriendo enfitéutico, de cincuenta años de plazo, con cánones renovables cada cinco años, siendo revocable el contrato a voluntad del enfiteuta. Es una variante de la enfiteusis rivadaviana. En vez de veinte años, la duración del contrato la elevamos a cincuenta años. Para la fijación del canon le imponemos al Instituto una obra de gran trascendencia para la suerte de la producción agraria en general: la determinación en cada zona del país de la renta relativa del suelo, científicamente calculada, con el establecimiento de un máximum legal para los arrendamientos; y la constitución de comisiones departamentales paritarias para entender en las convenciones entre arrendatarios y propietarios en las revisiones de los contratos.

Incorporamos, con alguna variante, disposiciones de nuestro último proyecto de ley de arrendamientos rurales.

Ya en ese proyecto establecíamos, en su artículo 9.º: "La limitación del artículo 1782 del Código Civil (limitación del plazo de los arrendamientos) no regirá para las tierras del Estado cuando se destinen a la producción [illegible]

cuenta de productores agrarios cooperativos colonos, en fracciones que no pasen de cien hectáreas para las primeras y quinientas para las segundas".

En ese proyecto insistimos en nuestro postulado de la indemnización a los arrendatarios por las obras y mejoras dejadas en el campo tanto más justificada cuando que es innegable la razón del siguiente aserto de Karl Marx, en el tercer tomo del "El Capital".

"El arrendatario paga al propietario un arriendo que a menudo absorbe no solamente una parte de su provecho, es decir de su trabajo, al cual él tendría derecho como poseedor de sus instrumentos de trabajo, sino una parte del salario normal que, en otras condiciones, él obtendría por la misma cantidad de trabajo. El propietario que no ha hecho nada por el mejoramiento del suelo, expropia, además, al arrendatario, el pequeño capital que él incorpora a la tierra, la fuerza del trabajo personal, obrando así como el usurero, pero con la diferencia que éste arriesga su capital.

Para ser viable el proyecto establecimos limitaciones tranquilizadoras para los propietarios, a ese derecho de reclamar indemnización. Pero tratándose de agricultores que trabajarán en tierras arrendadas por el Estado, el criterio para concederles dicha indemnización debe ser mucho más amplio.

Esa adjudicación en arriendo enfitéutico no excluye la adjudicación en propiedad. Nos hemos inspirado en el ejemplo de la provincia argentina de Córdoba que en su reciente ley de tierras concilia los dos sistemas, acordando los lotes en arrendamiento vitalicio (el nuestro es hereditario y trasmisible a cualquier título dentro del término de 50 años), o en propiedad, como es natural mediante el pago de un precio.

El régimen que hemos ideado permite que el arriendo —forma general de adjudicación— se transforme en compra con sólo hacer intervenir un adicional del arrendamiento como amortización, ya sea por el total del precio o por el saldo si se hace alguna entrega al contado. La amortización es de un 2 o|o.

La tasa de los arrendamientos será fijada mediante un procedimiento que se traducirá en la implantación de un máximo legal sobre la base de un estudio científico de la rentabilidad normal del suelo y se relacionará con la creación de las Comisiones Paritarias de Arrendamientos Rurales, dos formas de innegable trascendencia y reclamadas con urgencia por la extensa clase de arrendatarios del campo. Y sobre esa base de una renta bien calculada, por consiguiente poco gravosa para el efiteuta, que sólo dejará en manos del Estado ese valor social, para ser empleado en fines sociales, podrá edificarse el más modesto de los agricultores una condición de propietario con sólo agregar el pago de una amortización del 2 o|o del precio. A los 50 años, término que podrá reducir mediante entregas mayores, será dueño de una fracción donde como arrendatario tendrá garantida por todo ese tiempo su tranquila permanencia, cumpliendo, naturalmente, con las obligaciones, liberales y racionales del contrato.

Si al cabo de ese plazo o en el transcurso del mismo, pierde interés en hacerse propietario o le sobrevienen circunstancias que les obligan o le aconsejan renunciar a la propiedad, el Instituto le devolverá la suma entregada para la adquisición. Solo habrá perdido los intereses de la misma que el Instituto retendrá para sí. Eso es todo. Más sería crear un estímulo a la rescición de la compra por cualquier motivo transformando al Instituto en una simple caja de ahorro.

Esa propiedad se hallará sometida en sus atributos jurídicos a una limitación indispensable. No podrá ser vendida ni hipotecada sin autorización del organismo, para evitar que las fracciones vayan siendo objeto de acaparamiento por manos de especuladores.

Ese sistema abre la vía de la propiedad de la tierra al pequeño agricultor o granjero en el terreno de esos contratos de arriendo que le ofrecen ventajas tan considerables como la de poder abonar una parte de la locación y en algunas ocasiones el total, con productos; y que constituyen, a su vez, una experiencia para retener en el campo a los hombres, trabajando con tranquilidad y ahinco progresista sin que la sociedad se desprenda del dominio de la tierra.

La preocupación que crea la disminución progresiva del número de propietarios en relación con el de arrendatarios en los medios rurales, se explica y es legítima cuando los arriendos no ofrecen garantías de suficiente estabilidad al labrador o al granjero, pues su aumento, con relación a la pequeña propiedad, constituye una rémora al progreso de las campiñas, por aquello tantas veces repetido de Young: "Dad a un hombre un vergel sin la seguridad de su permanencia y lo tornará un desierto; dadle un desierto en propiedad y lo transformará en un jardín".

Pero cuando no se trata de los arrendamientos corrientes de corta duración, sino de una enfiteusis pública, aunque su plazo no sea tan extenso como el de las concesiones de tierras que se hacían en Nueva Zelandia hasta el año 1885, que duraban 999 años, esa preocupación no cabe. Con una permanencia garantida por 50 años trasmisible a los hijos, el agricultor halla todos los alicientes para construir buenas y durables viviendas o hacer plantaciones costosas de largo y demorado rendimiento. Ante arrendamientos enfitéuticos, concedidos no por propietarios privados, sino por el Estado, de acuerdo con garantías legales, la diferencia entre el campesino que arrienda no es, del punto de vista del ánimo para explotar mejor y cuidar mejor el predio, realmente apreciable.

No hemos querido, sin embargo, oponernos a las adquisiciones y sin creer que sean preferibles al régimen de la enfiteusis, las facilitamos, haciendo concesiones al criterio predominante en nuestro medio legislativo y aún al deseo corriente entre los campesinos de nuestro país. Nuestra fórmula —salvo los plazos del arriendo, la naturaleza del cánon y su forma de fijación— coincide con la de un proyecto presentado el año 1936 al Senado argentino por el Senador Laurencena, en el que se decía: "1.o La entrega de la tierra al colono se hace con un contrato de arrendamiento, al que se anexa una promesa de venta que se hará efectiva si el concesionario cumple las condiciones estipuladas en aquel. 2.o Tanto en el arrendamiento como en la venta se sustituye el pago de una cuota anual en dinero, como se ha practicado y proyectado hasta ahora, por un porcentaje de la producción de la misma tierra".

Proponemos asimismo, que se facilite elementos de trabajo y créditos reembolsables también en especies y hasta sin interés. De tal modo los agricultores hallarán, además de tierras concedidas en condiciones extraordinariamente módicas, un género de ayuda social permanente casi gratuita.

Ya hemos dicho alguna vez en la Cámara que el Estado debe ver en el labrador una especie de socio industrial, a quien debe proporcionársele capital para que trabaje —tierra, herramientas, crédito— para compartir los beneficios, cargando al Estado con las pérdidas, como en el caso de los habilitados o de los socios industriales en las sociedades de capital e industria. Porque su trabajo es siempre de inmediata y vital utilidad colectiva; y como para realizarlo debe apartarse de los mejores dones de la civilización contemporánea y sobrellevar una vida de renunciamiento y abnegación constante, en la lucha permanente con la naturaleza y las veleidades del tiempo, se le debe asistir con cuanto necesita para su labor sin ánimo de lucrar con esa existencia y en disposición de no reclamarle sino la realización del esfuerzo fecundo a menudo infructuoso o nada remunerador.

Nuestro proyecto se inspira todo él en la idea de que la tierra debe entregarse al agricultor, sin carácter comercial, tal como lo aconseja en la República Argentina el estadígrafo Alejandro Bunge.

Citándolo, el doctor Palacios decía recientemente en el Senado argentino, al discutirse la nueva ley de colonización: "El agricultor pagará produciendo, consumiendo y cambiando sus productos con los que otros producen; pagará con el tráfico que él origina, con la alicuota de su producción que cambia por servicios de todas las otras, con el producto de los impuestos que esa vida y ese tráfico proporcionan al erario con el amor a esa tierra, con la formación de sus hijos, con su amor al país y su respeto a las instituciones.

Como el Estado no es dueño de la tierra necesaria debe adquirirla y habrá de poderlo hacer en la medida y en las condiciones en que ha de darla y dentro de nuestras normas constitucionales la palabra "darla" no tiene en este caso un sentido absolutamente literal. Ahora vender la tierra implica un concepto comercial, pero venderla al 2 o|o de interés y 1 o|o de amortización es prácticamente darla. Por otra parte, quien la adquiera en tales condiciones puede aceptar limitaciones contractuales al derecho de propiedad, como la prohibición de dedicar toda la superficie a un solo cultivo o de dedicarla al que resultare adecuado a la conveniencia de la región o del país, etc".

Poco después, añade: "Una iniciativa colonizadora racionalmente implantada tiene que partir de este principio enunciado por el señor Senador Laurencena: la tierra convenientemente trabajada debe pagar el valor de la tierra. El Estado debe colonizar con hombres aptos que carezcan de renta. El comprador ha de consagrarse al trabajo de la tierra adquirida y el Estado no debe contar sino con el producto de ella para asegurarse el cobro de los intereses y la amortización del valor de la tierra".

---

**Distribuir racionalmente la tierra para que caiga en manos de quien la trabaja. Combatir el latifundio. Dar**

asiento, como ya hemos dicho, en el suelo agrícola del país al mayor número posible de familias trabajadoras, asegurándoles una existencia próspera. Vincular el colono a la tierra, no por las cadenas de la servidumbre de la gleba, ni por la tiranía del colonato romano, sino por la libre disposición de buscar en ella el sustento y la holgura económica en la tranquilidad del trabajo, mediante una acción inteligente y previsora del Estado. Ponerla al alcance del brazo productor sacándola de las manos estériles de la especulación o de la inercia improductiva. Hacer de ella refugio y fuente de riqueza para defender del hambre y de la inacción a los hombres útiles y desocupados. A todo eso tiende esta ley cuya eficacia y extensión depende sobre todo de los medios pecuniarios con que se la sirva. La hemos hecho descansar, financieramente, en un sistema de recursos fiscales que actúan sobre cifras que hemos mantenido en términos de excesiva modestia para no levantar demasiadas resistencias, que surgirán sin duda, pese a tratarse de una clase de gravámenes cuya índole científica y económica es inobjetable. Son precisamente los impuestos que por sí solos contribuyen a promover las finalidades que la ley persigue.

En efecto, para combatir el latifundio, para suscitar una transformación de la estructura agraria, han bastado en algunos países esos impuestos. Eso sí, implantados con una tasa mucho más elevada que la de este proyecto de ley. En Australia y en Nueva Zelandia, el impuesto progresivo sobre la renta del suelo, es decir, sobre el nudo valor de la tierra, ha conducido al fraccionamiento de los grandes dominios fundiarios en espacio de pocos años. Su eficacia en ese sentido depende del porcentaje de la tributación. Con una escala mucho más leve (en Nueva Zelandia algunos Municipios cobran hasta el 21 por mil) tal vez no pueda esperarse que el impuesto territorial aquí proyectado sea por sí solo un medio bastante compulsivo para constreñir a los propietarios de grandes extensiones a subdividirlas y a entregarlas al trabajo intensivo. Algo influirá, con todo. La sobretasa progresiva que proyectamos y el impuesto al mayor valor, no dejarán de obrar con cierta eficacia. Pero, sea como fuere, ellos son dos impuestos de que no debe precindirse cuando el Estado se entrega a adquirir tierras. Porque al hacerlo contribuye a valorizarlas, a elevar la renta agraria, y entonces se vuelve indispensable que él recupere parte, al menos, de esa valorización automática para fines sociales y especialmente para facilitar el acceso del trabajo a la tierra, contrarrestando así el efecto más o menos inhibitorio de su encarecimiento provocado por las compras oficiales. Ningún fin social más indicado que el de servir con esa fuente de valores un fondo destinado precisamente a rescatar el suelo de manos de quienes no lo empléan como a la colectividad conviene, o aplicarlo como elemento de solución para problemas fundamentales de la vida nacional. También a este respecto podemos documentar nuestro afán reformista, recordando aquel proyecto a que ya nos hemos referido y que no resistimos a la tentación de reproducirlo en estos fundamentos, con tanta mayor satisfacción cuanto que con él nos adelantamos en algunos años al proyecto del doctor Martín C. Martínez, uno de nuestros más eminentes financistas, quien adhirió con todo el prestigio de su gran versación en la materia al principio impositivo que deseamos introducir en nuestro sistema tributario.

---

He aquí ese proyecto tal como se puede leer en el Diario de Sesiones citado (julio de 1913:)

"Impuesto progresivo al incremento del valor del suelo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El incremento del valor de la tierra será objeto de un impuesto especial en toda la República.

Art. 2.° Cada tres años, a partir de la sanción de la presente ley, se rectificará el aforo de las propiedades y sobre la diferencia del valor del suelo, exclusivamente, entre una y otra valuación, se cobrará el impuesto.

También se cobrará, siendo de cargo del enajenante, en cada transferencia de dominio y en el mismo acto, tomándose, para fijarlo, como términos de comparación:

A) El valor de la tierra en la última valuación y el precio de venta.
B) La última valuación y el valor del suelo en el momento de la transmisión según aforo oportunamente fijado a solicitud de los interesados si no se trata de venta.
C) El precio de la venta inmediatamente anterior y el de la última, cuando aquélla se ha efectuado dentro del plazo de los tres años que median entre uno y otro avalúo general.
D) El precio de la venta anterior, o en su defecto, el valor del predio en el momento de la transferencia precedente y el valor del predio, también fijado al efecto, en el instante de la transmisión última, cuando dichas operaciones se efectúan dentro del plazo a que alude el inciso C).

Art. 3.° En todos los actos en que debe percibirse este impuesto, se dará intervención a la Oficina de Avaluaciones, para que lo fije de acuerdo con las disposiciones precedentes.

Art. 4.° Cuando el valor asignado a la tierra para su enajenación sea inferior a su valor normal, la oficina correspondiente procederá a fijar el valor venal y actual del suelo, operación que notificará al enajenante, quien podrá apelar ante el Jurado Avaluador. El valor así establecido, servirá para fijar el monto del impuesto.

Art. 5.° Desde la sanción de esta ley se procederá a la valuación de los terrenos, sin margen de tolerancia, sobre la base del sistema vigente para los aforos en la Capital, y se cobrará el impuesto sobre la diferencia entre esta valuación y el valor de las tierras cinco años atrás, a no ser que el propietario actual haya pagado el predio, descontando el valor de los edificios y mejoras, una cantidad mayor, pues en este caso se establecerá la diferencia sobre el precio pagado por él.

Art. 6.° Mientras se proceda a los nuevos aforos, se cobrará el impuesto sobre la base de los actuales avalúos.

Art. 7.° La tasa del impuesto al mayor valor queda fijada en un 10 por ciento de la diferencia que expresa el artículo 2.°, cuando ésta no exceda del 10 por ciento del monto de la valuación o precio anterior; y sucesivamente de:

15 o|o cuando el aumento supere al 10 o|o y hasta el 30 o|o inclusive.
20 o|o cuando supere el 30 o|o y hasta el 50 inclusive.
25 o|o cuando supere el 50 o|o y hasta el 70 o|o inclusive.
30 o|o cuando supere el 70 o|o y hasta el 90 inclusive.
35 o|o cuando supere el 90 o|o y hasta el 110 inclusive.
40 o|o cuando supere el 110 o|o y hasta el 130 inclusive.
45 o|o cuando supere el 130 o|o y hasta el 150 inclusive.
50 o|o cuando supere el 150 o|o y hasta el 170 inclusive.
55 o|o cuando supere el 170 o|o y hasta el 200 inclusive.
60 o|o cuando supere el 200 o|o.

Art. 8.° Quedan exceptuadas del impuesto al mayor valor las propiedades edificadas de un valor, comprendido el edificio que no exceda de cuatro mil pesos, si las habita el dueño con su familia y si no posee otros bienes raíces; los terrenos de las viviendas que no reditúen un alquiler mayor de veinte pesos, siempre que éste no pase del 6 o|o anual del capital representado por el suelo y la construcción; los predios dedicados a la industria agrícola o agropecuaria, si los ocupa y trabaja el propietario y cuando valgan menos de cinco mil pesos, descontadas las construcciones y mejoras; en general, los terrenos destinados a casas para obreros, construídas de acuerdo con las disposiciones municipales que al efecto se dicten.

"Art. 9.° El producto de este impuesto se distribuirá en la siguiente forma:

35 o|o para la construcción de carreteras en campaña.
35 o|o para la construcción de casas baratas en la Capital y ciudades más importantes de la República.
30 o|o para la rebaja de los impuestos aduaneros e internos que gravan a los consumos.

"Art. 10. Comuníquese, etc. Emilio Frugoni, Representante por Montevideo".

**Fundamentos**

"El año anterior, al discutirse en la Cámara la contribución inmobiliaria, tuve ocasión de hablar extensamente manteniendo largo debate con el Ministro de Hacienda, que lo era entonces el Ingeniero don José Serrato, sobre la necesidad de sustituir nuestra contribución inmobiliaria por una contribución territorial y sobre la justicia y conveniencia de una reforma tributaria fundamental que nos condujese a la suplantación de los impuestos absurdos, empíricos y antidemocráticos que hoy abruman las espaldas del pueblo productor por otros más racionales ya adoptados en los países que marchan a la vanguardia en materia de política fiscal y económica.

Hablé entonces de este impuesto al plus valor tan detenidamente, que podría excusarme de entrar ahora en mayores consideraciones, bastándome acaso remitirme a aquella disertación.

Este año, planteado de nuevo el problema de la contribución inmobiliaria, yo presenté como proyec-

tutivo uno que contenía tres importantísimas innovaciones: la separación del valor de la tierra del de los edificios y mejoras, para no gravar más que aquél, la implantación de una fuerte escala progresiva para la fijación del gravamen sobre la renta territorial, y, finalmente, la adopción de un impuesto del 20 o|o —muy tímido como se ve— sobre el aumento del valor del suelo, a título de carga adicional a la contribución progresiva.

Fundé y expliqué esas innovaciones al presentarlas, y volví a explicarlas y defenderlas días después, cuando la Comisión informante se expidiera desechando el proyecto, por entender que el tiempo apremiaba y no era cosa de adoptar a tambor batiente reformas que ella no había podido estudiar con todo el detenimiento requerido, a pesar de que el principio en que las reformas se basaban, no le tomaba de sorpresa y de que la fórmula por mí propuesta para su aplicación no podía ser más sencilla y realizable.

En un proyecto de ley agraria, tendiente a proteger a los agricultores y estimular el desenvolvimiento de la agricultura por vías de prosperidad y mejoramiento para quienes se dediquen a ella, he insistido en el principio del impuesto progresivo a la renta de la tierra, encomendando al Gobierno la confección de una escala impositiva con los dos fines que esa contribución debe realizar: arbitrar recursos para subvenir en inmensa parte a los gastos del Estado, sustituyéndose a los impuestos injustos, y propender al fraccionamiento de los latifundios y a la producción por el cultivo de los predios o la entrega de éstos a quienes los trabajen y exploten. Ya se ha visto en Nueva Zelandia que un impuesto territorial poco gravoso no tiene la virtud de compeler al propietario a la subdivisión de sus extensiones de campo o al cultivo de ellas, porque si espera valorizaciones considerables, que no dejan de venir en épocas de prosperidad, prefiere soportar la carga de la contribución mientras ésta no lo hostigue demasiado. Por esto fué preciso aumentar las tasas del impuesto, y día llegó en que empezaron a percibirse los benéficos efectos esperados, pues los terratenientes se vieron obligados por las solicitaciones de su propio interés, a ofrecer sus propiedades improductivas al brazo laborioso que las hiciese rendir mayores utilidades.

Una contribución territorial enérgica y progresiva contiene en sí este otro impuesto que los alemanes han denominado "wertzuwachssteuer" y que el Canciller del Exhequer llama en Inglaterra "increment value duty" por que ella puede ir absorbiendo ese aumento de valor, en virtud de que las valorizaciones sucesivas van haciendo pasar las propiedades a categorías superiores castigadas por el impuesto en forma tal que éste crece casi con el mismo ritmo de la valorización. Pero el impuesto creciente a la renta territorial tiende a la supresión de esta renta, a lo que se llegaría si se aumentasen suficientemente las tasas, pues la contribución descansa en el valor íntegro del suelo, mientras que el gravamen al mayor valor actúa sólo en la zona del incremento y no podría nunca absorber más que la diferencia entre un valor pasado y un valor presente, respetando aquél. Su alcance es más restringido y esto es lo que ha hecho que se le adoptase en algunos países sin levantar mayores resistencias, a parte de que no faltan quienes lo consideren más equitativo que el otro.

Confiscar toda la renta del suelo por medio del impuesto, piensan algunos, no es justo, porque la propiedad raíz es cambiable por capital, y no resulta democrático, porque hay muchos trabajadores que viven y producen en su propiedad heredada".

En el famoso presupuesto de Lloyd George, una de las cuatro "land taxes" consiste en un impuesto del 20 o|o, cobrable en las trasmisiones, sobre el plus valor adquirido por los terrenos, en virtud de causas ajenas al trabajo o a los gastos del propietario. En Alemania diversas comunas habían implantado, años antes, la misma clase de impuestos y en 1931 el Reichstag estatizó esa carga fiscal extendiéndola a todo el imperio y unificando la medida.

La idea de esta reforma ya la había sustentado Stuar Mill, partidario de confiscar únicamente el incremento del valor del suelo, y también Federico List, cuando llamado a proponer medidas para el progreso técnico económico de Hungría, según nos lo narra el doctor Justo en una interesantísima conferencia sobre este tópico, dijo: "Constrúyanse ferrocarriles y tómese para el Estado que los construye, la mitad del aumento del valor de las tierras".

Pero M. Henry Dugan, estudiando en "Les Documents du Progrés" la cuestión del derecho de la comunidad al disfrute del aumento automático del valor territorial, nos asegura que es en Francia donde se vió surgir por primera vez la idea de que ese mayor valor, producto de la actividad y de la prosperidad colectiva debe aprovechar a todo el pueblo. El sabio legista Breaumanois que vivió en el siglo XIII habla —según Dugan— de este derecho, a propósito del establecimiento de grandes caminos, como si fuere un uso consagrado por la costumbre en su época; Colbert, en un despacho de 2 de octubre de 1679, invitaba al Intendente de la Turena, en ocasión de la apertura de una nueva calle en la ciudad de Tours, a exigir cuotas de plus valor a los propietarios que recibían un notable beneficio.

"Pero todo eso no era —dice Dugan— más que un acto administrativo. La ley que establece el primer impuesto sobre los plus valores es la ley del 16 de setiembre de 1807, conocida bajo el nombre de "Ley de los pantanos". El artículo 54 dice: "La indemnización a pagar al propietario por un terreno expropiado se debe balancear con el aumento del valor del terreno que le resta. Y según el resultado de este balance, el propietario tendrá que pagar o recibir el exceso". Esta ley —añade el autor del interesante estudio— no ha sido aplicada".

En nuestro país, la ley de expropiaciones sienta con más timidez el mismo principio, pero estamos todavía lejos, en la práctica, de esa amplia y eficaz medida tributaria que alcanza a todos los terrenos en su incesante valorización y transforma esta valorización en una fuente nacional y justa de recursos para costear aquellas obras que la determinan y la fomentan.

La trascendencia de la reforma es grandísima. En nuestro medio, principalmente, ella no puede menos de constituir un factor que obre en el sentido de provechosos resultados sociales. En el mensaje con que el Gobierno argentino acompañaba un proyecto semejante a éste, elevado al Congreso, se lee lo que voy a trascribir, porque es perfectamente aplicable a nuestra República:

"El Poder Ejecutivo ha creído encontrar en la República Argentina los factores económicos y sociales que han originado en esos dos grandes pueblos (Inglaterra y Alemania) el impuesto mencionado que pueden sintetizarse en dos: favorecen la división de la tierra y atemperan la especulación agiotista.

El terrateniente que es dueño de grandes extensiones abandonadas, que aguarda quietamente el resultado del esfuerzo ajeno, para multiplicar el de su bien propio, al divisar un impuesto paulatino al mayor valor que vaya adquiriendo la propiedad, se sentirá muchas veces inclinado a renunciar a esa actividad pasiva o de contemplación.

En igual forma la especulación desenfrenada, sometida a un impuesto constante, contribuirá a normalizar un tanto las fluctuaciones del valor, avivadas por el agio". Un distinguido propagandista del "Georgismo" entre nosotros, el doctor Manuel Herrera y Reissig, en un hermoso libro recientemente publicado, dice recordando a Dundas White, que "hay que evitar el mayor encarecimiento de la tierra y aún hacer descender el valor que ha alcanzado a límites racionales y compatibles con la escasa población o incipiente desarrollo de nuestro país; hay que enfrentar la absurda y funesta valorización artificial y de especulación del suelo"...

Son estos impuestos territoriales los que contribuyen a tales fines. De la urgencia en recurrir a los medios eficaces de llegar a tan convenientes realizaciones, nos darán idea las siguientes palabras de nuestro gran economista Andrés Lamas, escritas hace muchos años y sin embargo llenas de actualidad todavía: "El interés primordial de estos países es poblarse, cultivar el suelo, crear centros de población agrícola cuyo desarrollo trae progresivamente todas las otras industrias, el de todas las artes, el de las fuerzas morales y el de las facultades intelectuales. Esta es la necesidad y lo que debe constituir nuestra grande y suprema aspiración nacional. Confiar en que los particulares resolverán esos problemas, es una quimera, además de que se vería subordinar el interés público a las conveniencias, egoísmos, codicia o rudeza personales de los propietarios, porque éstos colonizarán como quieran, y es hacerla imposible porque si aquellos les conviene mantener la tierra despoblada e inculta, porque consideran que la ganadería les produce mayor o igual provecho con menor capital y menor esfuerzo, el interés general, que consiste en el aumento de la población y en el cultivo del suelo queda sacrificado aunque ese sacrificio sea el de la fuerza, el de la riqueza, el de la civilización nacional".

Por otra parte, ¿no es acaso una base de justicia evidente e innegable la que sustenta este nuevo sistema de impuesto? Si el Estado y la comunidad contribuyen a valorizar la propiedad, a ellos debe volver ese valor que ellos han creado para distribuirlo en beneficios generales, que alcancen a cuantos integran el conjunto social y despliegan las actividades creadoras de ese progreso reflejado en un acrecentamiento continuo de los intereses del terrateniente. El doctor Justo, en la conferencia que ya he citado, refeíase a una experiencia personal realizada con el mejor de los éxitos sobre el aumento del valor del suelo. Había vendido un terreno en una cantidad once veces mayor de la que le había costado. Cada seis meses el valor de ese terreno había acrecido en un 200 o|o. "Y el Estado —concluía él— que durante ese tiempo me ha cobrado altísimas sisas cada vez que he comprado un vestido para mis hijos, no me ha quitado de esas ganan-

cia gratuita de $ 80.000.00 sino $ 540.00, exactamente lo que me ha exigido en este año, bajo el nombre de patente, para darme permiso de ofrecer mis servicios profesionales".

En cuanto a que el impuesto territorial logra abatir los precios del suelo, acaso, se observe que la desvalorización sólo será temporaria, debido a que al producirse ésta, se producirá también, como consecuencia, una mayor demanda de tierra, y de aquí una nueva tendencia al aumento de los precios. Pero, como muy bien advierte el doctor Herrera y Reissig, haciéndose cargo de esta consideración, el impuesto servirá, en manos del Estado, si lo usa como debe, a manera de "instrumento regulador del valor territorial y le proporcionará el medio de mantener éste dentro de los límites compatibles con las necesidades de la producción y las exigencias fiscales".

En lo que respecta al éxito de la reforma, en los países donde se la ha implantado, ejemplo luminoso nos ofrecen las ciudades alemanas en plena prosperidad edilicia, gracias a los recursos obtenidos por medio del impuesto al mayor valor del suelo, libre de mejoras, lo que se traduce en un estímulo poderoso para la edificación y el embellecimiento de las urbes. Las municipalidades alemanas recaudan entre todas más de mil millones de marcos por concepto de ese tributo.

En nuestro país faltan caminos, sin los cuales no es posible pensar en colonizar y en crear centros agrícolas; faltan casas baratas en la metrópoli, donde los alquileres exorbitantes esquilman a los trabajadores, obligados a vivir en inmundos conventillos, en cuartuchos insalubres y caros, y, en cambio, sobran los impuestos que encarecen la vida del pueblo, gravando los consumos imprescindibles. Nuestra Aduana es una gran confiscadora de los alimentos y de los vestidos del pobre. Para responder a las necesidades públicas, para atender a los servicios útiles, para construir carreteras y casas populares, ¿habrá que recargar esos impuestos infames y expoliadores? El Presupuesto de Gastos, inflado de rubros onerosos y no siempre justificados por cierto, reclama ya todos los recursos del erario. Para cumplir con el ineludible deber de alivianar las gabelas que agravan y complican el problema de la carestía de la vida, y para no retardar por más tiempo la satisfacción de necesidades y de anhelos clamorosos, nada mejor que adoptar el recurso que planteo en el presente proyecto.

Emilio Frugoni, Representante por Montevideo. — A la Comisión de Hacienda".

---

Nuestra proposición actual es más sencilla. Este impuesto al mayor valor sería de un solo porcentaje. Con su rendimiento, difícil de calcular por falta de estadísticas que discrimen en el valor de las trasmisiones de dominio la parte correspondiente al suelo y la parte correspondiente a los edificios y mejoras y el de la tasa progresiva sobre el aforo para la contribución, habrá de sobra para servir una deuda de treinta millones de pesos al 5 % de interés, y amortizarla en los períodos y proporciones convenientes. Calculamos que, solamente la escala y los porcentajes de nuestro proyecto producirán alrededor de dos millones de pesos. Además, los fondos del Instituto se engrosarán con los aportes de lo que produzcan al ser arrendadas o vendidas las fracciones, debiendo agregarse a éstas aquellas con las cuales se pague el derecho hereditario. Porque otro de los recursos que incorporamos a nuestro sistema de financiación es también — y éste sobre todo — un medio de ir recuperando tierras para el Estado. Consiste en obligar a todo el que herede predios por valor de más de $ 50.000, a pagar el impuesto sucesorio en tierra; y en facilitar a todo heredero de cualquier cantidad a abonar dicho impuesto en la misma forma si ello conviene al Instituto y al Fisco. La ley de Colonización recientemente sancionada en la República Argentina, en su artículo 62 contiene una disposición parecida. Dice: "El Consejo Agrario Nacional a solicitud del interesado, recibirá en pago del impuesto hereditario, sobre bienes de jurisdicción nacional, que en ese caso se declararán fondos de colonización, tierras que reúnan las condiciones del artículo 9.º siempre que la porción o lote exceda de 500 hectáreas, y se entregue por avaluación fiscal para el pago del impuesto correspondiente."

Algunos miles de hectáreas vendrán al poder del Instituto Colonizador por esa vía en el transcurso de pocos años. El procedimiento se inspira en el más radical que han sostenido en la Argentina propagandistas eficaces.

El escritor georgista Villalobo Domínguez explicó y defendió en su libro "Apropiación Social de la Tierra", la obligatoriedad del pago en esta forma, por los herederos de fincas mayores de cierta extensión, advirtiendo que ofrece a los herederos la ventaja de no verse obligados a la venta forzada de las fincas ni a procurarse dinero a cualquier costa. El doctor Palacios, obtuvo que el Senado incorporase a la ley citada, ese principio.

Esperamos que en no pequeña proporción las tierras adquiridas han de quedar bajo el dominio eminente del Estado, pues si bien facilitamos la compra de las parcelas, creemos que los interesados concluirán por comprender las ventajas que mismo para ellos representa la enfiteusis, menos gravosa que la compra por lo general.

La cuestión de la tierra ha encontrado en América dos grandes soluciones: la solución rivadaviana y la solución georgista.

Ambas coinciden en el fundamento teórico: el valor económico de la tierra — que es distinto al del producto y al del capital invertido — no lo crea el ocupante, que no hace la tierra, aunque la bonifique y la vuelva apta para el cultivo; y pertenece a toda la sociedad, de cuyo progreso y de cuyas necesidades depende ese valor. Este no debe, pues, ser apropiado por el que la posee, a quien corresponde el fruto de sus esfuerzos, la parte de valor aportado por las mejoras y bonificaciones realizadas por él, pero no la renta social, es decir, ese valor emanado de la colectividad.

Rivadavia y Henry George, como después Collins y Wallace en Europa, quieren dejar al agricultor la tierra en cuanto instrumento de trabajo o elemento de producción, pero no en cuanto a fuente de renta, que es un privilegio económico, una "ventaja social".

Ambos son opuestos a la propiedad privada de la tierra cuyo dominio — por no ser cosa que surja de las manos del hombre — ha de reservarse la sociedad; y para que el Estado retenga la renta, dejándole al ocupante el producto de su propio trabajo, el primero ideó entregarla sólo en arrendamiento, ya que en la propiedad la renta y el fruto del trabajo individual "se confunden en los beneficios o entradas obtenidas por el propietario. Para rodear al arrendamiento de las garantías de la propiedad en cuanto a la tranquilidad de la posesión y del usufructo, lo hizo enfiteútico, con cánon modificable cada diez años, por un término de veinte, indefinidamente prorrogable. Henry George propuso absorber por el impuesto puramente territorial (sin hacer cuestión de que fuese progresivo; pues aspiraba a que fuera total) toda la renta", "sacándole a la propiedad la nuez" — según sus palabras — para no dejarle sino la cáscara, o "el sobre sin carta". De ese modo el dueño de la tierra se quedaría con el medio de producir, con la herramienta telúrica, con la máquina geográfica — si se puede decir así — pero sin la valorización que ésta adquiera por obra de factores extraños al trabajo, a la iniciativa o a la inteligencia del que la maneja.

Por este procedimiento de extracción, el valor social de la tierra vuelve a la sociedad, y no por eso deja de utilizarse como instrumento de trabajo, sino que, por el contrario, se le utiliza tanto más cuanto menos puede emplearse como manantial de privilegios para los propietarios.

En el pensamiento de Juan B. Justo, el impuesto territorial es una fórmula de socialización de la tierra al socializar económicamente su valorización colectiva. Extraída la renta, nadie tendría interés en ser propietario de la tierra sino para trabajarla y vivir de su trabajo y no de la especulación fundiaria. Y en cuanto se trata de pequeños propietarios, productores autónomos y directos, hay que ver en ellos hombres a quienes se debe amparar y ayudarlos a colocarse en condiciones que permitan imponerles el mejor tratamiento a los asalariados que ocupen.

El reclamaba para su país la formación de "una numerosa clase de productores libres del campo", de pequeños o medianos propietarios rurales, cuya propiedad quedaría dentro de la órbita de una vinculación colectiva, por el lado de su función social, bajo el impuesto a la renta del suelo, llamado a mantenerla en el carácter de elementos de producción y no de especulación o de enriquecimiento ocioso. Por lo demás, él definía así la cuestión agraria.

"Para la población y el cultivo de la tierra, tiene ésta que dividirse en chacras, granjas y quintas, de extensión adecuada a la vida y al trabajo de las familias campesinas. Esa subdivisión del suelo en unidades agrícolas establece, así como la inversión de trabajo y capital en construcciones y otras mejoras duraderas y permanentes, que hacen sanas y productivas las labores rurales, son impedidas o estorbadas en algunos países por las formas tradicionales de la propiedad raíz. Las necesidades más fundamentales del pueblo del campo y las aspiraciones más legítimas de la población entera entran así en conflicto con la rutina política y jurídica. Privilegios advenedizos o vetustos e intereses mal entendidos se oponen a la expansión de la población y a la necesaria evolución técnico-económica. Donde esto sucede se plantea la cuestión agraria como el problema más palpitante de la vida nacional.

Entre tanto, la polémica que dividía a los socialistas en torno al problema de la pequeña propiedad y a la posición de los partidos socialistas a su respecto, se ha olvidado por excesivamente teórica, habiéndose llegado a armonizar ideas sobre el punto firme de la siguiente comprobación: que en la pequeña propiedad rural se realiza la conjunción del elemento de trabajo con el trabajador. Contra esa separación violentamente decretada por el capitalismo, se alzó el socialismo para el cual "Es un principio de justicia el que las herramientas y los elementos de trabajo — la tierra lo es — pertenezcan a los productores, y si proclama la socialización de esos elementos es precisamente, porque en el estado actual de las sociedades ese es el único modo factible y deseable de que todos los trabajadores hoy despojados de sus herramientas, gocen de la propiedad de los instrumentos y medios de producción". (Manifiesto del Partido Socialista del Uruguay, año 1931).

En Europa los partidos socialistas debieron tomar posesión, primero, ante la defensa de la pequeña propiedad ya constituída; después ante las posibilidades de constituirla, al promoverse las reformas agrarias que siguieron a la guera de 1914-18 y que tan documentalmente estudia Arthur Wauters en "La reforma agraria en Europa". El gran teórico del socialismo austriaco Otto Baur, explica: "Los medios de trabajo toleran dos géneros de propiedad: la propiedad del trabajo y la de la explotación. El labrador es propietario del suelo que trabaja por sí mismo y de la cosecha que su trabajo ha producido; he aquí la verdadera propiedad del trabajo. El gran propietario es poseedor de vastos terrenos que no cultiva por sí mismo pero que hace trabajar por otros, a fin de sacar provecho del producto del trabajo de ellos; el accionista es co-propietario de minas que no ha visto nunca, de empresas industriales en las que jamás ha trabajado, y extrae beneficios de los esfuerzos de los que en ella trabajan. El socialismo quiere suprimir la propiedad de la explotación, pero no la del trabajo. La tierra debe, pues, continuar siendo la propiedad individual del campesino". Nos llevaría demasiado lejos tratar ese tema. Bástenos decir que aquí, en América, donde el principio de la nacionalización del suelo, que el laborismo inglés sostiene rígidamente, constituye un norte tradicional no sólo de los socialistas sino de los reformadores agrarios del liberalismo clásico, como Rivadavia, se ha llegado a la conciliación práctica de esa tendencia, con la necesidad apremiante de repartir la tierra. Así lo demuestra el proyecto de reforma agraria del Senador socialista chileno Marmaduque Grove; y la posición del Partido Socialista de la Argentina ante el problema agrario y ante la ley de colonización recientemente sancionada.

Cien millones de pesos destina esa ley de adquisiciones, suma insignificante para tal fin en la vecina República, pero acrece el fondo de colonizaciones con recursos territoriales ingentes, de que aquí, por desgracia, no podemos disponer.

Esperamos que los legisladores de nuestro país, elevándose sobre toda pequeña rivalidad partidaria, encuentren en este proyecto un plan de acción patriótica para la renovación del ambiente económico y social de toda la República en un grado apreciable.

Montevideo, setiembre 9 de 1940.

Emilio Frugoni, Representante por Montevideo".

---

Nada debo agregar a la amplia y concluyente fundamentación transcripta. Sólo deseo ratificar el concepto de que, al plantear la cuestión de la reforma agraria, manejamos el problema fundamental de nuestro país. El Uruguay no progresará como puede y debe progresar, no se operará en el modo de vida de gran parte de sus habitantes la transformación que la justicia reclama, mientras no se modifique el régimen económico-social de nuestra producción agraria.

Montevideo, agosto 2 de 1943.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo".

---

El señor representante doctor José Olivera Ubios, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase feriado permanente el día 27 de Agosto, aniversario del reconocimiento de nuestra independencia y soberanía, de acuerdo al Tratado de Paz de Río Janeiro firmado el 27 de Agosto de 1828.

Art. 2.º Autorízase en ese aniversario a izar, junto al pabellón de la Patria, la bandera de Gran Bretaña, en atención y como homenaje a la memorable y activa intervención que le cupo a Inglaterra en dicho Tratado de Paz.

Art. 3.º Solicítase al Poder Ejecutivo que en todas las dependencias públicas, y muy especialmente en los establecimientos de enseñanza y culturales, se lleven a cabo actos alusivos al Tratado de Paz de 1828, haciendo destacar, a la vez, la austera y brillante personalidad de Lord John Ponsomby, eficaz y decisivo mediador en aquel grato acontecimiento histórico.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 2 de 1943.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Frente a las víctimas que aun sufren las consecuencias de la rapacidad e insolencia de las potencias del Eje, nunca mejor que hoy para repetir y para recordar que "la libertad sólo se aprecia cuando se pierde".

Y bien, señores Representantes; si rápidamente analizamos los acontecimientos más culminantes de nuestra historia, llegamos a esta conclusión: Que la "Revolución de Mayo" de 1810; que el temerario "Grito de Asencio" de 1811; que el triunfo de "Las Piedras", que la proclamación de las "Instrucciones del Año XIII"; que la cruzada homérica de los "Treinta y Tres Orientales"; que la valiente "Declaratoria de la Florida" de 1825; que — en fin — los magníficos triunfos del Rincón, Sarandí, Ituzaingó y las Misiones, etc., si bien nos daban probabilidades de figurar honorablemente y con todo derecho en el concierto de los pueblos libres, todos esos acontecimientos exitosos y memorables — repito — no nos impulsaban todavía en forma efectiva y definitiva para lograr nuestra ansiada independencia y soberanía.

En 1826 muchos disputaban este pedazo querido de tierra americana. Nadie de afuera, a excepción del General San Martín — el grande y santo Capitán de América, que insinúa el arbitraje — se ofrece desinteresada y generosamente a intervenir en pro de nuestra liberación para poner fin a nuestra ya prolongada e incierta desventura y martirologio.

Surge entonces, y esta vez a insistente solicitud de los beligerantes del Río de la Plata y del Brasil, una personalidad vigorosa, de relieves extraordinarios, dispuesta a jugarse a "cara o cruz" por nuestra independencia absoluta: Lord John Ponsomby.

La ocasión se presenta para recordar a este respecto, el juicio certero que merece la gestión Ponsomby a un brillante y bien documentado historiador uruguayo: *"Cuando los más altos caudillos de la emancipación flaquean y creen haber edificado estérilmente sus ideales en el médano, y ruedan gobiernos e instituciones en el delirio de combates fraticidas, que prolongaron por lustros y lustros, frente a tanto dolor se alza la serena profecía del británico augurando la inmensa victoria del Trabajo en el seno de las razas en comienzo".*

Todo esto dicho —señores Representantes y señor Presidente— sin desmedro para nuestro gran y sin par Artigas, conductor y profeta; ni tampoco para sus bravos y briosos capitanes, cuyo heroísmo y abnegación exalta con profunda admiración y elogiosas ponderaciones el propio Lord Ponsomby. Bien sabía, Lord Canning, el Vizconde de Dudley y Lord Ponsomby, que nuestra independencia nacional "tenía como base granítica la voluntad indomable de los criollos".

Inglaterra, al asumir su misión conciliadora y teniendo a su frente a Lord Cannig y luego al Vizconde de Dudley, respondió a los beligerantes del Río de la Plata y del Brasil con un "tercero ajeno al pleito en sí", pero eso sí, bien dotado de todas las grandes virtudes, cualidades y merecimientos que definen y caracterizan al "gentleman".

Y Lord Ponsomby trabaja ante las cancillerías rivales con ahinco, sagacidad y carácter, animado siempre de honrados y "limpios propósitos", y así en no lejano día, después de más de dos años de ardua y fatigosa labor; le escribe al Gobernador General de la Banda Oriental para anunciarle la grata y buena nueva de que **nuestra independencia y soberanía,** salvados algunos trámites aclaratorios, determinadas exigencias y ciertas normas protocolares, **de hecho estaba reconocida y garantizada.** Un distinguido intelectual, que comparte a la vez nuestras tareas legislativas, al comentar la parte final de las difíciles negociaciones de paz, dice: "No obstante lo complejo de la negociación, porque se trataba de que Rivera abandonara las Misiones, de que el Brasil evacuara las fortalezas de Montevideo y la Colonia, así como que Lavalleja

dejara los campos de la batalla de Ituzaingó, **Ponsomby no sólo logró la firma de la Convención, el 27 de agosto de 1828** —que algunos han señalado como el origen de la Independencia Uruguaya— sino que, todavía, se dirigió de inmediato a Dorrego, exigiéndole el cumplimiento y haciéndole notar todos los peligros que emanarían de la falta de su concurso para terminar la guerra".

Así, el 31 de agosto de 1828, escribía Lord Ponsomby a Lavalleja: **"La Independencia del país nativo de vuestra Excelencia es reconocida, y el establecimiento de su Gobierno y la Constitución dejados absolutamente en manos de su mismo pueblo"**. Y terminaba: "y como V. E. ha roto las cadenas de su país, debe vigilar cuidadosamente sobre su libertad naciente".

Señores Representantes; señor Presidente: Que cada 27 de agosto los uruguayos —al recordar emocionados los sacrificios cruentos de sus héroes máximos— tributen a la vez, un homenaje de admiración y de gratitud a la noble y gloriosa Inglaterra de Nelson, de Newton, de Shakespeare, de Wiliam Pitt, de Byron, de aquel Cannig intuitivo y genial, de Churchill, ya incorporado a la historia de los benefactores de la humanidad y la civilización; a la Inglaterra —señores Representantes— del nunca bien gratificado en honores y en gratitud y que fuera para nuestro destino histórico tan Oriental como el mejor y más altivo de los Orientales: ¡Lord John Ponsomby!

Señores Representantes, señor Presidente: Para honrar a Inglaterra y considerarnos dignos amigos de ella, debemos dar acabadas pruebas en el presente y en el futuro, de orden, de disciplina, de sobriedad, de paciencia, de equidad y de justicia política y social, y por sobre todas las cosas, es preciso y es necesario, llevar a un alto grado ese espíritu de tolerancia y de respecto que caracteriza a una Monarquía que —por rara y excepcional paradoja— constituye el prototipo de las Democracias del Mundo.

Montevideo, agosto 2 de 1943.

José Olivera Ubios. — Representante por Soriano".

---

Los señores Representantes doctor Héctor Grauert y don Omar Goyenola, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desígnase con el nombre de "Juan Soler" el grupo poblado ubicado en la 7.a Sección del Departamento de San José, sobre la carretera que une la ciudad del mismo nombre con la de Mercedes y que rodea la Estación del Ferrocarril Central denominada Bifurcación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 2 de 1943.

Héctor Grauert. — Representante por Montevideo. — Omar Goyenola. — Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, encierra un acto de verdadera justicia.

Por él, se da el nombre de Juan Soler a un creciente grupo poblado cercano a la ciudad de San José, situado en la 7.a Sección Judicial de aquel Departamento, grupo de población que debió su origen a la labor que en el paraje realizara don Juan Soler, caracterizado comerciante de esta plaza, fallecido en 1942.

Hombre de trabajo, el señor Soler inició en aquella zona, sus actividades que luego, en su evolución, prosiguió en esta capital, estabilizando una de las firmas de mayor arraigo y prestigio del país.

El afán progresista, el espíritu abierto y solidario que caracterizaban al señor Soler, pronto atrajo hacia él, la estima, consideración y aprecio y como consecuencia de ello y de su actividad y dedicación, se fué formando el hoy floreciente grupo de población, realizando así, esa función celular de los que se adentraron en nuestra campaña y quebraron con su esfuerzo constructivo, la yerma soledad, levantando avanzadas de vida y progreso.

Pero no se detuvo allí su acción, sino que, dejando de lado el disfrute de una cómoda posición honestamente alcanzada, durante más de medio siglo ofreció su apoyo constante al núcleo de población que creara, propendiendo en todas las formas a su progreso y cooperando generosamente a cuanta obra de adelanto allí se realizó, recordando entre otras, la escuela pública cuyo terreno donó y cuyo edificio en gran parte, se levantó de su peculio personal.

La posición económica que logró labrarse, no la disfrutó egoístamente, sino que por el contrario, supo hacerse presente en generosas iniciativas, devolviendo a la sociedad con realizaciones para el bien común, el apoyo que de aquella recibiera en su actividad.

Hombres así, que merced a su alto espíritu, abrieron sendas de progreso en nuestra campaña, merecen el reconocimiento y sus nombres deben perpetuarse, porque en ellos encuentra base la historia evolutiva del país.

Este proyecto tiende a cristalizar ese reconocimiento, cumpliendo así el deber que a nuestra parte corresponde y respondiendo a la vez, al requerimiento formulado unánimemente desde la prensa maragata en ese sentido, expresión inequívoca del asentimiento popular.

Montevideo, agosto 2 de 1943.

Héctor Grauert. — Representante por Montevideo. — Omar Goyenola. — Representante por Montevideo".

**4**

—Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de Julio.

Con licencia, señores: Arrillaga Safons, Bianchi, Damboriarena, De la Fuente, Esquibel, García Morales, Guerrero Flores, López Lindner, Martirena, Salgado y Zubiría.

Con aviso, señor Rossi.

Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, Barrios Amorín, Brause, Chouhy Terra, De Dovitiis, Espalter, García Da Rosa, García, Lissidini, Olaso, Oribe Coronel, Regules, Sánchez, Santos, Viera y Viña.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

**5**

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes: Vicente Grucci, por los días de hoy y mañana, y Tomás J. de la Fuente, por el día de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa veintiocho en treinta**).

**6**

—En primer término de la media hora previa tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

**SEÑOR BIANCHI.** — Señor Presidente: es sabido — y está en la letra y espíritu de la ley— que la enseñanza primaria y superior se ejerce bajo el contralor y el amparo del Estado. Siendo así, el Estado está en la obligación de atender toda sugestión y sacrificio, hechos por los vecindarios que con sus propios recursos encaminan una obra de cultura en el medio en que viven.

El Estado, por otra parte, debe y tiene que ser el primer interesado en el fomento de la cultura del pueblo, ya que a él la Constitución y las leyes otorgan ese privilegio.

Nuestro país, señor Presidente, que tiene la pretensión de ser uno de los más adelantados en materia de legislación social, no puede atribuirse ese mismo privilegio en lo que respecta a enseñanza primaria y media. En este sentido estamos muy por debajo de lo que la ciudadanía espera para poder, precisamente, obtener el verdadero provecho que las leyes sociales les otorgan.

En mi carácter de Representante por el Departamento de Colonia, que es de los Departamentos que marchan a la vanguardia en materia de buena organización institucional, traigo a este recinto parlamentario un deseo de todo un respetable vecindario del Departamento de Colonia, un pedido de toda una culta sociedad, de la segunda ciudad de mi Departamento en lo que a capacidad de población se refiere. Esa población, señor Presidente, está representada por la ciudad de Rosario y toda su zona de influencia.

¿A qué aspira esta meritoria sociedad? La gratuidad de la enseñanza media, es decir, la enseñanza liceal.

La población de Rosario hace ya diez años y meses, por iniciativa propia, fundó un Centro de Enseñanza Secundaria gratuito al cual se denominó "Liceo Rosario". Este centro educacional, durante este período de tiempo ha funcionado con tanta regularidad y su progreso ha sido de tales proporciones, que en la actualidad funciona con 115 alumnos y mantiene un promedio de 135 horas de clase semanales.

En virtud de los méritos alcanzados y debido a una ordenada conducta de parte del Consejo Directivo; nombrado en forma popular, entre padres de alumnos, amigos

del Liceo, profesores y estudiantes, que son los verdaderos sostenedores, y teniendo en cuenta las autoridades de Enseñanza Secundaria el significativo promedio obtenido en los exámenes de fin de curso, a partir del año 1936, le fué otorgado el derecho de promoción.

Más tarde, de acuerdo con la ley de 26 de diciembre de 1941 le fué acordada una subvención material por la cantidad de $ 5.435.00.

Quiere decir, señor Presidente, que de hecho este centro de enseñanza está amparado por el Estado: falta solamente la parte dispositiva: que la ley de presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social incluya en el nuevo Presupuesto de Gastos de la Nación, la partida correspondiente al rubro Liceo de Rosario.

Yo entiendo, señor Presidente, que esto es una necesidad que el Estado no puede rehuir. No es posible seguir aprovechando el patriótico sentimiento de solidaridad social, de todo ese profesorado que durante una década ha suministrado en forma gratuita los conocimientos de enseñanza secundaria a varios centenares de alumnos, y que el Estado debió haber hecho efectivo, remunerando esos servicios, porque el Estado, señor Presidente, no puede ni debe aceptar servicios gratuitos y menos por tantos años.

Muchos otros motivos con profunda razón, podría argumentar en defensa de los intereses del vecindario de Rosario en esta materia, pero ellos están redactados en un informe que me ha sido remitido y que adjuntaré a esta versión para que ellos sean tenidos en cuenta en su momento oportuno.

Por el momento, señor Presidente, dejo constancia, como Representante del Departamento de Colonia ante esta Cámara, del deseo colectivo de toda una importante población del Departamento, de la justicia que entraña este reclamo para que el Liceo Rosario sea oficializado, pidiendo a la vez a las autoridades de Enseñanza Secundaria y al señor Ministro de Instrucción Pública que incluyan en el Presupuesto General de Gastos, que sin duda en este momento tienen a estudio, para el ejercicio del año próximo, el rubro "Liceo Rosario"; ya que tengo la sensación de que la ley que afecta en $ 0.50 el kilogramo de hilado de lana exportable, también dará recursos para atender este presupuesto.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo de Enseñanza Secundaria y a la Comisión de Presupuesto de esta Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Bianchi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

(El informe a que hace referencia el señor Representante es el siguiente:)

"Rosario, mayo de 1943.

Señor legislador:

En circunstancias que la vida institucional de la República empieza a recobrar su nivel normal, nos permitimos llamar la atención sobre la obra cumplida por la meritoria institución cultural conocida por el nombre de "Liceo Rosario".

El "Liceo Rosario" es una institución de eminente carácter popular, desligado de toda tendencia política y filosófica que cumple su cometido desde el año 1933 hasta la fecha, habiendo sido su historia un constante progreso a pesar del desamparo, y a veces de la hostilidad manifiesta, de los poderes públicos.

Fundadó a principios del año 1933, el "Liceo Rosario" abrió sus puertas el 20 de marzo del citado año, cuyos cursos tuvieron entonces el carácter de libres y cuyos profesores desempeñaron desde entonces hasta ahora gratuitamente sus respectivos cargos. Inaugurado solamente con la clase de primer año de enseñanza secundaria, su alumnado rindió satisfactoriamente exámenes a fines de curso y en forma libre ante una Mesa examinadora integrada por los señores Inspectores de Enseñanza Secundaria.

Durante el primer año de su vida funcionó, con el permiso de las autoridades, en los salones de la Escuela de Niñas de esta ciudad; pero, a partir del año 1934, fué necesario alquilar una finca, la que fué convenientemente amueblada. En ese año funcionaban ya primero y segundo años, y en el mes de abril recibió para esos mismos años, de las autoridades de Enseñanza Secundaria, habilitación correspondiente, la que en 1935 y 1936 se hizo extensiva a tercero y cuarto años, respectivamente.

Por exigencias de espacio, el liceo pasó a ocupar en 1936 un edificio más amplio, el que, por la misma causa, fué abandonado en 1938, para pasar a ocupar el actual, cuya reciente ampliación lo ha puesto a la altura de las necesidades de la entidad.

El número de alumnos ha ido año a año en un aumento casi constante, siendo las diferentes cifras, las siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1933 .. 36 | 1936 .. 64 | 1939 .. 68 | 1942 .. 95 |
| 1934 .. 43 | 1937 .. 62 | 1940 .. 72 | 1943 .. 115 |
| 1935 .. 60 | 1938 .. 65 | 1941 .. 83 | |

El régimen de cursos y exámenes es exactamente el mismo que rige para los liceos oficiales; pues, a partir de 1936, el alumnado del Liceo Rosario goza de la ventaja de la promoción.

Los exámenes reglamentados se rinden en el local del liceo bajo la presidencia de un inspector de Enseñanza Secundaria y formando parte de las mesas examinadoras todos los profesores de esta casa de estudios.

El profesorado presta sus servicios en una forma enteramente gratuita, y muchas veces hasta tienen que sacar de su propio bolsillo para costear algunos elementos indispensables para el normal desarrollo de los cursos.

Los recursos normales del liceo son los siguientes:

A) Contribución de los padres de los alumnos;
B) Contribución de los llamados amigos del liceo;
C) Pequeñas subvenciones municipales; y
D) Una subvención obtenida por medio del Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con la ley de 26 de diciembre de 1941, prorrogada por decreto-ley de 13 de febrero de 1942.

Como recursos extraordinarios, el liceo ha dispuesto en varias oportunidades del producido de rifas, kermeses, veladas, etc.

A los alumnos no pudientes el liceo les imparte enseñanza gratuita desde los primeros años de su existencia.

A partir del año 1936 han egresado del liceo con sus estudios de Enseñanza Secundaria completos, 76 alumnos, habiéndose muchos de ellos dedicado a seguir las carreras de Medicina, Derecho, Arquitectura, Farmacia, Odontología, Magisterio, etc. Algunos ex-alumnos han recibido ya su título de Maestros y ejercen cargos en el Magisterio Nacional.

La administración del liceo está a cargo de un Consejo Directivo, electivo, formado por representantes de los padres de los alumnos, de los amigos del liceo, de los profesores y de los estudiantes, estando regido por estatutos aprobados en 1936.

Como se ve, el Liceo Rosario es una institución eminentemente popular, estando excluída en su finalidad toda idea de lucro, siendo de los que funcionan en todo el territorio de la República, con el carácter de habilitados y comprendidos en los beneficios de la citada ley de 26 de diciembre de 1941, el **más antiguo.**

Desde el año 1936 las autoridades del liceo vienen solicitando la oficialización de esta casa de estudios, pero hasta ahora nada se ha conseguido, de ahí la razón de esta pequeña memoria que servirá para ilustrar al señor Legislador, el que estará seguramente bien inspirado y podrá interponer su influencia, para que esta casa de estudios, en mérito a su actuación, su progreso, su trabajo y su ya larga vida, se convierta en una institución oficial para que reciba la estabilidad que se merece.

ZONAS DE INFLUENCIA DE ROSARIO

La ciudad de Rosario tiene, como zona de influencia inmediata toda la tercera sección judicial, de la que es cabeza, y además como zona de influencia mediata, y sobre todo desde el punto de vista educacional, estarían las secciones de Juan L. Lacaze, Joaquín Suárez, Puntas de San Juan y Florencio Sánchez, en Colonia, y Cardona en Soriano.

En cuanto al número de escuelas públicas, en esta extensa zona funcionan escuelas urbanas de segundo grado en Rosario (una de varones y otra de niñas, además de una escuela particular), con alrededor de 1.000 alumnos; en Juan L. Lacaze una mixta con unos 800 alumnos; en Joaquín Suárez y en Cardona. Funciona también dentro de esta zona una escuela urbana de primer grado en Florencio Sánchez y otra en la Estación Barker, una suburbana en el Pastoreo, a un kilómetro de Rosario, y numerosas escuelas rurales, de las que por lo menos hay una cada quince kilómetros, por lo que la población escolar de la zona es muy numerosa así como la densidad en habitantes.

Las distancias existentes entre Rosario y los principales centros sujetos a su influencia son: a Juan L. Lacaze, 20 kilómetros; a Joaquín Suárez, 40 kilómetros; a Estación Barker, 15 kilómetros; a Cardona y Florencio Sánchez, 48 kilómetros; a Puntas de San Juan, 40 kilómetros.

En la zona de influencia de Rosario no van incluídas las localidades de La Paz, Colonia Valdense y Nueva Helvecia por zona de influencia educacional del Liceo Valdense, servido por escuelas de segundo grado en estas tres localidades, de las que dos funcionan en Nueva Helvecia (además de una escuela particular en esta última).

PRESUPUESTO DEL LICEO ROSARIO. HABILITADO

| Años | |
|---|---|
| 1933 | $ 1.831.21 |
| 1934 | " 2.807.50 |
| 1935 | " 2.034.64 |
| 1936 | " 2.934.04 |
| 1937 | " 3.191.— |
| 1938 | " 3.673.— |
| 1939 | " 3.625.— |
| 1940 | " 3.053.76 |
| 1941 | " 3.279.78 |
| 1942 | " 8.753.66 |

Donaciones de la Junta Local, Junta Departamental e Intendencia

| | |
|---|---|
| Desde 1933 hasta 31 de diciembre de 1942 | $ 3.685.13 |
| Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (subvención 1942) | " 5.435.84 |
| Suma percibida por institutos oficiales | $ 9.020.97 |
| Gastos del Liceo en 10 años | $ 35.183.59 |
| Aportes del Estado | " 9.020.97 |
| Aporte del pueblo en 10 años | $ 26.062.62 |

PROFESORADO DEL LICEO ROSARIO Y HORAS SEMANALES DE CADA UNO

| Profesor | Asignaturas | Horas semanales | |
|---|---|---|---|
| 1 | Matemáticas, dos grupos | 10 | horas |
| 1 | Matemáticas 2.° y C. Geográficas 2.° y 3.o | 10 | " |
| 1 | Idioma Español 1.° e Idioma Español 2.o | 9 | " |
| 1 | Ciencias Geográficas 1.°, dos grupos | 6 | " |
| 1 | Historia, 1.o, 2.o, 3.o y 4.o | 14 | " |
| 1 | Historia 1.°, Historia Natural, Biología e Higiene | 7 | " |
| 1 | Historia Natural 1.o, Cosmografía, Filosofía y C. Musical | 10 | " |
| 1 | Historia Natural 1.° | 3 | " |
| 1 | Francés 1.°, dos grupos | 6 | " |
| 1 | Francés 2.°, 3.° y 4.° | 8 | " |
| 1 | Idioma Español 1.o y Dibujo 3.° | 7 | " |
| 1 | Literatura 1.° y 2.° | 8 | " |
| 1 | Matemáticas 3.° y 4.° | 6 | " |
| 1 | Física 1.o y 2.° | 6 | " |
| 1 | Química 1.° y 2.° | 6 | " |
| 1 | Dibujo 1.°, dos grupos, y 2.° | 7 | " |
| 1 | Inglés 1.o y 2.° | 5 | " |
| 1 | Canto coral 1.°, dos grupos y 2.° | 3 | " |
| 1 | Cultura física | 2 | " |
| 1 | Cultura física | 2 | " |

## 7

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

**SEÑOR D'AMADO.** — Señor Presidente: en mis frecuentes visitas a Paysandú, en función del necesario contacto y de la conveniente convivencia que hay que realizar con los habitantes del Departamento que se tiene la honra de representar en el Parlamento, para recoger sus sugestiones, estudiar sus necesidades y hacer acopio del material subjetivo y de información que nos ha de dar la norma para encarar y resolver —o, más modestamente,— contribuir a resolver los distintos problemas de orden local, he recogido la opinión general absolutamente desfavorable que allí se tiene de la acción funcional que desarrolla el señor Agente Fiscal Letrado del Departamento.

Sus continuas y largas ausencias del lugar donde debe ejercer, necesariamente, sus importantes funciones; la lentitud y morosidad con que son despachados los asuntos de su ministerio, traen aparejados ingentes perjuicios de todo orden a las personas que, por una u otra causa, tienen que ventilar asuntos judiciales o administrativos para cuyo regular andamiento necesitan la intervención fiscal.

A tal punto parecen haber llegado allí las cosas, que la sucursal de Impuestos Directos, cansada de estimular en toda forma el celo del señor Agente Fiscal para que activara el diligenciamiento de muchos expedientes sobre cobro de impuestos atrasados, se vió en la necesidad —cumpliendo órdenes superiores— de retirarlos de la Fiscalía para darles prosecución por otros medios.

Este estado de cosas no es nuevo; no es de ahora, sino de siempre, ya que puede afirmarse que el señor Agente Fiscal Letrado de Paysandú no es de los más asiduos concurrentes a su despacho, siendo tal vez él uno de los funcionarios de esa categoría que, —con sus frecuentes ausencias del punto donde se asienta la Fiscalía,— dió motivo para que hace apenas unos meses, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, velando con encomiable celo por el normal desarrollo que incumbe a los Representantes del Ministerio Público, dictara un decreto normativo al respecto, determinando, si no estoy equivocado, la obligación que tienen los señores Agentes Fiscales de concurrir todos los días hábiles a sus respectivas oficinas. Esto que parece una redundancia, no lo es sin embargo, y está basado en ese inveterado ausentismo y en esa impenitente morosidad de que hacen gala algunos funcionarios públicos, a quienes parece que les cuesta comprender que, precisamente, por el hecho de serlo, tienen sagrados deberes y obligaciones que cumplir.

Es haciéndome una verdadera violencia moral que tengo que reclamar, repetidamente, desde esta elevada tribuna, que los funcionarios públicos en general, y algunos en particular, se concreten o se contraigan por entero al desempeño de sus funciones; pero yo entiendo que traicionaría al pueblo que me eligió y a mi propia conciencia y dignidad de mandatario de una democracia, si silenciara ciertas incorrecciones e irregularidades que tanto perjudican a la Administración Pública.

Solicito en consecuencia, señor Presidente, que se envíe la versión de estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los fines que considere adecuado el Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

## 8

—Tiene la palabra el señor Diputado González.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Señor Presidente: deseo ocuparme de dos asuntos, si el tiempo me lo permite.

El primero es el siguiente: en la sesión del 7 de abril me ocupé de la situación en que se encontraba el meritorio gremio, como lo es sin duda, de los maestros particulares, y llamaba la atención del señor Ministro de Instrucción Pública sobre el incumplimiento de la ley de parte del Instituto Jubilatorio y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Me refería en aquella oportunidad a la ley que ampara los derechos jubilatorios de los maestros particulares. Es del caso que los expedientes jubilatorios de esos maestros se encuentran paralizados en sus trámites por un conflicto planteado entre el Consejo de Enseñanza y el Instituto Jubilatorio, porque ninguno de esos dos organismos quiere proceder a la documentación de dichos servicios, hecho que a mi entender entraña una irritante injusticia. Como hasta el presente la situación sigue incambiada, solicito que la versión de estas palabras pase a la Comisión Investigadora de irregularidades del Instituto Jubilatorio, en la esperanza de que ésta, sí, sabrá encontrarle una rápida solución al problema que acabo de plantear.

El otro asunto, señor Presidente, es el relacionado con un grupo numeroso de granjeros de distintas zonas del Departamento de Canelones que me han entrevistado con el fin de que, frente a la escasez de medios de transporte ocasionada por la falta de combustible, se dejen sin efecto las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ordenanza Nacional para el uso de los caminos públicos, o se tenga una tolerancia con respecto a lo establecido en los incisos 1, 5, 7 y 8 del artículo 15.

En la actualidad, señor Presidente, el mantenimiento de tales disposiciones está ocasionando serios perjuicios económicos. Frente al grave problema del combustible debe aprovecharse al máximo la capacidad de carga de todo vehículo, para que no se dé el espectáculo de que el granjero pierda parte de su cosecha por falta de transporte.

Los incisos citados, señor Presidente, se refieren al ancho, alto y largo de la carga y conducción de los propietarios de las mismas en el referido vehículo. En épocas nor-

males estas disposiciones se justifican; pero en la actualidad su mantenimiento causa verdaderos perjuicios, pues casi a diario vemos que los propietarios de las cargas pasan horas y horas esperando en la carretera los ómnibus, los que no pueden tomar en virtud de venir repletos. Esto causa graves perjuicios, pérdida de tiempo hábil para el trabajo, pérdida de la hora de venta en el mercado, lo que los obliga muchas veces a malbaratar sus productos, para no tenerlos que tirar o llevarlos de vuelta, y encarecimiento del flete por la espera del camión a que llegue el propietario de las cargas.

Todo esto, señor Presidente, se podría solucionar en la actualidad, mientras dure esta situación, permitiendo que los dueños de las cargas puedan ir con las mismas. También, señor Presidente, numerosos fleteros de leña me han entrevistado a fin de que se tenga con ellos una pequeña tolerancia en lo que respecta al ancho y al largo de la carga; pues si se sigue estrictamente la ordenanza, pierden más de la cuarta parte de capacidad de la mercadería por viaje, lo que redunda en perjuicio de la economía nacional frente a la escasez de combustible.

En la esperanza de que el señor Ministro de Obras Públicas sabrá contemplar este justo petitorio de este meritorio gremio de trabajadores, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al referido Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar si se envía la primera parte de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, a la Comisión investigadora del Instituto Jubilatorio, y la última parte al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

## 9

—Tiene la palabra la señora Diputada Arévalo de Roche.

**SEÑORA AREVALO DE ROCHE. —** Señor Presidente: hace varios días, estando en Paso de Los Toros, me fué entregada por un delegado del Sindicato Agrario de esa localidad, una denuncia sobre la situación tremenda de los obreros del obraje de la Sociedad Industrial Forestal; obraje que está ubicado en la desembocadura del arroyo El Tigre, en el Río Negro Departamento de Tacuarembó.

Y es necesario que se plantee esta denuncia para que intervenga el organismo correspondiente, a fin de evitar que continúe la situación tremenda en que desarrollan sus tareas cuatrocientos obreros en esa localidad. Se desarrolla allí un régimen bárbaro de explotación. Hay un horario de doce horas, de sol a sol, con salarios de $ 1.80, que son los más altos. La compañía de esta explotación de montes se ha presentado siempre protestando porque no son remunerativos los $ 60.00 que se le paga por la tonelada de carbón puesta en Montevideo, y tiene a sus obreros en condiciones inhumanas, imposibles de tolerar en ningún régimen democrático. La compañía no facilita vivienda ni los elementos indispensables para que los obreros puedan construir esas viviendas, teniendo en cuenta las penurias que deben resistir en esta temporada, tan cruda y tan tremenda.

Todos conocen, a través de lo que se ha escrito, la situación y la vida de los obreros que trabajan en los obrajes del Chaco y del Paraguay. La situación de los obreros de ese obraje, en nuestro país, seguramente como la de la mayoría de todos los obrajes, no tiene nada de diferencia con la de esos lugares tan trágicamente conocidos por toda la gente de trabajo y por toda la gente democrática.

Las provisiones que facilita la propia cantina —porque no se permite a nadie entrar sino a ese comercio— son tremendas, de acuerdo a los precios que impone, para que puedan obtener los alimentos indispensables los trabajadores de esta región. La carne de vaca o de capón, en ese lugar, se cobra $ 0.35; el kilo de galleta, $ 0.20; el azúcar, $ 0.42; la grasa suelta, $ 0.68 el kilo. El arroz se paga $ 0.35; la yerba, $ 0.50; el tabaco, $ 0.22 el paquete de las clases más ordinarias, y las hojillas de fumar a $ 0.08, así como el kilo de sal a $ 0.09.

Se paga en vales y estos vales tienen que ser canjeados indefectiblemente en la cantina, la única que hay para comprar los alimentos.

Hay un solo practicante para cuatrocientos obreros y cuando uno se enferma de gravedad o se lastima en el trabajo, tiene que recorrer más de diez leguas con los medios que ellos mismos pueden proporcionarse; y, para agravar más esta situación, en la actualidad van tres meses ya que no se les paga el sueldo a estos obreros. Han tenido que recurrir a Paso de los Toros, haciendo una distancia de diez leguas, para poder ponerse en contacto con el sindicato local y con las autoridades de esa localidad, a fin de reclamar la justicia correspondiente y el pago de sus haberes.

Esta situación es indudable que no puede tolerarse un día más y tienen que intervenir las autoridades correspondientes. Allí ha hecho las gestiones correspondientes a las exigencias de los obreros, el sindicato local y se ha preocupado de ayudar, al facilitar todos los pasos que se necesitaban dar, el propio Comisario de la localidad, con muy buen espíritu de colaboración y de justicia.

Es, pues, necesario que intervengan inmediatamente el Ministerio de Industrias y Trabajo y la Oficina Nacional de Trabajo, ya que esta oficina conoce la situación y todavía no ha dado los pasos necesarios para liquidarla.

Hace poco tiempo se hizo una investigación y no se conocen sus resultados.

Yo reclamo que estas palabras mías pasen al Ministerio correspondiente y a la Oficina de Trabajo para que se solucione inmediatamente esta situación de injusticia, que están reclamando cuatrocientos obreros de ese lugar del país.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Se va a votar la moción de la señora Diputado Arévalo de Roche, para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Oficina Nacional del Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

## 10

—Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. —** En la Facultad de Farmacia acaba de cumplirse un hecho que, aunque normal dentro del ambiente universitario, no debe pasar inadvertido para el país.

El Profesor del aula de Farmacia Química y Galénica, doctor Antonio Peluffo se acogió a la jubilación después de más de cuarenta años de profesorado, y con ese motivo y ese reconocimiento de sus méritos. el Consejo de aquella Facultad le designó Profesor Honoris Causa.

El Profesor Peluffo ha contribuído con su acción y sus enseñanzas, en esa materia fundamental de la profesión, a dar a sus alumnos los medios de prestigiar y enaltecer las características actividades sociales que con eficacia y modestia ejemplar cumplen los farmacéuticos.

El Profesor Peluffo, enseñando Farmacia, ha sabido encariñar a sus alumnos con todos los descubrimientos científicos que tienen atinencia con el arte de curar, preparándolos para seguir con la honrosa tradición del gremio, que es la de utilizar esos conocimientos para contribuir a disminuir o vencer el mal, o divulgarlos por consejos, en su constante y directo contacto con el público.

Y si la Facultad de Química, en la cual persiste el espíritu de rectitud que ha sabido inculcarle el doctor Scoseria, su creador, maestro y jefe indiscutido, que ha tenido sus precursores ilustres en Carlosena y Arechavaleta y que tiene como propulsores de superación a Giribaldo y Peluffo; si el Consejo de esa Facultad, formado por discípulos y continuadores de aquellos hombres, han querido mostrarle su justo reconocimiento en cuanto a la enseñanza, parecido reconocimiento le debe también la población de Montevideo y de toda la República, pues, fuera de la enseñanza, el doctor Peluffo ha dedicado su vida activa al cuidado de la pureza e higiene de los alimentos que consumimos, como Jefe del Laboratorio Químico Municipal.

A la vigilancia, actividad y previsión científica de este Laboratorio debemos la despreocupación por la calidad de nuestros alimentos.

Ejerce ese Laboratorio una verdadera policía sanitaria preventiva que evita a la población el peligro del consumo de alimentos adulterados, y la acción de ese Laboratorio es tan perfecta que marcha sin apercibirnos.

Pues bien: esa organización, impresa al Laboratorio por el doctor Domingo Giribaldo y continuada por el doctor Peluffo desde el año 1908, ha dado sus frutos en una cantidad de trabajos y estudios, de los cuales deseo destacar los siguientes: estudios sobre las materias colorantes empleadas en la alimentación y en la industria, cuyos resultados se han trasmitido para la población, la eliminación de las materias colorantes perjudiciales a la salud; estudios sobre "Higiene de la leche destinada al consumo público". Estos estudios tuvieron por resultado el poder simplificar los análisis con conclusiones seguras, lo que hizo multiplicar el número de muestras sometidas al análisis, que, de 25 que podían hacerse semanalmente, se llegó a 25 diarias, y con este beneficio: que la leche adulterada consumida por la población, que era de un 56 por ciento en el año 1906, se redujera a un 9 por ciento en 1918.

Destaco entre otros estudios, la tesis que para doctorarse presentó el farmacéutico Peluffo.

Se refiere esa tesis a las aguas de consumo público en el Uruguay, obra que agota el estudio químico de las aguas corrientes de Montevideo y las aguas de consumo público en el interior de la República, sean esas aguas de ríos

o arroyos, de pozos semi-surgentes (perforaciones), aguas de fuentes surgentes y aguas de médanos.

Las conclusiones a que llega en esa tesis, que ha sido publicada por el Municipio de Montevideo, son fruto de una enorme cantidad de análisis.

Ese estudio, que nos independiza de clasificaciones extrañas, obligándonos a soluciones propias adaptables a nuestro medio, es, por lo honesto y acabado, un documento veraz para nuestras futuras determinaciones.

Y, bajo otros aspectos que se refieren a actividad científica del Profesor Peluffo, creo que debe destacarse el haber solucionado aquí el problema de la esterilización del catgut, lo que ha permitido el desarrollo de una industria útil y que en este momento llena una necesidad pública.

Es por esa información que hoy doy a la Cámara, por lo que creo que el hecho acaecido en la Facultad de Farmacia no debe pasar inadvertido en el país.

Agrego a esto una cuestión personal. Si el Profesor Peluffo enseñó y actuó, también se hizo querer, y los que hemos sido sus discípulos le guardamos en nuestros corazones un lugar, unos para el afecto, otros para el afecto y la gratitud.

Deseo que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado se pase a la Facultad de Química.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si las palabras pronunciadas por el señor Diputado pasan a la Facultad de Química.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

## 11

—Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

**SEÑOR GAMBA.** — Hace próximamente dos meses tuve oportunidad de asistir a una asamblea que realizaron los obreros del Servicio Oceanográfico y de Pesca. En esa oportunidad mi asistencia era como simple observador de lo que allí se iba a tratar, en la misma forma en que hacían acto de presencia otros señores Representantes.

El objeto de aquella Asamblea, señor Presidente, era tratar la situación angustiosa por que están pasando los dependientes de aquella Institución desde hace largo tiempo, institución que ha sido poco menos que olvidada a lo largo del tiempo, en las sucesivas renovaciones presupuestales.

Se discutió allí, señor Presidente, esta situación, y se llegó a la confección de un memorándum por el cual se reclamaban compensaciones más de acuerdo con las necesidades de la vida actual y también más en consonancia con la labor que cada uno de aquellos hombres ejerce en la institución a que me refiero.

No quiero yo hacer en esta oportunidad argumentos de las necesidades que acosan y agitan a los hogares cuando las entradas mensuales son escasas. Esas son circunstancias humanas, familiares y corrientes, que todos los hombres conocemos. Basta con que se sepa que esas entradas son mezquinas.

En aquella asamblea a que me referí, se propuso la confección de un memorándum en el cual los obreros y empleados de aquel servicio descentralizado del Estado reclamaban compensaciones más en armonía con sus necesidades y actuaciones en los respectivos trabajos. Ese memorándum, señor Presidente, fué elevado al Ministerio de Industrias y Trabajo para que, por intermedio de ese Ministerio, se enterara al Poder Ejecutivo de las necesidades a que en él se hacía alusión, con la esperanza de que el Poder Ejecutivo trasmitiera ese reclamo, en oportunidad, al Parlamento.

Han pasado ya, aproximadamente, dos meses, y aquella iniciativa no ha tenido resultado. El día 20 de este mes vence el plazo para la presentación de nuevas planillas presupuestales a tener en cuenta en la confección del nuevo Presupuesto General de Gastos que regirá en el ejercicio próximo.

Es necesario volver a recordar la situación de aquellos obreros y trabajadores del SOYP a fin de que se tengan en cuenta los motivos que les hicieron presentar en aquella oportunidad su justo reclamo.

Hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras pase a conocimiento del Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Dirección del Servicio Oceanográfico y de Pesca, a los efectos consiguientes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gamba, al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Servicio Oceanográfico y de Pesca.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos**).

## 12

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Señor Presidente: si la Cámara estuviera en quórum máximo, me permitiría sugerir que declarara grave y urgente el proyecto venido con modificaciones del Senado por el cual se destina, de Rentas Generales, un subsidio a los Gobiernos Departamentales con el propósito de atenuar la tremenda desocupación —y no me ruborizo si agrego la miseria de los Departamentos del litoral e interior—, consecuencia de la prolongada sequía y también de los problemas que afectan al mundo.

Las modificaciones a ese proyecto no son de fondo, sino de detalle. En algunos aspectos confirman el pensamiento del Poder Ejecutivo, por el cual se le daba a ese Poder una supervisión en la distribución de los recursos.

Si la Cámara se decidiera a declarar grave y urgente este asunto, yo, señor Presidente, estoy dispuesto a informarla acerca de todas las modificaciones introducidas.

Por lo demás, señor Presidente, la Secretaría ha distribuido ya este proyecto y entiendo que son de conocimiento de los señores Diputados todas las enmiendas. Pese a ello, estoy a disposición de la Cámara para informarla, como digo, acerca de todas las modificaciones introducidas por el Senado.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Esta moción no tiene discusión. ¿Es para referirse al mismo asunto?

**SEÑOR FUSCO.** — Me referiré al mismo asunto.

Yo siempre he tenido mis dudas acerca de si los Ministros pueden hacer mociones.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Yo no he formulado una moción; me he permitido sugerir, señor Presidente.

**SEÑOR FUSCO.** — Precisamente, el señor Ministro de Obras Públicas se ha adelantado a una moción que en sentido coincidente con su sugerencia, iba a hacer yo.

Creo, sin embargo, que debemos darnos un pequeño lapso para examinar el alcance de las modificaciones introducidas por el Senado en este proyecto.

El proyecto fué modificado por el Senado; y por error, en lugar de remitirlo para su consideración a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, donde había tenido su origen el proyecto que sancionó la Cámara, fué remitido a la Comisión de Obras Públicas. Yo creo que debiera darse un breve espacio de tiempo...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, señor Diputado?...

El señor Diputado está mal informado; el asunto no fué remitido a la Comisión de Obras Públicas, sino a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

**SEÑOR FUSCO.** — Lo que puedo decir es esto: por informaciones periodísticas me he enterado que la Comisión de Obras Públicas fué citada para tratar este asunto. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios nó fué citada.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR FUSCO.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Si hay un responsable en este trámite, es el Ministro que habla. Cuando el Senado, ya tarde de la noche, prestó su aprobación a este proyecto, algunos señores Senadores alimentaban la esperanza de que la Cámara pudiera reunirse en sesión extraordinaria. Además de los Senadores que así opinaban, también estaba el Ministro que habla. Al amanecer intenté ponerme al habla con algunos de los integrantes de la Secretaría de la Cámara, cosa que no pude hacer en aquel instante.

Pero sabiendo de la economía de este proyecto, que trata de obras públicas para atenuar la desocupación, y por los antecedentes parlamentarios, pensé que la Comisión que debía tener a su examen este asunto era la de Obras Públicas, en todo caso, integrada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Y bien, señor Presidente: por el detalle, por la discriminación, por la ubicación de las mismas Comisiones, apercibido de que el señor Diputado César Rossi era su Presidente, me puse al habla con él para rogarle si tendría inconveniente en convocar a la Comisión de Obras Públicas. El señor Rossi, con diligencia también patriótica, trató de ponerse al habla con sus compañeros de Comisión.

Reunidos aquí, nos apercibimos de que no era en la Comisión de Obras Públicas, sino en la de Asuntos Financieros y Bancarios, donde había tenido su origen el estudio de este proyecto. Yo, a mi vez, señor Presidente, busqué

entonces contacto con el señor Ministro de Hacienda, a fin de informarlo de toda la actividad y gestiones realizadas. Estuvimos de acuerdo en que, si el proyecto tenía sanción, se podría promulgar hoy mismo, haciendo inmediatamente la reglamentación, —que ya tenemos esquemáticamente preparada—, a fin de comunicarla en el día a los Gobiernos Departamentales.

Era lo que quería explicar, en homenaje a la verdad y sobre todo para que el señor Diputado Fusco no se sienta rozado en su carácter de legislador, o de miembro, posiblemente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

**SEÑOR FUSCO.** — Continúo, señor Presidente.

No se trata de lo que el señor Ministro de Obras Públicas supone, sino de que como este proyecto roza problemas de orden técnico, relacionados con la Deuda Pública del país, yo —que soy el más comprensivo de la urgencia que el proyecto inviste— creo, sin embargo, que se requiere un pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios acerca de su nuevo texto.

Yo era quien iba a formular la moción de urgencia que el señor Ministro ha sugerido, pero sigo pensando que se requiere una revisión de este proyecto por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que podría hacerse pasando la Cámara a un breve intermedio de veinte minutos, o de lo contrario, bastaría con que se autorizara a la Comisión para sesionar en antesalas, para luego poder volver al seno de la Cámara con opinión formada.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se autoriza a los integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para retirarse de Sala por el término de diez minutos, a fin de ocuparse del proyecto que se está considerando.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cuatro**).

—Pueden retirarse los miembros de la Comisión mencionada.

**SEÑOR ZUNINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

**SEÑOR ZUNINO.** — Señor Presidente: yo no sé cual será la disposición de esta Cámara para votar el pedido del señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que se trate como grave y urgente la ampliación de la deuda para Obras Públicas en los Departamentos del Interior; pero la verdad es, señor Presidente, que en el orden del día de la sesión de hoy figura en primer término un proyecto donde también los autores del mismo damos al Estado la cantidad de $ 1.000.000.00 anuales, mediante un impuesto que creamos, para combatir la desocupación.

Si debemos considerar a los obreros desocupados, es también necesario decirlo, que debemos considerar también a ese enorme número de maestras desocupadas.

**SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR ZUNINO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Massiotti Silveira.

**SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA.** — Este proyecto para Obras Públicas, en realidad, significa una ayuda de invierno para los hambrientos de la campaña.

(Apoyados).

—Parecería que se quisiera desplazar este asunto para darle preferencia al otro a que se refiere el señor Diputado.

El proyecto a que aludió el señor Ministro viene, además, modificado por el Senado y no admite dilaciones. Estamos a mediados del invierno; estamos hablando de los niños pre-tuberculosos de este país!

(¡Muy bien!)

—Yo creo que la Cámara, comprendiendo perfectamente la urgencia del asunto, lo va a votar con las modificaciones que ha introducido el Senado y podrá ser tratado en cinco minutos.

Nada más.

**SEÑOR ZUNINO.** — No es cuestión, precisamente, de dilatar el proyecto que tenemos a consideración, que solicita el señor Ministro de Obras Públicas. Lo que se quiere hacer es postergar el proyecto que figura en primer término de la orden del día...

(No apoyados)

—... y yo necesito que se me de una explicación de cuáles son las razones para dilatar la consideración de este proyecto.

Por otra parte, si nosotros también consideramos en nuestro proyecto la desocupación de los obreros de la campaña, porque, por el mismo proyecto, damos $ 1.000.000.00 anuales para construcciones escolares y, por otra parte, le tendemos una mano salvadora a ese gremio de maestras, de las que hay más de cinco mil desocupadas, creando mil ayudantías, quiere decir que solucionamos el problema de mil hogares.

No sé que razón tiene la Cámara para esa demora. Bastantes reuniones ha tenido la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con las de Presupuesto, Instrucción Pública, Legislación Social y Fomento de la Producción, donde fueron recibidos la Directora Interina de Instrucción Primaria, el Director de Impuestos Internos, y, después de haber oído las exposiciones de esas personas, se confirmó que el proyecto en sí guarda relación con los datos proporcionados por las mismas.

Si esta Cámara entiende que en los momentos actuales es necesario votar cualquier cantidad de dinero para combatir la desocupación, para privar del hambre —como decía el señor Diputado Massiotti Silveira— a los niños que se están muriendo por desnutrición, por nuestra parte, también, consideramos la desocupación, y no es posible que la Cámara siga dilatando este proyecto —eso es poco serio— pues hace más de cinco meses, desde que se integró el Parlamento en este período, viene figurando mes a mes en la orden del día. Sin embargo, la Cámara nunca estuvo dispuesta a tratarlo.

Yo, con mucho gusto, voy a votar el pedido del señor Ministro de Obras Públicas, pero solicitando que, inmediatamente de terminado ese asunto, nos aboquemos al estudio del proyecto a que he hecho mención y que figura en primer término de la orden del día, para dejar solucionado, de una vez por todas, el grave problema del magisterio.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAMBA.** — La interrupción del señor Diputado Zunino es totalmente inoportuna.

Sus palabras, no sé si responsabilizando —entiendo que no empleo esta palabra en su sentido cabal; no quisiera emplearla, pero no se me ocurre otra en el momento— a la Cámara de las circunstancias especiales de no haber resuelto este problema que figura en primer término de la orden del día, no tienen ninguna razón de ser.

Ha dicho que la Cámara no ha querido tratarlo. La Cámara no ha podido tratar ese proyecto. Eso, en primer término. Y no ha podido tratarlo porque la Comisión de que forma parte el mismo señor Diputado que acaba de hablar haciéndose intérprete no sé de qué sentido especial de esta cuestión, no le ha traído a la Cámara los elementos necesarios para que ésta se ocupe de ello.

**SEÑOR ZUNINO.** — ¡Cómo no los ha traído!

**SEÑOR GAMBA.** — La Comisión no ha podido arribar definitivamente a una clara fuente de recursos para financiar las erogaciones que importa ese proyecto, recursos que nos hayan permitido confeccionar el proyecto sustitutivo que habría de traerse a la Cámara, para que ella se hubiera ocupado a fondo de esa iniciativa.

El hecho de que se haya invitado a las autoridades escolares y a otras personas relacionadas con los problemas que plantea este proyecto, para que nos asesoraran en el asunto a tratar, es una cuestión que sabemos todos, y que no hay por qué denunciar como posición contraria a la resolución que aún no ha sido adoptada.

Todos esos han sido episodios distintos, de los cuales hemos participado todos, para llegar a una solución definitiva a la cual, desgraciadamente, no hemos podido arribar aún, no por la voluntad adversa de nadie, sino por razonables obstáculos. Todos estamos de acuerdo en que se debe llegar definitivamente a un resultado favorable para el país, para la escuela, para los maestros y para la desocupación en sí misma.

De manera que el hacerse intérprete de aspiraciones personales, creyendo que con eso se coloca en primer término frente a los demás que colaboraron con el señor Diputado Zunino con la misma buena intención, con el mismo buen deseo, no creo que sea mejor situación de compañerismo en este trabajo que está realizando la Comisión. Lo que hay que hacer en este instante, señor Presidente, atendiendo a la solicitud del señor Ministro de Obras Públicas, es resolver la situación que nos trae, que no va a dar lugar a una larga discusión. Son reformas introducidas por el Senado, que carecen de mayor entidad para la Cámara, y es natural que ésta no se detenga mucho tiempo en su consideración.

Hasta conceptúo que su solo enunciado basta para que la Cámara,— ya que cada señor Diputado ha tenido a su disposición el repartido, hecho en oportunidad—, vote esas modificaciones e inmediatamente entre a estudiar el primer asunto que figura en la orden del día que le preocupa al señor Diputado Zunino, como nos preocupa a los demás que compartimos con él la aspiración y el deseo de que ese asunto se resuelva.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR ZUNINO.** — Pido la palabra porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ZUNINO.** — Dice el señor Diputado Gamba que mi moción es inoportuna; pero yo le quiero recordar al

señor Diputado Gamba, que parece ser un hombre frágil de memoria, que cuando votamos recursos en esta Cámara para Enseñanza Secundaria, yo le pregunté al señor Diputado y a otros integrantes de su sector si estaban dispuestos, después de votar aquel proyecto, a votar recursos para Enseñanza Primaria, y me contestaron que sí, que inmediatamente se abocarían al problema. Sin embargo, han pasado cuatro meses y el señor Diputado Gamba se ha olvidado del compromiso que contrajo con esta misma Cámara.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑORITA ANTONELLI MORENO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señorita Diputado.

**SEÑORITA ANTONELLI MORENO.** — Deseo corroborar que los miembros batllistas que integramos la Comisión que estudia el proyecto de creación de mil ayudantías se ha ocupado tesoneramente de darle a ese proyecto un volumen mayor, respondiendo, precisamente, a las exigencias siempre crecientes de la cultura popular, y que una falta de previsión de política escolar —diré— ha ido transformando, año tras año, hasta convertirlo poco menos que en una mole.

Voy a leer algunos datos que me he ocupado de recoger durante este tiempo que, según el señor Diputado Zunino parece que hemos permanecido inactivos o configurando una especie de obstruccionismo, para que la Cámara se dé cuenta de ello.

Según los datos tomados del mes de abril —que no es el mejor, por cierto, pero que da lo suficiente para formar juicio bastante acertado— se advierte que hay en el país ochocientas clases de primer grado que tienen más de cuarenta alumnos y algunas setenta, ochenta, noventa y aún más; y ciento cincuenta clases de segundo grado que están en idénticas condiciones.

Puede la Cámara ir formando juicio de si las mil ayudantías propuestas en el proyecto del señor Diputado Zunino y de los demás representantes que lo acompañan, son suficientes para esta cifra inicial.

Además, en el año 1936 se crearon 176 ayudantías, con una asignación de $ 63.00 en vez de la normal de pesos 70.00 que corresponde para estos cargos. También se crearon clases de segundo grado y, frente a esas clases de segundo grado, actúan maestros que perciben sueldos de primero. Según el Presupuesto, hay asignaciones para 409 ayudantías de segundo grado, pero actualmente funcionan más de 750 clases de esta categoría. Lo que quiere decir, entonces, que haciendo un cómputo, así, un poco a la ligera, se necesitarían no menos de mil ayudantías de primer grado, a $ 70.00 cada una, que significarían $ 840.000.00; 500 ayudantías de segundo grado que, a $ 75.00, darían $ 450.000.00 y 176 de primer grado, equiparación que daría $ 14.284.00. Todo esto significaría $ 1:304.784.00, que ultrapasa todo lo que el proyecto destina para esa clase de cargos.

Con esta misma base estadística del mes de abril, nos encontramos que hay más de trescientas cincuenta escuelas rurales que reclaman ayudantías, porque su inscripción y su asistencia media, es superior a cuarenta y cincuenta alumnos respectivamente y resulta, entonces, que respecto a eso habría que aumentar las partidas siguientes: cien direcciones de primer grado y veinte direcciones de segundo grado.

Enuncio estas cifras, repito, así, a la ligera, nada más, para poner en evidencia que nos hemos ocupado del asunto.

Para arrendamientos se necesitaría reforzar el rubro con $ 60.000.00; para limpieza —puesto que al crear escuelas habría también que aumentar lo que corresponde al servicio— habría que destinar $ 10.000.00. La alimentación, calculándose que las cien escuelas nuevas recibieran no menos de 3.000 niños, cuya alimentación está calculada en un peso mensual por niño, insumiría la cantidad de $ 3.000.00.

Ahora, vendría otro rubro, el rubro de material educativo que no bajaría de $ 50.000.00, lo que da un total de $ 277.280.00 por una sola vez. A esto habría que agregar refuerzos de arrendamientos. El cálculo de una escuela rural de primer grado, es de treinta pesos para el alquiler; de una escuela de segundo grado, es de cincuenta pesos y los directores de escuela que no viven en las escuelas, reciben veinticinco pesos mensuales.

Habría otros rubros más, de los cuales me he ocupado, y, como puede verse, tengo aquí toda la documentación, que no leo teniendo en cuenta que no es el momento.

Todo esto estaba preparado para ser expuesto en la primera reunión que realizara la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que integro con los demás compañeros, reunión que no había sido posible realizar hasta ahora como consecuencia del receso en que estaba la Cámara.

Nada más.

## 13

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Mientras esperamos el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sobre la cuestión de los recursos para las Intendencias del Interior, deseo formular la siguiente breve declaración: al reunirse por primera vez la Cámara después de los extraordinarios sucesos ocurridos en estos últimos días en Italia, deseo que en las actas parlamentarias quede una declaración que voy a formular en nombre del Partido Socialista.

Ha caído Mussolini, el tirano de Italia y ha sido disuelto el Partido Fascista.

Nosotros, deseamos saludar desde el seno de este Parlamento de una nación libre, ese gran paso hacia la liberación completa del pueblo italiano.

Han caído el dictador de Italia y el régimen fascista que, después de aherrojar, de oprimir y de avergonzar a Italia, la lanzaron a esa trágica aventura de la guerra, aliada con la Alemania hitlerista.

La desaparición de Mussolini tiene, para nosotros, un doble significado: el ya señalado de la liberación del pueblo italiano, y el significado de un anuncio de lo que ocurrirá a los demás dictadores: a Hitler, el otro delincuente y gran culpable del inmenso dolor de millones de seres humanos. Con su derrota, y con la derrota del imperialismo japonés, por obra de las armas de las naciones unidas, el mundo podrá entrar en la etapa de su reconstrucción justiciera.

Yo cumplo con un imperativo de mi conciencia y con un imperativo de mi emoción, al recordar en este instante, con relación a estos hechos, a una figura, símbolo del sacrificio del pueblo italiano: la figura de Mateotti, con cuya muerte, al decir de Turatti, se inició la nueva historia de Italia.

Nos parece que hoy su sombra nos sonríe desde la inmortalidad, porque va a desaparecer la tiranía que lo sacrificó y que sacrificó al pueblo italiano.

Se acerca, indudablemente, la hora de la victoria definitiva y nosotros estamos seguros de que muy pronto el monumento a Mateotti, erigido en el corazón de todos los trabajadores, de todos los socialistas y de todos los hombres libres del mundo, ha de levantarse en la tierra de Italia, que recibió su sangre generosa y fecunda.

Era lo único que quería decir.

**SEÑOR RICHERO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICHERO.** — Deseo manifestar una declaración en el mismo sentido.

Los hechos de Italia demuestran que el pueblo italiano se ha colocado en la primera línea de los pueblos de Europa para liquidar los últimos residuos del fascismo mussoliniano.

Al grito de "Queremos un gobierno nacional, que negocie la paz con las naciones unidas!", el pueblo italiano combate en las calles de todos los pueblos y ciudades de Italia para terminar con un régimen que ha manchado las más puras tradiciones del pueblo italiano.

La lucha que libra este pueblo en estos momentos, es una de las más grandes contribuciones a la causa de las naciones unidas, a la causa del progreso de toda la humanidad. Después de más de veinte años de bárbara opresión fascista, este pueblo ha roto, valientemente, la represión del fascismo, y está vengando los crímenes del fascismo en las propias calles de Italia.

El felón Mussolini, asustado por los acontecimientos que suceden en Italia, ha desaparecido de la escena política. Es posible que algunos países neutrales le den asilo, por cuanto sabemos que la neutralidad en estos tiempos ha significado complicidad con la política del Eje fascista.

Los gobiernos de Inglaterra, de Estados Unidos y de la Unión Soviética, han hecho saber a los pueblos del mundo, y especialmente a los países neutrales, que verían con desagrado cualquier medida que facilitara el asilo a Mussolini.

Esto nos demuestra que el conflicto italiano no está circunscripto solamente a lo que pasa en el propio territorio de Italia. El conflicto italiano, la lucha del pueblo italiano, pasa a ser una lucha de toda la humanidad, de todos los hombres libres, y creemos que es necesario prestar toda la solidaridad a ese gran pueblo, para que reconquiste su plena libertad, su pleno derecho y logre la paz que ansía.

Pero cuando digo que esta causa del pueblo italiano es una causa universal, lo digo expresamente porque creo que hay que contribuir a facilitar el triunfo de ese gran pueblo, y facilitar el triunfo de ese gran pueblo es rom-

per en el mundo todos los lazos de traición que tendió el fascismo con sus agentes. Para ello es necesario pulverizar, hasta sus últimas consecuencias, las organizaciones fascistas o los residuos de las organizaciones fascistas, que puedan existir en los diversos países. Nosotros creemos que aquí, en el Uruguay, donde las organizaciones fascistas trabajaron libremente amparadas y protegidas por la prédica de algunos diarios, especialmente "El Debate", se hace necesario, —es la hora— iniciar una ofensiva unida de todos los sectores democráticos para que el pueblo italiano reciba toda la solidaridad de nuestro pueblo y con nuestra acción terminemos con la vergüenza de una prédica periodística que hasta ayer ha hecho la apología de Mussolini. Me refiero al diario "El Debate".

(No apoyados).

—Es necesario comprender que "El Debate", haciendo como el camaleón, al arreciar el temporal democrático pretenderá esconder su ideología fascista. Me parece que es necesario responderle con una ayuda al pueblo italiano, la que debe impulsar toda la prensa democrática, desenmascarando totalmente la prédica fascista que realizaba ese diario y ayudando a crear un movimiento de total solidaridad hacia el pueblo italiano, sin reticencias de ninguna clase.

Nada más.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra, para ocuparme del asunto planteado por el señor Diputado socialista.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Nosotros, señor Presidente, vemos con simpatía la iniciativa del señor Diputado socialista de que conste en la versión taquigráfica de esta primera sesión que celebra la Cámara, después de la caída de Mussolini, algo así como una repercusión de ese hecho histórico, trascendental, que llena de satisfacción a los pueblos democráticos.

El se ha referido a la figura de Matteotti. Nuestro partido, que tiene una gran afinidad con aquel partido popular cristiano dirigido por Luigi Sturzo, acompaña ese recuerdo porque sabe bien que Don Sturzo, el jefe del partido popular italiano, estuvo a punto de correr la misma suerte que Matteoti y hoy está exilado fuera de su patria desde aquellos acontecimientos, y su partido disuelto por orden del fascismo.

La caída de Mussolini, señor Presidente, no es la caída de un déspota. El despotismo es un hecho históricamente conocido y universalmente reprobado. La caída del fascismo, es la caída de una doctrina de despotismo, que es mucho más que la caída del déspota.

El fascismo trajo a la terminología moderna la palabra "totalitarismo". El totalitarismo supone, no un despotismo personal u oligárquico aislado, sino la teorización de un estado que invade todos los derechos y que domina todas las cosas; que es la fuente de la misma moralidad que sirve de fundamento a la convivencia social. El concepto del Estado es para el fascismo —que al fin y al cabo es un eco de filosofías alemanas anteriores— un todo ilimitado y absoluto. El todo absoluto de Hegel, fuente del derecho, origen de la moral; y por eso Mussolini pudo declarar: "Todo dentro del Estado". "Todo para el Estado". "Nada fuera del Estado". Este Estado absorbente e invasor, que desconoce toda suerte de derechos anteriores a él, fué condenado por los jefes doctrinarios que nuestro partido sigue en el terreno político: por Pío XI y Pío XII.

El actual Pontífice dice: "Renegando en tal modo de la autoridad de Dios y del imperio de su ley"... (se refiere a la moral, que está por encima del poder civil), "...el poder civil, por consecuencia ineluctable, tiende a apropiarse de aquella absoluta autonomía que sólo compete al Supremo Hacedor, a hacer las veces del Omnipotente, elevando el Estado o la colectivdad al fin último de la vida, a último criterio del orden moral y jurídico, y prohibiendo consiguientemente, toda apelación a los principios de la razón natural y de la conciencia cristiana".

Y Pío XI, al condenar la doctrina del nazismo alemán, decía también a este respecto: "Ese principio separado de la ley ética, significaría, por lo que toca a la vida internacional, un eterno estado de guerra entre las naciones; en la vida nacional desconoce, al confundir intereses con derechos, el hecho fundamental que el hombre, en cuanto a persona, posee derechos otorgados por Dios, que deben ser tutelados contra todo atentado por parte de la comunidad de negarlos, abolirlos o impedir su ejercicio".

Hay miles de declaraciones más.

En el año 1931, en la encíclica "Summi Pontificatus" de Pío XII, y Pío XI, en su gran encíclica "Mit bennender sorge", coinciden en esta condena de la doctrina que acaba de caer.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Lamento que el tiempo no me permita explayar todo mi pensamiento a este respecto.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Yo también quiero adherirme, en nombre de la bancada batllista, a las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado socialista, por lo menos en el sentido de su moción. No voy a extenderme en lo que respecta a la satisfacción con que nuestro partido ha visto el final trágico y ridículo del señor Mussolini.

(¡Muy bien!).

—Trágico porque, sin ninguna duda, él ha traído al mundo horas muy amargas y muy dolorosas, y aunque parece que la guerra tiene un final claro, no se sabe todavía cuales pueden ser los dolores que nos pueda traer la post guerra; ridículo porque él, que habló de que era necesario vivir en peligro y desafiar la muerte, no ha sabido tener un final que estuviese en consonancia con sus palabras. No lo hemos visto poner en peligro su vida, y en cambio lo hemos visto disparar, como no lo hacen en esta hora los hombres que defienden la democracia. No voy a manifestarme yo, entonces, en cuanto a la inmensa satisfacción con que nuestro partido ve ese final de la dictadura italiana; sobre todo, con la inmensa satisfacción con que ve los nuevos albores de la democracia, que se fortifica y renace en todos los espíritus.

Declaro que he oído también con satisfacción las palabras de los representantes de la Unión Cívica, aunque en alguna oportunidad tuve que ver, con inmenso dolor, cómo el representante de la Iglesia, el Papa, se ponía de acuerdo con Mussolini en el tratado de Letrán, y entraba a pactar con él; como veo también con inmenso dolor, que mientras el pueblo francés lucha por defender sus libertades, el cardenal Baudrillart, supremo jefe de la iglesia francesa, sostenía la necesidad de unir a los dos gobiernos de Laval y Hitler; como veo también, con inmenso dolor, cómo la iglesia en España defiende a Franco y olvida a los republicanos. Voy a oir también, con inmenso placer, cómo la bancada herrerista se va adherir a este triunfo de la democracia, aunque también ví, con inmenso dolor, cómo desde "El Debate" se fustigaba la posición de quienes pedían la alianza y la unidad con la democracia, y se nos decía que debíamos seguir el camino de la Argentina neutral y del Brasil neutral.

Declaro, señor Presidente, que la bancada batllista ve con inmenso gusto, con inmensa satisfacción, cómo renace en todos los espíritus la democracia, porque eso es augurio de que en la República no vendrán más horas trágicas, de que todos podremos vivir la libertad y de que todos podremos defenderlas por igual.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien! — Aplausos).

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Lamento, señor Presidente, la derivación que el señor Diputado acaba de darle a este asunto, extrañándose de la actitud de mi partido, que tiene una línea clarísima y única de democracia en nuestro país, sin una sola sombra. Para aludir a eso, ha tenido que recurrir a la actitud de un prelado de la Iglesia de Francia, quizá el único—representante que no es por cierto el representante máximo de la Iglesia de Francia— que ha dicho palabras confusas a propósito del comunismo y de la lucha contra el comunismo por la solidaridad con Alemania; pero el señor Diputado es injusto al olvidarse de que el mundo está lleno de prelados que en este momento han levantado un clamor contra el totalitarismo. En el seno de la misma Alemania, en Holanda, en Bélgica, en Francia, en Estados Unidos, en Inglaterra, en todas partes del mundo, los prelados católicos han hecho eco a las condenaciones del Papa contra las doctrinas totalitarias. Y es lamentable esta especie de ensañamiento buscando ejemplos aislados que no prueban nada.

Además, podría citarle una opinión tan autorizada como la del Cardenal Cerejeira, que en un país como Portugal, donde el ambiente es simpático para el eje, ha pronunciado palabras categóricas, que lamento no tener aquí para leerlas a la Cámara.

Por otra parte, el problema español que el señor Diputado menciona, no es un problema: es, como decía un separatista vasco, hablando conmigo, un avispero de problemas, en el cual tenemos el dolor de no ver resuelto en ninguno de los dos bandos todos los problemas fundamentales satisfactoriamente. En uno y en otro bando hay soluciones malas, o para los problemas morales y religiosos, o para los sociales y políticos. Nosotros no tenemos solidaridad con el

bando de Franco en la política. Tenemos una actuación clara en nuestro país, y tenemos el derecho de que se consideren nuestras palabras y nuestros actos y no se nos complique con cosas que comprometen a otros, pero no a nosotros.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido por el señor Diputado?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Yo, señor Presidente, no he querido hacer ni voy a hacer un debate político. La culpa, en todo caso, la ha tenido el propio señor Diputado, porque al adherirse a las palabras del señor Diputado socialista ha pretendido hacer toda la historia de la actividad de su partido, y habla, con respecto al problema de la democracia —y estoy de acuerdo— de un hombre que merece mi respeto, el señor Sturzo; pero era necesario que yo le dijera al señor Diputado que su partido, o su grey, o sus ideas filosóficas, o sus hombres, no tienen esa unidad que es tan necesaria, y, por el contrario, hemos visto con inmenso dolor que se ha perdido esa unidad y que en algunos instantes, la fuerza máxima de la Iglesia, el Papado, ha podido estar de acuerdo con Mussolini. De manera que no me he olvidado de los hombres que han luchado con sacrificio, y no puedo olvidarme, señor Presidente, porque sea yo liberal y hayan sido eclesiásticos los muertos, los curas que fueron fusilados por Franco; no puedo olvidarme de su heroísmo y de reverenciarlo. No sería yo tan injusto; pero, sí, he creído conveniente recordarle al señor Diputado que en estas horas tan trágicas porque ha atravesado el mundo y está atravesando, la Iglesia, que en ciertos aspectos mantiene unidad y la impone, en éste tan fundamental, que es la defensa de la democracia y de la libertad, esa unidad en el mundo no la ha tenido ni la ha sabido mantener.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — ¿Me permite?...

Yo no puedo dejar sin contestación esas palabras, porque hay una confusión evidente entre el poder espiritual de la Iglesia y el poder político de un Estado. La Iglesia es universal. Hay cristianos en Alemania y en todos los países del mundo, como en Polonia y en los países aliados, que son hijos espirituales del Pontífice. Al Pontífice no se le puede pedir una actitud de beligerancia en la guerra material, y, si el Pontífice la tuviera, desde la bancada batllista saldría la protesta, porque el poder espiritual se inmiscuye entre los poderes temporales.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Cuando sea para defender las libertades del hombre, no.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — El Pontífice no es neutral, señor Batlle Berres, en lo que no tiene que ser neutral, que es en la predicación de la doctrina y en la afirmación de la verdad y de la justicia, y en eso no se encuentra entre los Pontífices una sola claudicación; pero no se le puede pedir al Papa, un poder sin armas, que se vuelque del lado de uno de los beligerantes y que se mezcle en la batahola de los odios y de las crueldades de la guerra, cuando hay almas que están bajo su custodia en otro campo. Hay que distinguir lo que se le puede pedir al Pontífice. Al Pontífice se le debe pedir la definición doctrinaria, y la definición doctrinaria de todos los Pontífices es de una claridad meridiana que no admite tergiversaciones. Ahora, si se dice que el Papa debe declarar la guerra a Alemania, yo digo: "¡No señor!", y me asombraría profundamente si tomara una actitud de ese carácter, que no encuadra en su misión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR SANCHEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SANCHEZ.** — Señor Presidente: parece que el debate tiende a derivar hacia asuntos en los que no deseo comprometerme. Por mi parte, me referiré a las palabras pronunciadas por el señor Diputado socialista. Nosotros también vemos con una enorme y esperanzada simpatía no solamente la caída del negro dictador Mussolini, que tanto daño ha hecho a su país y a la humanidad, sino este alborear para la noble nación italiana.

Apenas alborear, he dicho, porque con la caída de Mussolini no ha podido ni puede, de inmediato, a lo que vemos, salir Italia de la guerra. No solamente no sale de la guerra sino que aún, en el orden interno, si sale de Mussolini, queda todavía con la dinastía de Savoia, complicada en todo lo que internamente e internacionalmente hizo el fascismo. Queda en manos de esa dinastía por el momento y queda en manos del Mariscal Badoglio, una de cuyas palmas es la de haber terminado en Etiopía con la defensa de ese pueblo empleando el gas mostaza, bajo cuyos criminales efectos, cayeron hombres, mujeres y niños.

Por eso, señor Presidente, saludo, con esperanzada simpatía este alborear para la conciencia democrática de Italia, con la esperanza de que podrá, en breve tiempo, recuperar íntegramente su capacidad de pueblo libre.

**SEÑOR SECCO ELLAURI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SECCO ELLAURI.** — Adherimos con profunda convicción, señor Presidente, a las palabras pronunciadas en esta Cámara y que entendemos era de una urgencia irrenunciable formularlas, porque en un país de vida democrática, el Parlamento es la suprema tribuna de guía de la opinión pública, y no es solamente su función la de hacer leyes, sino también, a veces, glosar sucesos, como los que recientemente acaban de producirse en Italia y que significan un ejemplo aleccionador para todos aquellos que tantas veces han estado a punto de renunciar a sus convicciones ciudadanas.

En la caída del fascismo nosotros vemos un ejemplo de lo que fatalmente tiene que suceder a los regímenes totalitarios, cualesquiera sean los lugares donde florezcan.

Nos complacemos de la caída del régimen político envilecedor y, sobre todo, de la destrucción de una filosofía que negaba los valores perennes que hacen de la vida algo digna de vivirla.

El fascismo pretendió teorizar lo que no era más que un hecho surgido de la violencia. Presentó ese hecho italiano como doctrina susceptible de ser universalizada, y, como tuvo de su lado durante mucho tiempo el éxito, consiguió quebrantar lo que del tiempo de la Revolución Francesa había sido creencia desarrollada en todo el planeta: la convicción de que el Estado no tiene que absorber nada más que una parte de las energías del hombre y que, cualquiera que sea el régimen político, el hombre, como tal, tiene derechos previos y superiores a los derechos del Estado. Invirtió el diálogo que nos enseñaran los revolucionarios de Francia, entre el hombre y el Estado, y enseñó en cambio, que los derechos del individuo no eran nada más que una emanación graciosa surgida del albedrío del dictador; y hubo gente que acompañó esa doctrina, y para esa gente, que no admite nada más que el éxito como elemento persuasivo, desgraciadamente no existe otra docencia que la del fracaso; y, por eso, el fracaso del fascismo, su caída ridícula, porque no tiene ni siquiera el nimbo de la tragedia para ennoblecerla: para esa gente, lo sucedido en Italia, debe significar, seguramente, el mejor argumento en favor de la democracia.

Allá por el año 25, en pleno auge del fascismo, decía Baldwin, líder de los conservadores de Inglaterra, hablando del poder de Mussolini y de los éxitos materiales del régimen en punto a carreteras y en punto a sanidad y en punto a algunas reformas sociales, que regímenes como éstos tienen en sí el germen de su propia destrucción. El señor Mussolini —decía— podrá hacer lo que quiera; pero lo que no podrá hacer jamás es otro Mussolini, es otro dictador. Esos regímenes no pueden lograr imponerse como una norma de bien público capaz de competir con la democracia, como criterio permanente de gobierno.

Estaba en su ley caer! Desgraciadamente, cayó el fascismo demasiado tarde; pero estoy seguro que con la caída de dicho régimen, estamos abreviando la caída de todos los totalitarismos sin excepción alguna...

(Muy bien!).

—...y estamos asistiendo al renacimiento de la convicción democrática de que el hombre es la medida de todos los valores en la vida privada como en la pública.

(Muy bien!).

—Con placer, señor Presidente, para terminar estas palabras, vemos que ese régimen fascista que se creyó surgido de las entrañas del pueblo italiano, era un régimen artificioso, que reposaba sobre la violencia, un régimen mantenido por el coro de los pequeños dictadores y que cae como la paja que se lleva el viento; y al mismo tiempo, señor Presidente, el pueblo italiano sale de un sopor que significa, para nosotros, la promesa de que esa nación volverá muy pronto al concierto de las naciones libres.

Era lo que tenía que decir.

## 14

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo me doy perfecta cuenta de lo que significa interrumpir a los Diputados en momentos en que están considerando el asunto a que se han referido los oradores que han hecho uso de la palabra y al que se referirán los que en este momento la piden. Pero entendiendo que este mismo asunto puede tener prolongaciones inesperadas, y, considerando que hay, por otro lado, un positivo interés público, al que se vincula un alto interés democrático, en prestar sanción con la mayor urgencia posible al proyecto que acuerda fondos a las Intendencias Municipa-

les para que puedan paliar en parte la desocupación de invierno...

SEÑOR GUICHON. — Y combatir a los Mussolini y Mussolinitos criollos, también, de una manera efectiva.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

...voy a hacer moción para que se declare grave y urgente y se considere en este momento el proyecto venido con modificaciones del Senado, sin perjuicio de que terminada la consideración de este asunto y de algún otro de igual urgencia, pueda proseguir la Cámara atendiendo el que en estos momentos está considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Fusco debe ser votada sin discusión.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto planteado, en el entendido de que, después de tratado ese asunto, se continuará considerando el que estaba en discusión.

(Se vota. Afirmativa: cincuenta y dos en ochenta y dos).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Es el peor ejemplo que pueden brindar los sectores que se llaman ultrademocráticos en este Parlamento, el emitir su pensamiento y, después, abusarse de la mayoría para retacear el derecho de hablar a los demás sectores.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—La mayoría ocasional de ciertos sectores mancomunados en este momento, no les da derecho a traicionar los principios fundamentales de la democracia, amordazando a otros sectores del Parlamento!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a terminar, señor Presidente.

Es inadmisible que seis sectores de la Cámara hayan podido expresar su pensamiento y que a los dos que falta se les diga: "Hablen después, cuando a nosotros se nos antoje!"

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo voté en contra de la moción, pero he visto que de otros sectores —del sector herrerista— ha habido quienes votaron en favor. De manera que no se explican las palabras del señor Diputado, sobre todo de él, que siempre estuvo sentado en este Parlamento cuando no dejaban vivir tranquilos en el país a otros que estaban fuera.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! Si el debate continúa en esta forma, levantaré la sesión.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Entiendo que se planteó en la Cámara el asunto a que hace referencia el señor Diputado, porque hay opinión unánime de que no va a llevar más que unos pocos minutos, y después podrá hablar quien lo desee sobre el otro problema traído por el doctor Cardoso.

Por otra parte, el señor Diputado, que ha hablado frecuentemente contra el fascismo y el nazismo, no tendrá más que repetir las palabras que ya ha dicho en otras oportunidades; aunque con mucho gusto, yo quisiera que él me explicara cómo él combatía la falta de libertad en Italia y Alemania y la sostenía en nuestro país en su beneficio y contra nuestros intereses.

(Aplausos en las galerías. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a decir, simplemente, que no hay expresión más antidemocrática que la que ha formulado el señor Diputado Vieyte, cuando dijo que la mayoría abusaba de su condición de mayoría. La norma de las democracias es que las mayorías resuelven y las minorías acatan, y no pretenden erigir su voluntad en voluntad ejecutiva. Al hacer, en este caso, un ataque fundado en ese concepto, el señor Diputado Vieyte ha dado prueba del espíritu antidemocrático que lo guía.

(¡Muy bien!)

—Y lo ha hecho con tanta más sinrazón, cuanto que el debate que ha provocado ha insumido un tiempo que habría podido ser invertido, y habría sobrado, en la consideración del asunto que por moción mía se declaró grave y urgente. De ese modo, ya en este momento estaríamos de nuevo, sin las observaciones y las contra observaciones que el señor Diputado Vieyte ha promovido, en el terreno en que el señor Vieyte dice que le interesa que estemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte nuevamente a la Cámara que puso a votación la moción de declaración de grave y urgente formulada por el señor Diputado Fusco, en el entendido, como se había manifestado claramente en Cámara, de que inmediatamente de concluído con ese asunto, continuaría la consideración del que se estaba tratando.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra porque he sido reiteradamente aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Si planteé las cosas en los términos en que lo hice, señor Presidente, es porque me pareció absurdo el afán de economía de tiempo, cuando se habían expresado ya seis o siete sectores de la Cámara y sólo faltaban por hacerlo dos o tres. Eso, en primer término. En segundo lugar, y contestando a las palabras de los señores Diputados Guichón y Batlle Berres, quiero decir que estamos en una posición de espíritu absolutamente distinta al juzgar esos hechos del pasado. Yo fuí sinceramente marzista, porque estaba harto de la libertad de un pacto de minorías...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De un pacto de minorías que acababan de ser derrotadas ampliamente en las urnas; de un régimen constitucional que permitía que Partidos derrotados una, dos y diez veces, siguieran siendo la mayoría en el Senado de la República y trabaran la acción legislativa del Gobierno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente. He sido reiteradamente aludido y estoy contestando esas alusiones; el Reglamento me ampara.

Cuando consideré que los móviles patrióticos y sinceros, de verdadera democracia, desnaturalizados antes por minorías coaligadas, empezaban a desvirtuarse en sus fundamentos, también yo combatí el Gobierno de marzo, y no me estoy quejando lastimeramente, como hacen frecuentemente algunos diputados, porque haya tenido la vigilancia policial durante meses y meses sobre mí, sobre mis hijos, sobre mi mujer, sobre mi hogar, ni porque haya sido controlado y perseguido de todas maneras.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres).

—Cumplí con mi deber sin temor a nada, aún dentro de esta propia Cámara, en el momento en que cumplirlo implicaba saber sentir los principios democráticos y ser capaz de defenderlos en todos los terrenos.

De manera, señor Presidente, que si yo planteé la cuestión fué por que me pareció injusto que se dejara a dos o tres sectores de la Cámara sin expresar su pensamiento, por un apuro injustificado; y, además, porque la buena voluntad que existía en el seno de la Comisión, en la que, en cinco minutos, se llegó a un acuerdo en los puntos de vista de todos los sectores parlamentarios para traer el proyecto a la Cámara, dando satisfacción a los reclamos justificados del señor Ministro de Obras Públicas, aseguraba que el asunto habría de salir hoy, sin necesidad de cortar un debate que se provocó, no por nosotros, pero que no debió limitarse a la expresión del pensamiento de la mayoría de los sectores, quedando algunos sin expresarlo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Podía haber permanecido en silencio después de votar en favor del aplazamiento del asunto que estaba en debate para considerar de inmediato el de los recursos para combatir la desocupación en campaña; pero, en virtud de algunas manifestaciones vertidas en los respectivos fundamentos de voto, me creo obligado a decir que he votado por la afirmativa el aplazamiento del primer asunto, no obstante conocer la circunstancia de que algunos compañeros deseaban aún hacer uso de la palabra en el mismo; y lo hice así en lo que respecta a la forma, porque entendí, como el señor Presidente, que el señor Diputado que había planteado el asunto lo había hecho con buena fe,— generalmente presumo la buena fe,— y además no me sería permitido presumir intenciones.

(Interrupciones del señor Diputado Fusco).

—No he dicho nada agraviante ni molesto en este caso, sin perjuicio de que si tuviera que decirlo, por alguien merecerlo y porque lo sintiera, lo diría.

En cuanto al fondo de la cuestión, entiendo que el problema de otorgar recursos para conjurar la carencia de trabajo, debe ser una preocupación dominante en la Cámara en este instante. Ahora bien: en el caso de que, por cualquier medio, se pretenda obstruir la libre emisión del pensamiento en punto a la discusión del asunto que estaba en debate en primer término; si se llegara a realizar obstrucción tal como la Mesa y yo hasta el momento no lo pensamos, entonces presumiré intenciones, si me place, muy a mi pesar y a pesar del Reglamento.

(Interrupcciones. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Están a consideración de la Cámara las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que destina $ 1:500.000 para Obras Públicas en campaña.

—Léase el proyecto de la Cámara y el venido con modificaciones del Senado.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Con el fin de realizar obras públicas de acuerdo con los planes aprobados por los Municipios para combatir la desocupación, en los Departamentos del litoral e interior de la República, se amplía en un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) valor nominal, la Deuda de Edificios Públicos de 1937, creada por la ley número 9641 de 31 de diciembre de 1936.

El servicio de intereses y amortizaciones de esa ampliación, será atendida con Rentas Generales.

Mientras no se coloque esta ampliación, el Poder Ejecutivo queda facultado para negociar Bonos o Letras de Tesorería por las cantidades no emitidas.

Art. 2.° El producido de la colocación de esta deuda se distribuirá entre las Intendencias Municipales en la siguiente forma: el 50 o|o en partes iguales entre todos los Departamentos, y la otra mitad en partes proporcionales al número de ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, en cada Departamento de la República.

Art. 3.° La toma de obreros para dichas obras se hará por sorteo a cargo de las Juntas Departamentales o Locales, en cuya jurisdicción se ejecuten las obras, las que, al solo efecto de controlarlo, se integrarán con representantes de los partidos que concurrieron a la última elección y que no estén en ellas representados. En las demás localidades el sorteo se realizará ante comisiones vecinales integradas en igual forma, que designará la Intendencia Municipal.

Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurran, previo aviso hecho con no menos de cinco días de anticipación en dos periódicos del Departamento y por los medios de mayor difusión en la zona donde se realicen las obras, y observándose las disposiciones siguientes:

A) Se realizará un primer sorteo para obreros casados o solteros con familiares a su cargo, a cuyo grupo se destina el 70 o|o (setenta por ciento) de los puestos disponibles.
B) Se realizará un segundo sorteo para obreros solteros y sin familiares a su cargo.
C) En caso de no existir candidatos suficientes para cualquiera de los grupos mencionados anteriormente, se sortearán indistintamente los sobrantes.
D) Se tendrá preferencia para los obreros domiciliados en el lugar que se ejecuten las obras, o que estén inscriptos en el Registro Cívico de la zona.
E) En igualdad de condiciones y necesidades, se preferirán los obreros uruguayos o nacionalizados.
F) Las Intendencias Municipales proveerán de local, personal y útiles necesarios para la formación de los Registros Obreros.

Art. 4.° Cométese al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de julio de 1943.

Héctor Alvarez Cina, Presidente ad-hoc. — Arturo Miranda, Secretario".

---

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Con el fin de realizar obras públicas de acuerdo con los planes aprobados por los Municipios para combatir la desocupación en los Departamentos del litoral e interior de la República, se amplía en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) valor nominal, la Deuda de Obras Públicas de 1942.

El servicio de intereses y amortizaciones de esa ampliación, será atendido con Rentas Generales.

Mientras no se coloque esta ampliación, el Poder Ejecutivo queda facultado para negociar Bonos o Letras de Tesorería por las cantidades no emitidas.

Art. 2.° El producido de la colocación de esta deuda se distribuirá entre las Intendencias Municipales en la siguiente forma: el 50 o|o en partes iguales entre todos los Departamentos, y la otra mitad la distribuirá el Poder Ejecutivo en proporción a la desocupación obrera en cada Departamento.

Art. 3.° Las Intendencias rendirán cuenta documentada al Poder Ejecutivo de las inversiones que realicen, el que las aprobará previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 4.° Los recursos que se acuerdan a las Intendencias no podrán ser invertidos en instalaciones, gastos de oficina y personal burocrático.

El 60 o'o cuando menos, se invertirá en jornales.

El montepío que los Municipios tengan que abonar a los obreros que utilicen con cargo a la presente ley, serán imputados a los fondos que ella autoriza.

Art. 5.° En la toma del personal obrero se seguirán las siguientes normas:

Las Juntas Departamentales o Locales en cuya jurisdicción se ejecuten las obras, al solo efecto de contralorear la inscripción y el sorteo, se integrarán con representantes de los partidos que concurrieron a la última elección y que no estén en ellas representados. En las demás localidades el sorteo se realizará ante comisiones vecinales integradas en igual forma, que designará la Junta Departamental.

Las Juntas Departamentales o Locales integradas, deberán anunciar con una anticipación no menor de cinco días por intermedio de la prensa local y de carteles colocados en lugares públicos la próxima realización de los sorteos, a fin de que puedan inscribirse previamente los obreros interesados y presenciar el acto.

Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurran, previo aviso hecho con no menos de cinco días de anticipación en dos periódicos del Departamento y por los medios de mayor difusión en la zona donde se realicen las obras, y observándose las disposiciones siguientes:

A) Se realizará un primer sorteo para obreros casados o solteros con familiares a su cargo, a cuyo grupo se destina el 70 o|o (setenta por ciento) de los puestos disponibles.
B) Se realizará un segundo sorteo para obreros solteros y sin familiares a su cargo.
C) En caso de no existir candidatos suficientes para cualquiera de los grupos mencionados anteriormente, se sortearán indistintamente los sobrantes.
D) Se tendrá preferencia para los obreros domiciliados en el lugar que se ejecuten las obras, o que estén inscriptos en el Registro Cívico de la zona.
E) En igualdad de condiciones y necesidades, se preferirán los obreros uruguayos o nacionalizados.
F) Las Intendencias Municipales proveerán de local, personal y útiles necesarios para la formación de los Registros Obreros.

Art. 6.° El artículo 5.° regirá hasta tanto no se apruebe un régimen general de organización de Comisiones de distribución de trabajo.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de julio de 1942.

Alfeo Brum, primer Vice Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

---

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Las modificaciones, señor Presidente, que el Senado introdujo al proyecto enviado por la Cámara de Diputados, no son de fondo, como ya lo he expresado.

Se refieren, señor Presidente, en lo que respecta al artículo 1.°, al cambio de asiento en la emisión de la deuda: en tanto que la Cámara expresaba que debía imputarse a la Deuda de Edificios Públicos de 1937, el Senado considera que debe imputarse —y así lo ha votado— a la Deuda de Obras Públicas de 1942.

El Ministro que habla intentó, y lo solicitó reiteradamente, que no se modificara el texto de la Cámara dado

que el asiento a que atribuía e imputaba la emisión de la deuda de $ 1.500.000 autorizaba la construcción no sólo de edificios públicos, sino también la construcción de Obras Públicas. Pero el Senado creyó que era de más armonía establecer que debía imputarse a la Deuda de Obras Públicas de 1942. Esta es la modificación introducida en el artículo 1.o.

En cuanto al artículo 2.°, estableció que el 50 o|o que se atribuía al electorado de cada Departamento, debía ser distribuído por el Poder Ejecutivo en proporción a la desocupación obrera en cada Departamento.

Como se ve, no afecta fundamentalmente ni uno ni otro principio. Era propósito unánime también del Senado que se votaran los recursos y que la distribución se tratara de realizar en términos que llegaran realmente a la finalidad que se persigue, vale decir, concurrir con fondos de la nación allí donde la desocupación obrera se conceptúe más acentuada.

En cuanto al artículo 3.° del Senado, se adoptó el principio de que el Poder Ejecutivo tuviera una supervisión en la ejecución de las obras.

Sobre este asunto, deseo aclarar que cuando el Poder Ejecutivo se apercibió, cuando tuvo noticia fehaciente de que la desocupación obrera era realmente extraordinaria, preocupando a todos los espíritus, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro que habla, solicitó inmediatamente informes acerca de toda la desocupación obrera en el país. Además dispuso que los Intendentes podrían actuar de acuerdo con todas las regionales, vale decir, con los técnicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Era el pensamiento, y continúa siéndolo, del Poder Ejecutivo, que las obras que se construyan, ya sean las departamentales o las nacionales, se mantengan en un ritmo armónico; respondan a la misma finalidad de servir intereses, como en este caso de la desocupación, pero también a la preocupación permanente de que donde se construya una Obra Pública, puente o camino, se tenga en cuenta la finalidad de que las tierras sean aptas para la agricultura, que es lo mismo que poblar el país, y de que se acerquen a los núcleos de consumo, los núcleos de la producción. Y es así que el Senado, entonces, adoptó el mismo principio que el Poder Ejecutivo establecía.

Pero no es propósito del Poder Ejecutivo limitar en lo más mínimo la autonomía de los Gobiernos Departamentales. Cuando el Senado impone que debe actuar en la distribución y aplicación de los fondos el Tribunal de Cuentas, se trata de una disposición constitucional que a todos nos obliga.

Por el artículo 4.° que se crea, el primer párrafo es el mismo que el de la Cámara pero modifica y establece normas en cuanto a la aplicación de los recursos destinados. Y establece además que el 60 o|o, cuando menos, se invierta en jornales. Yo creo subida y exagerada esta cuota, porque para la construcción de un puente y alcantarillas es necesario, primero, adquirir los materiales, y muchas veces ocurre que entre hierro, madera y portland, el rubro que esto supone es mucho más elevado que la propia mano de obra. Algunos de los señores Senadores propusieron el 80 o|o, pero frente a los informes que se les suministraban, entendieron y accedieron rebajarlo hasta el 60 o|o.

Se fijó también por el Senado que el montepío que los Municipios deben enviar a las Cajas de Servicios Públicos y Civil por concepto de descuento a los obreros, debía imputarse también al millón y medio de pesos.

En cuanto al artículo 5.°, es el mismo en su párrafo primero; lo es también en los incisos 2.o y 3.o y, en una palabra, todos sus incisos dan la misma orientación que ya la Cámara había establecido.

Por el artículo 6.° se establece que regirá el régimen de distribución de trabajo que determina esta ley, hasta tanto sea sancionada una ley permanente sobre este mismo aspecto. Es que, señor Presidente, esa misma noche el Senado prestaba aprobación a un proyecto nuevo de distribución de trabajo, y fué por eso que quiso establecer aquí, en un apartado, de que estas nuevas normas regirían hasta tanto la ley viniera a fijar normas definitivas.

En cuanto al artículo 7.°, el enviado por la Cámara establecía que se cometía al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley. El Senado creyó conveniente la supresión de estas palabras, para establecer lo que es norma ya en todas las leyes, de que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley.

Como se ve, señor Presidente, los principios y los fundamentos son los mismos, y las modificaciones,— no alterando lo que ha querido la Cámara, de que no se demorara el envío de un subsidio especial al interior y al litoral, vale decir, a los Gobiernos Departamentales,— se han adoptado, y es por ello que yo celebro que la Cámara haya declarado grave y urgente la consideración de este asunto.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — La Comisión informante no pudo reunirse por no alcanzar quórum. Sólo concurrimos a su seno cuatro de sus miembros, es decir, la minoría. Pero estuvimos los cuatro de acuerdo en aconsejar la aprobación del proyecto con las modificaciones que le introdujo el Senado; no porque consideremos que esas modificaciones hayan mejorado la iniciativa que sancionara la Cámara, sino en atención a la urgencia que este asunto inviste, y a que prácticamente —digo prácticamente— esas modificaciones no alteran sustancialmente el sentido, el carácter y el alcance del proyecto que nosotros aprobamos.

Como ha expresado el señor Ministro de Obras Públicas, las modificaciones se concretan fundamentalmente en el artículo 1.°, en el cambio de la deuda a emitirse para otorgar los subsidios a las Intendencias. En el artículo 2.o, en una modificación de una de las bases sobre las cuales se hará la distribución de los fondos. En la introducción de un artículo 3.°. En las modificaciones de los artículos 4.° y 5.°. Y en la introducción de un artículo 6.°.

Por lo que respecta al asiento de la deuda, hemos entendido los miembros de la Comisión que nos reunimos hoy, que debe expresarse categóricamente, que no fué caprichosa ni arbitraria la decisión de la Cámara cuando imputó la nueva emisión a la deuda de Edificios Públicos de 1937, en lugar de hacerlo a la deuda de Obras Públicas de 1942, como lo ha preferido el Senado, porque tuvo para ello la Cámara, de acuerdo con la Comisión informante, una razón de orden técnico, de la que ha prescindido, en cambio, el Senado. Esa razón de orden técnico es la de que la deuda de 1942 es una deuda ya cerrada, en tanto que la deuda de 1937, que, aunque se refería por su denominación a edificios públicos, comprendía también obras públicas, es una deuda abierta.

No ha sido, pues, muy feliz, la innovación del Senado. Pero repito que los miembros de la Comisión que hemos estudiado este asunto estamos de acuerdo en pasar por alto el detalle.

Por lo que respecta al artículo 2.°, tampoco ha sido feliz la modificación del Senado. Si el censo de la desocupación que se ha hecho en estos últimos tiempos en el país se hubiera ajustado a normas uniformes, de acuerdo con las reglas de la ciencia estadística, podría haber tenido razón el Senado para preferir como base de la distribución de los fondos, en lugar de tomar como tal base el monto de los ciudadanos inscriptos, tal como lo hizo la Cámara. Pero la verdad es que ese censo ha sido practicado en una forma empírica, y de acuerdo con criterios que no han sido uniformes en todos los departamentos, dependiendo en muy buena parte sus resultados de la mayor o menor diligencia que los funcionarios encargados de hacerlo, ponían en su labor.

Hemos considerado, pues, que, debiendo adoptarse en cualquier caso un criterio empírico, era preferible el de la Cámara. Pero, como estas modificaciones no van a alterar sino en tres, cuatro o, a lo sumo, cinco mil pesos el total de lo que corresponda a cada Departamento, no vale la pena, en atención a la urgencia del asunto, hacer hincapié en ello.

Por lo que atañe al artículo 3.o, introducido por el Senado, debemos hacer notar que no tiene el alcance que el señor Ministro de Obras Públicas ha parecido atribuirle, porque no le da al Poder Ejecutivo una facultad de contralor sobre la inversión de los fondos, en forma que le permita intervenir por anticipado, diciendo qué inversiones pueden hacerse y cuáles no, sino que da simplemente una intervención a posteriori para fiscalizar que los fondos han sido bien invertidos. Pero, repito, sólo a posteriori.

Finalmente, el Senado ha introducido una norma que fija un porcentaje para la inversión en jornales y la inversión en elementos, y en el artículo 5.°, ha modificado con simples palabras de detalle la misma norma que había aprobado la Cámara.

En lo fundamental, en lo que se refiere al asiento de la deuda a emitirse, y en lo que se refiere a las bases de la inversión, el Senado no ha estado feliz; pero aún así hemos entendido que el proyecto debe aprobarse.

Era lo que quería manifestar.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Es para una simple ampliación, señor Presidente, porque había omitido expresar que este subsidio y plan de obras públicas ha sido fijado por los Gobiernos Departamentales con un espíritu de trabajo y comprensión que realmente honra a nuestra ciudadanía, ya que todos los Departamentos fijaron expresamente que el dinero sería invertido en obras de puen-

tes, de alcantarillas, en mejoramiento de caminos, etc., y lo hicieron, puede decirse, hasta en forma plebiscitaria, interviniendo todos los sectores y toda la opinión pública.

Quería agregar, señor Presidente, que, como lo dije también al principio, si la Cámara prestara su aprobación a esta ley, como sugiere el señor miembro informante, doctor Fusco, en el día sería promulgada, y en el día también —por lo mismo que ya el Ministerio de Obras Públicas con el de Hacienda han estudiado la distribución— será comunicada, a fin de que, sin pérdida de tiempo, puedan los Gobiernos Departamentales concurrir a aliviar esa tremenda situación de miseria que se palpa, se ve y se constata en todos los Departamentos.

**SEÑOR OIS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Yo, señor Presidente, comienzo diciendo que voy a prestar mi voto de aprobación a este proyecto con las modificaciones del Senado, dada la urgencia en la sanción del mismo; pero tengo que formular algunas reservas referentes a estas modificaciones del artículo 2.°, a que se ha referido el señor Diputado Fusco.

Hubiera aceptado como más racional y justo, en estos momentos, la distribución del trabajo que se hacía de acuerdo con los inscriptos de cada Departamento.

(Apoyados).

—Tengo mis dudas sobre la forma que han sido realizados estos censos, y le preguntaría al señor Ministro si las cifras de los mismos que tiene en su poder, son las que se tendrán en cuenta para la distribución del trabajo, o si se van a pedir nuevas cifras para la distribución.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — No habría tiempo.

**SEÑOR OIS.** — Entonces reafirmo mi posición. Creo que las cosas no se van a hacer todo lo justo que deberían hacerse. Yo voy a plantear un caso concreto, en lo que se refiere al Departamento de Treinta y Tres, que represento en esta Cámara.

El Departamento de Treinta y Tres, hace dos meses con las tareas de las arroceras, en las cosechas, tenía casi todos sus obreros ocupados, y no había la desocupación que hoy existe en el departamento al terminar la zafra del arroz.

De manera que esta situación no va a ser tomada en cuenta, me imagino, ya que no se va a pedir un nuevo censo.

**SEÑOR FUSCO.** — La diferencia va a ser de un par de miles de pesos por departamento.

**SEÑOR OIS.** — Pero, de todas maneras, creo que es necesario hacer esa observación y con esto dejo fundado mi voto favorable, como digo, al proyecto, con la reserva que me ha sugerido la situación a que he hecho referencia.

**SEÑOR SILVERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVERA.** — Voy a decir, como palabra previa, que voy a votar favorablemente el proyecto que se discute; pero también tengo que pedir algunas aclaraciones y hacer algunas pequeñas sugestiones. Aclaraciones en el artículo 5.o, donde dice: "Las juntas departamentales o locales en cuya jurisdicción se ejecutan las obras, al solo efecto de contralorear la inscripción y el sorteo se integrarán con representantes de los partidos que concurrieron a la última elección y que no estén en ellas representados".

Como en Rocha las juntas locales no tienen representante de nuestro sector, deseaba preguntar al señor miembro informante o a la Comisión, quién nombra, quién propone los representantes que deben tener allí la fiscalización del sorteo en nombre de nuestro partido. La Junta Departamental es la única que tiene representación de nuestro partido.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.** — Con mucho gusto voy a contestar al señor Diputado.

El asunto que plantea el señor Diputado cae, desde luego, en la órbita de la reglamentación de la ley; pero no me parece que pueda el señor Diputado Silvera, ni ninguno de los demás señores legisladores, sentirse preocupado, ya que hay un principio que rige todos estos problemas.

Cada partido, antes de las elecciones, registra sus autoridades ante la Junta Electoral y ante la Corte Electoral y registradas las autoridades, le es muy fácil al Poder Ejecutivo solicitar a esos partidos que no hubieran tenido representación en las Juntas Departamentales, que son muy pocos,— porque ha de saberse que si antes se integraban con nueve vocales, ahora a raíz de la reforma constitucional las Juntas Departamentales se integran con quince miembros en campaña—, la designación de candidatos para representar a los partidos.

Debe tenerse en cuenta que casi todos los partidos, con excepción de algunos que obtuvieron un cociente muy bajo en las últimas elecciones, tienen representación en dicha Junta. El Poder Ejecutivo, como he dicho, tendrá presente esa circunstancia para solicitarle a las autoridades de esos partidos no representados los candidatos para integrar esa Comisión distribuidora de trabajo.

**SEÑOR SILVERA.** — Queda entendido, entonces, que se puede recurrir al Poder Ejecutivo para exigir el nombramiento de representantes de nuestro sector en las Juntas locales, a sugestión del partido.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — El problema que plantea el señor Diputado debe ser resuelto por el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la ley.

En realidad, no es el Poder Ejecutivo el que va a integrar las Juntas Departamentales o las Juntas Locales, sino que establecerá los procedimientos según los cuales se harán esas integraciones, y al efecto dirá —se me ocurre— en el respectivo decreto, que a los fines de esta ley las Juntas respectivas solicitarán de las autoridades departamentales de los partidos políticos que no estén representados en su seno, la designación de representante. Esa designación la harán los comités ejecutivos de los partidos políticos, que son autoridades reconocidas por la Corte Electoral.

**SEÑOR SILVERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVERA.** — De lo que tengo dudas es con respecto a quien debe dirigirse el partido para exigir el nombramiento de esos representantes en las Juntas locales, porque a las Juntas el proyecto no les otorga facultades, y nuestro partido, como he dicho, no tiene representación en las Juntas locales del Departamento de Rocha.

Deseo saber a quien debemos dirigirnos nosotros para pedir representación en las Juntas locales.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Será la Junta la que tendrá que pedir al Comité Departamental del partido a que pertenece el señor Diputado, que designe un representante, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR SILVERA.** — La otra objeción que tenía, para mí, bastante importancia, era la de que no se ha hecho el plan de obras que siempre, en estos casos, se estila. Dejo pasar sin mayor análisis esto, para no provocar debate que demoraría la sanción de este proyecto.

He visto desfilar por el Municipio de Rocha, después que yo dejé de ser Intendente el 19 de junio, a otras personas que han asumido la jefatura de ese organismo. He visto que se ha dispuesto de importantes sumas de dinero, pero no he visto que se terminen obras de alguna importancia, como el lavadero público de Lazcano.

En ese sentido hago la sugestión al señor Ministro de Obras Públicas y a la Comisión que dictamina en este asunto, para que llegue hasta el Intendente de Rocha, la invitación para que, de esos recursos que votamos en este momento, se destine la cantidad necesaria para terminar el lavadero de Lazcano, que se reduce a unos cuantos centenares de pesos.

Nada más.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Quiero dejar constancia de que voy a votar favorablemente el proyecto con las modificaciones introducidas por el Senado. Y lo voy a hacer en obsequio a la urgencia que existe en que se dote de inmediato a las Intendencias de los recursos necesarios para atender rápidamente el problema de la desocupación que existe en campaña.

Pero quiero dejar constancia de ciertas reservas que tengo, con respecto a algunas de dichas modificaciones.

En primer término, en lo que se refiere a la alteración introducida en el artículo 2.°, que sustituye, por la proporción de la desocupación obrera de cada Departamento, la que el proyecto de la Cámara establecía, para que se destinara el 50 o|o de esos recursos en relación con la inscripción cívica de los Departamentos.

Creo, como lo manifestó el señor Diputado Ois, hace un momento, que por la fórmula de la Cámara se iba a distribuir el dinero sobre una base absolutamente *exacta*, indiscutible y que por la fórmula del Senado, ello queda librado a las imperfecciones en que fatalmente tendrá que

incurrirse en esos casos, que se hacen siempre en forma casi improvisada y a los únicos efectos de servir este fin.

En lo que se refiere al artículo 4.º, debo dejar constancia, también, de que, si no fuera por la urgencia que demanda la promulgación de esta ley, yo no votaría el 60 o|o que se establece como mínimo para distribuir en jornales. Cuando se trató el asunto en la Cámara, yo propuse, sin éxito, que se fijara en un porcentaje, por lo menos, de un 80 o|o, la cantidad a invertirse en jornales; y lo hacía por entender —no obstante saber muy atendibles y estar completamente de acuerdo con las razones expuestas por el señor Ministro, en cuanto se refiere a que tiene que haber necesaria armonía entre la obra pública dependiente del Ministerio y la que realizan las Intendencias— que estos recursos no están destinados a la realización de grandes obras públicas, sino que se proveen para satisfacer ese gran problema urgente de la desocupación, y que, por consiguiente, deben destinarse a las pequeñas realizaciones, al mejoramiento de la vialidad de los Departamentos, a las obras de conservación, a la construcción de calzadas, a los pequeños puentes, pero siempre con el criterio que debe prevalecer: de que en esos trabajos se invierta la mayor cantidad de los recursos destinados a la mano de obra y no a útiles e implementos y materiales necesarios para realizarla.

Por eso, señor Presidente, si no hubiera sido por la urgencia que nos impone, como digo, la sanción de esta ley, hubiera insistido para que, dándole su verdadero carácter, se estableciera como mínimo el 80 o|o, que sin éxito propuse cuando se trató en Cámara el proyecto del millón y medio de pesos.

Con estas salvedades, señor Presidente, yo voy a votarlo.

No quiero pasar tampoco por alto, lo que se establece en el artículo 3.º. Combatí en aquella oportunidad lo que entendí, por la forma como venía redactado, un cercenamiento de las facultades autonómicas que corresponden a los Municipios. Creo que tal como está ahora, se contempla la parte constitucional, estableciendo y recalcando la intervención del Tribunal de Cuentas, y creo, también, que, sin herir aquella autonomía, se le otorga igualmente la ingerencia posterior, a que tiene derecho el Poder Ejecutivo, como ilustración, para saber en qué forma se han invertido los fondos que se destinan.

Es lo que tenía que manifestar.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Nosotros vamos a dar complacidos nuestros votos, señor Presidente, a este proyecto de ley.

Aceptamos las modificaciones del Senado en virtud de la urgencia que hay en aprobar esta ley cuanto antes.

El artículo 1.º da otra estructura, diré así, en cuanto a la financiación, que en lugar de aplicarse al Plan de edificios públicos de la ley del 31 de diciembre de 1936, lo hace ampliando la Deuda del Plan de Obras Públicas de 1942.

Entendemos, señor Presidente, que ésto es más racional y que dará mayor agilidad al Poder Ejecutivo para disponer de esos recursos.

En cuanto al artículo 2.º, nosotros hubiéramos deseado dar nuestro voto al del proyecto tal como se sancionó por la Cámara, vale decir, que el cincuenta por ciento se entregara a los Municipios por partes iguales, y el otro cincuenta por ciento se hiciera de acuerdo con las inscripciones que arrojara cada Departamento en el Registro Cívico Nacional, tal como lo había sancionado la Cámara. Era más equitativo y daba una mayor seguridad a la ley para la mejor distribución de los recursos.

No obstante eso, señor Presidente, y confiando en la ecuanimidad del Poder Ejecutivo y del señor Ministro de Obras Públicas, vamos a dar nuestro voto de igual manera, a fin de que este proyecto se convierta cuanto antes en ley, pero dejando establecido también que hay que realizar nuevos censos obreros, porque como muy bien decía el Diputado Ois, hay Departamentos en los que, cuando se mandaron aquellos censos, muchos obreros estaban ocupados en otras faenas y aún en tareas municipales, en los meses de marzo y abril, cuando los Municipios disponían de algunos recursos.

Convendría, entonces, que quedara aclarado en la discusión de la ley, que habrá que hacer nuevos censos de obreros, a fin de que la retribución sea más racional y más equitativa para los Departamentos.

Con estas breves consideraciones damos nuestro voto favorable al proyecto venido con modificaciones del Senado, y además, dejando constancia que ésta también fué una aspiración nuestra al proponer en el mes de abril, con el señor Diputado Bacigalupi, que se ampliara la Deuda Pública de 1942 en un millón de pesos a efecto de combatir la desocupación en los Departamentos del interior.

Es cuanto tenía que decir.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Voy a decir sólo dos palabras, señor Presidente, para dejar sentada nuestra conformidad con el proyecto tal como viene del Senado, aún cuando hubiéramos deseado que el proyecto fuera sancionado y reglamentado por el Poder Ejecutivo sin las modificaciones que ha introducido aquel Cuerpo.

No creemos que sea necesario pronunciar un discurso para afirmar nuestra conformidad, por cuanto la noche en que se discutió en este recinto el proyecto y se sancionó a altas horas de la madrugada, nuestro sector le dió el voto unánime de sus miembros.

Creemos que es de verdadera urgencia la sanción de este proyecto. Parecería que no se tiene, en cierto aspecto, una noción cabal de la situación de la campaña.

En enormes zonas de nuestro país la gente se está muriendo, materialmente, de hambre y es conveniente, necesario y urgente, dar a los Municipios los recursos imprescindibles para que vayan solucionando o paliando en alguna forma esta deplorable situación.

Por esas razones, el sector Nacionalista Independiente va a dar su voto afirmativo.

Nada más.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Es para dejar constancia, señor Presidente, ampliando lo que dijo el señor Diputado Cersósimo, que en fecha 12 de abril del corriente año presenté conjuntamente con el nombrado señor Diputado, un proyecto similar a este, en el que se decía: "Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un nuevo millón de la Deuda Obras Públicas de 1942, con el fin de dar trabajo, en obras públicas complementarias de carácter departamental, a los obreros desocupados de las zonas afectadas". Y en Cámara se nos dijo que era imposible la ampliación de dicha deuda. Como nosotros habíamos estudiado debidamente esos recursos, constatamos con verdadera satisfacción que ha sido el único arbitrio a que se ha recurrido para poder cumplir los recursos destinados para esta ley.

En lo que respecta al artículo 2.o, creo que debe entenderse que la desocupación obrera en cada Departamento sea la desocupación actual. Por eso me adhiero en un todo, por la vía interpretativa y para que quede constancia de ello, a la necesidad de la realización de censos en este momento.

Por ahora era todo lo que quería decir.

**SEÑOR GUICHON.** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. **Afirmativa:** sesenta en sesenta y dos.)

—Se van a votar las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto que destina un millón y medio de pesos a obras públicas en los Departamentos del litoral e interior.

(Se vota. — **Afirmativa:** sesenta y cuatro votos. Unanimidad).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Dejo constancia de que he votado afirmativamente este proyecto, por la imperiosa necesidad que existe de proporcionar recursos urgentes a los Municipios del interior, para que puedan paliar la grave desocupación existente en la República.

Esa razón de apremio y urgencia social en resolver cuanto antes esta situación, me ha movido a no hacer cuestión respecto a escrúpulos constitucionales que tengo sobre algunas de las disposiciones del proyecto sancionado por el Senado; en especial sobre lo que tiene relación con el artículo 3.o, que fué agregado por aquel Cuerpo, que, aunque sea a posteriori, implica darle una ingerencia constitucional al Poder Ejecutivo; como antes ya lo fundamenté en la discusión que tuvo lugar en esta Cámara, cuando se rechazó, a proposición mía, una norma similar que contenía el proyecto del Poder Ejecutivo. Creo que también algunas otras disposiciones del proyecto adolecen de análogos defectos; pero por las mismas razones me veo obligado a no hacer cuestión sobre ellas en este momento.

Por lo demás, creo que en general el proyecto modificado por el Senado es, en mucho, inferior al aprobado por esta Cámara, en especial la parte que modifica la forma de distribución de los fondos, que había sido aconsejada

por el Congreso de Intendentes por más justa, más equitativa y más conveniente para los intereses del país.

Es la constancia que quería dejar como fundamento de mi voto

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se comunique de inmediato la sanción del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día al Poder Ejecutivo el proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y seis votos. Unanimidad).

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Yo he dado aprobación, con mi voto afirmativo, a este proyecto de ley, en la seguridad de que él no será un arma que se preste para el proselitismo político.

Tengo mis dudas con respecto a la fijación de esta ley; pero, con todo, dado, precisamente, el carácter urgente que tiene y la apremiante situación en que se encuentran los obreros de la campaña, y siendo necesario llevarles los recursos para paliar en parte esa situación, le presté mi voto a este proyecto.

Digo que tengo mis dudas porque dentro del texto de la ley se reprimen el derecho al trabajo. Se ha hecho un censo, de cuyo censo, como Representante de Colonia, no tengo conocimiento. Tengo la esperanza de que, precisamente, ese deseo de bien de que pueda disminuirse la desocupación sea tenido en cuenta por las autoridades municipales del Departamento de Colonia y no tomen en cuenta estrictamente el texto de la ley y lleven a los hogares, de los hombres que por diversas causas no se hayan inscripto en los registros...

SEÑOR FUSCO. — El sorteo se hará por acto de presencia.

SEÑOR BIANCHI. — Pero aquí hablan de registros efectuados. El Ministro habló de eso.

SEÑOR FUSCO. — Eso es para asignar los fondos a cada departamento.

SEÑOR BIANCHI. — Muy bien. Entonces, estoy completamente de acuerdo.

De manera, señor Presidente, que tengo la esperanza de que no se haga proselitismo político.

Con las aclaraciones hechas por el señor Diputado Fusco, me doy por satisfecho.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GUIFFUNI. — Deseo fundar mi voto afirmativo.

Le he dado mi voto, señor Presidente, a las enmiendas del Senado a fin de no dilatar más la sanción de este proyecto. No obstante, me hubiera opuesto al artículo 3.o, y hubiera votado una modificación en el sentido de que el 80 % de esos fondos se dedicara a jornales, ya que la desocupación en campaña es grande. De manera que estos fondos en su mayor parte hubiera sido más útil distribuirlos entre el personal, en jornales. Así se hacía mejor obra y se apocaba la desocupación en parte.

Con esta salvedad, quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el proyecto y las enmiendas propuestas por el Senado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Es para proponer que la versión taquigráfica de las observaciones parciales, sobre todo hechas por representantes de Departamentos del interior, se acompañe al proyecto de ley que va a pasar al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados que han hecho aclaraciones con respecto a la aprobación del proyecto de ley, pase al Poder Ejecutivo.

(Se vota. Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: no sólo he votado este proyecto para llevar recursos a los Municipios y sobre todo a las clases desocupadas, que por medio de él van a conseguir trabajo, sino porque tiene un fin muy plausible, como es el arreglo de muchos lugares de nuestros caminos, para hacerlos transitables en mejor forma a nuestros productores de campaña; y así, de esa manera, los Municipios podrán en este invierno, que es verdaderamente un invierno benigno, empezar a trabajar para hacer arreglos de los mismos, lo que es tan necesario para el país, en beneficio de las clases trabajadoras, de las granjas, del comercio y de la industria en general.

Nada más, señor Presidente.

## 15

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre la moción presentada por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: la extraordinaria magnitud del actual conflicto bélico, que ha dejado de ser, como otras guerras anteriores, una lucha de alcance limitado, para transformarse en la tragedia más honda vivida por la humanidad, ya que supera por su extensión cualquier otra contienda anterior, ejerce indiscutiblemente en el ánimo público una influencia poderosa que hace seguir su desarrollo con la renovada ansiedad de quienes han percibido y ven que en ella, no sólo está en juego el predominio militar de alguna potencia o la consagración de una nueva táctica o estrategia guerrera, sino algo fundamental y de mayor importancia para el futuro del mundo: la defensa de veinte siglos de civilización, puestos en grave peligro y en trance de sucumbir, junto con los más sagrados derechos del hombre y con los principios considerados de esencia e inherentes a la dignidad humana, por el desborde sin límites en su trasnochado afán de conquista de los totalitarios alemanes, japoneses e italianos, que han querido y pretendido llevar al mundo a una época de retroceso, oprobio, salvajismo y vasallaje.

En tales condiciones, lógico es que la opinión pública haya recibido con marcada satisfacción el anuncio liberador, para los espíritus democráticos y de señalada importancia para la más rápida definición de la guerra en favor de las naciones unidas, de la caída del dictador de Italia y con ella el derrocamiento del régimen fascista en la península. La iniciativa aliada en creciente impulso desde la conquista del Africa hasta el desembarco en Sicilia, con los efectos de importancia suma, sobre todo, para la moral italiana, que habrían de culminar con el bombardeo a Roma, hacían ya presumir que se le acortaban los días de mando al otrora arrogante Duce italiano; pero, no obstante esa ya vislumbrada posibilidad, la verdad es que el conocimiento de su rápida caída, sorprendió gratamente a los más optimistas, que desde hace tiempo anhelaban recibir una noticia tan satisfactoria como esa.

Por nuestra parte, unimos nuestra expresión a las que se han dejado oir en sala, para poner de manifiesto la alegría, satisfacción y entusiasmo que tal hecho ha producido en nuestras conciencias, en el ánimo público y en la opinión generalizada del país, sin distingo de sectores ni de partidos, porque cuando se trata de juzgar acontecimientos de esta naturaleza, el lenguaje común de los hombres de esta tierra se identifica con el pensamiento, las esperanzas y las aspiraciones de los hombres de bien que pueblan el mundo. Desean, pues, por encima de todas las cosas, el reinado de la justicia, el respeto a las normas elementales del derecho y el imperio de la libertad humana, base intocable y de esencia para un mínimo de dignidad individual en la lucha por la vida. Y aspiran, además, en el campo internacional, a que los mismos principios que rigen y amparan las relaciones entre los individuos, sean también un hecho en la vida de las naciones, de manera tal que no pueda ya más levantarse ningún hombre ni ningún pueblo, con desprecio de convenios, tratados, y de elementales conceptos de convivencia internacional, para sojuzgar por imperio de la traición y de la fuerza a otros pueblos tan dignos como ellos, de que se les respete como estados libres y soberanos.

Por todo ello, para mí es particularmente grato asociarme a las manifestaciones de congratulación que se han formulado celebrando la caída de uno de los miembros de ese eje, en la seguridad y esperanza, como lo piensan también, en el fuero íntimo y en ese mundo interior de cada uno, todas las conciencias de los hombres libres, que será el preludio inevitable de la suerte que ha de correr el otro dictador europeo, miembro de esa entente internacional, Hitler, que no ha trepidado, junto con el alevoso japonés, de enlutar al mundo, para satisfacer sus siniestros designios, con una vergonzosa serie de actos crimi-

nales indignos de la cultura y de la civilización alcanzadas por la humanidad en este período de su historia.

Y lo hago con el legítimo orgullo de pertenecer a un país como el nuestro que ha hecho siempre en materia de política internacional un culto al respeto de los tratados, que ha sostenido tradicionalmente la dilucidación pacífica de cualquier diferendo en la materia para someterlos a los métodos más acabados de conciliación y arbitraje; y que ha contribuido decididamente al fortalecimiento de la unión panamericana, sobre todo en esos últimos congresos y reuniones de cancilleres de Lima, Panamá, La Habana y Río de Janeiro, como medio eficaz de defensa de los postulados del nuevo continente y para ofrecer al mundo un mecanismo más completo de colaboración y asistencia recíproca contra todas las fuerzas de agresión.

Y más, aún, si se tiene en cuenta que, si bien la guerra no ha llegado a nuestras puertas, tenemos, indiscutiblemente, comprometida nuestra situación a favor de una de las partes, como consecuencia lógica de comunes aspiraciones y principios, que nos llevan a anhelar el triunfo de la causa democrática americana que representan Estados Unidos y su gran conductor Roosevelt, e igualmente el triunfo de la democracia que representa Winston Churchill y la Gran Bretaña en el viejo mundo.

Sólo nos resta agregar de nuestra parte, que formulamos, con tan feliz motivo, nuestros más cálidos votos para que lo más pronto posible podamos ver la caída de esos regímenes de opresión, de fuerza y de desborde, que imperan en Alemania y en el Japón, para que pueda edificarse, dentro del mundo, una paz honorable, basada en la justicia, en el derecho y en la libertad humana, y se estructuren los mecanismos internacionales con que sueña el mundo para evitar los horrores de las guerras y las tragedias que hoy afectan a la humanidad, por no haberse llegado a prestigiar, moral y materialmente, los organismos capaces de evitarlas.

**SEÑOR VIEYTE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIEYTE.** — Nosotros, señor Presidente, también adherimos a la proposición hecha por el señor Diputado socialista y manifestamos nuestra congratulación por la caída definitiva de una de las partes del Eje, y la recibimos con el augurio más firme de una próxima caída definitiva, también, de las otras partes que lo integran.

Combatimos airadamente desde esta tribuna, desde la tribuna periodística del diario "Uruguay", cuando recién se anunciaba el avance solapado todavía de las fuerzas del Eje, y desde todas las tribunas a nuestro alcance, combatimos decididamente a las fuerzas totalitarias. Combatimos a la barbarie fascista cuando "civilizaba", ametrallando, al inerte e indefenso pueblo etíope; la combatimos, luego, cuando ensangrentaba al suelo español, acribillando a las columnas de ese pueblo que venía luchando heroicamente, ungido de una profunda fe en los ideales de la libertad, de la democracia y del republicanismo. Luego, la combatimos cuando avasalló a los pueblos de Albania y de Grecia, y más aún, cuando, inerte, exhausta y vencida, fué apuñaleada por la espalda la heroica Francia, ya en los días críticos de la prepotencia nazi-fascista.

La sangre vertida por el pueblo italiano, señor Presidente, arrastrado por las ambiciones del fascismo a una serie de agresiones para forjarle el mito de la conquista de un imperio, que acaba de caer y desaparecer para desencanto de ese pueblo, ojalá sirva, en este momento de terrible tragedia, para iluminarlo y para que se libere definitivamente de las cadenas que lo oprimían, abrazando la verdadera causa de la democracia del mundo!

Y reitero mis fervientes votos para que esta caída de Mussolini signifique el preludio de la caída inmediata de todas las fuerzas del Eje y del triunfo definitivo de la democracia.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR SALGADO.** — Dos palabras, señor Presidente, para fundar la adhesión de nuestra bancada política a la proposición formulada por el señor Diputado Cardoso.

Diré, para comenzar, que debe ser un propósito firme en esta Cámara no desvirtuar en su sentido el ambiente de serenidad en que se desarrolló el planteamiento de la proposición del señor Diputado Cardoso, sobre todo para rodearla de toda la trascendencia que es menester que sea rodeada, a fin de que esa propia resolución sea comprendida, reconocida y respetada.

Así debe ser, porque todos los que nos sentamos en esta Sala, los que estamos imbuídos de un espíritu democrático, sentimos, como el señor Diputado Batlle Berres, que habló a nombre de la bancada de su Partido, la necesidad de que todos los hombres en tales condiciones espirituales se unan en beneficio de la causa del mundo, y no se desfibren en estériles luchas y disputas que no harán otra cosa sino hacer perder fortaleza a dicha unidad que tanto necesitamos.

Además, todavía resuenan en este recinto las palabras pronunciadas también por el distinguido representante de la bancada colorada, el doctor Zubiría, cuando frente a una intentona de debate político expresó el propósito de él y de su bancada de afectarse en forma particular a la vigilancia de los intereses supremos del País.

Nuestra bancada adhiere sin violencia y sin afectación a la proposición que se formula, de dejar consignado en las actas de la Cámara de Diputados, el placer con que se ha visto la caída de un régimen político y con él la de uno de los hombres que encabezan la dictadura más oprobiosa de las que han asolado al mundo.

En lo que me es personal, no sufro tampoco ninguna violencia en hacerlo. Durante la contienda mundial desarrollada en los años 1914-18, mantuve mi firme adhesión a la causa de los Aliados, que era también entonces la causa del mundo civilizado, y la mantuve entonces, cuando podría haberse atenuado en cierto modo la prevención contra los agresores, ya que parecía que en aquel instante lo que los movía no era otra cosa que un atavismo de raza, el atavismo prusiano, actuando siempre como a través de la historia, ansioso de lucha y de predominio, tratando la aspiración universal de paz y de felicidad. En el presente, la situación es bien otra. Podemos sin escrúpulos, compartir la causa de las democracias, puesto que los propósitos que han movido a los otros, por ser tan malos, son bien evidentes.

El nazifascismo y también el comunismo al principio, mientras otros se esforzaban por que sus respectivas nacionalidades crecieran en el trabajo, la paz y la felicidad, ellos, en cambio, con una dedicación digna de mejor causa, se preparaban para lanzar al mundo a una conflagración cuyo final todavía no vemos claro.

El Partido Nacional ha sido siempre enemigo de todos los totalitarismos; los ha combatido en el país, y sus miembros más eminentes se han distinguido en sus tributos personales a la causa de la democracia, combatiendo algunos de esos mismos totalitarismos criollos a los que hacía referencia hace un instante en esta misma Sala, el señor Diputado Guichón.

La casi totalidad de sus hombres representativos y la de su pueblo se ha colocado frente a Italia y Alemania, ha combatido también frente a la Rusia comunista cuando su posición no era tan clara como la de estos momentos, el comunismo que ha hecho presa de aquella gran Nación de Europa, que actualmente está asombrando al mundo por su valor.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Lamento que el tiempo de que dispongo no me permita terminar el desarrollo de mi pensamiento, pero sí termino estas palabras expresando la más calurosa adhesión del Partido Nacional a que quede consignado en las actas de la Cámara el placer que nuestra sociedad toda experimenta por la caída de la dictadura en Italia...

(Apoyados).

—...hecho del que se congratulará también el noble pueblo italiano, raza perfectamente identificada con nosotros en el esfuerzo por el engrandecimiento del mundo y el de nuestro país.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Quería decir nada más que dos palabras.

La posición general de este sector, de la Unión Cívica, es que cuando ha hablado un Diputado sobre un tema, los demás no hablemos; pero, en este caso, frente a ciertas manifestaciones del señor Diputado Batlle Berres, nos vemos obligados a hacer uso de la palabra dos representantes de nuestro sector.

El señor Diputado Batlle Berres nos ha tocado un problema que roza nuestra sensibilidad espiritual y hasta podría decir, nuestra sensibilidad física. Nosotros estamos aquí por razones políticas, pero fundamentalmente estamos por razones espirituales y por razones morales, vinculadas íntimamente con los programas de carácter político y económico.

El señor Diputado Batlle Berres ha hecho unas manifestaciones que se pueden considerar desde dos puntos de vista: como una manifiesta carencia de información o como un manifiesto deseo de desprestigiar a una doctrina y a una entidad que tiene veinte siglos de principios y de esperanzas para una humanidad mejor.

Como yo no puedo suponer de ninguna manera la segunda intención, voy a la primera.

Creo que el señor Diputado Batlle Berres no ha seguido todo el proceso de la condenación de los regímenes totalitarios. Hay gente que condena los regímenes totalitarios por razones políticas; nosotros los condenamos fundamentalmente, más que por razones políticas — que también entran en nuestra condenación — por razones morales, por razones espirituales, por razones religiosas y, en general, por razones teológicas.

Por eso, antes de que los regímenes totalitarios llegaran al mundo, León XIII había condenado la teoría que le dá al Estado la preeminencia sobre la persona y la preeminencia sobre el individuo; pero una vez que llegó el totalitarismo, la condenación de la Iglesia fué clara y terminante.

El totalitarismo italiano fascista está condenado en la Encíclica intitulada "Non aviamo bisogno" del año 1931; el totalitarismo alemán está condenado en una Encíclica, documento que el Vaticano lanza al mundo para ilustración y norma de todos los católicos del universo, — intitulada "Mit brennender sorghe". Y con el Vaticano han estado todos los obispos de todo el mundo: los obispos alemanes bajo la dirección del Cardenal Faulbaher, y los obispos holandeses, los obispos belgas bajo la dirección del Cardenal Van Roey, y los obispos de Portugal bajo la dirección del Cardenal González de Cerejeira, y los obispos de Austria y los obispos americanos y los obispos ingleses, todos han condenado reiteradamente los sistemas totalitarios. Con una diferencia: que mientras en ciertos lugares, muy lejos del centro de la contienda, ciertos grupos ideológicos hacen estas condenaciones, esos obispos los han condenado desde el mismo lugar de la contienda, jugando intereses fundamentales y jugándose sus propias vidas; muchos de ellos llevados a los campos de concentración precisamente por haber subido a los púlpitos para fulminar sus reprobaciones en nombre de un ideal que no muere.

Y ya que en esta Cámara se citó a un obispo francés, que es una excepción a la regla general, en ella no se debe ni se puede ignorar la conducta internacional de los obispos alemanes. que constantemente, en el mismo centro de la persecución, están condenando todos los años, en reuniones de Fulda a esos regímenes totalitarios, porque para ellos no significan simplemente desviaciones de carácter político, sino desviaciones de carácter teológico.

Y si se quiere algo más, no bien aparecen los primeros ideólogos del totalitarismo, es la Iglesia la que pone en el Index a Giovanni Gentile, el gran ideólogo del fascismo italiano y a Rosemberg, el autor del libro intitulado "El mito del Siglo XX", negación de todos los principios morales y de todos los principios democráticos qué han sido nutridos especialmente por el Evangelio para toda la humanidad, como lo acaba de reconocer en su famoso discurso, "El Precio de la Victoria", el Vicepresidente de los Estados Unidos, Henry Wallace.

Por eso hemos creído que estas expresiones también debían quedar incorporadas a la versión táquigráfica de esta Cámara, ya que estamos aquí para defender estos mismos principios que son los principios sobre los que se asienta la civilización occidental. Nosotros hacemos la afirmación democrática, no simplemente por razones políticas, sino porque entendemos que la democracia, como decía especialmente en ese discurso que acabo de citar el Vice Presidente de los Estados Unidos, Henry Wallace, "es la expresión política del Cristianismo".

(Aplausos en las galerías).

16

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GAMBA.** — Una de las cuestiones que desde hace algún tiempo es motivo de inquietud en esta Cámara, es la que se refiere a la hora en que se realizan las sesiones.

Desde el momento en que se modificó el horario de sesiones hasta el día que corre, se han entrecruzado constantemente distintas sugestiones de los señores Diputados, a los efectos de encontrar una fórmula de total conformidad, no hallada aún.

Parece que las causas determinantes del cambio de horario en la oportunidad en que se realizó, se han atenuado en sus exigencias. No está apremiada la UTE en la actualidad —que es la que provee de energía a los Entes que la necesitan— de combustible, y no pasa en estos momentos por la situación angustiosa de entonces; además, el horario continuo que la Cámara aprobó en su oportunidad, alejó un poco la situación grave que la gráfica mostraba en el consumo de energía.

La UTE ha podido modificar el trazo de su gráfica, por cuanto a las cinco y media el comercio cierra sus puertas, y por lo tanto, no hay coincidencia de gastos tan excesivos de energía.

Atendiendo la sugestión general, voy a proponer que se cambien las horas de sesión; que se vuelva al régimen anterior, si es posible, sin mayores discusiones, porque parece que la mayoría de la Cámara, está dispuesta al cambio de horario.

Propongo, en consecuencia, que la Cámara cambie su horario de sesiones, volviendo al régimen de las 4 y media a 7 y media de la tarde.

(Apoyados).

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Podría establecerse el régimen antiguo: de 17 a 20 horas.

**SEÑOR GAMBA.** — Muy bien: acepto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba teniendo en cuenta, además de las consideraciones anotadas, que el Senado también sesiona de tarde.

(Apoyados).

**SEÑOR CAPPOZZOLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CAPPOZZOLI.** — Quiero destacar una situación de excepción creada por una razón de fuerza mayor, repitiendo una frase ya pronunciada en este Parlamento, la de "pistola al pecho o revólver al pecho", que nos impuso la UTE en determinada circunstancia, obligando a este Parlamento a votar una ley de horario contínuo, que sabemos cuantas protestas ha provocado en el seno de la casi totalidad de la gente trabajadora, particularmente del comercio.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

—Puede continuar el señor Diputado Cappozzoli.

**SEÑOR CAPPOZZOLI.** — Decía, señor Presidente, que si en este Parlamento se levantan voces para significar que la UTE está en condiciones de utilizar el combustible necesario para hacer frente a la iluminación y calefacción de este Palacio de las Leyes, que, como muy bien se dijo, consumía 2.400 kilowatios hora, en aquella oportunidad se agregaba que la razón de que aquel famoso pico hacía imposible que continuara suministrando la energía.

(Se retiran de Sala varios señores Representantes).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se pide a los señores Diputados que no se alejen del recinto, porque para poder cambiar el horario de sesiones se necesita, por lo menos, la conformidad de cincuenta señores Diputados.

**SEÑOR AMORIN SANCHEZ.** — Que se vote, y después se fundarán los votos.

**SEÑOR CAPPOZZOLI.** — Aun cuando eso significa quitarme la oportunidad de expresar mi pensamiento, acepto, sin embargo.

Es el fundamento de mi voto diré por qué no voto esto, y mucho más voy a decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la Cámara, a partir de mañana, realiza sus sesiones de las 17 a las 20 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Quiero subrayar la complacencia con que he visto a la inmensa mayoría de la Cámara, rendirse a las razones que yo sostuve en su seno hace dos meses, complacencia acentuada por el hecho de que quien ahora se ha hecho eco y partícipe de aquellas razones, es uno de los que más las combatieron en la oportunidad a que me he referido.

**SEÑOR CARDOSO.** — Quiero dejar constancia de que he votado en contra.

**SEÑOR CAPPOZZOLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CAPPOZZOLI.** — He votado negativamente la moción que acaba de ser aprobada, por las razones que había empezado a exponer, y por estas otras que son consecuencia de las mismas.

Existe una cantidad de obreros y empleados que, por razones de fuerza mayor aducidas por la UTE, cual era la de dejar sin luz y sin energía eléctrica a la ciudad de Montevideo —debido a imprevisiones que no es del caso recalcar en este momento, pero necesario es que sean señaladas —se han visto grandemente perjudicados, y esas mismas razones son las que indujeron a esta Cámara o, por lo menos, a la mayoría, a dar su voto favorable a la modificación del horario de trabajo que tenía en aquellas circunstancias. Pero si hoy la Cámara da su voto para modificar sus horas de sesiones, en atención a que la UTE

tiene combustible bastante para hacer frente a sus obligaciones regulares, necesario es, también, que se piense respecto a la implicancia que existe frente al resto de la opinión pública, que está padeciendo las consecuencias de un horario perturbador para la economía hogareña, muy respetable, señor Presidente, y muy a menudo desconsiderada, de una gran parte de la población y en particular de los obreros y trabajadores de la industria y el comercio.

Por esas razones, señor Presidente, yo no he dado mi voto favorable, por considerar que, paralelamente a esta resolución, se debía haber tenido en cuenta, principal y fundamentalmente, no nuestros intereses, que pueden ser muy respetables, sino los totalmente respetables intereses de la mayor parte de la población trabajadora.

Es cuanto quería manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo llegado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 12 y 30).

---

ARTURO LUSSICH,
Primer Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

José M. Zamora.
Director de Taquígrafos.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo Viernes 10 de Setiembre de 1943 — Núm. 11086


### Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| de 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días rectificación de partidas | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904 por 20 días .......... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .............. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .............. " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .............. " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre .......... | $ | 1.80 |
| Por semestre .......... | " | 3.60 |
| Por año .............. | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre .......... | $ | 3 00 |
| Por semestre .......... | " | 6.00 |
| Por año .............. | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día .............. | $ | 0.10 |
| Atrasados .......... | " | 0.20 |
| De más de dos meses ... | " | 0.50 |
| De más de dos años .... | " | 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

## OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de capotes impermeables con esclavinas destinados para el personal del Instituto. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Setiembre próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso)

(Cuenta corriente) Set.1.o-8491-v.set.11.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 69**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir: lona española de un metro de ancho, lona impermeable de un metro de ancho, con destino al Instituto Geográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.9-8808-v.set.11.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 42**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir: Arroz común, canela en rama, garbanzos, orejones, sal fina, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Set.4-8615-v.set.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 70**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: escritorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, percha roble de pie, mesa de roble para máquina de escribir, mesa de roble escritorio con cajón, biblioteca de roble máquina de escribir de 110 espacios, con destino al Ministerio de Defensa Nacional (2.a División Contralor Administrativo), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Set.4-8617-v.set.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 59**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59, para adquirir: líquido insecticida, jarritos de aluminio, palanganas de aluminio, peines para hombres, peines para mujer, platos llanos y hondos de aluminio, calentadores primus o similar, termos de 1 litro, pocillos para café, pulverizadores, faroles bombillos, perchas comunes, correas para espuelas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1943 a

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 30.00 | la | página |
| De | $ | 20.001 | " | " | 50.000 | " | 60.00 " | " |
| " | " | 50.001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 " | " |
| " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 " | " |
| " | " | 200.001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 " | " |
| " | " | 300.001 | " | " | 400.000 | " | 135.00 " | " |
| " | " | 400.001 | " | " | 500.000 | " | 150.00 " | " |
| " | " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 " | " |
| " | " | en adelante | | | | " | 200.00 " | " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set 1.o-8467-v.set.11.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública N.o 58**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: Cuchillos para cocina, mantillas para faroles, cuerdas bordonas, cuerdas para caja de guerra, calderas de hierro para 5 litros, básculas para 300 kilos, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Set.4-8616-v.set.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública N.o 73**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir: 1.000.000 de kilos de alfalfa seca, 200.000 kilos de avena, para atender el consumo de 6 meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los díashábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Set.4-8618-v.set.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 75**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir: un camión nuevo o usado de 8.000 a 10.000 kilos de carga útil, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8468-v.set.11.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas, una para la Base Aeronáutica número 2 (Durazno) y otra para el cuartel del camino Maldonado (kilómetro 14 Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 14 de Setiembre corriente, a la hora 14, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. —El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.9-8770-v.set.14.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**

**Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto**

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso, para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos, los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943, a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag 18-7954-v.set.15.

**SANIDAD MILITAR**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por 100.000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 14 de Setiembre a las 11 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set.3-8584-v.set.14.

**CAJA DE PENSIONES MILITARES**

LICITACION PUBLICA

**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir de 120 espacios y una de 220, y una máquina eléctrica de calcular.

Las propuestas serán presentadas en el sellado de rigor y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 14 del corriente, a las 15 horas. Cuareim número 1522. — La Gerencia.

$3.75 Set.4-8587-v.set.15.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 140

**Segundo llamado**

Obras de refacción y mejoras

Llámase a licitación pública para las obras de refacción y mejoras en la finca propiedad del Banco, sita en la calle 25 de Mayo 521 ocupado por el Banco el Hogar Uruguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuarán en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.8-8726-v.set.13.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

PRORROGA PARA LA INSCRIPCION DE ASPIRANTES POR CONCURSO A PRACTICANTES EXTERNOS.

El Ministerio de Salud Pública, pone en conocimiento de los interesados, que se prorroga el período inscripcional para el concurso de oposición para la provisión de los cargos de Practicantes Externos, de los hospitales dependientes de este Ministerio, hasta el día 8 de Octubre próximo a la hora 17 y 30.

Las pruebas de este concurso darán comienzo en la segunda quincena del mes de Enero de 1944. Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la Oficina de Conursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (5.o piso). El reglamento que rige estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Set.8-8729-v.set.11.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor EDUARDO VILLARNOBO MONTERO, a fin de que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus funciones en el Correo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.9-8777-v.set.11.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

**Licitación pública número 4681**

(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública, para proveer a la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, de máquinas fotográficas, focos fotográficos, tanques de revelación, máquinas secadoras de películas, máquinas lavadoras de copias, máquinas abrillantadoras de copias, impresoras a pedal, conos, cartabones, guillotinas, cubetas, capuchones, lámparas, frascos, varios útiles para laboratorio y películas rígidas para fotografías.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones, el que se halla a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día 17 del corriente mes, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.4-8603-v.set.15.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

LICITACIONES

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de mil ochenta y cinco pares de zapatos para niñas y mil ochenta y cinco pares para varones, destinados a los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 del corriente a las 16 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.9-8765-v.set.21.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 17 (diecisiete) extintores para el Instituto de Química Industrial, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 en horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas. La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Setiembre en curso a las 15 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.2-8509-v.set.10.

**HOTELES MUNICIPALES**

LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de almacén, destinados a los Hoteles Municipales en la próxima temporada de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que podrán ser consultados en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 15 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Set.8-8731-v.set.13.

**HOTELES MUNICIPALES**

LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de lamparillas eléctricas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos correspondientes, los que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referidaSección el día 15 de Setiembre de 1943 a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Set.8-8732-v.set.13.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

AUMENTO DE TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y LEÑA A REGIR DESDE EL 9 DE OCTUBRE DE 1943.

Debido a las actuales dificultades de escasez y encarecimiento de los combustibles que han originado un fuerte desequilibrio en la explotación, motivaron que el Poder Ejecutivo autorizara a esta Administración a aumentar en un 20 olo las tarifas de pasajeros en las líneas "Este" y "Durazno-Trinidad" y en un 10 olo las tarifas de pasajeros en las líneas "Florida - Blanquillo" y Treinta y Tres - Río Branco"; como asimismo, aumentar en un 20 olo las tarifas para el transporte de leña en todas las líneas de la Institución. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.9-8812-v.set.14.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1.943

**Cables armados subterráneos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 29.000 metros de cables armados subterráneos para distribución trifásica en 6.000 y 220 voltios, en distintas secciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-8822-v.set.20.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1.942

**Un probador de líneas de L. D.**

La Administración General de las Usinas Elétrias y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Diciembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de un probador de líneas telefónicas aéreas de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-8602-v.set.15.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1.941

**Fundas de cobre para empalmes de conductores**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Noviembre de 1943, a las 10 horas, para proveerse de 4.000 fundas de cobre para empalmes de conductores telefónicos de 2 y 3 mm. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8445-v.set.11.

---

**A. N. C. A. P.**

LICITACION PUBLICA N.o 1.014

Llámase a licitación pública para la compra de un camión "Chevrolet", de una y media tonelada de capacidad, nuevo o usado. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Setiembre de 1943, a las 11 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-8730-v.set.10.

---

**A. N. C. A. P.**

LICITACION PUBLICA N.o 1012

Llámase a licitación pública para la restauración del revoque imitación de las fachadas de la estación de servicios ubicada en la avenida 18 de Julio y Brandzen.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. —La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-8422-v.set.11.

---

**A. N. C. A. P.**

LICITACION PUBLICA N.o 1.013

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de vidrio de diversos tipos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas, en la Sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.2-8523-v.set.13.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR FRANCISCO COLUCCI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 929, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases creadas por él y que emplea en su propaganda comercial: "Colucci, creador de calzado exclusivo para damas" "Colucci, creador que marca rumbos en la moda del calzado exclusivo para damas". "Colucci, en el nueve dos nueve, el capicúa más simpático de la avenida 18 de Julio, nueve dos nueve, por cualquier lado que se le mire", de las que ha depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.08 Set.9-8789-v.set.18.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDISON MASTRANGELO, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Ceibal número 1784, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del modelo de un nuevo juego de football de mesa y salón, de su creación exclusiva y del cual ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set 9-8788-v.set.18.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAFAEL GUARGA, argentino, industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1550, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un modelo de filtro para gasógenos en general" de su creación exclusiva, y del cual se han depositado dos fotografías en esta Oficina a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.48 Set.8-8719-v.set.17.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN CANTONET BLANCH, por la Industrializadora de Calzado (Incal S. A.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases: (un grito agudo y profundo) Ranchera pa todo el mundo. (dos golpes) ¿Quién es? Zapatillas rancheras para sus pies. ¿Qué tal? Ya lo vez con la ranchera en los pies. De su exclusiva creación y de las que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alberto Zum-Felde, Director.

$4.90 Set 6-8670-v.set.15.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO OSCAR COSTA, uruguayo, aviador, domiciliado en la calle Canelones número 2533, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada: "Los Caminos del Cielo", y ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 26 de 1943 —Alberto Zum Felde Director

$3.00 Set 4-8600-v.set.13.

---

**RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)**

**Emplazamiento**

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

---

**RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU**

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe, dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.9-7560-v.set.18.

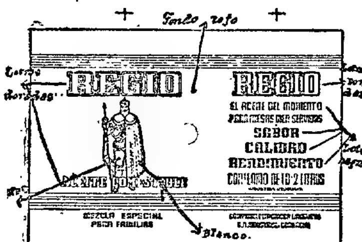
---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 40806**

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. C. e Industrial, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.31-8428-v.set.10.

**ACTA N.o 40797**

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha la razón social "Industrializadora del Calzado S. A." Incal S. A.), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CANDELARIO"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.31-8427-v.set.10.

**ACTA N.o 39837**

Montevideo, Febrero 15 de 1943. — Con esta fecha Max Guyer, por Karlsruher Parfümerie y Toiletteseifen, Fabrig F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca




"KALODERMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8787-v.set.20.

**ACTA N.o 40856**

Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MISS AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 4.a, (toda clase de tejidos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8784-v.set.20.

**ACTA N.o 40857**

Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Sandoz S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"SCILMURIN"

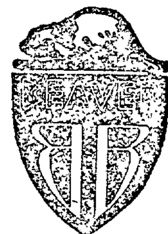
para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.9-8772-v.set.20.

**ACTA N.o 40854**

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.20 Set.9-8783-v.set.20.

**ACTA N.o 40828**

Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.1.o-8461-v.set.11.

**ACTA N.o 40845**

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ALBALUX"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Set.6-8652-v.set.16.

**ACTA N.o 40837**

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha la razón social Diggs y Macdevitt S. A. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CYCLAMEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8669-v.set.16.

**ACTA N.o 40844**

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACALBA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Set.6-8653-v.set.16.

**ACTA N.o 40849**

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Martino y Compañía Limitada, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BENDIX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8647-v.set.16.

**ACTA N.o 40851**

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fleming, Birkby y Goodall, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MERCURY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8672-v.set.16.

**ACTA N.o 40852**

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fleming, Birkby y Goodall, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"VEETEON"

para distinguir artículos de la clase 6.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8673-v.set.16.

**ACTA N.o 40855**

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Manuel Vidal, Sucesión", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EREVAN"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8675-v.set.16.

**ACTA N.o 40840**

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thompson Products, Incorporated, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Thompson

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8578-v.set.14.

**ACTA N.o 40828**

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOXZEMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8577-v.set.14.

**ACTA N.o 40839**

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Mazzucchi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIOFORINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8576-v.set.14.

**ACTA N.o 40830**

Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Quintas y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GEL-AL PROTEO"

para distinguir artículos de al clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8551-v.set.14.

**ACTA N.o 40831**

Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Con esta fecha lo sseñores Quintas y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COR-ANGOR PROTEO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8552-v.set.14.

**ACTA N.o 40807**

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Delicia

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.2-8429-v.set.13.

**ACTA N.o 40853**

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Röhm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ZIRCOTAN

para distinguir artículos de la clase [illegible] (un material mineral para curtir).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8674-v.set.16.

**ACTA N.o 40850**

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fleming, Birkby y Goodall, Limited, con domicilio en Halifax, Yorkshire, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.6-8671-v.set.16.

**ACTA N.o 40833**

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINCO"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8545-v.set.14.

**ACTA N.o 40834**

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AUTOMOVILISMO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (quince).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.4-8533-v.set.15.

**ACTA N.o 40813**

Montevideo, Agosto 24 de 1943 — Con esta fecha Mario D. Gamba, de Montevideo, ha solicitado el registro [illegible] marca

GAMBA

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Set.3-8399-v.set.14.

**ACT AN.o 40832**

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LINNFLEX"

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Set.3-8544-v.set.14.

ACTA N.o 40798

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores J. y M. Garibaldi Pintos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

Kentucky

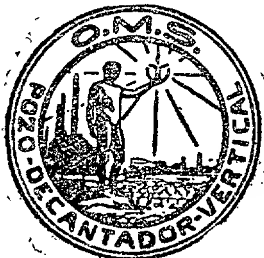
para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.31-8430-v.set.10.

ACTA N.o 40848

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Carlos Pombo y Enrique Lalanne, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Set.8-8720-v.set.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5867

Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Cartridge Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canssa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.9-8785-v.set.20.

ACTA N.o 868

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Lanolina y derivados de la grasa de lana en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.8-8721-v.set.20.

ACTA N.o 5864

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New Castle Products, con domicilio en la ciudad de New Castle, Estado de Indiana, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre Plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.6-8676-v.set.16.

ACTA N.o 5865

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Marcelo Haendel, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material de construcción denominado "Petroxil", y método para prepararlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.6-8682-v.set.16.

ACTA N.o 5863

Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ben Ruzin Rand, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo de iluminación de tubos o lámparas fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.4-8591-v.set.15.

ACTA N.o 5862

Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Miguel Rubinstein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para remallar medias, calcetines y todas clases de tejidos jersey" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.3-8541-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 363

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del lavadero y garaje en el Hospital del Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlass todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.8-8727-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 362

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un albergue para menores en la Escuela "Agrario Industrial" Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlass todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.8-8728-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 360

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación y conservación de la escuela urbana número 1 de 2.o grado de José P. Ramírez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan ed manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-8547-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 359

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de refacciones en el Hospital de Melo, (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-8546-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 437

Llámase a licitación pública para efectuar los estudios topográficos, del proyecto de obras de riego en el valle del arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja). Dichos estudios abarcarán una zona de 8.000 hectáreas y la mensura y deslinde de los predios en esa zona, y podrán participar en esta licitación, ingenieros y agrimensores, de acuerdo a lo especificado en el pliego de condiciones particulares.

No rije para esta licitación la obligación del proponente de estar inscripto en el Registro de Licitantes de Contratistas de Estudios.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos, están a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo 320, y los que quieran adquirir un juego de pliegos y planos, deberán depositar previamente la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Apertura de propuestas, el día 23 de Setiembre de 1943, a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.6-8658-v.set.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 18|943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8, tramo Parao-Arbolito, en el trozo comprendido entre kilómetro 353-269.88 (T. E.) y kilómetro 363-000, en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 22 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. —La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.3-8586-v.set.14.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para los arreglos a realizar en el Hotel Carrasco, para abrir dos vanos en la Sala de Juego, eliminar modillones de todas las fachadas y rehacer la decoración del extremo superior de las 14 pilastras de la fachada principal. Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura. (Palacio Municipal 5.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego se realizará el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el local ocupado por la Dirección antes mencionada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.8-8754-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA

ALMACENES

Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035:

Licitación número 151. Adquisición de 1.110 metros de cordones rectos; 135 metros de cordones curvos, de seis metros de radio y 30 metros de cordones curvos, de diez metros de radio, destinados a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas el día 13 de Setiembre a la hora 14 y 30.

Licitación número 152. Adquisición de 770 metros cúbicos de pedregullo, material destinado a la Dirección de Vialidad, apertura de propuestas el día 13 de Setiembre a la hora 15 y 30. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.6-8657-v.set.10.

**JUNTA LOCAL DE BELLA UNION**

EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA, sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1878.

3.o Este emplazamiento, deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora" de esta localidad. — Bella Unión, Julio 26 de 1943. — Luis P. Balbiani. Secretario

$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la H. Junta Departamental de fecha 26 de Junio, e Intendencia Municipal de fecha 22 de Julio del corriente año; llámase a licitación pública por segunda vez y hasta el día diez de Setiembre próximo a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 12 y 20 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, y que esté al día con ella. Patente de giro de la misma, etc. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 1 o-8499-v.set.10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de las herramientas que a continuación se detallan y de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados.

18 docenas palas corazón; 18 docenas de picos; 5 docenas baldes de albañil; 3 docenas carretillas de mano reforzadas; 15 docenas picos de punta y pala (zapapicos); 20 docenas cabos de picos; 10 docenas martillos macadam; 100 metros lineales de 0m.025 de diámetro de acero exagonal y octagonal; 20 metros lineales de acero de sección cuadrada de 4 centímetros de lado; 200 kilos de hierro redondo de 12 m|m.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, adjuntando el certificado expedido por la Caja de Jubilaciones. Se acompañará muestra de cada una de las herramientas licitadas, debiendo el licitante depositar la cantidad de $ 100.00, en garantía de la propuesta presentada.

Establécese el día 16 del corriente mes, hora 15, para la apertura de las propuestas en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurrieran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente, la proposición que conceptúe más conveniente o de rechazarlas a todas. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Jorge F. Simonet, Secretario.

$12.75 Set.8-8733-v.set.16.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1944, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia. Las propuestas serán presentadas de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día lunes 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Agosto 27 de 1943. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$9.00 Set.1.o-8487-v.set.17.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cono cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)**

**Montevideo, 9 de Setiembre de 1943**

**1.a Sección**

WASHINGTON BELTRAN, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1009, y MARIA ESTHER STORACE ARROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1009.

NESTOR ULISES ITHURRALDE, 27 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Plaza Independencia 835, y MARTHA RAQUEL NAVARRETE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 835.

**4.a Sección**

VENANCIO DA ROSA, 36 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Canelones 946, Apt. 1, y JOSEFA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 946.

JULIO FEJES, 42 años, viudo, choffer, húngaro, domiciliado Durazno 980, y MARTA MRAZ, 40 años, viuda, modista, húngara, domiciliada Durazno 980.

**5.a Sección**

CAMILO ROS, 71 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1180, y ANA GUEDES DE REZENDE, 64 años, viuda de don José Ricciardi, domiciliada Santiago de Chile 1180.

**9.a Sección**

SANTIAGO SACCO, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5383, y MARIA ESTER MUSETTI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 6881.

**10.a Sección**

DELFINO ALONSO, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado 8 de Octubre 3650, y MARIA TERESA MONTES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2460.

**11.a Sección**

LUIS ALBERTO GECK, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2592, y RENEE CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Belén 2592.

JOSE JANTOLEK, 34 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado E. Vidal 20, y PAULA DELICIA EVORA PERDIGON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Soto 5063.

**15.a Sección**

RAUL GALAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1715, y MARY VALOFF, 25 años, soltera, norteamericana, domiciliada Maldonado 1990.

**17.a Sección**

ARTURO ARNABAL DAGNINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4880, y LAURA ESTHER GENTILE DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4880.

IDILIO SANTOS PEREIRA, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Andalucía 78, y ESTEFANIA SERAFINA CHIOCCONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3567.

**18.a Sección**

ROBERTO ESTEBAN SANGUINETTI, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2900, e ISABEL CASTELLS AZNAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1221.

FRANCISCO SANCHEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Brandzen 2152, y ADONA ZENONA CLORINDA MALO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2152.

JOSE ATALA, 36 años, soltero, empleado, egipcio, domiciliado Dr. D. Terra 1287 ap. 1, y ESTELA JUANA BORGGIO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1287.

JULIO VIEITES, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio H. y Reissig 512, y MARIA GLADYS BELINZON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 839.

WALTER DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Reissig 512, y MARIA ANGELICA MAZZEI IVALDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colla 2219.

**19.a Sección**

D'ANUNZIO CIPRIANI GIROLA, 29 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2167, y ELVIRA CARMEN SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2234.

**22.a Sección**

MIGUEL PERRONE, 22 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado José Catalá 2340, e HILDA MIRTA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Varela 3445.

**23.a Sección**

MAXIMO ORTIZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado República Dominicana 2937 y RENEE CARELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada República Dominicana 2937.

$2.00 P|p.-v.set.11.

**Montevideo, 8 de Setiembre de 1943**

**13.a Sección**

JUAN ANGEL MARINO, 37 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Holanda 1828, y ORFILIA PARDO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1828.

**14.a Sección**

LUIS ODAZZIO FERIOLI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1282, y ELIDA ZUNINO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1282.

JORGE GABRIEL SAEZ BORRAS, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Castillos 2569, y MARIA ESTHER GUELFI CROVETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

JOSE MARIA CAIMI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Carlos 868, y MARIA CONCEPCION CASURIAGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Carlos 868.

DOMINGO RICARDO MAZZEO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2915, y DOMINGA DELMA FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

LUIS ALBERTO VALLE, 33 años, soltero, comerciante, paraguayo, domiciliado General Luna 1389, y YOLANDA GAMERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fé 1314 bis.

**18.a Sección**

CARLOS DANIEL ESTRADA, 33 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado 18 de Julio 2085, y MARIA LUISA PISANO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2431.

ROMEO SALA ROJAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2746 bis, y MARIA HERMINIA FONTANA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero 2711.

**20.a Sección**

ARTURO ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Díaz y García 76, y MATILDE RAFAELA CASTELLAZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García 76.

CARLOS ENRIQUE SIMON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 286, y CASILDA GILARDONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 175.

JOSE ARAGO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ibercahy 4171, e IRMA LLANILLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ibercahy 4171.

EDUARDO GUILLERMO CARRASCO, 47 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado F. Caballero 24, y MARIA GUILLERMINA GARBERO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada F. Caballero 24.

JUAN P. FERNANDEZ FRANCO, 38 años, soltero, electrotécnico, domiciliado E. Fernández 4057, y DIADEMA ANGELICA MAGGIO AMALFI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 4057.

RAUL VARELA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Martínez 4642, y MARIA A. BOGARIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 608.

MANUEL CONDE, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado S. Martínez 4642, y CARMEN VARELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4642.
TEODORO SPINDA, 38 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado R. Indarte 4260, y JUANA RAMIREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4260.

**21.a Sección**

JULIO ECHEVARRIA, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado avenida Sayago 874, y MARIA TERESA IVALDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garzón 869.
JUAN CARLOS LEMA, 27 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Piribibuy 5081 y DEOLINDA CHAUD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piribibuy 5081.
CARLOS ABELLA VILLAR, 40 años, soltero, comercio, cubano, domiciliado Ariel 4354, y MARGARITA SILVA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4354.

**24.a Sección**

EUGENIO FONTAN, 35 años, viudo, empleado, español, domiciliado Juan P. Laguna 3483, y AURORA GARDA, 38 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 1484.
$2.00 Plp.-v.set.10.

# JUDICIALES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**
**Emplazamiento**

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.
$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**
**Emplazamiento**

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal, el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco. Escribano.
$9.60 Ag.11-7529-v.set.17.

**JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JOSE VASSALLO Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 317) se emplaza a José Vassallo para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
$8.40 Set.2-8534-v.oct.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camambú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8116-v.set.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6. Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443, situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN ARENA y doña CAMILA POGGIO DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.9-8797-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.9-8782-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS NELSON BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.9-8773-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PARDAL DE FLAMARICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.9-8766-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NICOLAS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.7-8692-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Catalina Gemma, Angela Obiglio contra JOSE F. MARIA MARTINEZ Y URQUIZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José F. María Martínez y Urquiza, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Set.7-8699-v.oct.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN ARVELO o ARBELO, de doña JUANA DE LEON DE ARVELO o ARBELO y de don AMARO SEGUNDO ARVELO o ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.6-8633-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAMARQUE DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.6-8634-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DEVINCENZI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.6-8635-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ECILDA ROSARIO DE LA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.6-8636-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en form sus derechos nte este Juzgdo. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.6-8637-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERMIN CASANOVA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.6-8638-v.set.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SILVESTRE SALAMO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido como "Salamone" debe decir "Salamo" que es el verdadero. Ya los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.6-8646-v.set.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON FALERO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Carmela Stummo, y las de nacimiento de sus hijos Josefina y Antonio Falero Stummo, pues donde en todas ellas aparece el nombre y apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Carmen Tumma" debe decir: "María Carmela Stummo" que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.3-8542-v.set.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LINA CARMEN PARDO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Alberto Arispe con Carmen Pardo y las de nacimiento de sus hijos Ramón Sebastián, Blanca Esther, María Inocencia y Alberto Arispe Pardo, pues donde en ellas figura el nombre y apellido de la esposa y madre respectivamente como Carmen Iriondo o Carmen P. Iriondo, debe decir "Lina Carmen Pardo", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta

publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.3-8540-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PRAT ARAGONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.4-8626-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA RODRIGUEZ DE MANINI RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.4-8596-v.set.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones don FRANCISCO VIEIRA MARTINS y de doña VENTURA CASTRO DE VIEIRA MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.3-8561-v.set.14.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CODIK ELKAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sara Birnbaum, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "César Elcano" debe decir: "Codik Elkan", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Set.3-8543-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.2-8506-v.set.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISIDRO JOSE MIGUEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edison Ramón Miguel Doldán pues donde en ella figura como nacido el día 3 de Junio de 1934, debe decir "6 de Noviembre de 1930" que es la fecha real y verdadera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943 —. Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.25 Set.2-8518-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES MENDOZA DE ARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8454-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GOMEZ DURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8455-v.set.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIO PEROTTI", se hace saber que se presentó doña Pascuala Catalina Girardelli y otros, solicitano la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante con Pascuala Catalina Girardelli, pues donde en ella figura la esposa como "Catalina Guirardelli" debe decir "Pascuala Catalina Girardelli", y las de nacimiento de Amanda, y Juan Carlos Perotti Girardelli, pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Guillardelli" debe decir "Girardelli", por ser éstos los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.75 Set.2-8507-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SALLABERRY DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8456-v.set.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Benjamina D. Varela contra DOMINGO PORTELA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo Portela, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Set.1.o-8452-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA CRISTINA CARMEN MEZETTA o MEZZETTA DE GINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8457-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GASPERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8458-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PODESTA CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8459-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FELIPE MULLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para queu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8460-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.1.o-8450-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA BIDONDO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.31-8436-v.set.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Julia Jannine Calamet de Cecchi contra ALDO HORTENSIO MARCOS CECCHI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aldo Hortensio Marcos Cecchi, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943.— Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Set.1.o-8453-v.oct.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA ELADIA CLAUDIA MANUELA BERVEJILLO DE BOTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.31-8480-v.set.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que asciendan a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus: al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustau, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades, Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Parodi, Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$32.40 Ag.30-8392-v.oct.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERMANN GORG RODEWALD, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hermann Alfredo Rodewald, por figurar en ella su apellido como "Rochuvald" en lugar de "Rodewald" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.50 Ag.30-8381-v.set.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO BOTTA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ruth Edith Botta Albornoz, pues donde en ella figura su nombre escrito por error como "Ruht Edit" debe decir "Ruth Edith" que

es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$5.25 Ag.30-8388-v.set.15.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Serafín Corujeiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos, puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, limítrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste: al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.26-8230-set.29.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA IGNACIA ETCHART, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ignacio" y dice "Hijo legítimo" debe decir "María Ignacia" e "Hija legítima", que es lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.50 Ag.26-8226-v.set.11.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$7.20 Ag.21-8109-v.set.25.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los heredderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados, que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1 c) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero, 3 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen: el primero, 44 metros 29 centímetros; el segundo, 10 metros 68 centímetros, y el tercero 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg y por el último con la fracción que se deslinda 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.435, compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados, y deslindándose así: 17 metros 18 centímetros de ancho, por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien descripto anteriormente; al Sur, con la sucesión de Carlos E. Barros, al Este con Félix Raffo, y al Oeste con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$39.60 Ag.9-7537-v.set.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura ed la sucesión de AUGUSTO GIARDELLA o GARDELLE, citándose a los herederos, acreedores y demáss interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.8-8714-v.set.18.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Cuenta corirente) Set.7-8691-v.set.17.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FERRANDO DE RAZETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.6-8639-v.set.16.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BARBERAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.6-8629-v.set.16.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO JUAN NICOLAS, JOSE CARMELO VICENTE GENARO y CARLOS ALBERTO GÜIDA, apareciendo en la 1.a, 2.a y 3.a el apellido como "Guira" y en la 4.a aparece el apellido "Guida" debiendo decir en las cuatro Güida por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$5.60 Set.8-8.15-v.set.24.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.6-8630-v.set.16.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CADOPPI BAVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.4-8625-v.set.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.4-8627-v.set.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.4-8599-v.set.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO VELOSO o VELOZO o BELOZO o VENANCIO VELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.4-8614-v.set.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.2-8532-v.set.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA MARGARITA SCHEITLER DE GARCIA CAPURRO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.2-8527-v.set.13.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante

este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MYRRHINA TALICE CITTERIO, que aparece "María Myrrhina Medea Medusa", debiendo decir solamente María Myrrhina Tálice Citterio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.27-8316-v.set.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto
$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GOMEZ BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.2-8528-v.set.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA PEREZ GONZALEZ DE ARGIBAY y ANTONIA PEREZ GONZALEZ DE QUINTELA, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.2-8526-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUMELIANA PIMIENTA DE ORPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Set.2-8529-v.set.13.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PENCIENATI DE BELGRANO (JACINTA), sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Eulogio Epifanio Belgrano, donde dice: "Pencienate" debe decir: Pencienati", y en la de nacimiento de Alberto Octaviano Belgrano, donde dice: "Pincenati" debe decir: "Pencienati". — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.9-8786-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO COELHO DE BARROS o HIPOLITO C. DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.7-8686-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OTTONELLO u OTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. —Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.7-8685-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO). Sucesión" se cita, llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis y concurra al juicio de inventario a practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

**Declaratoria de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "ORPI DE BRUSCO (MARGARITA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Margarita Orpi de Brusco designándose curador de la misma a Juan José Brusco. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.7-8697-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Set.3-8566-v.set.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CAMPELO (LUCIANO F. y JUANA STILLITA) CAMPELO DE PEREIRA (JOSEFA NATALIA), y otros. Segundas copias"; se cita, llama y emplaza a Luis Gerónimo y Carolina Berveridge o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.40 Set.6-8668-v.oct.9.

**Declaratoria de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente: "ESTEVEZ (CONSTANTINO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Constantino Estévez y por auto de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres se designó curadora del mismo a Francisca Pérez de Estévez. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Set.3-8538-v.set.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.10 7592-v set.2.
Set.9-v.oct.2.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RICARDO ICASURIAGA DE LEON, domiciliado en la calle Médanos número 1192 al señor Juez expone: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, ofreciendo al efecto el testimonio de Juan Pintos y Julio Fontana, que serán interrogados sobre mi honradez y buena conducta. Por tanto pido al señor Juez: Se sirva ordenar las publicaciones de estilo, la agregación de los diarios sin necesidad de presentar nuevo escrito, aprobar la información que se produzca y expedirme el testimonio correspondiente. Será Justicia. — Ricardo Icasuriaga." — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.6-8640-v.set.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Coraucchi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno.
$9.00 Ag.31-2275-v.oct.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción", (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 78 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.20 Ag.31-8438-v.oct.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador". (Libro 32. Folio 406), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag 17-7916-v.set.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djinbachian Irikian ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 7.20 Ag 7-7508-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ARCOS DE ARAGUNDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Set.8-8749-v.set.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEDINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Set.9-8768-v.set.20.

**Interesados por costas**

Año 1941. 2.a y última publicación

Testamentaría Héctor Tissoni: María Q. de Tissoni $ 9.80. N. D. A. contra Mario Pagano: demandado $ 2.05; sucesión Manuel Piñera: Perito Angelini $ 4.49; F. Salveraglio con A. Mosca: Escs. Aycaguer y Vidal $ 0.24; Banco Comercial con H. Zorrilla y Test. Ana C. de Poliano: Escs. Ay-

çaguer y Vidal $ 0.34; Sucesión Dolores Rosa de Germano: Esc. Navia $ 0.24; José Brumoldi con O. Lapido: Actor $ 4.75; Osvaldo Crispo Acosta con Mussachio: Escs. Berro, Más de Ayala y Arçaguer $ 0.23; Conc. P. Oillartaguerre: Juez de Paz Romero $ 4.00; M. Barranco con E. Trujillo: Juez de Paz Deambrosis $ 1.40.

Año 1942. 1.a publicación

J. Ibarburú con B. Lasalle, Rita Urruty y otra, Banco Hipotecario con José Fariña, sucesión Juan Granara, R. Carrasco con M. Esmoris, E. Mansueto con F. Orgaz; M. Ferraro con Allende; Escs. Más de Ayala, Ayçaguer y Vidal $ 1.98; R. Troisse con D. Clarc: Depositario Zagarzazú $ 65.00; Suc. P. Solano: Juez de Paz Mallarini $ 17.70; Idem F. Aquino $ 1.80; Idem Vázquez pesos 10.80; Sucesión Ireneo Aguilera: Juez de Paz A. Correa $ 1.09; Test. J. Moreira y sucesión J. Kremnizer: Juez de Paz M. S. Méndez $ 2.10; A. Strauch con A. Laguarda: Juez de Paz P. López $ 4.60; D. Porto con Kremnizer: Juez de Paz M. S. Méndez pesos 27.80; C. Vidal con Ferrocarril Central: Juez de Paz Luis R. López $ 61.30; Sucesión J. M. Aguirre: Escribano Pereira pesos 0.80; Sucesión M. Piñera: Perito Angelini $ 3.31; M. J. Viñoly con J. A. Etchechuri: Actora $ 3.35; Sucesión Sanguinetti: Escribano Arrambide $ 0.26; M. Usabiaga con G. Laureiro: Juez de Paz Alonso $ 1.20; Escribano Pereira $ 0.18; Escribano Pittamiglio $ 0.16.

$14.40 Set.9-8780-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PETRONA PAULA o PAULA ISNARDI DE CARDELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.7-8683-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANATOLIO CIRILO RIVERA o ANATOLIO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.6-8644-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA CATALINA ZUFFO o AMELIA CATALINA ZUFFO ETCHEMENDY DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.7-8684-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA FRAGA DE FUENTES o CANDIDA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.6-8631-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTE o CELESTINO BERTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.6-8632-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL LUONI DE DETOMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.4-8613-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO THEOPHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.3-8574-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA WARE DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8497-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona, sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total, según planos, de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro, y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste, con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-7780-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Mvln, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

**Aumento de capital**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.", aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO, CEFERINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y la de nacimiento de su hijo Rubén, pues donde en ellas su nombre figura como "Joaquín", debe decir: Ceferino. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.50 Set.9-8790-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-557). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLF TURIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sderechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.8-8748-v.set.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — (30-555). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELA BARROZO o BARROSO DE COSTA; de don SALVADOR COSTA y de don AMERICO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.7-8690-v.set.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIERRA, ALFREDO JUAN. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alfredo Juan Ghierra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido figura como "Guierra", debe decir: Ghierra, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Set.7-8694-v.set.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARIA SALOME GALLINAR DE OTERO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luis María Eladio Otero y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas. A) Matrimonio de Luis María Eladio Otero con María Salomé Gallinar, donde dice: "Eladio Otero y María Salomé Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero y Ma-

ría Salomé Gallinar, y donde dice: "José Gallinal" debe decir: José Gallinar; B) De nacimiento de María Salomé, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal". debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar; C) De nacimiento de Luis Eladio, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal", debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, y D) De nacimiento de Sara Renée, donde dice: "Eladio Otero, María Salomé Gallinal y José Gallinal" debe decir: Luis María Eladio Otero, María Salomé Gallinar y José Gallinar, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.8-8750-v.set.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — (30-600). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PASCUAL PETRONE o PETRONE CARUSO y de don FELIX PETRONE o PETRONE CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.6-8677-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-585). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMOCRITO GONZALEZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.6-8678-v.set.16.

**Quiebra. Retroactividad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "11.014. Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 10 de Abril de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — Ruiz. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —J. T. Pereira, Escribano.". — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.6-8656-v.set.16.

**Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BENTOS, JOSE NATIVIDAD, CASIANO, INOCENCIA MARIA y GREGORIA MARIA ESTER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Natividad Bentos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos: Casiano, Inocencia María y Gregoria María Ester, pues en la primera, donde el contrayente figura como "Natalio Vento", debe decir: José Natividad Bentos, y en las demás, donde el padre de los inscriptos aparece como "José Natalio Vento", debe decir también: José Natividad Bentos. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Set.3-8569-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.6-8679-v.oct.9.

**Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MELGAREJO OVIDIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Zoita Melgarejo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Ovidio Melgarejo, pues en ella donde el nombre de la madre del inscripto figura como "Estanislada", debe decir: Zoita, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Set.1.o-8483-v.set.17.

**Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que, en autos: "ALVAREZ, ROBUSTIANO BENIGNO, ALAYON DE ALVAREZ, IRMA, y ALVAREZ ALAYON, ADELINA, ELENA, BENIGNO, BLANCA IRMA, AMERICA GRACIANA, ZELMIRA, LUIS ALBERTO, MARIA CELIA, GUZMAN, AMANDA, RAUL MARIA, AIDA ERLINDA, MIRTA IRIS, EVA HYLDA e ISMAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se han presentado las mencionadas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Robustiano Benigno Alvarez con doña Irma Alayón, que donde dice "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Herminia Irmina Alayón" debe decir "Irma Alayón". 2.o Las del nacimiento de los hijos de este matrimonio, Adelina, Elena, Benigno, Blanca Irma, América Graciana, Zelmira, Luis Alberto, María Celia y Guzmán que donde dicen, en todas ellas, "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Herminia Irmina Alayón" debe decir "Irma Alayón". 3.o Las del nacimiento de los hijos del mismo matrimonio Amanda y Raúl María, que donde dicen "Benigno Alvarez" debe decir "Robustiano Benigno Alvarez" y donde dice "Irma Herminia Alayón" debe decir "Irma Alayón" 4.o La del nacimiento de otro hijo, Aída Erlinda, que donde dice "Irma Erminia Alayón" debe decir "Irma Alayón". 5.o La del nacimiento de otro hijo, Mirta Iris, que donde dice "Irma Alayone" debe decir "Irma Alayón" 6.o La del nacimiento de otro hijo, Eva Hylda, que donde dice "Irma Herminia Alayón", debe decir "Irma Alayón", y 7.o La del nacimiento de otro hijo, Ismael, que donde dice "una criatura de sexo femenino que es hija legítima" debe decir "una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.1.o-8447-v.set.17.

**Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ORTEGA DE PICOS, ANGELICA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la de su matrimonio, donde dice: "María Angélica Ortiz González", debe decir: Angélica Ortega. 2.o) En la de nacimiento de Nivea Esther, (hija ésta de la peticionante), en cuanto a la declaración del nacimiento y también en las notas de reconocimiento y legitimación que constan al dorso de esa misma partida, donde dice: "María Angélica González" "María Angélica González" y "María Angélica Ortiz" debe decir: Angélica Ortega. 3.o) En la de legitimación de la nombrada Nivea Esther, donde dice: "María Angélica Ortiz González" debe decir: Angélica Ortega, y 4.o) En las de nacimiento y legitimación de su hija Carmen donde en ambas partidas dice: "María Angélica Ortiz González" debe decir: Angélica Ortega. — Montevideo, Agosto 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Set.1.o-8482-v.set.17.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante GREGORIO TOCHOLOVSKI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Carlos M. Castro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.1.o-8443-v.set.17.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "PINCHES PASCALSKY. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 13 de Setiembre entrante, a las 14 horas que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.1.o-8444-v.set.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GÜERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Güercio Turi, para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637. N.o 1387), se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó" y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER Divorcio unilateral" se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A.

GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212. F. 591. L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCLAVI, JUAN B. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan B. Sclavi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo del peticionante, donde dice: "Clabe", debe decir: Sclavi. 2.o) De nacimiento de sus hijos: María Rosa, Juan Antonio y Amelia, donde dice: "Esclavi", deb edecir: Sclavi, y 3 o) De su matrimonio con doña María Juliana Curti, y en la de nacimiento de su hijo Angel Humberto ante este Juzgado. 25 de Mayo 523: (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.9-7535-v set.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ALIBERTTI o ALIBERTI y JOSE BARTOLO ALIBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-8798-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.9-8799-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA ALIBERTI, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Set.9-8800-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO GENARO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.7-8698-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.7-8689-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA RODRIGUEZ DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-8605-v.set.15.

**Declaratoria de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha veintinueve de Junio del corriente año, ha sido declarado don CARLOS ANTONIO FRUGONI, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su padre legítimo don Carlos Frugoni. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.4-8601-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO JUAN LAVORERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-8606-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA CAMILA GONNET, o SUSANA CAMILA GONNET DE MELAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.3-8550-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séutimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOMAS MELAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.3-8549-v.set.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que se ha presentado don ESTEBAN BORCHES QUIROGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con María Dellamano, la de nacimiento del interesado, la de nacimiento de su hija Blanca Nelly y la de matrimonio de su padre Juan Borches y Leonarda Quiroga, por aparecer en las tres primeras el nombre de Esteban Quiroga en lugar de: Esteban Borches Quiroga, y en la última, donde dice: Juan Alvarez Borches, debe decir: Juan Borches Alvarez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — Nota: En este juicio la interesada tramita auxiliatoria de pobreza para el juicio de rectificación de partidas.

$5.50 Ag.31-8439-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA NARCISA ROCHA DE VIERA o MICAELA ROCHA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.1.o-8484-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANJINES DE SANTISO o FELIPA SANGINES DE SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.1.o-8485-v.set.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don SIXTO SECUNDINO HOR, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de sus padres Sixto Hor con Felicia Correa, por aparecer el primer compareciente con el apellido Or, en lugar de Hor y la de nacimiento del interesado por aparecer el apellido paterno como Hort, en lugar de Hor, y su madre como Felicia Gervacia Correa, cuando debe decir: Felicia Correa. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. —C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.27-8283-v.set.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BALDOMERA MANTARAS DE ETCHEPARE, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por aparecer en ella el apellido paterno como López Mántaras, en lugar de decir: Mántaras, solamente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-8212-v.set.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Set.4-8590-v.set.15.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MIGUEL MUZIO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno, ubicado en la décimatercera sección judicial de Montevideo, paraje "El Cerro", empadronado con el número 127150, señalado con el número 15 de la manzana "D|25" del plano del agrimensor Francisco Lasala, en Abril de 1927, siendo promitente vendedora la sucesión de doña Carmen Martínez de Ferreira, a quien administra y representa el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado, pide un duplicado del referido boleto número 23532. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. —M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$7.50 Set.1.o-8449-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO MARTINEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, antes este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Set.1.o-8446-v.set.11

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschmidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensoría de oficio para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Fre...

contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59. Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.

$9 60 Ag.12-7712-v.set.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO MAXIMO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Justicia 1982. —Montevideo, Agosto 30 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-8597-v.set.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20 SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "NOE JOSE COMPAGNONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe: propiedad situada en esta sección, calle Julián Laguna, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la referida calle; veintidós metros veinticuatro centímetros lindando con padrón 40308 y veintiún metros dieciocho centímetros lindando con el padrón 40306. Dicho inmueble está empadronado con el número 40307 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y en su defecto éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de paz.

$16.80 Set.2-8524-v.oct.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.14-7805-v.set.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BORGES DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.7-8700-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PINTANIDA Y MARIA CURSINO DE PIANTANIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8503-v.set.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.9-8778-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SILVEIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Melo, Agosto 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.7-8693-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.7-8688-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Amabilia Silva contra BALDOMERO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Baldomero García a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos. Y para ser publicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 Set.4-8589-v.oct.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

**Copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "URSINO MARIA REY. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Ursino María Rey, solicitando segunda copia de la hijuela de doña Jacinta Sosa de Rey, por habérsele extraviado la primera, correspondiente a una fracción de campo ubicada en la primera sección rural de este Departamento y empadronada con el número 3171. Dicha hijuela fué expedida por el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque el 28 de Junio de 1913 e inscripta en el Registro de Ventas con el número 566 al folio 147 y vuelto. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$13.20 Set.2-8535-v.oct.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN, FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones", bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.40 Ag.17-7912-v.set 21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez ded Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 24 de 1943. — Alvaro M. Méndez, Juez de Paz.

$3.75 Set.1.o-8464-v.set.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARCOS LUIS DOMINGUEZ o DOÑATO MARCOS L. DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.9-8771-v.set.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de HORACIO MARTINEZ, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.8-8755-v.set.18. Oct.8-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TURIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término del treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8660-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GIBBONE o GIBBON o GIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actcario.

$3.75 Set.6-8661-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA REGINA VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8662-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BAUTISTA GARRONE o JUAN BAUTISTA LAZARO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8663-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MURRO DE NOY o JUANA MURRU DE NOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.6-8664-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR MANUEL GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.4-8622-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ASENCION SOLANO o CELIA A. SOLANO DE QUINTANA, citándose a lo sherederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.4-8623-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BERNARDINO o JACINTO GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8554-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAYUNCALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8555-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MRAICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8556-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1943. — Juan C Altieri, Actuario.

$3.75 Set.3-8557-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.2-8525-v.set.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA. VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dictos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERON JACINTA PROTA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Jacinta Prota Berón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de su nacimiento en donde figura Proto debe establecerse Prota, y en la de matrimonio de la misma, donde aparece con el nombre de Clemencia, debe establecerse el de Jacinta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.30-8415-v.set.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Intendencia Municipal contra LUIS CALISTRO. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Calistro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.2-8521-v.oct.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camoiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los sitados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIRKHOLD SCHWYN FRIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Frida Birkhold viuda de Emilio Schwyn, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde figura con el nombre de Federica, debe establecerse el de Frida, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ag.30-8403-v.set.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1943 —Juan C. Altieri, Actuario.

$11.25 Ag.16-7892-v.set 20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 5 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.9-8793-v.set.20.

**Nombramiento de curador interino**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "ENRIQUE CARLOS DUARTE. Incapacidad", ha sido designado curador interino de la persona y bienes del presunto incapaz don Enrique Carlos Duarte, al doctor don Edison Peluffo. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 2 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Set.9-8791-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO SPILIOPULUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 27 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión fiscal) Ag.5-7393-v.ag.16.
Set.4-v.set.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario

$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR GORSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 19 de 1943. — Agustín Gazzano Pons Actuario.

$4.60 Set.1.o-8495-v.set.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. —A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO CAYETANO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1943.— Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-88.6-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CLEMENTE LENZI BIAGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8817-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MILAN DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8818-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Florida, Agosto 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.9-8819-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CARLOS TARANTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8474-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA PEREZ DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8475-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DOLORES CORREA o GONZALEZ CORREA, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8476-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS URDAMPILLETA ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 10 de 1943.— Milton Galmés, Actuario.

3.75 Set.1.o-8477-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA JUSTINIANA PEREZ DE NANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 23 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8478-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8473-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber al apertura de la sucesión de FERMIN VIDELA SUAREZ o FERMIN BIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1943. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$3.75 Set.9-8815-v.set.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Set.6-8649-v.set.16.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$12.96 Ag. 23-8146-v.set.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA y LEOPOLDINA CARRERE, solicitando rectificación de las siguientes partidas de bautismo: a) En la de Adela Carrere, anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia de la Iglesia de San Fernando de Maldonado, número XI al Fo. 386, el día dos de Diciembre del año 1875, donde el apellido del padre y del abuelo figura "Correa" y el de la madre y abuelo materno figura "Milet", se establezcan los que corresponden que son "Carrere" y "Miolet", respectivamente; y b) En la de Rufina Leopoldina Carrere anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia y de la citada Iglesia, número XII al Fo. 31 vuelta, día cinco de Enero de 1879, donde se ha establecido como apellidos paterno y materno, respectivamente, los de "Carreros" y "Nolet", en vez de "Carrere" y "Miolet", que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.27-8284-v.set.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA ZEBALLOS DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Set.6-8650-v.set.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA LORENZA SANZ DE PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 24 de 1943. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-8558-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDA CISNEROS DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 24 de 1943. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-8559-v.set.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA PEREZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 26 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.60 Set.9-8803-v.set.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de NORMINANDA o NOMINANDA o DOMINANDA DE LEON DE TORRES, PEDRO TORRES y de WENCESLAO o WENCESLAO SIMON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.20 Set.9-8802-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. A. ROBERTO BORGES, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 581, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribano público. A tal efecto solicito se tome declaración a los testigos señores Ramiro Cardozo Etcheverry y Arnod Montañes, que presentaré oportunamente, a fin de declarar qué opinión les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto del Juzgado solicito: Que después de los trámitse legales y previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — A. Roberto Borges". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 27 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.49 Set.3-8567-v.set.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado en autos caratulados: "Fiscal Letrado Carlos Durán Rubio y Procurador de Impuestos Directos José A. Mullin Noceti contra ALEJANDRO TRILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Trillo o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad calle Rincón esquina Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cuatro y que linda: al Norte, con don Emiliano Adrados, al Este, calle Rincón, al Sur, calle Montevideo, y al Oeste Marcos y Román Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en estos autos, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombráseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 30 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.3-8565-v.set.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO AMENGOL o LINO AMENGOZ HERNANDEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Julio 29 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$3.60 Set.3-8568-v.set.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RECULUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Set.9-8807-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALEJO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Set.8-8034-v.oct.13.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JORGE A. PIRIZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 18 de Julio número 1162 al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requeridas por la ley de 13 de Julio de 1897 (número 2503), a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto presentaré en la audiencia que al efecto se señale a los señores Manuel Martínez Flaedo y Héctor Bascaos, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida. II) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se expresarán sin necesidad de nuevo escrito. III) Aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado Será justicia. — Jorge A. Píriz". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.75 Set.2-8511-v.set.13.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR R. MORALES, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 18 de Julio número 1162 al señor Juez digo: Que vengo a producir información sumaria de vida y costumbres requeridas por la ley de 13 de Julio de 1897 (2503), y a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto presentaré en la audiencia que al efecto se señale a los señores Aldo Bulanti Ríos y Alejandro J. Baccino, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Digan qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito: 1.o) Se reciba la información ofrecida. 2.o) Se agreguen los ejemplares de los diarios que se expresarán sin necesidad de nuevo escrito. 3.o) Aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado pues será justicia. — Héctor R. Morales". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.75 Set.2-8512-v.set.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímetros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.40 Ag.19-8026-v.set.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en el expediente caratulado: Guillermo Farley Noble contra MARIA JULIA PALMA DE NOBLE. Divorcio por causal", se notifica, llama y emplaza a la demandada doña MARIA JULIA PALMA DE NOBLE, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. —Paysandú, Agosto 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.80 Set.7-8707-v.oct.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO WICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Set.7-8708-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Set.7-8709-v.set.17.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MODESTA CATALINA PASTORINO DE CAMPOPIANO y don DIEGO CAMPOPIANO citándose y emplazándose a los ssherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 28 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Set.7-8713-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don RAMON GUICHON IRAMENDE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$7.20 Set.2-8510-v.oct.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA OVIEDO DE PESOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado de esta sección y lugar. — Porvenir, Agosto 17 de 1943. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$4.50 Set.7-8710-v.set.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JOAQUIN MUNITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. —Mario Durañona, Actuario.

$5.76 Set.4-8607-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.60 Set.4-8608-v.set.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943 FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad, constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli; veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen: para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Durañona, ctuario.

$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1943. — Julio O. Dieux.

$3.30 Set.3-7111-v.set.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Ausencia**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 26 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia", se hace saber al público que con fecha 2) de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón número 598 a nombre de JUSTO CASANE, cobro de contribución inmobiliaria, como también por concepto de patente de giro, recargos y sellados, costas, etc., se llama, emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado, con el número 598 a nombre de Justo Casane, ubicada en esta sección de este Departamento en el pueblito de Paso de los Mellizos, lindando con las propiedades, al Sur, con don Ambrosio Amarillo, Este con Gregorio Quintana, Oeste con la calle , y Norte, con la calle del pueblito de Paso de los Mellizos, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro, le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Agosto 23 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.4-8610-v.set.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "LUCIA TEIXEIRA DE HERNANDEZ. Sucesión". (Libro 29. Folio 393), se cita, llama y emplaza a doña María Perciliana Hernández de Macedo, y a cualquier otro interesado, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y los autos sucesorios de Tiburcio Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Set.4-8611-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NUÑEZ BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.1.o-8494-v.set.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "CELINA GONÇALVEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32 Fo. 145), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Celina Gonçalvez de Martínez, nacida en la 5.a sección de este Departamento el día quince de Junio de 1904, hija de Evangelista Gonçalvez dos Santos y de doña Herminia Ferreira Adriao, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que figura con el nombre de "Zulema" debe decir: "Celina", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.26-8244-v.set.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "RODOLFO CUFRE. Solicita rectificación de partida de su hija Hilda Cufré Muniz" (Lo. 32 Fo. 106), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rodolfo Cufré, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, nacida en esta ciudad el día 6 de Setiembre de 1922, hija legítima del gestionante y de su esposa doña Sofía Muniz Varela, en la parte en que la inscripta figura con el nombre de "Santa Inda", debe decir: "Hilda", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.26-8246-v.set.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA SOSA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$3.75 Set.3-8762-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Setiembre 1.o de 1943. — Próspero Mu Rubert, Escribano.
$3.75 Set.6-8666-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GOMEZ DE NAVARRO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Set.6-8667-v.set.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GUERRA y SANTANA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Ag.31-8440-v.set.10.

**Prescripción treintenaria y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Feline Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo, don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste, línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordoeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Ag.18-7983-v.set.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA o ELENA EVARISTA AGUIRRE DE PIÑEIRO y de MANUELA o MANUELA GUILLERMINA PIÑEIRO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.2-8508-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.8-8741-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIFFREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1943. —Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.8-8742-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1943. —Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Set.8-8744-v.set.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO BORGHI o BORGLI o BOUGLIO, citándose a lo shederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Salto, Agosto 28 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.8-8743-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la paertura de la sucesión de don THEDY FREYRE o TEDDY FREYRE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 28 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.8-8740-v.set.18.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA TERESA LEGGIRE DE DOS SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura con el nombre de María, apellido paterno Leggeri y el materno Pette, cuando debe ser: María Teresa, Leggire y Pettiné, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Set.8-8735-v.set.24.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, la sociedad comercial DUARTE y ROBAYNA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 45 días, presenten al Síndico don Juan F. Román los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 18 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Ag.27-8298-v.set.18.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Juan Elías Juri o Cure contra Sucesores de MARIA QUIÑONES DE LLOVET. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza a José Isidro, Margarita Canuta, Eloísa Guadalupe y Ramón Jacinto Llovet y Bernardo Ramón Hugo Gómez, en su calidad de herederos de doña María Quiñones de Llovet, y demás que se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días otorguen en favor de don Juan Elías Juri o Cure la escritura de venta de un solar de terreno compuesto de 362 metros 2.593 centímetros, situado en esta ciudad y sección, con límites al Norte, calle Chaná; Sur, lote número 9; Este y Oeste, con lote número 7, llevando dicho solar el número 8 en el plano respectivo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se otorgará por el Juzgado la correspondiente escritura de oficio, por haberse comprobado que fué pago el precio pactado en el boleto suscripto en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1926. — Salto, Agosto 27 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$18.00 Set.8-8756-v.oct.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de LIBERATO CARBALLO, por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Liberato Carballo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte Paiva; Sur, Zanja Grande o de la divisa por medio con Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicada en "Pueblo Quintana" en Mataojo Grande de esta sección, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 24 de 1943. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8490-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Gerónimo Bentos Pereira y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección empadronada con el número 675, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; al Este, Mauricio de Freitas Guimaraens; y al Oeste Lucila Castellanos. Por término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 21 de 1943. — Juan P. Cessarini, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.28-8376-v.set.14.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel De La Fuente, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ DE VASSALLO JORGELINA. Suc." Lo. 10, Fo. 589, número 228, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, don Miguel A. Perera, en representación de doña Celia María Vassallo de Lacava, Zulima Vicenta Vassallo de Couto, Ernesto Florencio, Amaro Eufrasio, Vicente Joaquín, Enrique Martiniano y María Elisa Vassallo, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil de las siguientes personas, a saber: En la partida de matrimonio de los causantes Vicente Vassallo y Jorgelina Fernández el apellido del contrayente se escribió Basalo, lo mismo que el del padre de éste, debiendo decir Vassallo, que es el verdadero y el apellido de la madre del contrayente se escribió Barrucio, debiendo decir Baruzzo. En la partida de bautismo de Ernesto Florencio Vassallo, el apellido paterno se escribió Basallo, debiendo escribirse Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Enrique Martiniano Vassallo, el apellido paterno se escribió Vasalo, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, en lugar de Baruzzo, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Zulima Vicenta Vassallo se estableció erróneamente el apellido paterno y del abuelo paterno, escribiéndose Basalle y Bassallo, respectivamente, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruso en lugar de Baruzzo, que son los verdaderos, habiéndose también omitido el segundo nombre de la interesada, que es Vicenta, y, el nombre de la madre se escribió Jorjelina en lugar de Jorgelina. En la de nacimiento de Amaro Eufrasio Vassallo, el apellido paterno se escribió Bassallo, en vez de Vassallo, y el apellido de la abuela paterna se escribió Barrutzo,

en vez de Baruzzo, habiéndose escrito el segundo nombre del interesado Eufracio, en lugar de Eufrasio. En la de nacimiento de María Elisa Dionisia Vassallo, el apellido paterno se escribió Basalo, en lugar de Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Bauruso, en lugar de Baruzzo, que es el verdadero, habiéndose padecido errores al escribir el segundo y tercer nombre de la interesada, pues se escribieron Eliza y Dionicia en lugar de Elisa y Dionisia, respectivamente. En la de nacimiento de Celia María Vassallo el apellido paterno se escribió Bassallo y el apellido del abuelo paterno se escribió Basallo, debiendo decir en ambos casos Vassallo que es el verdadero y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Vicente Joaquín Vassallo, el apellido paterno se escribió Bazallo, lo mismo que el del abuelo paterno, debiendo escribirse Vassallo, que es el verdadero, y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, debiendo decir Baruzzo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — San José, Julio 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ag.28-8334-v.set.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7793-v.set.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE**

**Emplazamiento**

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943. —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7797-v.set.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los sucesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PEREZ o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 2 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.3-8753-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA o EVA MARCELINA GISPERT DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Set.1.o-8486-v.set.11.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en el expediente caratulado: "Sucesión de ANGEL COCARO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Roque Cócaro solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Angel Cócaro con Elena Bruno en la que se establece el apellido Coquere en lugar de Cócaro que es el verdadero. 2.o) De nacimiento de Angela Agustina Cócaro, en la que aparece como apellido paterno Cocoro y como materno Brunna en vez de Cócaro y Bruno como corresponde. 3.o) De nacimiento de Carmelo Andrés Cócaro, que aparece con el apellido paterno Cocoro y materno Bruna en vez de Cócaro y Bruno, como corresponde. 4.o) De nacimiento de María Teresa Cócaro, en cuanto aparece con el apellido materno Bruna en vez de Bruno que es el verdadero, y 5.o) De nacimiento de Barbato Cócaro, en cuanto aparece con el apellido paterno Coquero y materno Bruna en lugar de Cócaro y Bruno que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 26 de 1943. —Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.30 Set.1.o-8488-v.set.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "ANGEL CONRADO DOMINGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Rodríguez, tutor del menor Angel Conrado Domínguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste, por cuanto en la misma aparece como hijo de Magdalena Domínguez, siendo que el verdadero es María Magdalena Domínguez, y como del sexo femenino debiendo decir del sexo masculino. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término de quince dísas. — Mercedes, Agosto 18 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.24-8210-v.set.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADONA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 23 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$3.60 Set.7-8712-v.set.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO GRONROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 31 de 1943. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$3.75 Set.9-8820-v.set.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SOLARI DE OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 2, de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.9-8774-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.4-8593-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de reinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO o HIPOLITO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.8-8758-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de reinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA GOYENECHE DE GRUBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.8-8759-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA o AMARA ALFARO DE MOREIRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus sderechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.7-8695-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ELISEGUI DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.17-8696-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MORENO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.4-8594-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ALEJANDRINA CARDOZO DE ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Set.4-8595-v.set.15.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos de quiebra los señores AURELIO C. PINTOS y ELIO PINTOS, que formaban la razón social "Pintos Hermanos", solicitando la rehabilitación. De conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.25 Set.3-8581-v.set.14.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 18 de Agosto de 1943, en el expediente caratulado: "MARIA CONCEPCION BARRIOS, BENITO LORENZO BARRIOS, AIDEE MARCELINA BARRIOS y DAMASIA SOLANO DE BARRIOS por sí y sus hijos menores ODILA RAMONA y ALBA NIEVES BARRIOS. Prescripción treintenaria". (Libro 17. Número 676. Folio 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dos fracciones de campo situadas en la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, que son parte de la empadronada con el número 2931, señaladas con los números dos y tres en el plano relativo a la mensura practicada por el agrimensor Peopasio Machado en Junio de 1941, inscripto el 11 de Junio de 1943 con el número 51 en la oficina D. de Catastro, fracciones cuya superficie y linderos son las siguientes: la fracción número tres se compone de 231 hectáreas y 6.292 metros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número uno del mismo plano, perteneciente a los demandantes y con Florentino Méndez y con l

fracción número dos, que a continuación se describe: por el Sureste, con Rosa Hontou, Jacinto Macedo y Casimiro Olmedo; por el Noroeste, con el arroyo Los Molles y, en una línea de 149 metros con 80 centímetros, con Emeterio Arrospide, estando esta fracción dividida en dos partes por el camino nacional, y la fracción número dos se compone de ochenta y tres hectáreas y 4.240 metros, lindando: por el Noreste, con Eleuterio Cabrera; por el Suroeste con la fracción antes descripta; por el Sureste, con Eleuterio Cabrera y Casiano Olmedo, y por el Noroeste, con Aniceta Palacio, Felicia Palacio, Feliciano Marichal, Francisco Palacio y Florentino Méndez, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará también el requisito previo de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$34.80 Set.1.o-8493-v.oct.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LEANDRO AMELIO MARTINEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Leandro Amelio Martínez, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento empadronada con el número 3777 a nombre de Leandro A. Martínez y que según informes linda: al Norte, Juan B. Pereira D'Avila, al Sur, José Sandes, al Este, María Castillo, y al Oeste, José Sandes. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.9-8792-v.set.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a José R. Gómez, sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmuebles que se describirá para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 88 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1690, hoy con el número 1008, a nombre de José R. Gómez y que según informes linda: al Norte, Miguel Cortiglia, al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos, al Oeste, Miguel Cortiglia, y al Este, calle Juan Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.9-8794-v.set.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Agustín Gómez, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 70 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1667, hoy con el número 761 a nombre de Agustín Gómez y linda según informes: al Norte, calle Basilio Araújo, al Este, calle Dionisio Oribe, al Sur, Esteban Núñez y al Oeste, Domingo A. Freire. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.8-8733-v.set.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUISA FUENTES. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Luisa Fuentes, a sus herederos, o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: "Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 99 de esta ciudad empadronada antes con el número 1711, hoy con el número 1160, a nombre de Luisa Fuentes y linda; según informes: al Este, calle Andrés Spikerman, al Norte, Nicolasa Suárez, al Sur, calle Pantaleón Artigas, y al Oeste, sucesión Cornelio Piedra. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.8-8734-v.set.24.

# REMATES JUDICIALES

**ISIDRO V. IZMENDI**
**JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, dictada en la sucesión de CIRIACA MEDINA DE DE LOS SANTOS, remataré al mejor postor, en el local de la Sociedad Fomento, 7.a sección de Treinta y Tres, 2 potros, el día 19 de Setiembre a las 14 horas.
Comisión: 5 o|o.
$5.00 Set.9-8796-v.set.19.

**LUIS BIESTRO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Julien, Alberto contra JAIME CARRERES. Ejecución de hipoteca y prenda" (N.o 1332, F. 623, L. 30), se hace público que el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno, que es parte de mayor área, empadronado con el número ochenta y un mil cuatrocientos cinco, y empadronado actualmente con el número ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (número 157.421), ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 10 de Julio de 1936, fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Hilda Cámpora de Caviglia y otros, según boleto número 0786, inscripto con el número 445, al folio 115 del Libro 16 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, designado dicho solar con el número 6, en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Noviembre de 1934, según el cual tiene una superficie de quinientos cuarenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, al camino Burgues, número 3391, entre la avenida Larrañaga y la calle Florencio Escardó, con catorce metros, sesenta y seis centímetros, en la línea de fondo, al Oeste, divisoria con el solar 16 y parte del 15, treinta y cinco metros, ochenta y ocho centímetros, en la del costado Norte, divisoria con el solar 5, y parte del 4 (según Boleto de promesa de venta, treinta y dos metros, diez centímetros), y treinta y seis metros, noventa centímetros, en la Sur, divisoria con el solar 7, y 2.o Los derechos de prenda, sobre los que a favor del ejecutado, emanan de la Promesa de Compraventa antes relacionada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que serán de cargo del comprador, el pago de las escrituras de compromiso, adjudicación, certificados, impuestos y honorarios de las escrituras. 3.o Que si el mejor postor deseare escriturar de inmediato el solar antes descripto, el importe de la deuda, con los descuentos legales correspondientes asciende a $ 3.854.72, y que si le conviniera seguir pagando en cuotas se adeuda actualmente por saldo de precio $ 9.724.31, habiendo sido ya satisfechos $ 1.424.00, por concepto de las mismas, a razón de pesos 16.00 y 4.o Que el aludido Boleto de Promesa de Venta y demás antecedentes se encuentran de manifiesto de esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$57.20 Set.8-8764-v.set.22.

**EDUARDO S. FAZZIO**
**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mateos, Héctor contra JUANA S. ALANIS. Divorcio", se hace público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo S. Fazzio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda la suma de $ 2.100.00 (dos mil cien pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 del pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número sesenta y dos mil setenta y tres (número 62.073), que según plano trazado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, el 12 de Diciembre de 1930, se compone de una extensión superficial de doscientos noventa metros dos mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros y que, según título, se deslinda así: trece metros, cincuenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Andrés Latorre, antes Independencia, por donde la puerta del edificio se señala con el número 16, entre las de Alférez Real y Doctor Capdehourat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, al Noreste, lindando con don Luis B. Cardoso, trece metros cuarenta y seis centímetros, al Sureste, por donde limita con sucesión Moreira, y veintiún metros, cuarenta y ocho centímetros, al Suroeste, con el señor Beltrán Bersais. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que el bien descripto soporta un gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13 de Julio de 1921. Número 16. Serie "Efectivo", 25 años), que al día 26 de Abril del corriente año, ascendía a la suma de pesos 2.143.90, y 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$39.00 Set.3-8562-v.set.17.

**DUNCAN D. GAGGERO**
**JUDICIAL**

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "Leonardo W. Martín contra CARLOS A. GUTIERREZ RUZO. Ejecución de prenda", remataré el 17 de Setiembre a las 15 horas en el local de la calle Galicia 1020 un automóvil marca "Graham", modelo 1940 empadronado con el número 90255 matriculado con el número 55194 número de motor 710683 con la base de 1866 pesos. Seña 20 o|o. Comisión a cargo del comprador 6 o|o. Informes Mercedes 1226. Teléfono 81137.
$7.20 Set.8-8752-v.set.17.

**JOSE C. FRIGERIO**
**REMATE**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1940, número 98. Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble padrón número 118.932, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, sacará a la venta, al mejor postor y con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el siguiente bien: parcela de terreno y anexos, que forma parte del solar 15, sita en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano de Octubre de 1911, del Agrimensor Alfredo Hareau, tiene 81 centímetros de frente al Noreste a avenida Agraciada, desde cuyo punto parte una línea en dirección al Noroeste que tiene 31 metros 84 centímetros y da frente a la calle Queguay; al Sureste, con otro propietario y al Suroeste con el resto del mismo solar, cuyo bien está empadronado con el número 118.932. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía; B) que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.
$13.50 Ag.27-8311-v.set.13.

**JOSE C. FRIGERIO**
**REMATE**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1938, número 301. Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101.981, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de dos mil seiscientos ochenta y tres pesos y diez y seis centésimos ($ 2 683.16), por intermedio del martillero don José C. Frigerio, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: solar de terreno y anexos, situado en esta sección, padrón número 101 981 el que según resulta de autos y plano levantado en Junio de 1921, por el Ingeniero Raúl Regules, inscripto en la D. de Topografía en dicho mes y año, es el señalado con el número 2, con un área de 477 metros 50

decímetros, lindando: 10 metros de frente al Sureste a calle Francisco Gómez; igual medida al Noroeste con fracción número 9 y 47 metros 35 centímetros en sus lados paralelos del Suroeste y Nordeste con solares 1 y 3. Se previene: A) que el rematador nombrado será asistido por el Alguacil y Actuario ad-hoc; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serie aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.

$14.25 Ag.27-8310-v.set.13.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de Menores de primer turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José Pedro Achard, en los autos: "CARRATTO PIZZO, CARMELA. Nombramiento de tutor", se hace público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en lugar de ubicación del bien se procederá a la venta, en subasta pública, por el pregonero don Juan Luque, asistido del Alguacil, y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: 1|24 parte de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número 31719, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, parte de los solares 10 y 11 de la manzana B, del barrio Trouville Uruguayo, con una superficie de 365 metros 25 decímetros (total del bien), teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle Jaime Zudañez, entre las de José Ellauri y Pedro F. Berro, donde la puerta del edificio tienen los números 2741 y 2743; por 28 metros 357 milímetros de frente al Este por donde linda con Ramona G. de Weller, por el Norte con parte del solar número 10 y por el Sur, con el número 12. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en la Escribanía de don Raúl Rial, calle Sarandí 539, 1.er piso, a disposición de los interesados. 2.o Que los demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del raíz es pesos 7.500. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$36.00 Set.6-8642-v.set.22.

**C. MASO HORS**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Manuela Castro de López contra JOSE GERVASIO ALFONSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 22 de Setiembre próximo, a las hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Cándido Masó Hors, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 96.533, ubicado en la manzana Oficial número 1.005 en esta Capital y compuesto según plano levantado por el agrimensor don Juan Cambiasso en Marzo de 1939, de una superficie de 133 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 mts. 62 ctms. de frente al S. O. a la calle Lorenzo Fernández; 12 metros 47 centímetros en su fondo al E. confinando con Ceferino Mori; 10 metros 37 centímetros en el S. E. lindando con José Moliterno y por el N. O. tiene una línea quebrada de tres tramos, que miden, comenzando por el frente, 5 metros 17 centímetros; 1 metro 30 centímetros y 12 metros 79 centímetros y linda con Angel José Valdez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o Que serán por cuenta del comprador, los gastos, honorarios e impuestos, de las respectivas escrituras de ratificación y de compraventa, así como los certificados de los diversos registros. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Set.6-8706-v.set.22.

**J. CARRERA LATORRE**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión ANTONIO ZUNINO DE PARODI", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo y a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de $ 2.133.33 y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Julio Carrera Latorre, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situado en el Miguelete, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de tres hectáreas ocho mil doscientos treinta y nueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, línea recta de mojones de 246 metros 3 centímetros, con la fracción "C" de Carlos Parodi; al Este, línea alambrada y de mojones, de 198 metros 10 centímetros, con Luis Panizza y hermanos; por el Sur, el camino General Ubaldo Rodríguez, en un frente de 196 metros 30 centímetros, por medio, con Alfredo Rodríguez, Alejandro Bresqui y la sucesión Francisco García Lagos; al Oeste, línea recta de mojones, de 154 metros con la fracción "A" de Pedro Parodi. Está empadronada con el número 94.915. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales y en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$34.50 Set.1.o-8463-v.set.17.

**JUAN ALBERTO VARELA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dde segundo turno, dictada en los autos caratulados "CLAUDITA GUENERO DE GARCIA. Sucesión. L. 38. F. 603", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Juan Alberto Varela y con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere al de las dos terceras partes de sus avalúos, de los siguientes inmuebleis: A) Base $ 2.866.76. Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 94679, sita en la 12.a sección de esta Capital, con un área de 450 metros, así deslindados: 9 metros de frente a la calle Ramón Márquez, distando su punto medio sesenta y un metros con ochenta y nueve centímetros de la avenida Larrañaga, por cincuenta metros de fondo, lindando al Norte con el solar número 11, del plano del agrimensor Donato Gaminara, de 5 de Setiembre de 1912, al Sur con el solar número 13, que se describirá a continuación, y al Este, con el solar número 7 del mismo plano, estando señalado en dicho plano, el solar a venderse, con el número 12. B) Base: $ 1.063.66. Una fracción de terreno, con las mejoras que contenga, contiguo al anterior con un área igual al descripto, empadronada con el número 81456, que se deslinda así: 9 metros de frente, al Oeste, a la calle Ramón Márquez, por cincuenta metros de fondo, distando su punto medio setenta metros con ochenta y nueve centímetros de la calle Larrañaga, lindando, por el Norte, con el solar anteriormente descripto, por el Este con el solar 7 del plano citado y por el Sur, con el solar número 14 del mismo, estando señalado en dicho plano, el solar a venderse, con el número 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, y los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Esscribano.

$41.00 Set.7-8725-v.set.21.

**CARLOS COMESAÑA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO ROBA. Sucesión. Lo. 36. Fo. 341", se hace saber: Que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), de la **sexta parte invisa** del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 45176, ubicada en "Colón" 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de 639 metros 62 decímetros 82 centímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Pedro Brascon García de Julio de 1938 se deslindan así: 27 metros 25 centímetros, al Noreste sobre la calle Besnes Irigoyen, 29 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Pedro Risso, 8 metros 5 centímetros al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón, y al Sur, una línea quebrada compuesta de 4 rectas, limítrofe con Juan J. Galli, Juan Gobba y otro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos y comisión de remate, gastos y certificados de escrituración, y todo lo que pueda adeudarse proporcionalmente a la parte a venderse por concepto de pavimentos, cordón, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualesquiera otras mejoras serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Luis E. Fontana. Escribano.

$37.50 Ag.30-8400-v.set.15.

**ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados "JOSE ESTRAPER. Quiebra. Libro 7. Folio 280", se hace saber: Que el día 20 de Setiembre próximo a las 13 horas y siguientes, hábiles, hasta dar fin a las ventas, se procederá por el señor martillero don Adolfo Vázquez Gómez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los vehículos, máquinas, útiles y mercaderías, con excepción de las prendas, pertenecientes a dicha falencia. Dicho remate tendrá lugar en el local de la calle Agraciada número 2733 bis. Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$11.00 Set.3-8553-v.set.14.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito con MANUEL PEREZ (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Setiembre corriente a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido por el señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, empadronado con el número 79239, situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 725, de la manzana letra W., en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de 1.o de Julio de 1910, compuesto de una superficie de 420 metros, descompuestos así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino Carreras Nacionales, por 42 metros de fondo, lindando por el Noreste, con el solar número 716, y por el Noroeste, y Sureste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración, impuestos universitarios y de venta, pavimento y saneamiento si se debieran, serán de cargo de los compradores, salvo que éste fuese el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$38.40 Set.8-8760-v.set.27.

**SERGA RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesores de MIGUEL HECTOR ESCUDER. Ejecución de hipoteca". (Número 2428. Folio 266. Libro 29), se hace público que el día 25 de Setiembre próximo, y a las horas que se indican a continuación, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Estanislao Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora

15 y 30. Una fracción de terreno, con las mejoras en general que contenga, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento trece mil seiscientos quince (número 113.615), que es parte del solar señalado con el número treinta, en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Enero de 1922, compuesta de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Sureste, sobre la carretera a Minas y Maldonado número 6557, treinta metros, también de frente al Suroeste, a calle de diecisiete metros, veinte metros, al Noroeste, con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y treinta metros al Noreste, con el solar número 29, y 2.o) A la hora 16 y 30. Otro solar de terreno, con las mejoras en general que contiene, situado en el "Buceo" décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y un mil doscientos ochenta y siete (número 31.287), señalado con el número 6 de la fracción "D", en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908, y compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros, cincuenta y ocho decímetros, con nueve metros de frente al Suroeste, al camino Larrañaga número 1170, distando el punto medio de su frente, 66 metros 24 centímetros de la esquina formada por ese camino con la calle 26 de Marzo, antes General Artigas, cuarenta y tres metros dieciocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 7, treinta y seis metros seis centímetros, al Noroeste, confinando con el solar cinco, y por el Norte, y Noreste, linda con terrenos de la sucesión Pastorino. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador, salvo que el comprador fuere el Banco ejecutante. 3.o) Que se encuentran pagadas las contribuciones inmobiliarias correspondientes al actual ejercicio 1943, y 4.o) Que los títulos de propiedad, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$58.50 Set.4-8588-v.set.21.

---

**FELIPE S. RODRIGUEZ**

**Juzgado L de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Menéndez, Isidro contra sucesión de NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 57.650, que consiste en una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano que trazó el agrimensor Francisco Camarano, en Noviembre de 1927, y consta de una superficie de 5.753 metros 16 decímetros cuadrados deslindados así: 37 metros, 26 centímetros de frente al Norte, a la avenida Larrañaga (llamada antes Pereira), 69 metros 15 centímetros al Sur, lindando con el Jardín Botánico del Prado; 68 metros, 28 centímetros al Este, confinando con Esteban Vega; y el costado Oeste, tiene tres líneas rectas: dos que corren de Norte a Sur, con 88 metros 20 centímetros y 30 metros, respectivamente, y la que las une que corre de Este a Oeste y tiene 30 metros, separándolas de propiedad municipal y de Ramos Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, salvo que el ejecutante adquiriese el inmueble descripto, en cuyo caso se le exime de la obligación de oblar. 2.o Que lo que se adeude al día del remate, por concepto de colector, obras sanitarias, pavimento, medianerías o arrimos y cargas análogas, será de cuenta del comprador, así como los certificados y gastos de escrituración; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$42.00 Set.1.o-8501-v.set.17.

---

**E. PEROTTI CORRADI**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

JUDICIAL

Chassi "Opel-Blitz, 1938" el día 22 de Setiembre a la hora 15, según el siguiente: EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garocoits, se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el local de la calle Guaviyú 3297 se procederá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y por intermedio del señor rematador don Eduardo Perotti Corradi con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado y en los autos "Demetrio Dinu contra ALFREDO FERNANDEZ LARRAMENDI. Rescisión de contrato daños y perjuicios pieza sobre ejecución de sentencia" (L. 29. F. 174), a la venta de un chassis para ómnibus marca Opel-Blitz, motor 38-B R. 12296, modelo 1938, y que ha sido tasado en la suma de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía de la misma. B) Que se hace constar para conocimiento de los presuntos compradores que el señor José Garrido ejerce el el derecho de retención sobre el bien a venderse y que por lo tanto salvo decisión judicial ejecutoriada que disponga lo contrario previamente al retiro de dicho "chassis" del local donde se encuentra deberá el mejor postor desinteresar al señor Garrido abonando la suma que se le adeuda de mil cuatrocientos pesos. C) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Arjunto.

$22.00 Set.9-8821-v.set.20.

---

**LUIS GAMBARDELLA**

**Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado Pedro Stelardo contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 72863, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Gambardella, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea mil trescientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la vigésimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número setenta y dos mil ochocientos sesenta y tres, teniendo una superficie de quinientos setenta y cuatro metros, con cincuenta decímetros de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga en fecha Agosto de 1928 y cuyo deslinde es el siguiente: veinticinco metros sesenta y dos centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Gobernador Viana; treinta y cinco metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la propiedad de don Fermín Balparda; ocho metros dos centímetros al Suroeste, lindando con el mismo Balparda y al Sureste, línea quebrada de tres rectas que mide veinte metros, diecisiete metros cincuenta y siete centímetros y diecisiete metros, lindando las dos primeras con el bien de Angela Martínez Pacheco y la última sobre la calle Purificación por ser esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo (Larrañaga 3498).— Montevideo, Agosto 20 de 1943.

$39.00 Set.2-8517-v.set.18.

---

**MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados: "JUANA GENARA CONDE DE BURGUEÑO. Sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Fracción número 1 del plano de mensura y división del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Marzo de 1922, inscripto el 27 de Abril del mismo año en la Dirección de Topografía, sito en Mosquitos 8.a sección judicial de este Departamento, parte del inmueble antes empadronado con el número 5.872 de una superficie de 23 hectáreas 3.710 metros 74 decímetros, con el siguiente deslinde: Al Norte, servidumbre por medio, con José Martínez, al Este, con Olivia B. de Bentancor, Genara B. de Estévez, Pedro y Fernando Figueredo, sucesión Josefa D. B. de Umpiérrez, Pedro Umpiérrez, Santos Burgueño y Pedro Burgueño, al Sur, sucesión José Campomar, y al Oeste, fracción dos del mismo plano. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que este bien lleva como base la de los dos tercios del aforo establecido, para el pago de la contribución inmobiliaria. Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Set.4-8604-v.set.21.

---

**EUSEBIO SUAREZ**

**Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en actos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dos de Octubre a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eusebio Suárez presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc F. Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene que es parte de una fracción de terreno empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio de 2 de Marzo y 7 de Mayo de 1931, con la letra "D" de la fracción letra "E" compuesto de una superficie de 341 metros 40 decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo, al Este lindando con los fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción: treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte, lindando con María C. Covello de Morris, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$39.00 Set.9-8779-v.set.25.

---

**FRANCISCO R. FULLGRAFF**

**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona y del que suscribe Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan Barnech contra PRESENTACION BENITEZ DE BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero designado en autos, don Francisco R. Fullgraff, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc Ramón Mario Bruschini, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno rural con las mejoras que contienen, ubicadas en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas respectivamente con los números 5547 y 6448 y descriptas así, según el título: predio 5547: se compone, según plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, de Julio de 1927, de veintisiete hectáreas, cinco mil setenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y seis metros y cuarenta centímetros, con camino departamental que lo separa de terreno de Miguel Marrero; por el Sur, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea y Francisca Martínez; por el Este, en novecientos cuarenta y cinco metros, con los sucesores de Sofía R. de Quintana; y por el Oeste, en mil doscientos cincuenta y cuatro metros y sesenta centímetros, con la fracción que se deslinda a continuación y con Eulalia Rodríguez de Barrios. Predio 6448: se compone de cinco hectáreas nueve mil

treinta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y linda por el Norte, en doscientos noventa y cuatro metros y diez centímetros con Eulalia Rodríguez de Barrios; por el Este, e ntresientos treinta y un metros y ochenta centímetros con Rafael Rodríguez; y por el Suroeste, arroyo Navarro por medio, con Francisco Echartea. Se previene: primero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. Segundo: que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de venta y cancelación y derechos, sellado y timbres de los certificados de los Registros Públicos, serán de cuenta del comprador. Tercero: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando, Agosto 27 de 1943. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$51.00 Set.1.o-8462-v.set.17.

**JOSE MARIA SIERRA**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "Giannini Flora contra MERCEDES MELO DE ETCHEVERRY. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 30 del corriente a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don José María Sierra, de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en esta ciudad, padrón número 505, con una superficie de 607 metros 19 decímetros, 88 centímetros y 50 milímetros, lindando al Oeste con Pedro Gravier, al Norte con la Curia Eclesiástica, al Sur calle 25 de Mayo y al Este calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados y 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Set.8-8745-v.set.24.

**CARLOS A. DIAZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIO ICASURIAGA. Incapacidad", se hace saber que el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz, por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 2.822.87, una onceava parte indivisa de una fracción de campo y mejoras sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 201, compuesta dicha parte de treinta y seis hectáreas, 6429 metros y 64 decímetros, que linda en mayor área al Norte, arroyo Molles Grande; Sur, arroyo Molles Chico; Este, Isabel Yanes y Felipe de León y Oeste, Andrés A. Icasuriaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Agosto 14 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$39.60 Ag.23-6022-v.set.17.

**J. SANDALIO IBARBURI E HIJOS**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida**
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CRISOSTOMO REYES. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día 28 del corriente, a las 15, en la puerta de este Juzgado, los martilleros "J. Sandalio Ibarburi e Hijos", procederán a la venta, en remate al mejor postor; sin tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situada en esta ciudad, manzana 160, parte del bien empadronado con el número 1466, compuesto de 429 metros 50 decímetros, dentro de los límites siguiente: Norte, Angel Camponovo, Sur, Héctor Aloy, Este, calle Juan I. Cardozo, y Oeste, sucesión Andrea Rodríguez de Mastrángelo. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma, como garantía. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 1.o de 1943. — Juan P. Gianola.

$24.00 Set.9-8813-v.set.25.

**NICOLAS MARTINEZ JAUREGUI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "TRANQUILIDAD INZAURRALDE. Ejecución por cobro de costas" (L. 21. F. 238), se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, por el martillero público don Nicolás Martínez Jauregui y por precio que alcance, por lo menos a las dos terceras partes del de tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Tapes Grandes, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada y amojonada por el agrimensor don Ricardo Martirena en el año mil novecientos quince, señalada con el número uno en el plano respectivo, compuesta de catorce hectáreas; siete mil quinientas setenta y seis centiáreas, veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte, Severo Barrios y Francisco De María; al Este, fracción número trece de Juana González; al Sur, lote número dos de Francisco Solano Inzaurralde y al Oeste Justiniano Aviaga, cuyo bien ha sido tasado a treinta pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes del precio de tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Set.9-8832-v.set.25.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (L. 16. F. 349. N.o 544), se hace saber al público que el día 13 de Octubre del corriente año en el Vestíbulo de dicho Juzgado a las 15 horas y por intermedio del señor Alguacil con asistencia del señor Actuario se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 490 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el número 3115, señalado con el número 4, compuesto de una superficie de 330 metros, que se deslinda así: 11 metros frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con el solar número 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 metros al Este por donde linda con el solar número 5 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar número 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 2 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.50 Set.9-8805-v.set.25.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARTIN ORTIZ. Ejecución hipotecaria". (Libro 16. Folio 349. Número 545), se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 330 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2345, compuesto de una superficie de 300 metros 325 centímetros, que se deslinda así: 12 metros y 35 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Junta Económico - Administrativa; igual medida al Este, por donde linda con terreno de don Andrés Sánchez: 24 metros y 93 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas e igual extensión al Sur, por donde linda con terreno de doña Carmen A. S. de Sánchez. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en la oficina Actuaria del indicado Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$28.50 Set.2-8513-v.set.18.

**NOLBERTO O'NEIL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN JOSE PEREZ. Ejecución de prenda". (Libro 16. Folio 343), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre corriente a las 16 horas y en la barraca de "La Tablada", situada en calles Sarandí y boulevard Artigas de esta ciudad, por intermedio del martillero designado don Nolberto O'Neil con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y al contado, de un tractor John Deere "Triunfo" modelo "D" número 146603 con purificador de aire y aceite, aros, ángulos para ruedas delanteras, puntones para ruedas traseras, pistola de engrase y herramientas, un juego de sobrellantas para trabajos en arrozales con puntones largos y reforzados. Se hace constar: Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 4 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.00 Set.9-8804-v.set.20.

**RICARDO FOSATTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "CAPRIO SALVADOR. Sucesión", se hace saber que el sábado 25 de Setiembre próximo, a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se procederá por el martillero Ricardo Fosatti, a la venta en remate público, sobre la base del aforo ($ 1.800), del siguiente inmueble: Fracción de campo y mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, padrón 463, compuesta de 18 hectáreas 44 áreas 70 centiáreas, que lindan: al Norte, con Elena P. de Rivara; al Sur, calle que divide con Antonio Giosa; al Este, con Silvestre M. Otte; al Oeste, con Cirilo y Carmen Caporale. Se previene: 1.o) La base de venta es $ 1.800.00. 2.o) El mejor postor deberá consignar como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 3.o) Los gastos y honorarios de las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o) Los títulos están a disposición de los interesados en la Actuaría. — Paysandú, Agosto 26 de 1943. —Héctor López Fernández, Actuario.

$21.75 Set.2-8514-v.set.18.

**AGUSTIN PEREYRA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión INOCENCIO DELFIN CENTURION y otros. Venta judicial", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado y el día 28 del entrante mes de Setiembre, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 horas y 15 minutos, una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 27 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 288, compuesta de quinientos cincuenta y tres metros tres mil sesenta centímetros, lindando: por el frente, con la calle Río Branco; por el fondo, con predio de la sucesión Juan P. Casella; por un costado, formando esquina, con la calle Piedras; y por el otro, con terreno de la sucesión Luis C. Fedullo. Tasada en la suma de tres mil pesos. y 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6026, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Osvaldo Olivera, a las cuales se hace referencia en el plano levantado por el mismo agrimensor e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 30 el 9 de Julio de 1934, en cuyo plano se halla señalada con el número 2, se compone de veintitrés hectáreas mil doscientos sesenta y cinco metros, y linda: por el Norte, con campo de Isabel Rivero de Barrios; por el Noreste, camino ve-

cinal por medio, con campo de N. Umpiérrez; y por el Sur y por el Suroeste, con predio de Orfilia Umpiérrez. Tasada a razón de veintinueve pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las tasaciones referidas. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, y que de no efectuar dicha consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y E) Que los referidos gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Agosto 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Set.8-8761-v.set.24.

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE GASTESI. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre, a las 15 horas, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Arapey Grande, 7.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 91 hectáreas, 4068 metros, 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Virgilio da Rosa; al Sur, Geraldo Silveira; al Este, río Arapey Grande; al Oeste, Apolinaria Abreu de Silveira; empadronada con el número 222. 2.o Una finca y terreno ubicado en la manzana número 13 de la ciudad de Salto, 2.a sección judicial, padrón número 164, compuesto de 252 metros, 752160 milímetros cuadrados; con 10 metros 308 milímetros de frente al Norte sobre calle Artigas; 24 metros 52 al Este, con sucesión Mario Gastesi; 10 metros 308 al Sur con la misma sucesión, y 24 metros 52 al Este, con Pedro Díaz (hijo), 3.o Una fracción de chacra, padrón número 1707, con sus construcciones, alambrados, arboledas y demás mejoras y accesorios que contenga, ubicada en la primera sección de Artigas, señalada con el número 68, compuesta, según plano del agrimensor Martín Castro, de 11 hectáreas 8060 metros cuadrados, lindando: al Norte, chacra de Arturo Mata; Sur, Ignacio Sánchez; Este, camino público; Oeste, José Espinillere. 4.o Un terreno, con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 152, 2.a sección judicial de Salto, compuesta de una superficie de 196 metros 6981 centímetros cuadrados: lindando 14 metros 53 al Sur, frente a la calle 19 de Abril; igual extensión al Norte, lote número 2; 13 metros 77 al Este, con Rosa de Di Giácomo; igual extensión al Oeste, con calle República; padrón número 1368. 5.o Un terreno, con la casa en él construída y demás accesorios, situado en la manzana número 13, primera sección judicial de Salto, padrón número 165. Este bien ha sido dividido en dos lotes, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en Julio de 1943: Lote número 1: 10 metros 20 centímetros de frente al Norte, calle Artigas; 43 metros 08 centímetros al Este. Lote número 2: 8 metros 65 centímetros al Sur, Usina del Estado; y 45 metros 26 al Oeste, Pedro V. Orihual, superficie: 453 metros 1540 centímetros cuadrados. Lote 2: 10 metros 20 centímetros al Norte, calle Artigas; 45 metros 08 centímetros al Este, sucesión José Gastesi y María A. Villar; 10 metros 20 centímetros al Sur, con Usina E. del Estado, y 48 metros 08 al Oeste, con lote número 1. Superficie: 490 metros, 4160 centímetros cuadrados. Teniéndose como base para el número 1: $ 2.925.02; número 2: $ 4.663.75; para el número 3: $ 2.500.00; número 4: $ 3.036.75; lote número 1: pesos 2.965.63 y lote número 2: $ 2.007.53, sumas a que ascienden sus tasaciones practicadas en autos. Se previene que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo de los compradores. Y que los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$69.00 Set.8-8739-v.set.24.

**JULIO A. BAUHOFFER**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Evangelista R. Pérez del Castillo, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados: "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales con PEDRO D. SILVEIRA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público: que el día dieciocho de Setiembre entrante, a las quince horas, y en el establecimiento del deudor, sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscripto, al remate de los siguientes bienes: una amasadora marca "Sol", tasada en pesos 300.00; un motor a explosión, en $ 80.00; dieciocho barcas de madera, en $ 2.00 cada uno; veinticuatro asaderas latón, en $ 2.00 cada una; tres palas hornear, en $ 4.00, una mesa batea, en $ 4.00; una mesa-torno, en $ 4.00; un mostrador, en $ 4.00; una báscula, en $ 11.00; una balanza, en $ 3.00; y una vidriera en $ 2.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la base establecida, y que el mejor postor deberá consignar en el acto, en poder del suscripto, el total del importe respectivo; y B) Que el expediente referenciado, se encuentra de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados. — Agraciada, Agosto 27 de 1943. — Luis A. Rüsch.

$18.00 Set.7-8722-v.set.17.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 205, serie "P" a cargo de CARLOS CARENA, el 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrones treinta y un mil ciento veintiuno y ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, con una superficie de novecientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Fermín C. Yéregui, de Enero 26 de 1881 y deslindado: 27 metros de frente al Noroeste a la calle 26 de Marzo, edificio 1394|8; 42 metros 95 centímetros al Sudoeste confinando con más terreno de la misma manzana; 17 metros al Sudeste con el solar 2 y al Nordeste el arroyo de los Pocitos. Se previene: que A) No habiéndose realizado la venta en los dos remates ya efectuados de acuerdo con los artículos 80, 81 y 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, se ha dispuesto el presente, ascendiendo la deuda a la fecha del primer remate a $ 3.118.55, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Parte del inmueble está afectado por la apertura de la calle Lorenzo J. Pérez (expediente de expropiación número 334, folio 172, libro 1 de la Escribanía Municipal) quedando obligado el comprador a escriturar la parcela expropiada. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-8560-v.set.13.

# COMERCIALES

**ARNOTT y Co. Ltd. S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veintitrés de Setiembre a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 1466, para la elección de Síndico suplente. — Montevideo, Agosto 31 de 1943.

$3.75 Set.6-8659-v.set.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores MANUEL SEARA y BENITO LOPEZ, el comercio de mi propiedad, que en el ramo barraca de carbón y leña tengo instalado en la calle Yaguarón número 1818 de Montevideo. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Duvimioso Terra número 2131, con sus comprobantes correspondientes. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Manuel Seara. — Benito López. — Menotti Raggiotto.

$5.00 Set.2-8530-v.set.21.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano José Antonio Becco, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Clericetti y Barrella", con sede en la calle Rincón número 729, por retiro de la misma de los socios señora Ana Barrella de Clericetti y señor Ricardo Clericetti, cuyas cuotas sociales adquirieron por partes iguales los consocios señores LEPANTO y HUMBERTO L. BARRELLA. A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904) se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — Lepanto Barrella. — Humberto L. Barrella.

$6.00 Set.2-8531-v.set.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido en venta a mi consocio señor PEDRO MIRANDA GARCIA, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería venimos explotando en el local de la avenida 18 de Julio número 1267. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Manuel Croubalian.

$5.00 Set.2-8515-v.set.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, he prometido vender a los señores LUCIANO MARTINEZ PASTORINO y JUAN ANTONIO ROCA HOMAR, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Giralda", tengo establecida en esta Capital, calle Domingo Torres número 4318. Los acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Valentín Castro.

$5.00 Set.2-8504-v.set.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Gerónimo Regueira, hemos prometido vender a los señores FRANCISCO GESTO y JESUS PORTEIRO, el negocio de panadería denominado "La Conciliación" que gira en esta ciudad, calle Galicia número 2222. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle Bartolomé Mitre número 1496. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — José Lorenzo. — Manuel Cruces.

$5.00 Set.2-8505-v.set.21.

**CESIONES DE CUOTAS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, y del artículo 492 del Código de Comercio, que, por intermedio del Escribano Raúl Astarita, hemos cedido al socio don MANUEL CANTERO, las cuotas sociales que teníamos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gasógenos Uruguay Ltda.", con domicilio en Hocquart número 1632, quedando por lo tanto don Manuel Cantero, como único propietario de la misma, y disolviéndose totalmente, y antes del plazo del contrato constitutivo, por efecto de dichas cesiones, la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José J. Cerdeiras Alonso, Ramón Varela Radío, Miguel Petit García de Zúñiga, Agustín D. Gorlero, Jaime Cardoso Saavedra, Emilio Lessa, Eugenio Noseda Giordano, Carlos Noseda, Atahualpa Próspero Da Cunha, Hugo C. Lupinacci, Manuel Cantero Astiz.

$9.00 Ag.30-8371-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a ISOLINA ANGELA RICHERI, las casas de comercio que en ramos de fonda y despacho de bebidas fermentadas y de bodega, ubicadas en esta ciudad, avenida Eugenio Garzón números 2022 y 2020, respectivamente. Presentar los justificativos en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Richeri. — Isolina A. Richeri.
$5.00 Ag.27-8305-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados JOSE SCHUL y RODOLFO SZALAY, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída entre sí, con sede en la calle La Paz número 1829, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Schul. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (teléfono 8-40-32). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Schul. — Rodolfo Szalay.
$5.00 Ag.27-8277-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE MARIA QUIAN, mi participación en el negocio de carbonería establecido en la casa número 3891 de la calle Capitán Videla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Alberto Pedro Rago.
$5.00 Ag.27-8275-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzaibar número 1317), he prometido vender a favor de los señores ANTONIO MATO CALVETE y ANTONIO BLANCO, mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Rivera número 2149, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Pedro A. Mezzetta. — Antonio Mato Calvete. — Antonio Blanco.
$5.00 Ag.27-8273-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954), contraté vender al señor ALFREDO SOCA el comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en la avenida General Flores número 4604, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Leonardo Zaccagnino. — Alfredo Soca.
$5.00 Ag.27-8274-v.set 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 30 de Julio de 1943, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería, empresa fúnebre y anexos, giraba en esta ciudad, en la calle Fondar número 845, quedando el activo y pasivo a cargo del señor HERMENEGILDO B. LISTUR. — Trinidad, Agosto 3 de 1943. — Listur y Cía.
$5.00 Ag 27-8297-v set 15

VENTA DE PARTE SOCIAL
Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS E. PEREIRA, mi parte social en la firma "Luis P. Chiappara e Hijo y Orrego", que gira en La Coronilla, 9.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el citado domicilio. — Coronilla (Departamento de Maldonado), Agosto 24 de 1943. — Luis P. Chiappara
$5.00 Ag.27-8291-v set 15

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor HILDEBRANDO MACHADO PEREIRA, la casa de comercio que en ramos generales tenemos establecida en Cerrillada, 8.a sección de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio citado. — Rivera, Agosto 21 de 1943. — Florentino Brochado, Hildebrando Machado Pereira.
$5.00 Ag.26-8243-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que doña Malka Alexanddrowicz de Rinkel ha prometido vender a doña REBECA WEIGENSBERG, el comercio en el ramo de lechería y almacén de comestibles establecido en esta Capital, calle José Antonio Cabrera número 3650. Lo sacreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Malka Alexandrowicz de Rinkel. — Rebeca Weigensberg. — Israel Nemirovsky, Escribano.
$5.00 Ag 23-8178-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina "Unión del Comercio", de H. M. Soares, en la calle Rincón 638, escritorio 5, hemos resuelto vender la casa comercial en el ramo de chapista, bajo la firma social VIECOSLAW VUKOJEWATZ, situada en la calle Carlos M.a Ramírez 234. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al señor H. M. Soarea, en Rincón 638, escritorio 5, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1943.
$5.00 Ag.22-8013-set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender a favor de la señorita MARIA IGNACIA SILVA DURAN, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, teníamos establecido en la barrio Exposición, en la avenida Italia, sin número, de esta ciudad, comercio que giraba bajo la razón social de "Eduardo y Alejandro Silva". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con sus cuentas en el mismo comercio donde les serán abonadas. — San José, Agosto 17 de 1943. — Eduardo Silva. — Alejandro Silva. — María Ignacia Silva Durán.
$6.00 Ag 24-8203-v set 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos precentuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que don Laureano García ha vendido a don TULIO ACOSTA Y ACOSTA su participación en la sociedad "Acosta y García" que explotaba la barraca de carbón y leña establecida en esta ciudad en la calle Paraíso número 2979. Por tal razón ha quedado disuelta la sociedad referida, quedando el activo a cargo del señor Acosta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraíso número 2979, dentro del término legal. — Tulio Acosta y Acosta. — Laureano García.
$5.00 Ag.24-8199-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Manuel Samsonovich ha prometido vender a los señores LUIS COLLAZO, JUAN SCARON y HECTOR M. MARABOTTO, el comercio en el ramo de fábrica de tejidos que gira en la avenida Larrañaga número 2590 de esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del vendedor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, al Escribano José F. Jaso Anchorena, en Buenos Aires 479. — Montevideo Agosto 21 de 1943. — Manuel Samsonovich.
$5.00 Ag.26-8224-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Luis Vidal, calle Treinta y Tres 1471, apto. 5, hemos prometido vender al señor JOSE COCCO el negocio que, en el ramo de Agencia de Lotería, Salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y anexos, tenemos establecido en la avenida 18 de Julio número 1274 de esta ciudad. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida Escribanía. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Ramón Collazo, Saturno José Giossa, José Cocco.
$6.00 Ag.26-8217-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JULIO CALVO, el comercio en los ramos de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1450 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Manuel Lista — Julio Calvo.
$5.00 Ag.26-8196-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ADOLFO ALDO BACCINO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4725. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse en la escribanía Antía-Viña, calle Rincón 538, (apartamento 1), dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Salvador Pérez.
$5.00 Set.8-8716-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los Srs. CLAUDIO y PEDRO PICOS, el comercio en los ramos de café y bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 851 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Antonio Basanta. — Antonio Barreiro. — Claudio Picos. — Pedro Picos.
$5.00 Set.8-8717-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JOSE ANTONIO HERMIDA, el comercio en los ramos de bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2700 de esta ciudad, comunicando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — Ricardo Valledor Suárez. — José Antonio Hermida.
$5.00 Set.8-8718-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido en venta a don DOMINGO FLORIO, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Doctor Gualberto Méndez 1901. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio del contador Laxalde 25 de Mayo 470 escritorio 22 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Luis Odino.
$5.00 Set.8-8724-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALFONSO CARDOZO la empresa periodística denominada "La Campaña" establecida en la casa número 853 de la calle Brasil de esta ciudad, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 3 de 1943. — Juan F. Trindade.
$5.00 Set.8-8757-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de sociedad Takessian y Kenzabedian referente al comercio en el ramo de almacén sito en la calle Ignacio Núñez 2201, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo de dicho comercio el señor ARAN TAKESSIAN, por lo que a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — Aran Takessian. — Vahe Kanzabedian.
$5.00 Set.8-8751-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he prometido vender mi establecimiento que en el ramo de: "Café, bar y cancha de bochas "Balear", tengo instalado en la avenida 8 de Octubre 4181 bis, a los señores RAFAEL ARBIZA RAMOS y EUSEBIO RODRIGUEZ SIMALDONI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Lucas. — Rafael Arbiza Ramos.— Eusebio Rodríguez.
$5.00 Set.7-8697-v.set.27.

**QUIMICA FABRIL SOCIEDAD LIMITADA**

Por contrato privado suscripto el 12 de Abril de 1943, y entre los señores JUAN SUSENA (avenida Agraciada 2306), HENRI GADOL y EDOUARD GADOL (ambos en 25 de Mayo 477), y la firma "DROGUERIA SURRACO SOCIEDAD LIMITADA" (Ciudadela 1371), se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Química Fabril Sociedad Limitada", teniendo por objeto la fabricación de productos químicos y farmacéuticos y derivados, su compra, venta, importación y exportación. El capital de la firma es de cincuenta y un mil pesos en cuotas de quinientos pesos cada una, habiéndose adjudicado treinta y cuatro cuotas al señor Juan Susena, diecisiete cuotas al señor Henri Gadol, diecisiete cuotas al señor Edouard Gadol y treinta y cuatro cuotas a la Droguería Surraco Sociedad Limitada en mérito a las respectivas suscripciones de capital, habiendo el señor Susena aportado en efectivo la totalidad de su suscripción y los restantes socios el cincuenta por ciento en efectivo, obligándose a completar los aportes a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Todos los socios de la firma tienen la calidad de administradores, habiendo designado la firma Surraco para actuar por ella al socio Hugo A. Surraco Cantera, y para actuar en lugar de él por impedimento, ausencia u otra circunstancia al señor Gerardo Ramos Amor, y en igual forma en lugar de éste al señor Humberto Crescente. El señor Edouard Gadol desempeñará las funciones de Gerente, y el uso de la firma corresponderá al mismo, conjuntamente con uno cualquiera de los otros administradores, firmándose con la firma usual de ambos bajo la expresión "por Química Fabril Sociedad Limitada". Los asociados deberán realizar por lo menos una asamblea anual, y reuniones mensuales en las que se decidirá por mayoría, siendo los votos tanto en éstas como aquéllas por mayoría de personas. Los balances serán anuales, y las utilidades o pérdidas soportadas en proporción a los capitales. La sociedad tendrá una duración de tres años computados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, prorrogables por períodos iguales de un año hasta totalizar quince años si ningún asociado con seis meses de anticipación al vencimiento del término no notifica su voluntad de liquidar la firma. La sociedad ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio el día 28 de Abril de 1943 con el número 44 a fojas 200 vuelta y siguientes del tomo 10 de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación a los efectos prescriptos por el artículo 6.o de la ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. — J. Susena. — H. Gadol. — E. Gadol. — Por Droguería Surraco Sociedad Limitada: Hugo Surraco Cantera y Juan Carlos Brito del Pino.

$27.75 Set.4-8612-v.set.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, que hemos prometido vender a don LINDOLFO CROTTOGINI y a don JOSE CONRADO CABRAL, la empresa de transporte de leche entre Cardal y Montevideo, que tenemos establecida en la localidad de Cardal (Departamento de Florida). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Magallanes número 1862, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Angel Di Santi. — Carmelo Di Santi. — Lindolfo Crottogini. — José Conrado Cabral.

$5.00 Ag.27-8280-v.set.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre, denominado "MONTEVIDEO" tengo instalado en Maroñas, de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377. Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Mirko E. Sors.

$7.00 Ag.28-7796-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a BODEGAS CORREALE S. A., la casa de comercio que en el ramo de bodega y anexo tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2519 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julio Correale.

$5.00 Set.2-8522-v.set.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Nicolás María Cantor, con comercios de carnicería en el camino de La Española número 53 entre Mendoza y Cuchilla Grande, y otro en el camino Cuchilla Grande número 4201, ha resuelto cerrar el comercio primeramente indicado, transfiriendo el correspondiente permiso, y continuar actuando en su carácter de comerciante, en el local Cuchilla Grande número 4201. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicolás María Cantor. — Pedro Lorenzo Pagadoy.

$5.00 Set.6-8651-v.set.25.

**ASOCIACION RURAL DE ROCHA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales, la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Orlando A. Mesías, Secretario.

$15.60 Ag.18-7989-v.set.22.

**AL COMERCIO**

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido en venta en favor del señor ANTONIO FEROLLA, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera número 2258. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación, en el escritorio del Contador Agustín Lazalde, calle 25 de Mayo, número 470, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Dolores Fernández de Diz.

$5.00 Ag.23-8326-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la "Organización Xalambrí", se prometió vender a don JUAN VERSTEIN el "Instituto de Belleza" que bajo la razón de Juan Noll, gira en esta plaza desde la calle 8 de Octubre número 3618 bis. Emplázase a sus acreedores presenten en término legal, los justificativos en 18 de Julio 1777. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Juan Noll. — Juan Verstein.

$5.00 Set.3-8582-v.set.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Uruguayana 3396, bajo la razón social de "Pérez y Cía." y en los ramos de almacén y alcohólicas, desligándose de la misma el socio señor Francisco Blanco y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor JOSE PEREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Agosto de 1943. — Francisco Blanco. José Pérez.

$6.00 Ag.30-8390-v.set.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, he prometido en venta a los señores MANUEL VARELA y ANTONIO MENDEZ, el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira número 1650 y República, en el ramo de panadería denominada "El Aguila" emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en avenida General Flores número 2903. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Alfonso Sanjiau. — Manuel Varela. — Antonio Méndez.

$5.00 Set.4-8598-v.set.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí a ANGEL LEPRE, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio, sita en la ciudad de Durazno, calle Rincón, pasando el activo y el pasivo al comprador. — Víctor Lepre.

$5.00 Set.1.o-8496-v.set.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que he prometido vender a doña OLGA ANITA LARROCA LANER, el establecimiento comercial que en el ramo de garaje y anexos tengo instalado en la calle Colonia número 2023 de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Juan Manuel Romero.

$5.00 Set.1.o-8502-v.set.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre los señores Felipe Galo Hernández y Enrique Fernández y referente al almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carreras Nacionales 3501 de esta ciudad, haciéndose cargo de la referida casa el señor FELIPE GALO HERNANDEZ. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Felipe Galo Hernández. — Enrique Fernández.

$5.00 Set.1.o-8481-v.set.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Rodolfo Picardo ha prometido vender al señor José SESTIERE, el taller de encuadernación que el señor Rodolfo Picardo tiene instalado en la calle San José número 1164 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía del señor Juan Rolfo, calle Misiones número 1478. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Rodolfo Picardo. — José Sestierce.—J. Rolfo, Escribano.

$5.00 Set.1.o-8441-v.set.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que don Manuel Rial Moreira se comprometió vender a doña DOLORES FERNANDEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de Setiembre de este año la carnicería sita en esta ciudad, calle Magallanes número 1766 cuyos acreedores podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Manuel Rial Moreira, Dolores Fernández.

$5.00 Ag.31-8432-v.set.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ELIAS E. SAENZ LOPEZ, el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en la calle 24 de Setiembre número 3852 (Unión). Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Gobernador Viana número 2469. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Justo L. Silva.

$5.00 Ag.31-8379-v.set.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de las Oficinas del Rematador Balseiro, Misiones 1574, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café, bar y provisión, sito en la calle Caraguatay 2200 a favor del señor FRANCISCO A. NERIS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada Oficina dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Federico Russo. Francisco A. Neris.

$5.00 Ag. 31-8394-v.set.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que don Manuel García se comprometió vender a don JUAN ANGEL ULIVE, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad calle Piedra Alta número 1934, cuyos acreedores podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Manuel García, Juan Angel Ulive.

$5.00 Ag.31-8431-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que hemos prometido en venta al señor DANTE CESAR SIECOLA la panadería sita en el pueblo de Toledo (Departamento de Canelones), que gira en esa plaza bajo la firma de Elías Orlando. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo 477 (apartamento 26) estudio del escribano Javier Fitipaldo. — Montevideo, Setiembre de 1943. — Elías Orlando. — Manuel Fernández.

$5.00 Set.6-8680-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribana Lola Traverso Pérez, el socio Luciano Carachuelo venderá al señor ARIEL CAMPIGLIA la parte que le corresponde en el comercio denominado "Brisas del Plata" sito en el Parque Rodó que gira bajo la firma "Campiglia, Carachuelo y Addiego". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el comercio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Campiglia, Carachuelo y Addiego.

$5.00 Set.6-8648-v.set.25.

AVISO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ANTONIO LEON CASTAGNETTO, la casa de comercio que bajo la firma: "Pohly y Goslar", gira en esta plaza, en el ramo de molienda de cereales "Molino El Progreso", instalada en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3338, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle Cerrito número 458, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juan Isidoro Pohly. — Jorge Goslar. — Antonio León Castagnetto.

$5.00 Set.6-8641-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar ubicado en la calle Ejido número 1301 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Manuel Ameijenda al señor ATILANO GIL. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — José Trigo. —Manuel Ameijenda. — Atilano Gil.

$5.00 Set.2-8628-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo, el día 31 de Julio del corriente año, ha quedado terminada la sociedad "Serrat y Maspons", y que el establecimiento comercial instalado en esta Capital, calle Mercedes número 871 ha quedado de pertenencia exclusiva de don AGUSTIN MASPONS. —Montevideo, Agosto de 1943. — Dolores Garriga de Serrat. — Agustín Maspons.

Escribano Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578.

$5.00 Set.4-8609-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores MARTINEZ y GONZALEZ, el almacén de comestibles, lechería y venta de pan, situado en la calle Enrique Martínez número 2202 esquina a la de Victoria de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. —José Blanco. — Martínez y González.

Set.6-8343-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don MANUEL BALBOA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería, y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad calle 21 de Setiembre número 2697, bajo la denominación de "Almacén La Llave". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Segismundo Costa.

$6.00 Set.4-8624-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JOSE RON, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Industria 2797 de esta ciudad, notificando a los acreedores que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Valentín Pérez y Hermano. — José Ron.

$5.00 Set.3-8579-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor RODRIGO PEREZ ALVAREZ, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Burgues 2897 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Jesús Vázquez. — Rodrigo Pérez Alvarez.

$5.00 Set.3-8580-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor JOSE FRIEDMANSKY FIVEK, el "Hotel Paraguayo" situado en la calle Ejido número 1438 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar, con los justificativos de sus créditos, por ese negocio, desde el 1.o de Setiembre en adelante durante el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Agustín Mayor Vinaches. — José Friedmansky Fivek.

$5.00 Set.3-8575-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Severino Fernández ha prometido vender al señor AURELIO RAMA, el comercio, que en el ramo de carnicería y anexos, gira en esta plaza, calle Carignano número 1444, debiendo presentarse los que tengan derecho con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Toribio V. Martínez, avenida Millán número 2879. A los efectos establecidos por ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Severino Fernández. — Aurelio Rama.

$5.00 Set.3-8537-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), he contratado vender a favor de los señores BENITO MEHR y JACOBO SCHWARTZ, el almacén de comestibles, situado en el camino Maldonado número 6787 (Punta de Rieles), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1943 — Julián Ruiz. — Mehr y Schwartz.

$5.00 Set.3-8539-v.set.22.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Setiembre a las 16 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel, hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1943. — El Directorio.

$ 6.75 Set.2-8519-v.set.13.

"CINOCA" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo a las 17 horas en nuestro local social, calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior Informe del Síndico. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1942|43. Nombramiento de un Síndico titular y un Suplente para el ejercicio 1943|44. Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 13 de Setiembre del corriente año. — El Secretario.

$9.75 Ag.30-8397-v.set.11.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE "MATERPRIM S. R. L."

1.o) Por escritura que el 13 de Agosto de 1943 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio los señores Enrique y Francisco Leonardo Nicanor Ruete Amaro cedieron las cuatro cuotas sociales que les correspondían en "Materprim, Compañía de Representaciones e Importaciones de Materias Primas Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los socios señores JOEL PETIT DE LA VILLEON y LUIS PEREZ VILLEGAS, quedando la sociedad parcialmente disuelta con respecto a los socios cedentes. (Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 53 al folio 208 vuelto del libro 4.o.

2.o) Por escritura que el 14 de Agosto de 1943 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio se modificó el contrato social de la compañía citada en la siguiente forma:

A) Se incorpora al objeto social la "Sección Exportación".

B) La compañía se denominará en adelante: "Materprim S. R. L., Exportación, Importación y Representaciones de Materias Primas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que podrá utilizarse en su enunciado total o por medio de la contracción "Materprim S. R. L." con igual fuerza obligatoria.

C) La integración de la Sociedad queda reducida a los señores Joël Petit de la Villeon, Luis Pérez Villegas, Simón M. Aishemberg, Júan Luis Secco García y María Ermelinda Amaro Ancel de Ruete.

D) La Sociedad estará administrada en lo sucesivo por los señores Luis Pérez Villegas y Juan Luis Secco García, con carácter de administrador titular y suplente respectivamente.

La escritura de modificación del contrato social fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado referido con el número 54 al folio 213 del libro 4.o.

Se hace esta publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 17 del decreto ley número 8.992 y artículo 492 del Código de Comercio.

$18.75 Set:6-8645-v.set.16.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de mil novecientos treinta y tres, se hace saber: Que por escritura que autorizó, en esta Capital el veintinueve de Julio del corriente año, el escribano don Francisco Zorrilla de San Martín, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto del mismo año con el número cincuenta del folio 149 al folio 163 del libro número 2 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "EVARISTO VIGNOLI y Cía. LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta Capital en la casa de la calle Rivera número 2337. Que los asociados son: Doña Rosa Vignoli Castellano de Lapido, doña Leonor Vignoli Castellano de Cordero, doña Angela Vignoli Castellano de Garat, doña Margarita Vignoli Castellano de Gómez Cibils, doña Julia Vignoli Castellano de Malfatti, doña Alba Vignoli Castellano de Chiodi y doña Amalia Vignoli Castellano. Que el objeto de la sociedad es continuar los negocios mercantiles en todos sus ramos de la extinguida sociedad "Evaristo Vignoli y Cía" vale decir: explotación del establecimiento litográfico sobre metales, fábrica de envases y sus derivados. Que el capital inicial de esta sociedad es de ciento ochenta y ocho mil pesos ($ 188.000.00) el que fué aportado por las socias, en inmuebles, así como el activo líquido de la sociedad de la que ésta es su continuación. El plazo será de cinco años a partir del 1.o de Junio del corriente año, pudiendo ser prorrogado de cinco en cinco años con la conformidad de la mayoría absoluta de todos los votos de la asamblea. Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor don José María Lapido. Que se ha establecido que de las utilidades líquidas se reservará el 5 o|o para reserva de capital.

$21.00 Set.6-8681-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a don EVARISTO RABUÑAL la panadería sita en la calle Duvimioso Terra número 2218 al 2220, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Octavio Laroeca, calle Buenos Aires número 591, dentro del plazo legal. — Santiago Frego. Manuel Carlos García.

$5.00 Ag.28-8338 v.set.16

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JUAN DAPELO y VICENTE ZANGARI, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, lechería y frutas sito en la calle Miguelete número 2101 esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Jesús Gutiérrez.

$5.00 Set.9-8801-v set.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de cambios y anexos gira en la ciudad de Rivera, calle Sarandí 309, bajo la razón de SOUTH AMERICAN TRADING, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. Los que tuvieren créditos contra la referida firma, deben presentarse dentro de 30 (treinta días) con los justificativos a la calle Faustino Carámbula númeo 1203 de la misma ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 1.o de 1943. — María Teresa Ricca de Nantillo. — Alfonso Nantillo.

$5.00 Set.9-8795-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANTONIO BEA, nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la calle Nueva Palmira 2202. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Gayetano López Fernández e Hijo. — Antonio Bea.

$5.00 Set.9-8775-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley respectiva hago saber al público que he prometido vender a los señores JUAN C. FERNANDEZ e ISIDORO LISBOA el comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Sarandí número 661 de esta ciudad. A tales efectos prevengo a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro de los treinta días, a Dr. Anollés 524. — Rivera, Agosto 31 de 1943. — Francisco Trindade. — Juan C. Fernández. — Isidoro Lisboa.

$5.00 Set.9-8769-v.set.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña ROSA AIDA DATTOLI DE BAEZ y a don ANTONIO DATTOLI el comercio que tengo instalado en la calle Natalio López Ramos esquina Gonzalo Penela de la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, y que gira en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas. A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos, al comercio referido dentro del plazo legal. — San Ramón, Setiembre 6 de 1943. — Américo J. Delgado Borche.

$6.00 Set.9-8767-v.set.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y fiambrería, tenían instalada en la avenida General Flores 3339 bis, quedando a cargo del activo y pasivo la señora ROSA BELACE TARDUGNI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Gloria Oliveri de Gómes. — Rosa Belace Tardugni.

$5.00 Set.9-8776-v.set.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Osvaldo D'Andrea y Compañía", en los ramos de imprenta y papelería, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo del señor PESCE, desligándose el señor D'Andrea. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Agosto 31 de 1943. — Rodolfo L. Pesce. — Osvaldo D'Andrea.

$5.00 Set.7-8711-v.set.27.

**FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA**

**Asamblea general ordinaria correspondiente al 8.o ejercicio: Julio 1.o de 1942 a Junio 30 de 1943.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en el local social, camino Corrales 3076, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41). 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8.o ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados del informe producido por el Síndico de la Sociedad. 3) Aumento del capital a $ 5.000.000.00, de acuerdo a la resolución del Directorio, y consideración de las capitalizaciones efectuadas. 4) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes y del Síndico y su suplente. Proclamación de los que resulten electos en esta elección. — El Directorio.

Nota. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, camino Corrales número 3076, antes del día 23 de Setiembre corriente, a las 18 y 30 horas.

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar éstas en las oficinas de la Sociedad para poder ser presentadas al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banbo o institución responsable, presenten para la inscripción el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentren depositadas.

$19.50 Set.9-8847-v.set.14.

**"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"**

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre de 1943, a las 9 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1943, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 2.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1942-1943. 3.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos. 4.o) Elección para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los señores Ricardo Migliaro e Ignacio A. Peirano y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Claudino Brites, Domingo Devotto Gutiérrez, Santiago Cattáneo, Angel Belgeri y doctor Francisco Ameglio. 5.o) Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1943-1944. 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 22 de Setiembre en la Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba indicado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — El Directorio.

$16.50 Set.8-8737-v.set.18

**CENTRO DE AVIACION CIVIL SALTO**

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Centro de Aviación Civil Salto", resolución de la Comisión Directiva de fecha 17 de Agosto corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 6 de Setiembre de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 28 de Setiembre. Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 29 de Setiembre a las 16 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Salto, Setiembre 6 de 1943. — José G. da Silva, Presidente. — Atilio Lagaxio, Secretario.

$9.00 Set.4-8592-v.set.15.

**COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 inciso H) de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, a realizarse en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3563, el 15 de Setiembre de 1943 a las 10 horas. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o) Nombramiento de un Director. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1943. — El Directorio.

$10.20 Set.8-8747-v.set.14.

**COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.**

CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Félix María Olmedo número 3563, el día 15 de Setiembre de 1943, a las once horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 2.o Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Elección de un síndico titular y un suplente. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre concurrencia a la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1943. — El Directorio.

$10.20 Set.8-8746-v.set.14.

**LA CAJA OBRERA**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble. ROSENDO OLIVERA, domiciliado en la ciudad de Canelones, solares 15 y 16, manzana C: plano del agrimensor Alberto L. Odizzio, de Agosto 14 de 1931. La sección judicial del Departmaento de Canelones; padrón número 83, de mayor área.

$3.78 Ag.28-8377-v.set.14.

**RURAL DE SOPAS S. A.**

LLAMADO A ASAMBLEA

El Directorio de la "Rural de Sopas S. A.", convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 16 de Setiembre de 1943 a las 17 horas en el local social sito en las calles Uruguay y Juan M. Blanes, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Autorizar al actual Directorio para comprar y escriturar el inmueble denominado "Local Sopas", sito en la 5.a sección policial de este Departamento y empadronado con los números 23381 y 5464, así como otorgar la misma autorización para comprar el inmueble de propiedad del señor don Alejandro de Souza Reis empadronado con el número 1525 y sito en la 2.a sección de esta ciudad. 2.o Modificación del artículo 24 de los estatutos sociales.

Se encarece a los señores asociados, puntual asistencia. — El Directorio.

$9.00 Set.8-8736-v.set.13.

**BANCO EL HOGAR URUGUAYO**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Primera Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 16 horas del día 4 de Octubre de 1943, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración de la lista de suplentes del Directorio de la Institución. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1943. — La Gerencia.

$8.25 Set.7-8723-v.set.17.

**FERNANDO PARRABERE**

**SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 37 y 39 de los estatutos de Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el día 11 de Setiembre de 1943 a las 15 horas, en la sede social, calle Cuñapirú número 1282 Orden del día: 1.o Memoria y resumen del balance general al 30 de Junio de 1943 y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 13 ejercicio. 2.o Elección de cuatro miembros para integrar el Directorio y de siete suplentes, de acuerdo con los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 49 de los estatutos.

De conformidad al artículo 45 los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea, tendrán que registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos 5 días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Julio Garra, Presidente — Oreste J. Rivara, Secretario.
$9.75 Set.1.o-8500-v.set.11.

**AVISO**

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que me he retirado de las actividades comerciales que en el ramo de joyería y relojería tenía establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo mi co-propietaria señora MARGARITA MALDE DE COCCHI. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 16 de 1943. — J. Rodolfo Cocchi. — M. M. de Cocchi.
$5.00 Ag.23-8170-v.set.11.

**BANCO DE MONTEVIDEO**

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede de la institución, calle 25 de Mayo número 423, para considerar el orden del día siguiente: 1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio económico, tomando en consideración el informe del Síndico (artículo 17) de los estatutos (inciso 1.o). 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1943|44. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17 inciso 3.o). 4.o) Designación de Director en reemplazo del señor Armando Muller fallecido. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). —Montevideo, Agosto 31 de 1943. — El Directorio.
$13.50 Set.7-8701-v.set.17.

**RECIBO EXTRAVIADO**

Extravióse recibo custodia Banco República número 83271 a nombre de DIONISIO SANTINI. Devolverlo a Maipú 2085.
$1.11 Ag.31-8437-v.set.10.

# AVISOS DEL DIA

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General d Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8855-v.set.21.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 pares de botas y 80 pares de borceguíes, destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en la citada oficina el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8856-v.set.21.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión hasta de tres automóviles, nuevos o usados, destinados a las policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 22 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8857-v.set.21.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Aviso**

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados las siguientes adjudicaciones: Asunto número 286|306. Licitación pública número 42. 3.er llamado. Víveres secos para stock. — José Bech: 45.000 kilogramos de fideos comunes de primera, sin colorantes, según muestra y análisis número 497395 a $ 1.45 (un peso con cuarenta y cinco centésimos) los 10 kilogramos; 75.000 kilogramos de fideos tallarines de primera sin colorantes, según muestra y análisis número 497395 a $ 1.45 (un peso con cuarenta y cinco centésimos) los 10 kilogramos. — Mañé y Compañía: 200 kilogramos de fideos macarrones de primera sin colorante, según muestra y análisis número 505087 a $ 1.60 los 10 kilogramos; 650 kilogramos de mostacholes de primera, sin colorante, según muestra y análisis número 505087, a $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos) los 10 kilogramos. — Taranco y Compañía: 30.000 kilogramos de fariña en sacos de 50 kilogramos, según muestra, a $ 1.39 los 10 kilogramos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8809-v.set.10.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Aviso**

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 63. 2.o llamado. Asunto número 287|48|59. Artículos para confección de correajes de infantería. — José María Sarasola S. C.: 181 cueros avellana engrasados para correajes, según muestra, a $ 20.50 (veinte pesos con cincuenta centésimos) cada uno. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8810-v.set.10.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Aviso**

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 74. 1.er llamado. Asunto número 84|1988. Artículos varios para Cantinas Militares. — Productos Plabal, Lorenzo F. Balerio Sicco: 1.500 kilogramos de tabaco tipo Amarelinho en paquetes de 50 gramos, según muestra, "Rivera" tipo Extra, a $ 3.10 el kilogramo; 250 kilogramos de tabaco tipo Amarelinho, en paquetes de 50 gramos cada uno "Rivera", tipo Extra (con impuesto frontera), a $ 2.60 el kilogramo. — Manufactura General de Tabacos: 1.500 kilogramos tabaco tipo Amarelinho en paquetes de 50 gramos cada uno, según muestra, "Tijuca", a $ 3.30 el kilogramo.—Montevideo, Setiembre 3 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8811-v.set.10.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 74**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir: lápices comunes, tabaco Amarelinho paquetes 50 gramos, tabaco Amarelinho con impuesto frontera, cucharas para despacho, lamparillas eléctricas de 25 y 40 watts, lapiceras comunes, paños para cristales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8863-v.set.21.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 76**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir: escritorios de roble con tres cajones, bibliotecas de roble, sillones giratorios de roble, sillas de roble con asiento de esterilla, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a la 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8864-v.set.21.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES Y GORRAS PARA EL PERSONAL.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 57 uniformes y 6 gorras para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el 20 del corriente a las 14 y 30 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.10-8854-v.set.20.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACION PUBLICA DE VERDURAS Y FRUTAS
Segundo llamado

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de verduras y frutas a los siguientes establecimientos:

Setiembre 13. Hora: 13 y 45, Hospital Pasteur y Escuela de Nurses, (segundo llamado). 14, Asilo Luis P. del Campo, (segundo llamado). 14 y 15, Hospital Maciel, (segundo llamado). 14 y 30, Hospital Vilardebó, (2.o llamado). 14 y 45, Hospital Pedro Visca, (segundo llamado). 15, Colonia S. Gustavo Saint Bois, (segundo llamado). Los proponentes optarán por el establecimiento que deseen suministrar presentando las propuestas en las horas arriba mencionadas. Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso). Las propuestas se recibirán en la precitada oficina, el día y horas precedentemente citadas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8850-v.set.14.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Setiembre 13. Hora: 13 y 30, máquinas de escribir, (segundo llamado), 15 y 15, venta de cubiertas usadas.

Octubre 18. Hora: 13, un electrocardiógrafo. Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la oficina de Adquisiciones de

este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1882 tercer piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1943.
(Cuenta corriente) Set.10-8851-v.set.14.

**FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA**
CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para provisión de los siguientes cargos: Profesor titular de tecnología industrial, y profesor agregado de química orgánica. Regirá la presentación de aspirantes a estos concursos, además de las disposiciones vigentes en la Facultad, la siguiente disposición adoptada por el Consejo Central Universitario el 30 de Diciembre de 1942: "Para desempeñar las funciones de profesor, titular, interino, libre, agregado o jefe de laboratorio, se necesitará tener título de una carrera universitaria que comprenda ampliamente, a juicio del Consejo Directivo, la disciplina de que se trata". La presentación de aspirantes, en el sellado de ley, podrá hacerse hasta el 1.o de Marzo de 1944 a las 11 horas en la Secretaría de la Facultad, donde también podrán los interesados consultar bases y cualquier otro antecedente.
(Cuenta corriente) Set.10-8852-v.set.15.

**FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA**
LLAMADO A ASPIRANTES

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a aspirantes para la provisión definitiva de la cátedra de química industrial orgánica e inorgánica. Regirá la presentación de aspirantes, además de la reglamentación de profesores titulares de la Facultad, la siguiente disposición adoptada por el Consejo Central Universitario el 30 de Diciembre de 1942: "Para desempeñar las funciones de profesor, titular, interino, libre, agregado o Jefe de Laboratorio, se necesitará tener título de una carrera universitaria que comprenda ampliamente, a juicio del Consejo Directivo, la disciplina de que se trata." La presentación de aspirantes, en el sellado de ley, y adjuntando cinco ejemplares de la exposición de títulos, méritos y trabajos, podrá hacerse en la Secretaría de la Facultad hasta el sábado 30 de Octubre próximo a las 11 horas, donde también podrán consultar bases y demás antecedentes.
(Cuenta corriente) Set.10-8853-v.set.15.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

A. CANEPA y Cía., uruguayos, comerciantes, domiciliados en el camino Millán número 2370, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las hojas impresas de su propiedad y uso que reproducen la enseña y leyenda de su oficina: "Radio Uruguay" y "Radio Artigas", de las que depositan ejemplares duplicados de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. —Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.50 Set.10-8840-v.set.20.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 40862**

Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha los señores Arnaldo Ghiringhelli, Juan F. Anselmi y Dante David, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NERVOLTA"

para distinguir artículos de la clase 8.a, (bovedillas y otros artículos de hormigón para construcciones de hormigón armado).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.10-8831-v.set.31.

**ACTA N.o 40859**

Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha los sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social González y Levrero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IBERIA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.10-8829-v.set.21.

**ACTA N.o 40858**

Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GRANOSAN

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un desinfectante de semillas para el tratamiento de granos pequeños).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.10-8828-v.set.21.

**ACTA N.o 5866**

Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Pascual Buoncristiano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato eléctrico para encender cocinas y demás artefactos que funcionan a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Set.10-8871-v.set.21.

**ACTA N.o 5868**

Monteviedo, Setiembre 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mutual Citrus Products Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Anaheim, Estado de California, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos para preparar la pectina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.10-8867-v.set.21.

## Dirección G. del Registro del Estado Civil

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)**

**Montevideo, 10 de Setiembre de 1943**

**3.a Sección**

BERNHARD MOGENDORFF, 58 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Reconquista 581, y FRIEDA KATZ, 54 años, soltera, alemana, domiciliada Reconquista 581.

**4.a Sección**

MIGUEL RUST, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 825, y BUENAVENTURA MANUELA VELAZQUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada San José 825.

**8.a Sección**

JACOBO ARAKELIAN, 33 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Agraciada 2459 y SURPIG NAKKACHIAN, 23 años, soltera, armenia, domiciliada Agraciada 2459.
GALO MARTINIANO LARRAMA 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrecho 2160, y ELVIRA BLANCA QUESADA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Estrecho 2160.
JUAN CARLOS FONTANA BELLINI, 36 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1506, y LUISA CONCEPCION ACERENZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1514.

**10.a Sección**

JULIO CESAR MOREIRA, 25 años, soltero, panadero, oriental domiciliado Oficial 15, y SARA HILDA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 15.
CIRO GAIMARI, 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado A. Bello 3830, y SARA GALEAZZI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada A. Bello 3830.

**12.a Sección**

JOSE LUCIO PERRONE SILVEIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2067, y CAROLINA MORENA GRASSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1541.
MANUEL MIGUEL SZWARCFITER, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Agraciada 2727, y CECILIA BLUMSTEIN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Concepción Arenal 1617.
JOSE A. VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1880, y DORA V. CODA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1880.
ADOLFO IGLESIAS, 40 años, soltero, carpintero, español, domiciliado General Flores 2881, y ESTEFANIA SALINAS, 37 años, soltera, española, domiciliada Mateo Cabral 3405.

**20.a Sección**

CARLOS ENRIQUE SIMON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 286, y CASIMIRA GILARDONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 175.

**21.a Sección**

ROLANDO CARTATEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3322, y FRUCTUOSA SOGGETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4321.
ALFREDO MEYER COLET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4858, y MARIA JULIA FARIÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4858.
FERNANDO PEDRO ARAMBURU, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1032, y OLGA AURA HORST, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1032.

**24.a Sección**

PEDRO ROGELIO MASELLI, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Diego Lamas 1537, y JOSEFINA ALVAREZ, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Diego Lamas 1537.
$2.00 P|p.-v.set.13.

**12.a Sección**

JUAN ANTONIO CAMEAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3667, y MARIA CONCEPCION JUEGUEN, 22 años, soltera, española, domiciliada Florencio Escardó 1619.
MARCOS BECCAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 1668, y MARIA EMILIA MOLITERNO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1943.
v.-set.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO DE LUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8873-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA GUTIERREZ DE VIGNOLI, *citándose a los* herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8843-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Set.10-8833-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PARRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8834-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8835-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA BAZZANI DE VATTEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8836-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$3.75 Set.10-8837-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO SARDEÑA o SERDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Set.10-8838-v.set.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO KLINGER o GUILLERMO KLINGER RIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Set.10-8845-v.set.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Declaratoria de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO BIRBA. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Agosto último, ha sido declarado ausente don Pedro Birba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1 de 1943. — Walter C. Balleta, Actuario.

$3.75 Set.10-8841-v.set.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-627). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN o JUAN P. ZETTARO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.10-8866-v.set.21.

**Concurso civil**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d esexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JUAN VIAZZI. Concurso civil (Libro 30. Folio 315)", se hace público que ha sido nombrado Síndico a don Andrés Filiberto previniéndose que a dicho señor debe entregársele cuanto pertenezca al concurso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.10-8872-v.set.21.

**Aumento de capital**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público: Que la Sociedad Anónima OTIS ELEVATOR COMPANY ha aumentado su capital en la suma de ochenta mil pesos más, habiendo quedado inscripto ese aumento con el número 49 al folio 178 del tomo tercero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. —José T. Pereira, Actuario.

$2.60 Set.10-8842-v.set.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO REYNOSO o RAINOSO o REINOS, citándose a los herederos y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.— Cerro, Agosto 18 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que sello y firmo en Montevideo a dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Armando Ibarlucea.

$6.00 Set.10-8823-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA ELENA BENZA, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro Agosto 20 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Armando Ibarlucea.

$5.25 Set.10-8824-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JARALAMBOS MINAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 20 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Armando Ibarlucea.

$5.25 Set.10-8825-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o ZUZANA MENDELAITE o MANDALAITES, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viscaya 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Agosto 20 de 1943. Y para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.25 Set.10-8826-v.set.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del susesripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA o JOSE GARCIA HERRERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$3.75 Set.10-8865-v.set.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL E. DUHALDE o MIGUEL ELOY DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.10-8858-v.set.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA TROCHE DE ANSOLEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Agosto 28 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$3.75 Set.10-8830-v.set.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL JULIAN TORRES y de ROSA o ROSA LAURA IGLESIAS DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8859-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DA SILVA VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8860-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO RAUDUVINICHE o JACINTO RAUDUVINICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8862-v.set.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez letrado de Primera Instancia ed Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDIA LENCINA DE RAUDUVINICHE, conocida también, por ECIDIA, EGIL e ISIRIA LENCINA DE RAUDUVINICHE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Set.10-8861-v.set.21.

**DUNCAN D. GAGGERO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Molinos y Fideerías del Este contra ARTURO M. RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero señor Duncan D. Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: la mitad indivisa de nueve fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en mayor área con el número siete mil ochocientos setenta y cinco, y que según el plano del agrimensor Lisandro Freire, de Noviembre 3 de 1927, están señaladas con los números del 10 al 18 inclusive y que en conjunto tienen un área útil de diez hectáreas cuatro mil quinientos catorce metros tres mil ochocientos veintiséis centímetros cuadrados y se deslindan en conjunto así: al Norte, el camino vecinal a Casupá en 260 metros 30 centímetros; al Este, frente a calle letra "F" del pueblo en 394 metros 97 centímetros; al Sur y Sudeste, en 265 metros 71 centímetros frente a vía férrea Montevideo-Melo, y al Oeste, línea de 541 metros 80 centímetros lindando con Paulino Perdomo y Bernabé Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer

oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.70 Set.10-8846-v.Set.29.

**JUAN OSCAR SAEZ**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ayala, Silvestre contra ALFREDO GRANERO Ejecución de prenda". (N.o 941, F. 516, L. 30), se hace público que el día 21 del corriente mes de Setiembre, a las 15 y 30 horas, y frente a la finca señalada con el número 1616 de la calle Paraguay, se procederá por intermedio del martillero Juan Oscar Saez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del auto camión "Opel Blitz" tipo 142, con cabina de fábrica, caja volcadora para 3 mts.3 y bomba hidráulica para la misma, motor número 39BR|0512, podrón número 86036, matrícula número 64471. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, salvo el caso de ser el propietario ejecutante el mejor postor, el que quedará relevado de la obligación de consignar la parte del precio que sea inferior a su crédito e intereses. 2.o Que el referido camión se halla, en calidad de depósito, en un local de la citada finca, calle Paraguay número 1616, y 3.o Que el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.00 Set.10-8885-v.set.21.

**HUGO CHIPARELLI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "D. y B. Zambra contra RUFINO PERNAS y CESAR N. FRANCO. Ejecución de prenda. Libro 30. Folio 448", se hace público que el día treinta del mes actual, a las 16 horas y frente a la finca señalada con el número 2664 de la calle Pando, se procederá por intermedio del martillero señor Hugo Chiparelli, asistido del señor Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, con los derechos al recorrido entre Montevideo y Carrasco del Sauce, de que goza, del ómnibus con chassis marca "Leyland", modelo Lyón número 14671, según escritura, número 14631, según escrito, motor de cuatro cilindros a gas-oil, número 7728 con carrocería de treinta asientos y accesorios correspondientes, y empadronado en la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, a nombre de don Rufino Pernas, con el número 1.696 (número mil seiscientos noventa y seis), y matriculado con el número A-mil doscientos ochenta y nueve (N.o A-1.289), y destinado al servicio público de transporte de pasajeros en común, en el recorrido expresado, otorgado por las autoridades municipales de los Departamentos de Montevideo y Canelones. El referido ómnibus se encuentra afiliado a la organización creada con la denominación de Coral, sita en la avenida General Flores número 3913, en la que está señalado con el número 6 de orden, y se halla, con los derechos al recorrido, en calidad de depósito, hasta el día de la venta, en un local de la citada finca, calle Pando número 2664. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que la comisión legal del martillero, será de cuenta del comprador, así como también todos los gastos de escritura, certificados, transferencias del vehículo, si los hubiera, y 3.o Que la escritura de compraventa y prenda y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29.00 Set.10-8849-v.set.27.

**ANTONIO FERNANDEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CLAUDIO BARRIOS. Quiebra" (Libro 21. Folio 555) se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las catorce horas, en el local de la calle Veinticinco de Mayo número quinientos ochenta y dos, que ocupaba el café "París Londres", en la ciudad de Minas, por el martillero público don Antonio Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va a dar comienzo a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, de todos los muebles y demás efectos ocupados e inventariados en los expresados autos, con excepción de los afectados por contrato de prenda industrial. Se previene: Que han sido habilitados los feriados y horas inhábiles que sean necesarios, hasta la terminación del remate; que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14.00 Set.10-8844-v.set.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he prometido vender a favor del señor EVARISTO CAMBON, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1400 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1943. — Américo López. — Evaristo Cambón.

$5.00 Set.10-8870-v.set.29.

**CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y, balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos acionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores acionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Set.10-8839-v.set.21.

**COMPAÑIA NACIONAL DE PINTURAS SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a la hora 19 en el local social, calle Angel Salvo 225, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio último. 3.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio (Angel Salvo 225). — Montevideo, Setiembre 6 de 1943. — El Directorio.

$9.00 Set.10-8827-v.set.15.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### "HELIOS" S. A. COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

**ACTIVO**

| | $ | $ | $ |
|---|---|---|---|
| **I.—Activo inmovilizado:** | | | |
| 1) Inmuebles y sus accesorios | 13.785.82 | | |
| Menos: lo amortizado | 10.892.35 | 2.893.47 | |
| 4) Muebles, útiles e instalaciones | 11.805.74 | | |
| Menos: lo amortizado | 11.804.74 | 1.00 | |
| 5) Material rodante | 7.039.55 | | |
| Menos: lo amortizado | 3.987.93 | 3.051.62 | 5.946.09 |
| **II.—Activo circulante:** | | | |
| 1) Mercaderías varias | | | 106.829.26 |
| **III.—Activo disponible:** | | | |
| 1) Caja | | 3.084.88 | |
| 2) Bancos | | 1.004.13 | 4.089.01 |
| **IV.—Activo exigible:** | | | |
| 3) Deudores en cuenta corriente | | 70.843.24 | |
| 4) Varias cuentas deudoras | | 1.978.29 | 72.821.53 |
| | | | 189.685.89 |

**PASIVO**

| | |
|---|---|
| **I.—Pasivo no exigible:** | |
| 1) Capital realizado | $ 20.000.00 |
| **II.—Pasivo exigible:** | |
| 4) Cuentas acreedoras | " 164.246.56 |
| **IV.—Pasivo transitorio:** | |
| 1) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | " 5.439.33 |
| | $ 189.685.89 |

7340. — $ 10.35.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.— Walter Pifaretti, Inspector.

**Atlantic Barrere S. A.**

Resumen de saldos al 31 de Marzo de 1941

Deudores

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 201.178.33 |
| Instalaciones y muebles y útiles ...... | " | 74.505.63 |
| Saldos deudores ..... | " | 3.243.609.68 |
| | $ | 3.519.293.64 |

Acreedores

| | | |
|---|---|---|
| Saldos acreedores .... | $ | 2.919.293.64 |
| Capital realizado .... | " | 600.000.00 |
| | $ | 3.519.293.64 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7378. — $ 2.25.

---

**Atlantic Barrere S. A.**

Resumen de saldos al 30 de Junio de 1941

Deudores

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 306.825.69 |
| Instalaciones, mercaderías y muebles y útiles ............. | " | 222.347.51 |
| Saldos deudores ...... | " | 1.073.653.76 |
| | $ | 1.607.826.96 |

Acreedores

| | | |
|---|---|---|
| Saldos acreedores .... | $ | 1.007.826.96 |
| Capital realizado .... | " | 600.000.00 |
| | $ | 1.607.826.96 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7376. — $ 2.40.

---

**Atlantic Barrere S. A.**

Resumen de saldos al 30 de Setiembre de 1941

Deudores

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 290.352.13 |
| Mercaderías, instalaciones y muebles y útiles ............ | " | 151.984.41 |
| Saldos deudores ..... | " | 1.432.803.92 |
| | $ | 1.875.140.46 |

Acreedores

| | | |
|---|---|---|
| Saldos acreedores .... | $ | 1.275.140.46 |
| Capital realizado .... | " | 600.000.00 |
| | $ | 1.875.140.46 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7377. — $ 2.40.

---

**E. G. A. M. Sociedad Anónima**

Balance de saldos al 30 de Junio de 1943

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Edificios y terrenos .. | $ | 264.421.76 |
| Maquinarias e instalaciones ........... | " | 395.060.09 |
| Materias primas, mercaderías, etc. ........ | " | 331.088.54 |
| Caja y valores ...... | " | 2.998.27 |
| Cuentas deudoras .... | " | 137.601.34 |
| | $ | 1.131.170.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 20.850.00 |
| Riesgos e imprevistos. | " | 20.661.09 |
| Cuentas acreedoras ... | " | 89.658.91 |
| | $ | 1.131.170.00 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7383. — $ 3.30.

---

**Carmeta S. A. I. U.**

Balance general al 30 de Junio de 1939

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 95.000.00 |
| Derechos, patentes y gastos de fundación. | " | 1.00 |
| Instalaciones, maquinarias, matrices, etc. .. | " | 39.595.68 |
| Caja ............. | " | 2.185.18 |
| Cuentas corrientes .... | " | 347.743.77 |
| Consignaciones deudores ............ | " | 7.794.34 |
| Garantías para licitaciones ............ | " | 90.059.67 |
| Materias primas y otros materiales ........ | " | 193.182.20 |
| Mercaderías en fabricación ............ | " | 63.846.97 |
| Descuentos y bonificaciones ........... | " | 11.929.75 |
| Butor Limitada ..... | " | 11.000.00 |
| Edificio ............ | " | 146.765.46 |
| Bienes inmuebles ..... | " | 2.952.38 |
| | $ | 1.012.056.40 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 500.000.00 |
| Bancos y acreedores varios ............ | " | 411.956.03 |
| Reservas varias acreedores ........... | " | 49.121.89 |
| Fondo de reservas ... | " | 50.978.48 |
| | $ | 1.012.056.40 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7436. — $ 5.75.

---

**Carmeta S. A. I. U.**

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ..... | $ | 95.000.00 |
| Derechos, patentes y gastos de fundación.. | " | 1.00 |
| Instalaciones, maquinarias, matrices, etc. . | " | 43.867.34 |
| Caja ............. | " | 7.718.66 |
| Cuentas corrientes .... | " | 334.792.04 |
| Consignaciones deudores ............ | " | 6.802.94 |
| Garantías para licitaciones ............ | " | 84.384.84 |
| Materias primas y otros materiales ........ | " | 213.656.04 |
| Gastos de fabricación y administración ..... | " | 19.124.70 |
| Mercaderías en fabricación ............ | " | 36.894.16 |
| Descuentos y bonificaciones .......... | " | 4.974.45 |
| Butor Limitada ..... | " | 13.000.00 |
| Edificio ........... | " | 147.814.44 |
| Bienes inmuebles ..... | " | 2.952.38 |
| | $ | 1.010.982.99 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 500.000.00 |
| Bancos y acreedores varios ............ | " | 359.978.04 |
| Reservas varias acreedores ........... | " | 78.421.89 |
| Fondo de reservas ... | " | 50.978.48 |
| Cuentas de fabricación | " | 21.604.58 |
| | $ | 1.010.982.99 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7429. — $ 5.85.

---

**Carmeta S. A. I. U.**

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 95.000.00 |
| Derechos, patentes y gastos de fundación.. | " | 1.00 |
| Instalaciones, maquinarias, matrices, etc. .. | " | 51.727.83 |
| Caja ............. | " | 10.495.80 |
| Cuentas corrientes ..... | " | 321.772.33 |
| Consignaciones deudores ............. | " | 6.996.44 |
| Garantías para licitaciones ............ | " | 82.048.17 |
| Materias primas y otros materiales ........ | " | 218.432.94 |
| Gastos de fabricación y administración ..... | " | 44.113.28 |
| Mercaderías en fabricación ............ | " | 39.677.65 |
| Descuentos y bonificaciones .......... | " | 4.974.45 |
| Butor Limitada ..... | " | 13.000.00 |
| Edificio ........... | " | 148.825.44 |
| Bienes inmuebles ..... | " | 2.952.38 |
| | $ | 1.040.017.71 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 500.000.00 |
| Bancos y acreedores varios ............ | " | 364.414.01 |
| Reservas varias acreedores ........... | " | 75.100.13 |
| Fondo de reservas ... | " | 50.978.48 |
| Cuentas de fabricación. | " | 49.525.09 |
| | $ | 1.040.017.71 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7424. — $ 5.70.

---

**Carmeta S. A. I. U.**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 95.000.00 |
| Derechos, patentes y gastos de fundación. | " | 1.00 |
| Instalaciones, maquinarias, matrices, etc. .. | " | 52.212.36 |
| Caja ............. | " | 2.722.19 |
| Cuentas corrientes .... | " | 282.074.29 |
| Consignaciones deudores ............. | " | 7.001.60 |
| Garantías para licitaciones ............ | " | 79.938.87 |
| Materias primas y otros materiales ........ | " | 209.271.41 |
| Gastos de fabricación y administración .... | " | 67.413.04 |
| Mercaderías en fabricación ............. | " | 44.607.15 |
| Descuentos y bonificaciones ........... | " | 4.974.45 |
| Butor Limitada ..... | " | 13.000.00 |
| Edificio ........... | " | 149.527.52 |
| Bienes inmuebles ..... | " | 1.352.38 |
| | $ | 1.009.096.26 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 500.000.00 |
| Bancos y acreedores varios ............ | " | 303.435.22 |

| | | |
|---|---|---|
| Reservas para acreedores ............ | ” | 75.100.13 |
| Fondo de reservas ... | ” | 50.978.48 |
| Cuentas de fabricación. | ” | 79.582.43 |
| | $ | 1.009.096.26 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7430. — $ 5.85.

---

**Carmeta S. A. I. U.**

Balance general al 30 de Junio de 1940

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 95.000.00 |
| Derechos, patentes y gastos de fundación. | ” | 1.00 |
| Instalaciones, maquinarias, matrices, etc... | ” | 47.506.85 |
| Caja .............. | ” | 4.722.37 |
| Cuentas corrientes .... | ” | 290.916.03 |
| Consignaciones deudores ............. | ” | 6.160.17 |
| Garantías para licitaciones ............. | ” | 111.987.19 |
| Materias primas y otros materiales ........ | ” | 205.727.69 |
| Mercaderías en fabricación ............. | ” | 31.501.18 |
| Descuentos y bonificaciones .......... | ” | 4.974.45 |
| Butor Limitada ...... | ” | 13.000.00 |
| Edificio ............ | ” | 145.789.34 |
| Acciones del Directorio. | ” | 80.000.00 |
| | $ | 1.037.286.27 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 500.000.00 |
| Bancos y acreedores varios ............. | ” | 331.683.30 |
| Reservas varias acreedores ........... | ” | 74.624.49 |
| Fondo de reservas ... | ” | 50.978.48 |
| Directores por acciones depositadas ....... | ” | 80.000.00 |
| | $ | 1.037.286.27 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7425. — $ 5.70.

---

**Carmeta S. A. I. U.**

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 95.000.00 |
| Derechos, patentes y gastos de fundación. | ” | 1.00 |
| Instalaciones, maquinarias, matrices, etc. .. | ” | 48.156.11 |
| Caja .............. | ” | 26.512.09 |
| Cuentas corrientes ... | ” | 357.130.52 |
| Consignaciones deudores ............. | ” | 488.23 |
| Garantías para licitaciones ............. | ” | 84.229.87 |
| Materias primas y otros materiales ........ | ” | 187.783.75 |
| Gastos de fabricación y administración .... | ” | 18.427.98 |
| Mercaderías en fabricación ............ | ” | 40.026.06 |
| Descuentos y bonificaciones ............ | ” | 4.974.45 |
| Butor Limitada ..... | ” | 13.000.00 |
| Edificio ............ | ” | 144.904.49 |
| | $ | 1.020.634.55 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 500.000.00 |
| Bancos y acreedores varios ............. | ” | 853.797.35 |
| Reservas varias acreedores ............ | ” | 73.212.01 |
| Fondo de reservas ... | ” | 50.978.48 |
| Cuentas de fabricación. | ” | 42.256.71 |
| Ganancias y pérdidas . | ” | 390.00 |
| | $ | 1.020.634.55 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7434. — $ 5.85.

---

**Carmeta S. A. I. U.**

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1940

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 95.000.00 |
| Derechos, patentes y gastos de fundación. | ” | 1.00 |
| Instalaciones, maquinarias, matrices, etc. . | ” | 48.701.16 |
| Caja .............. | ” | 9.989.91 |
| Cuentas corrientes ... | ” | 333.089.99 |
| Consignaciones deudores ............. | ” | 313.56 |
| Garantías para licitaciones ............. | ” | 84.342.88 |
| Materias primas y otros materiales ........ | ” | 175.017.89 |
| Gastos de fabricación y administración .... | ” | 41.450.04 |
| Mercaderías en fabricación ............ | ” | 39.618.82 |
| Descuentos y bonificaciones ............ | ” | 4.974.45 |
| Butor Limitada ..... | ” | 13.000.00 |
| Edificio ............ | ” | 145.054.49 |
| Seguros pagados adelantados ............ | ” | 51.22 |
| | $ | 990.605.41 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 500.000.00 |
| Bancos y acreedores varios ............. | ” | 288.446.00 |
| Reservas varias acreedores ............ | ” | 74.058.75 |
| Fondo de reservas ... | ” | 50.978.48 |
| Cuentas de fabricación. | ” | 76.732.18 |
| Ganancias y pérdidas .. | ” | 390.00 |
| | $ | 990.605.41 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7431. — $ 5.85.

---

**Carmeta S. A. I. U.**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 95.000.00 |
| Derechos, patentes y gastos de fundación. | ” | 1.00 |
| Instalaciones, maquinarias, matrices, etc... | ” | 49.019.27 |
| Caja .............. | ” | 5.745.12 |
| Cuentas corrientes ... | ” | 357.723.99 |
| Consignaciones deudores ............. | ” | 423.06 |
| Garantías para licitaciones ............. | ” | 85.878.27 |
| Materias primas y otros materiales ........ | ” | 167.331.29 |
| Gastos de fabricación y administración .... | ” | 62.187.47 |
| Mercaderías en fabricación ............ | ” | 43.745.21 |
| Descuentos y bonificaciones ............ | ” | 4.974.45 |
| Butor Limitada ..... | ” | 13.000.00 |
| Edificio ............ | ” | 146.103.62 |
| Seguros pagados adelantados ............ | ” | 160.44 |
| | $ | 1.031.293.19 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 500.000.00 |
| Bancos y acreedores varios ............ | ” | 288.771.82 |
| Reservas varias acreedores ............. | ” | 74.694.02 |
| Fondo de reservas ... | ” | 50.978.48 |
| Cuentas de fabricación. | ” | 116.458.87 |
| Ganancias y pérdidas . | ” | 390.00 |
| | $ | 1.031.293.19 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7432. — $ 5.85.

---

**Carmeta S. A. I. U.**

Balance general al 30 de Junio de 1941

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir .... | $ | 95.000.00 |
| Derechos, patentes y gastos de fundación. | ” | 1.00 |
| Instalaciones, maquinarias, matrices, etc. . | ” | 44.001.00 |
| Caja .............. | ” | 1.425.70 |
| Cuentas corrientes ... | ” | 360.570.47 |
| Consignaciones deudores ............. | ” | 813.56 |
| Garantías para licitaciones ............ | ” | 93.845.73 |
| Materias primas y otros materiales ....... | ” | 161.689.70 |
| Mercaderías en fabricación ............. | ” | 46.090.29 |
| Descuentos y bonificaciones ........... | ” | 3.985.88 |
| Butor Limitada ..... | ” | 13.000.00 |
| Edificio ........... | ” | 143.500.00 |
| Acciones del Directorio. | ” | 80.000.00 |
| Bancos ............. | ” | 30.239.84 |
| | $ | 1.073.663.17 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 500.000.00 |
| Bancos y acreedores varios ............. | ” | 311.690.02 |
| Reservas varias acreedores ............ | ” | 50.862.04 |
| Fondo de reservas ... | ” | 50.978.48 |
| Ganancias y pérdidas .. | ” | 80.132.63 |
| Directores por acciones depositadas ....... | ” | 80.000.00 |
| | $ | 1.073.663.17 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

7433. — $ 5.85.

---

**MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## JUDICIALES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Relación de asuntos tratados**

Montevideo, Setiembre 1.o de 1943.

**Trámite Administrativo:** Civil 5.o turno. Gastos de Oficina. Civil 6.o turno. Gastos de Oficina. Salto 1.er turno. Gastos de Oficina. Civil 4.o turno. Gastos de Oficina. Rosa S. de Rodríguez. Carmen Rodríguez Scarone. Pensión. Paula C. de Vigil. Pensión. Julián Casañas. Jubilación. Dolores Díaz de Rodríguez. Pensión. Felicinda G. de Belgrano. Reforma. Ricardo G. de Mula Conde. Jubilación. Hacienda 1.er turno. Comunica el fallecimiento del Ordenanza don Vicente Sosa. Correccional 1.er turno. José Pedro Rivas Micoud. Auxiliar 4.o. Licencias. Rivera. Juez de Paz de la 6.a sección. Licencias. Cerro Largo. Juez de Paz de la 3.a sección. Licencias.

**Asuntos Contenciosos:** Un recurso de casación en una causa por atentado. Fagúndez Gaspar con Ibarra Ignacio. Un recurso de casación en una causa por muerte. Jacinto Camio con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Sobreseimientos 73. Libertades bajo fianza o caución 1.

**Movimiento habido en Secretaría:** Libertades condiciones. Trámite 23. Concedidas 2. Oficios de divorcio 30. Protocolos rubricados 19. Revisados 18. Oficios librados 19. Mensajes 2. — José M. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Setiembre 3 de 1943.

**Trámite Administrativo:** Dirección G. de Estadística. Exposición sobre cuadros estadísticos de la sección justicia. Denuncia con Juez de Paz de la 8.a sección de Durazno. Consejo del Niño. Nota relativa a los honorarios de los tutores y curadores correspondientes a dicho Consejo. Gerszon Tinski Aaron. Extradición. Gfeller Rodolfo A. Denuncia. Paysandú. 1.er turno. Juan Nan y Hermano. Cuenta. Florida. Tasador de Costas. Exposición. Corte Electoral con Juez de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. Denuncia. Domingo Francisco Franchi. Jubilación. María Esther y María T. Cardoso. Pensión. Gianelli de Scanavino. Rosa y Ricardo Scanavino. Denuncia. Escribanos Públicos. Jubilados. Loza María Antonia. Su curatela. Exhorto. Capital. Inspección de los Juzgados de Paz del Departamento. Año 1942. San José. Certificados Protocolos. Florida. Certificados Protocolos. Salto. Juez de Paz de la 7.a sección. Licencias. Paysandú 1.er turno. Luis M.a Araújo. Ordenanza. Licencias. Tacuarembó. Luis Y. Villanueva. Auxiliar 2.o. Licencias. Rocha. Juez de Paz de la 8.a sección. Licencias. San José. Juez de Paz de la 7.a sección. Licencias. Cerro Largo. Juez de Paz de la 9.a sección. Licencias.

Providencias dictadas en Acta de Visita de Cárceles y Causas: Sobreseimientos 112. Libertades bajo fianza o caución juratoria 5. Denegadas 50.

**Asuntos Contenciosos:** Sociedad Uruguaya de Combustibles con Fisco. Municipio de Montevideo en los autos que sigue Pedro Sanso.

**Movimiento habido en Secretaría:** Libertades condicionales. Trámite 23. Protocolos rubricados 28. Revisados 23. Oficios de divorcio 20. Oficios librados 181. Mensajes 16. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2320. — En Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra Ordenanza del Juzgado Letrado acional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno a don Juan Carlos Palavecino. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguiar. — Carve Urioste. — Nattino. — Minelli. — Enrique Gamio, Secretario.

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3821 AL 3838

**Solicitudes despachadas el día 28 de Agosto de 1943**

**SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)**

7|245 62, Antonio Vivo y Cía., A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 248.

7|24529, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Chapas de madera, 1.089.

7|24446, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 1.859.

7|24584, Dergam Hermanos, C, Brasil, Tabaco, 868.

7|24573, Brenner Rosat y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 1.974.

**CAMBIO DIRIGIDO (U$S)**

7|24592, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radio, 344.

7|24689, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos para baterías, 1.508.

7|24655, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Placas de vidrio fotográficas, 387.

7|24653, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico, 428.

7|24647, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Estados Unidos de Norte América, Papel Sisalkraft embetunado, 1.647.

7|24645, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Mangueras de tela y goma, 135.

7|24589, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Tapa goteras para radiadores, 50.

7|24587, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Másticos a la celulosa, 366.

7|24585, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas y barnices, 1.497.

7|24583, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas y barnices, 1.840.

7|24457, Papelería Galli S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Pastas y goma de pegar, 13.

7|24455, Papelería Galli S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta y goma de pegar, 43.

7|24698, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Papel celofán, 6.126.

7|24703, Primera Hilandería Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos de maquinaria para hilandería, 15.

7|24679, Lostorto y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Partes máq. de embotellar, 10.

7|24667, "Pamer" Papelera Mercedes, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas de bronce, 898.

7|24581, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas industriales, 77.

7|24712, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piñones y engranajes, 1.567.

7|24491, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para máquinas telares, 122.

7|24429, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para trabajar madera, 682.

7|24510, Fábrica Urug. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pulidora con eje flexible, etc., 225.

7|24486, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para máqs. telares, 112.

7|24484, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para máquinas telares, 123.

7|24440, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para coser industriales, 496.

7|24438, Carlos Dighiero e Hijos A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de coser ind., 26.

PLANILLAS N.os 3839 AL 3841

**Solicitudes despachadas el día 30 de Agosto de 1943**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

7|24744, Antonio Vivo y Cía., A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 88.

7|24742, Antonio Vivo y Cía., A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 89.

7|24746, Capurro y Cía. "Mundo Uruguayo", A, Canadá, Papel para diario, 2.255.

7|24835, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Flete de petróleo crudo, 165.259.

PLANILLAS N.os 3842 AL 3853

**Solicitudes despachadas el día 30 de Agosto de 1943**

**SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)**

7|24825, Noli Hermanos S. A., A, Argentina, Semillas hortícolas, etc., 58.

7|24789, Francisco López y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Efectos personales usados, 50.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|24412, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Formularios para exist. y pedidos de repuestos, 49.
7|24662, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 11.
7|24456, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 1.
7|24452, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográfica impresa, 48.
7|24239, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Gastos, flete, seguros, etc., 63.
7|24343, Cía. Industrial Farmacéutica Letda., A, Estados Unidos de Norte América, Frascos con tapas y etiquetas, 50.
7|24361, Warner Bros, First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 31.
7|24333, Warner Bros, First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Película cinematográfica, 61.
7|24231, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 907.
7|24726, Casa Domingo Basso de Basso Ferrés y Scasso Lda., A, Brasil, Bananas, 1.200.
7|24739, Machado, Vacca y Cía., A, Brasil, Café en grano, 3.630.
7|24787, Ventura Porta, A, Brasil, Flor de piretro, 1.679.
7|24765, "Emelas" Soc. An. Com. e Industrial, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
7|23553, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejido de algodón, 250.
7|23554, Seroussi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|24388, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.
7|24780, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
7|24782, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.
7|24775, H. Vigliecca y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Glicolato Acetil Etílico, 624.
7|24773, H. Vigliecca y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, 148.
7|24751, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Notre América, Especialidades farmacéuicas, 759.
7|24733, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 376.
7|24731, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 79.
7|24727, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para extirpar y curar callos, 137.
7|24756, Bocage, Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Glucomato de calcio, etc., 147.

## CAMBIO LIBRE (U$S)

7|24425, Francisco Neulaender, C, Argentina, Juguetes de metal y género, 63.
7|24421, Francisco Neulaender, C, Argentina, Bijoutería de materia plást. y metal, 63.
7|24471, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Art. de punto y seda artificial, 15.
7|24668, Buckstein y Bister, C, Argentina, Escarbadientes, 63.
7|24686, Iriart y Cía., C, Argentina Corbatas de algodón, 3.
7|24730, Cohen Hnos., C, Argentina, Chiclets Adams, 242.
7|24738, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Pantallas para lámparas de seda, papel y armazón de alambre, 69.
7|24771, Pereira y Cía., C, Argentina, Zoquetes y medias de hilo de algodón, 232.
7|24525, Carrau y Cía., C, Argentina, Sardinas, 18.
7|24582, Viuda de Cacciatori, C, Argentina, Pantallitas para veladores, 93.
7|24406, Juan Balerio, Importación, C, Argentina, Boquillas, pipas, 48.
7|24555, Rafael Melgarejo y Compañía, C, Chile, Nueces descacaradas, 567.
7|24409, Campodónico y Cía., C, Chile, Cigarro de hoja no habanos, 988.
7|24548, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Brasil, Instrumentos de música, 750.
7|24669, Rodríguez Anido Hnos., C, Brasil, Coco rallado, 650.
7|24482, Francisco y José Omil Cachero, C, España, Aceitunas en salmuera, 1.000.

## CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|24767, Felipe Mendizábal, A, Estados Unidos de Norte América, Esmalte litográfico, 331.
7|24745, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Jabón concentrado para preparaciones, 37.
7|24750, Lataillade y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Granadina para f. de refrescos y bebidas, 399.
7|24743, Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 617.
7|24741, Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, chapas negras, 1.710.
7|24643, Eduardo Beathyate, A, Estados Unidos de Norte América, Barras angular de acero, 707.
7|24633, Stratta Hnos. y Cía., Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negra, 1.206.
7|21635, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa lisa de hierro galv., 747.
7|24631, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa lisa de hierro galv., 836.
7|24575, Juan Balerio, Importación, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 539.
7|24651, International Harvester Export Company, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para camiones "International", 1.055.
7|24753, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Dientes artificiales, etc., 170.
7|24747, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas para nafta de automóviles, 194.
7|24729, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma para uso quirúrgicos, 214.
7|24754, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Dados, cojinetes y terrajas, 353.
7|24748, Adm. Gral. de las Usinas Eléc. y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre estañado esmaltado, 1.006.
7|24594, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Yeso para dentistas, 125.
7|24578, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 279.
7|24723, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de metal, 12.
7|24639, A. Vieytes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caucho para uso dental, 131.
7|23892, C. I. N. O. C. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos inhaladores, 1.633.
7|24133, Jaime W. Bonda, A, Estados Unidos de Norte América, Fusibles para auto con acc., 117.
7|24905, Casa Domingo Basso de Basso Ferrés y Scasso Lda., B, Argentina, Estacas de álamo, 126.
7|24792, Claudio E. Bonino, C, Argentina, Carnero Merino en pie, 1.679.
7|24193, Victorica y Ospitaleche, C, Argentina, Toro Hereford en pie, 11.315.
7|24794, Victorica y Ospitaleche, C, Argentina, Toro Aberdeen Angus puro, 582.
7|24791, Touron Hnos., C, Argentina, Carnero de pedigrée, 207.
7|24728, Castro Larghero y Cía., C, Argentina, Riel y acc. para los mismos, 630.
7|24758, Ceretta y Cía., C, Argentina, Cebollas, 1.058.
7|24770, Ponce de León y Dutra para Mario Urdagarín, C, Argentina, Carnero en pie, 189.
7|24772, Ponce de León y Dutra para Harriet y Ubice, C, Argentina, Toro en pie puro, 915.
7|24769, Ponce de Lón y Dutra para Mario Urdangarín, C, Argentina, Toros en pié puro, 1.377.
7|24783, José Pumarega, C, Argentina, Libros para enseñanza dib. y pintura, 53.
7|24785, Mateo Brunet S. A. C., A, Argentina, Maizena, 58.
7|24777, Henderson y Cía. Ltda., A, Argentina, Esencias para perfumería, 39.
7|24779 Henderson y Cía. Ltda., A, Argentina, Bálsamo del Perú, 12.
7|23669, Werner y Cía., C, Argentina, Tela de algodón, 164.
7|23271, Negri y Quartino, C, Argentina, Balanzas automáticas, 202.
7|24734, Francisco Irastorza, A, Inglaterra, Creta, 629.
7|24752, Felipe Mauss, A, Inglaterra, Popelina de algodón, 3.317.
7|24762, Diggs y Macdevitt S. A., A, Argentina, Esencias, 181.
7|24764, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Materia prima para f. pintura, 157.
7|24766, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.878.
7|24768, Ovalle y Tedesco, A, Inglaterra, Brin de hilo, 891.
7|24725, Isaac Abudara, A, Inglaterra, Popelina de algodón, 1.273.
7|24755, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Empaquetaduras para bombas, 16.
7|24757, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Lámparas de luz, 201.
7|24759 Sociedad Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Carbones para motores, 161.
7|24761, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Repuestos para controladores, 588.
7|23921, Juan Carlos Fratelli F. Prov. R. Inglaterra, Pitos cadenillas, 141.
7|24763, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Grafitos para foldanas de trolley, 121.
7|24565, M. Lamas y Cía., A, Inglaterra, Hilado de seda, 685.
7|24579, Cía. del Gas y D. S. de Montevideo Ltda., A, Inglaterra, Pintura preparada, 504.
7|24661, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.507.
7|24663, Roberto Slowak, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.503.
7|24671, Croce Hnos., A, Inglaterra, Piezas de loza sanitaria, 911.
7|24699, Isaac C. Macadar, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 4.643.